



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20

Ciudad de México, viernes 26 de junio de 2020

CONTENIDO

Auditoría Superior de la Federación
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Banco de México
Fiscalía General de la República
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Avisos
Indice en página 270

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 12 de junio de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 12 DE JUNIO DE 2020, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y AL ESTATUS DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO ACTIVADO CON DICHO MOTIVO.

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción III, 7, 83, 89, fracciones I, XIII y XXXIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 7, fracciones I y XXV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 28, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

- I. Que el 12 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 29 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo”, ampliación que abarcó el periodo comprendido del 15 al 28 de junio del año en curso;
- II. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”;
- III. Que en concordancia con dichas medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, resulta necesario que la Auditoría Superior de la Federación amplíe la suspensión de sus plazos y términos legales; y
- IV. Que con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior de la Federación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos legales a que se refiere el diverso Acuerdo de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de junio del año en curso, ampliación que incluirá el periodo comprendido del 29 de junio al 5 de julio de 2020.

Lo anterior, con excepción de las actividades de la Dirección General de Responsabilidades y de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, para el único efecto de la emisión de los acuerdos de inicio de los procedimientos resarcitorios, los oficios citatorios y su notificación; así como los trámites administrativos de las áreas que resulten necesarios para su debido cumplimiento.

De igual manera, con excepción de las actividades inherentes a la Unidad General de Administración y sus Direcciones Generales para el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de 2020.- El Auditor Superior de la Federación,
David Rogelio Colmenares Páramo.- Rúbrica.

MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, publicado el 17 de febrero de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Con fundamento en los artículos 6, 17 fracción I, párrafo segundo y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2020.

PRIMERO. Se adicionan las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.	Gpo. Funcional
1	CFE Corporativo	Proceso de Adjudicación de Bienes para el Proyecto de Conectividad Fibra Óptica Red Eléctrica Inteligente REI	De Cumplimiento	1379-DE	
2	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Gestión Financiera	De Cumplimiento	1380-GB	
3	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Tienda Digital del Gobierno Federal	De Cumplimiento	1381-GB	
4	Secretaría de Bienestar	Desempeño de la Secretaría de Bienestar en el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	Desempeño	1382-DS	
5	Centro Nacional de Control de Energía	Desempeño del Mercado Eléctrico Mayorista	Desempeño	1383-DE	
6	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Desempeño del Proyecto de Construcción del Tren Maya	Desempeño	1384-DE	
7	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Efectos Sociales del Proyecto Tren Maya	Desempeño	1385-DE	
8	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Acciones Preparatorias para la Determinación del Impacto Ambiental por el Desarrollo del Proyecto Tren Maya	Desempeño	1386-DE	
9	Secretaría de Bienestar	Censo del Bienestar y Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social	Desempeño	1387-DS	
10	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desempeño del Capital Humano, Perfiles y Servicio Profesional de Carrera en el ISSSTE	Desempeño	1388-DS	
11	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Efectos Regionales y Urbanos del Proyecto Tren Maya	Desempeño	1389-DE	
12	Secretaría de Energía	Control Interno y Gobernanza del Proyecto de la Refinería de Dos Bocas	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1390-DE	
13	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Control Interno y Gobernanza del Proyecto del Tren Maya	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1391-DE	
14	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Operación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Desempeño	1392-GB	
15	Instituto Mexicano del Seguro Social	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1393-DS	
16	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Auditoría a la Suspensión y Cierre del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (Texcoco)	Desempeño	1394-DE	

SEGUNDO. Se modifican las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.	Gpo. Funcional
1	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Gestión Financiera del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	De Cumplimiento	52-GB	
2	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño en Organismos Constitucionalmente Autónomos	Desempeño	96-GB	
3	Secretaría de Salud	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	167-DS	
4	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Carretera Coatzacoalcos-Tuxtla Gutiérrez, Tramo: Entronque Allende-Entronque Nuevo Teapa, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	288-DE	
5	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Definición, Conducción y Supervisión de la Política de Comunicaciones y Transportes	Desempeño	310-DE	
6	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Rehabilitación Estructural del Pavimento Existente, del Km 45+000 al Km 70+000 Cuerpo "A" de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	334-DE	
7	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	455-DS-GF	
8	Gobierno del Estado de Baja California	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	480-DS-GF	
9	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	507-DS-GF	
10	Gobierno del Estado de Campeche	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	533-DS-GF	
11	Gobierno del Estado de Chiapas	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	561-DS-GF	
12	Gobierno del Estado de Chihuahua	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	596-DS-GF	
13	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	654-DS-GF	
14	Gobierno del Estado de Colima	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	680-DS-GF	
15	Gobierno del Estado de Durango	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	707-DS-GF	
16	Gobierno del Estado de México	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	735-DS-GF	
17	Gobierno del Estado de Guanajuato	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	771-DS-GF	
18	Gobierno del Estado de Guerrero	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	804-DS-GF	

19	Gobierno del Estado de Hidalgo	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	833-DS-GF
20	Gobierno del Estado de Jalisco	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	860-DS-GF
21	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	893-DS-GF
22	Gobierno del Estado de Morelos	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	923-DS-GF
23	Gobierno del Estado de Nayarit	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	951-DS-GF
24	Gobierno del Estado de Nuevo León	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	978-DS-GF
25	Gobierno del Estado de Oaxaca	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1008-DS-GF
26	Gobierno del Estado de Puebla	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1041-DS-GF
27	Gobierno del Estado de Querétaro	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1071-DS-GF
28	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1096-DS-GF
29	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1122-DS-GF
30	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1153-DS-GF
31	Gobierno del Estado de Sonora	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1179-DS-GF
32	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1206-DS-GF
33	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1234-DS-GF
34	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1262-DS-GF
35	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1288-DS-GF
36	Gobierno del Estado de Yucatán	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1323-DS-GF
37	Gobierno del Estado de Zacatecas	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1350-DS-GF

TERCERO. Se dan de baja las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.	Gpo. Funcional
1	Consejo de la Judicatura Federal	Gestión Financiera	De Cumplimiento		4-GB
2	Servicio de Administración Tributaria	Derechos Mineros	De Cumplimiento		45-GB
3	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Proceso de Liquidación del Consejo de Promoción Turística de México	De Cumplimiento		53-GB
4	Secretaría de Marina	Remodelación de Instalaciones del Hospital Naval de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas		74-GB
5	Secretaría de Marina	Remodelación del Hospital General Naval de Alta Especialidad, en Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas		75-GB
6	Secretaría de Salud	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones		164-DS
7	Secretaría de Salud	Obras de Infraestructura Hospitalaria y Unidades Médicas Inconclusas, en la Ciudad de México y en el Estado de Baja California	De Cumplimiento a Inversiones Físicas		166-DS
8	Instituto Nacional de Cancerología	Gestión Financiera	De Cumplimiento		178-DS
9	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Gestión Financiera	De Cumplimiento		179-DS
10	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	Construcción de la Unidad de Investigación en Enfermedades Infecciosas y Crónico-Degenerativas.- 2009-2019	De Cumplimiento a Inversiones Físicas		180-DS
11	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Desempeño del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Desempeño		181-DS
12	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Gestión Financiera	De Cumplimiento		182-DS
13	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020	De Cumplimiento a Inversiones Físicas		183-DS
14	Instituto Nacional de Pediatría	Gestión Financiera	De Cumplimiento		184-DS
15	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Arrendamientos	De Cumplimiento		214-DS
16	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción de un Nuevo Hospital General Regional (HGR), de 260 Camas en el Municipio de El Marqués, en el Estado de Querétaro	De Cumplimiento a Inversiones Físicas		231-DS
17	Secretaría de Bienestar	Programa de Fomento a la Economía Social	Desempeño		245-DS
18	Instituto Nacional de la Economía Social	Programa de Fomento a la Economía Social	Desempeño		251-DS
19	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Control Interno y Gobernanza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Combinada de Cumplimiento y Desempeño		252-DS
20	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Gestión Financiera	De Cumplimiento		270-DS
21	Secretaría de Economía	Fondo Nacional Emprendedor	Desempeño		359-DE
22	Secretaría de Economía	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	Desempeño		363-DE
23	Secretaría de Economía	Programa para la Productividad y Competitividad Industrial	Desempeño		364-DE
24	Pemex Exploración y Producción	Mantenimiento a las Instalaciones de la Terminal Marítima Dos Bocas	De Cumplimiento		400-DE
25	Pemex Logística	Gestión Financiera y Operativa de los Servicios de Tratamiento y Logística Primaria	De Cumplimiento		405-DE

26	Pemex Corporativo	Deuda	De Cumplimiento	415-DE
27	CFE Corporativo	Deuda	De Cumplimiento	432-DE
28	CFE Corporativo	Programa de Aseguramiento Integral	De Cumplimiento	440-DE
29	Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	464-DE-GF
30	Municipio de Ensenada, Baja California	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	489-DS-GF
31	Municipio de Tijuana, Baja California	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	492-DE-GF
32	Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	518-DE-GF
33	Municipio de Campeche, Campeche	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	542-DE-GF
34	Municipio de Carmen, Campeche	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	545-DS-GF
35	Municipio de Chamula, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	570-DS-GF
36	Municipio de La Trinitaria, Chiapas	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	573-DS-GF
37	Municipio de Palenque, Chiapas	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	575-DS-GF
38	Municipio de Tila, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	579-DS-GF
39	Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	580-DE-GF
40	Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	604-DE-GF
41	Municipio de Juárez, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	608-DE-GF
		Participaciones Federales a Municipios		
42	Municipio de Juárez, Chihuahua	(Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	609-DE-GF
43	Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	635-DE-GF
44	Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	638-DE-GF
45	Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	664-DE-GF
46	Municipio de Manzanillo, Colima	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	690-DE-GF
47	Municipio de Durango, Durango	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	717-DE-GF

48	Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	744-DE-GF
49	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	747-DE-GF
50	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	748-DE-GF
51	Municipio de Jocotitlán, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	752-DE-GF
52	Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	755-DS-GF
53	Municipio de Celaya, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	780-DE-GF
54	Municipio de Guanajuato, Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	782-DS-GF
55	Municipio de León, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	784-DE-GF
56	Municipio de León, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	785-DE-GF
57	Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	789-DS-GF
58	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	813-DE-GF
59	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	814-DE-GF
60	Municipio de Acatepec, Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	817-DS-GF
61	Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	841-DS-GF
62	Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	843-DS-GF
63	Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	844-DE-GF
64	Municipio de Chapala, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	869-DE-GF
65	Municipio de Guadalajara, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	870-DE-GF
66	Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	873-DE-GF
67	Municipio de Zapopan, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	875-DE-GF
68	Municipio de Zapopan, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	876-DE-GF
69	Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	902-DE-GF
70	Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	904-DE-GF

71	Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	907-DE-GF
72	Municipio de Cuernavaca, Morelos	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	933-DE-GF
73	Municipio de Puente de Ixtla, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	936-DE-GF
74	Municipio de Tepic, Nayarit	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	960-DE-GF
75	Municipio de Apodaca, Nuevo León	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	989-DS-GF
76	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	991-DE-GF
77	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1019-DE-GF
78	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1020-DE-GF
79	Municipio de Salina Cruz, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1023-DE-GF
80	Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1026-DE-GF
81	Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1027-DE-GF
82	Municipio de Atlixco, Puebla	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1051-DS-GF
83	Municipio de Huauchinango, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1054-DE-GF
84	Municipio de Puebla, Puebla	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1055-DE-GF
85	Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1058-DS-GF
86	Municipio de El Marqués, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1080-DE-GF
87	Municipio de Querétaro, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1081-DE-GF
88	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1104-DS-GF
89	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1105-DE-GF
90	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1106-DE-GF
91	Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1109-DE-GF
92	Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1133-DE-GF
93	Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1134-DE-GF
94	Municipio de Culiacán, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1162-DE-GF

95	Municipio de Mazatlán, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1165-DE-GF
96	Municipio de Hermosillo, Sonora	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1189-DE-GF
97	Municipio de Centro, Tabasco	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1218-DE-GF
98	Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1245-DE-GF
99	Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1246-DE-GF
100	Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1247-DE-GF
101	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1271-DS-GF
102	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1274-DE-GF
103	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1275-DE-GF
104	Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1297-DS-GF
105	Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1298-DE-GF
106	Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1299-DS-GF
107	Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1301-DS-GF
108	Municipio de Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1302-DE-GF
109	Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1307-DE-GF
110	Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1309-DE-GF
111	Municipio de Mérida, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1333-DE-GF
112	Municipio de Tizimín, Yucatán	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1335-DS-GF
113	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1359-DE-GF
114	Municipio de Guadalupe, Zacatecas	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1361-DS-GF

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veinte.- Autorizó: el Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, OMAR FAYAD MENESES; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SIMÓN VARGAS AGUILAR; LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO; Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO, ABEL RODRIGO LLANOS VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en lo sucesivo "Constitución") dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 02 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio, con la Constancia de Mayoría que fue expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del día 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2022.

II.3 En términos de los artículos 71, fracciones XLI y LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Simón Vargas Aguilar, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 5 de septiembre de 2016, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 3, 13, fracción I, 21 y 24, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 12, fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5 Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 2 de enero de 2017 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 1, 3, 13, fracción II, 15, 19, 21 y 25, fracciones I y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 14, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.

II.6. Abel Rodrigo Llanos Vázquez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Hidalgo de fecha 21 de junio de 2019 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 6, fracción VII del Decreto por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo.

II.7. Con fecha 11 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, como Órgano Administrativo Desconcentrado que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda y dependiente directo de la Secretaría de Gobierno, la cual tiene por objeto impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará la “La Comisión”.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Código Postal 42000, Estado de Hidalgo.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Hidalgo, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a “La Comisión”, por conducto de su Secretaría de Finanzas Públicas, de manera ágil y directa, en el marco del “PEF 2020”, de la “Ley General” y de los “Lineamientos”, con la finalidad de apoyar a “La Comisión” para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Hidalgo.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “La Comisión” según lo dispuesto en el artículo 3 de los “Lineamientos”.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el “PEF 2020”, los “Lineamientos” y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, asignará la cantidad de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los “Lineamientos”. En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión” o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual representa el 10%, del recurso del Subsidio Federal autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2020", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los "Lineamientos", y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

QUINTA.- Primera Ministración.

- I. La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:
- II. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- III. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas Públicas deberá entregar a "La Comisión" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y

La Secretaría de Finanzas Públicas, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "Lineamientos" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "LA CNBP", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a "La Comisión" y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos" y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la Entidad Federativa, a través de “La Comisión”, acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;
- II. Que la Entidad Federativa haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los “Lineamientos”; y
- III. Al siguiente procedimiento:
 1. Que “La Comisión” presente a “LA CNBP”, la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
 2. La documentación será analizada por “LA CNBP” para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que “La Comisión” en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
 3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, “LA CNBP” emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a “La Comisión” el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la Entidad Federativa no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los “Lineamientos” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

OCTAVA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como “La Comisión” proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Víctor Hugo Gálvez López, Subdirector Financiero de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, en su carácter de Enlace de Seguimiento o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los "Lineamientos".

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
 2. El monto;
 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.
- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por "LA CNBP", en el caso de obra pública, y
- V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", "PEF 2020", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por "LA CNBP".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas o autoridad competente, remitirá a "LA CNBP":

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y
- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por "LA CNBP" en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los "Lineamientos") respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 1. Nombre de la acción;
 2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y
- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique "LA CNBP" en su página de internet, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los "Lineamientos".

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los "Lineamientos", y
- II. Si "LA CNBP" determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los "Lineamientos", ordenará:
 1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los "Lineamientos", y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2020" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. "La Comisión" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA CNBP", y

- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificador escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 38, fracción III de los “Lineamientos” y, en su caso, “LA CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de “La Comisión”.

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación. “LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, y manifestando no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en (4) cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinte.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Omar Fayad Meneses.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Simón Vargas Aguilar.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo.-** Rúbrica.- El Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, **Abel Rodrigo Llanos Vázquez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, JUAN PARTIDA MORALES, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, FRANCELIA HERNÁNDEZ CUEVAS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 02 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General", 2, apartado C, fracción VII y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con Acuerdo 2/LXII/18, que aprueba el Bando Solemne que da a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 06 de diciembre de 2018 al 5 de diciembre de 2024, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado Libre y Soberano de Jalisco" el día 4 de diciembre de 2018, número 24 sección V.

II.3 En términos de los artículos 36 y 50 fracciones XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1, fracción I y 4 numeral 1, fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión

II.4 Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 06 de diciembre de 2018 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Jalisco; 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1 fracciones I y II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción I y 17, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, fracción II, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.5 Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 06 de diciembre de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Jalisco; 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones I y II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, III, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción II, 18 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3 fracciones I y II, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.

II.6 Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco el 06 de diciembre de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Jalisco; 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones I y II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, III, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1 y 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

II.7. Francelia Hernández Cuevas, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Jalisco, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 05 de julio de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con las disposiciones Primera, Cuarta fracciones I, V y XVIII y Quinta del Decreto DIGELAG DEC 008/2018 mediante el cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.7. Con fecha 16 de abril de 2018, mediante el Decreto DIGELAG DEC 008/2018, publicado el 24 de abril de 2018, número 28, sección V, en el Periódico Oficial "El Estado Libre y Soberano de Jalisco", se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo sucesivo la "La Comisión".

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle Pedro Moreno 281, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de la Hacienda Pública, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2020", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "PEF 2020", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de \$17'261,467.00 (Diecisiete millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los "Lineamientos". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "La Comisión" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1'843,077.60 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil setenta y siete pesos 60/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10.67% del recurso federal solicitado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2020", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los "Lineamientos", y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

QUINTA.- Primera Ministración.

La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$13'809,173.60 (Trece millones ochocientos nueve mil ciento setenta y tres pesos 60/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de la Hacienda Pública, deberá entregar a "La Comisión" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de la Hacienda Pública, o la autoridad competente en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "Lineamientos" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "LA CNBP", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a "La Comisión" y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$ 3'452,293.40 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos" y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la Entidad Federativa, a través de "La Comisión", acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;
- II. Que la Entidad Federativa haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los "Lineamientos"; y
- III. Al siguiente procedimiento:
 1. Que "La Comisión" presente a "LA CNBP", la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
 2. La documentación será analizada por "LA CNBP" para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que "La Comisión" en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
 3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, "LA CNBP" emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a "La Comisión" el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la Entidad Federativa no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "Lineamientos" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;

- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "LA CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la "Ley de Presupuesto", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

OCTAVA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como "La Comisión" proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "LA CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de "LA CNBP" las señaladas en "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Víctor Manuel Pérez López, en su carácter de Director de Gestión y Procesamientos de Información, o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los "Lineamientos".

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
 2. El monto;
 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.

- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP", en el caso de obra pública, y
- V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", "PEF 2020", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública o autoridad competente, remitirá a "LA CNBP":

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y
- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por "LA CNBP" en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los "Lineamientos") respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 1. Nombre de la acción;
 2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y

- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique “LA CNBP” en su página de internet, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los “Lineamientos”, y
- II. Si “LA CNBP” determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los “Lineamientos”, ordenará:
 - 1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
 - 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los “Lineamientos”, y
 - 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2020” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. “La Comisión” deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine “LA CNBP”, y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;

- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 38, fracción III de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinte.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Enrique Ibarra Pedroza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Esteban Petersen Cortés**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Jalisco, **Francelia Hernández Cuevas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL ESTADO DE MORELOS, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, Y LA TITULAR DE LA COMISION DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 02 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución" y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con la Relación de los Diputados Electos de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integran la Legislatura Local que corresponda, así como la integración de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, como resultado del proceso electoral local ordinario 2017-2018, del Gobierno del Estado, Organismos, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6ª. Época, y en Bando Solemne para dar a conocer en el Estado de Morelos al Gobernador Electo, con los números 5614 y 5637 respectivamente mediante las cuales se le declara como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos para el periodo del 1 de octubre del 2018 al 30 de septiembre de 2024.

II.3. En términos de los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 1 de octubre del 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en

términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4, fracción I, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 1 de octubre del 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4, fracción I, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6. Wendy Guadalupe Ruíz Ramírez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Secretario de Gobierno del Estado con base en la Exposición fundada y motivada del resultado de la Consulta Pública para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos emitida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 12 de septiembre de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 4, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como artículos 5, fracción VII, 6, fracción I, 8 y 10, fracción I del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

II.7. Con fecha 18 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos el Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos en lo sucesivo ("LA COMISIÓN").

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Municipio de Cuernavaca, Código Postal 62000, Estado de Morelos.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el estado de Morelos, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2020", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el estado de Morelos.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “La Comisión” según lo dispuesto en el artículo 3 de los “Lineamientos”.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el “PEF 2020”, los “Lineamientos” y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, asignará la cantidad de \$10,627,625.00 (diez millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los “Lineamientos”. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión” o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “Lineamientos”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para “LA CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA CNBP”.

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,063,488.00 (un millón sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del “PEF 2020”, de los “Lineamientos”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. “La Comisión” recibirá, a través de la Secretaría de Hacienda, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por “LA CNBP”;
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Hacienda, remitirá a “LA CNBP” el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los “Lineamientos”, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos”.

QUINTA.- Primera Ministración.

La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$8,502,100.00 (ocho millones quinientos dos mil cien pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Hacienda deberá entregar a "La Comisión" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Hacienda o la autoridad competente en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "Lineamientos" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "LA CNBP", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a "La Comisión" y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$2,125,525.00 (dos millones ciento veinticinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos" y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la Entidad Federativa, a través de "La Comisión", acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;
- II. Que la Entidad Federativa haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los "Lineamientos"; y
- III. Al siguiente procedimiento:
 1. Que "La Comisión" presente a "LA CNBP", la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
 2. La documentación será analizada por "LA CNBP" para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que "La Comisión" en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
 3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, "LA CNBP" emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a "La Comisión" el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la Entidad Federativa no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "Lineamientos" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;

- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

OCTAVA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como “La Comisión” proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Arturo Contreras Ponce, en su carácter de Director de Coordinación de Acciones de Búsqueda, o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los “Lineamientos”.

“LAS PARTES” se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Hacienda o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
 2. El monto;
 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.

- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP", en el caso de obra pública, y
- V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", "PEF 2020", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda o autoridad competente, remitirá a "LA CNBP":

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y
- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por "LA CNBP" en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los "Lineamientos") respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 1. Nombre de la acción;
 2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y

- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique “LA CNBP” en su página de internet, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los “Lineamientos”, y
- II. Si “LA CNBP” determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los “Lineamientos”, ordenará:
 - 1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
 - 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los “Lineamientos”, y
 - 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2020” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. “La Comisión” deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine “LA CNBP”, y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;

- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 38, fracción III de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*" en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinte.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Cuahtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, **Wendy Guadalupe Ruíz Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, GERARDO BALTAZAR SERRANO ORTEGA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del cambio de paradigma en seguridad, la prevención especial de la violencia y el delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 2 de marzo de 2020, fueron publicados en el "DOF", los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el "DOF", el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 2, apartado C, fracción VII y 153 del "RISEGOB", es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del "RISEGOB".

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara "ENTIDAD FEDERATIVA" que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de fecha 29 de junio de 2017, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el periodo comprendido del 19 de septiembre del 2017 al 18 de septiembre del 2021.

II.3 En términos de los artículos 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 José Antonio Serrano Guzmán, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 28 de agosto de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 18, 26, 30 fracción X, 31 fracción I y 32 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como los artículos 2, 4 y 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit.

II.5 Juan Luis Chumacero Díaz, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 19 de septiembre de 2017, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y los artículos 2, 4 y 5 fracciones VII y LXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.6. Gerardo Baltazar Serrano Ortega, titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 25 de marzo del 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la fracción VI del artículo 6 y fracción I del artículo 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo de la Secretaría General de Gobierno en el Estado de Nayarit.

II.7. Con fecha 30 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo de la Secretaría General de Gobierno en el Estado de Nayarit, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo la “La Comisión”.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México Norte s/n, col. Centro, en Tepic, Nayarit, C.P. 63000.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Nayarit, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a “La Comisión”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del “PEF 2020”, de la “Ley General” y de los “Lineamientos”, con la finalidad de apoyar a “La Comisión” para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas en el Estado de Nayarit.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “La Comisión”, según lo dispuesto en el artículo 3 de los “Lineamientos”.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el “PEF 2020”, los “Lineamientos” y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, asignará la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I. El subsidio será transferido a la “Entidad Federativa”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los “Lineamientos”. En el entendido que el monto del subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión” o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

- III. Los recursos del subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "Entidad Federativa", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".

Por su parte, la "Entidad Federativa", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso del subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2020", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por "LA CNBP".
- III. La "Entidad Federativa", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los "Lineamientos".
- IV. Las economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

QUINTA.- Primera Ministración.

La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$ 14'400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la "Entidad Federativa" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del subsidio correspondientes, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá entregar a "La Comisión" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Administración y Finanzas o la autoridad competente en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "Lineamientos" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "LA CNBP", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restantes del total asignado a "La Comisión" y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$ 3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos" y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la “Entidad Federativa”, a través de “La Comisión”, acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración.
- II. Que la “Entidad Federativa” haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los “Lineamientos”.
- III. Al siguiente procedimiento:
 1. Que “La Comisión” presente a “LA CNBP”, la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio.
 2. La documentación será analizada por “LA CNBP” para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que “La Comisión” en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y.
 3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, “LA CNBP” emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a “La Comisión” el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la “Entidad Federativa” no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los “Lineamientos” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo.
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación y
- III. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

OCTAVA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la “Entidad Federativa”, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la “Entidad Federativa”, así como “La Comisión” proporcionará toda la información relacionada con el subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya.
- II. Por parte de la “Entidad Federativa”: Héctor Manuel Barrón Saldívar, en su carácter de Encargado del Área de Análisis de Contexto y Procesamiento de Información de “La Comisión” Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

El Enlace de Seguimiento de la “Entidad Federativa” tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los “Lineamientos”.

“LAS PARTES” se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La “Entidad Federativa”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio.
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación.
 2. El monto.
 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio.
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.
- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite.
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por “LA CNBP”, en el caso de obra pública.
- V. La disponibilidad financiera del subsidio con la que en su caso se cuente.
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. La “Entidad Federativa”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “Ley General”, “PEF 2020”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por “LA CNBP”.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La “Entidad Federativa”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas o autoridad competente, remitirá a “LA CNBP”:

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020.
- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La "Entidad Federativa" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del subsidio y de la coparticipación de la "Entidad Federativa" y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por "LA CNBP" en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>.
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso.
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable.
- IV. El reporte de medios de verificación (según dicho término se define en los "Lineamientos") respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 1. Nombre de la acción.
 2. Fecha y monto asignado para la ejecución.
 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales.
- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique "LA CNBP" en su página de internet.
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los "Lineamientos".

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La "Entidad Federativa", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas realizará el reintegro de los recursos del subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la "Entidad Federativa" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los "Lineamientos" y
- II. Si "LA CNBP" determina el incumplimiento de la "Entidad Federativa", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los "Lineamientos", ordenará:
 1. La cancelación de la transferencia de los recursos del subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los "Lineamientos" y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La "Entidad Federativa" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2020" en su Portal de Gobierno en el apartado de transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad.
- II. "La Comisión" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA CNBP" y

- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "Entidad Federativa" entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables.
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "Entidad Federativa" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "Entidad Federativa" se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos concursables y adecuaciones conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 38, fracción III de los “Lineamientos” y, en su caso, “LA CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La “Entidad Federativa” se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del subsidio.

Asimismo, la “Entidad Federativa” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del subsidio con la imagen institucional de “La Comisión”.

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación. “LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el “DOF” y en el Periódico Oficial de la “Entidad Federativa”, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinte.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz.-** Rúbrica.- El Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, **Gerardo Baltazar Serrano Ortega.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020 en 11 municipios del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de junio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-028-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, todos del Estado de Campeche por la presencia de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00538/2020, de fecha 18 de junio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 18 de junio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-037-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, todos del Estado de Campeche por la presencia de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 30 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2020 EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, todos del Estado de Campeche por la presencia de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad" convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de julio de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula décima novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que asimismo, se establece en la disposición transitoria antes citada que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula sexta del presente convenio.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de este convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tiene entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que conforme a lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126, en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración General de

Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad, se incrementen: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de esto, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos Séptimo y Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 1, 3, 79, fracción II, 81 y 83, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 8, 14, primer párrafo, 16, fracciones I y II, 20, fracciones II, XI y XIV, 21 y 22, fracciones XXVI y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 5 y 6, fracciones XII, XIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, y 1, 2, 3, 5, primer párrafo y 6, fracciones IV, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2015 y en vigor a partir del 24 de julio de 2015, por lo que las partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.-...

...

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

...

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

...”

“DÉCIMA NOVENA.-...

...

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de julio de 2015 y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alvaro de la Peña Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Chihuahua**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad" convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Chihuahua** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula décima novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que asimismo, se establece en la disposición transitoria antes citada que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula sexta del presente convenio.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de este convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tiene entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que conforme a lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126, en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad, se incremente: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de esto, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos Séptimo y Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 64, primer párrafo, fracción IX, inciso C, 93, párrafo primero, fracción XLI y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, primer y segundo párrafos, fracciones I, II y III, 2, primer párrafo, fracción I, 24, primer párrafo, fracciones I y II, 25, primer párrafo, fracción I y 26, primer párrafo, fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 5, primer párrafo, 8, primer párrafo, fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Chihuahua**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en vigor a partir del 12 de agosto de 2015, por lo que las partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.-...

...

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

...

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

...”

“DÉCIMA NOVENA.-...

...

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2015 y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Fernando Mesta Soulé**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Nayarit**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad" convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Nayarit** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula décima novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que asimismo, se establece en la disposición transitoria antes citada que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula sexta del presente convenio.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de este convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tiene entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que conforme a lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126, en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración General de

Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad, se incremente: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de esto, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos Séptimo y Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 61, 69, fracción XXXII, 72 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 1, 13, 15, 17, 30, fracción X, 31, fracciones I y II, 32 y 33, fracciones XVI, XVII, XXXII, XXXIX, XL y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Nayarit**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en vigor a partir del 15 de agosto de 2015, por lo que las partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.-...

...

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

...

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

...”

“DÉCIMA NOVENA.-...

...

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2015 y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Zacatecas**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad" convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Zacatecas** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de agosto de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula décima novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que asimismo, se establece en la disposición transitoria antes citada que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula sexta del presente convenio.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de este convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tiene entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que conforme a lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126, en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad, se incremente: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de esto, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos Séptimo y Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 73, 74 y 82, primer párrafo, fracción XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 12, 25, primer párrafo, fracciones I y II, 26, primer párrafo, fracción XXX y 27, primer párrafo, fracciones III, V y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 4, primer párrafo, fracción IX y 103 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 1, 2, 7 y 8, primer párrafo, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Zacatecas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y en vigor a partir del 4 de agosto de 2015, por lo que las partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.-...

...

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

...

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

...”

“DÉCIMA NOVENA.-...

...

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de agosto de 2015 y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jehú Eduí Salas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 66/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 27 de junio al 3 de julio de 2020, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de junio al 3 de julio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de junio al 3 de julio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 27 de junio al 3 de julio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 67/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 27 de junio al 3 de julio de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 23, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación, y 9o., 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Central II. Política Social, en el apartado "Construir un país con Bienestar", establece que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México este viviendo en un entorno de bienestar; para lo cual, se diseñó el Programa Sectorial de Bienestar 2024-2024, como un instrumento que concentra las estrategias, objetivos, prioridades y acciones puntuales necesarias para alcanzar tal objetivo; mismas que deberán regir el desempeño de las funciones de la Administración Pública Federal en dicho sector, y

Que la Secretaría de Bienestar elaboró el Programa Sectorial de Bienestar para el período 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Bienestar, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, en términos de las disposiciones aplicables darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Bienestar ejecutará los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a 22 de junio de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Bienestar 2020-2024.

Secretaría de Bienestar

PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
 - a. Antecedentes históricos
 - b. Hacia la construcción de una política de bienestar
 - c. Diagnóstico de la situación actual
- 6.- Objetivos prioritarios
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y los Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro
- 10.- Anexos

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

En el marco de la normatividad referente a la planeación nacional del desarrollo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Asimismo, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, para lo cual habrá un Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal (APF).

Bajo estos principios, la Ley de Planeación establece en su artículo 16, fracción III, que la elaboración de los programas sectoriales se hará considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados. En

este sentido, corresponderá a la Secretaría de Bienestar coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del presente Programa. Asimismo, en su artículo 21 señala que el PND precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución; y establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional. Adicionalmente, en sus artículos 22 y 23 precisa que las dependencias de la APF deberán coordinar la elaboración y ejecución de los programas especiales y regionales que les correspondan conforme a sus atribuciones y asegurar la congruencia de éstos con el PND.

Asimismo, en los artículos 26 y 26 Bis de la Ley de Planeación se establece que los programas derivados del PND deberán contener al menos los siguientes elementos: un diagnóstico de la problemática a atender, objetivos específicos, estrategias, líneas de acción e indicadores estratégicos. Finalmente, en el artículo 29 establece que los programas sectoriales, como el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 (PSB) deberán ser sometidos a consideración y aprobación del Presidente de la República, por la dependencia coordinadora del sector, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por otra parte, en materia de derechos sociales reconocidos en nuestro país, la Constitución establece en su artículo 1o., la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El artículo 2o., en sus apartados B y C señala que la Federación, las entidades federativas y municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y afromexicanos, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos, el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos; además, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación con todos los derechos señalados en la Constitución, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

El artículo 3o. constitucional señala que toda persona tiene derecho a la educación, la cual será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como el derecho que toda familia tiene a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. El artículo 25, de la Constitución, establece que, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas del sector social, y que la ley establecerá los mecanismos que faciliten su organización y la expansión de su actividad económica.

En lo que respecta a la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), ésta tiene dentro de sus objetos garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social. La Secretaría de Bienestar es la instancia responsable de su ejecución y deberá atender el mandato de las fracciones II, III y IV del artículo 1 de la LGDS, las cuales señalan las obligaciones del Gobierno de México para establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal, así como determinar la competencia de los tres órdenes de gobierno en materia de desarrollo social y las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado. Asimismo, el artículo 6 de la LGDS establece que son derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos señalados por la Constitución.

Adicionalmente, la fracción V, del artículo 1 de la LGDS establece como uno de sus objetos el fomento del sector social de la economía. En la fracción V, de su artículo 14 se establece que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, el fomento del sector social de la economía. La fracción VIII, del artículo 19, establece que son prioritarios y de interés público los programas y fondos públicos destinados a las empresas del sector social. Además, en el Título Tercero de la Política Nacional de Desarrollo Social, en su capítulo V, se indican las acciones gubernamentales de fomento del sector social de la economía.

Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prohíbe la discriminación y establece que corresponde a las instancias públicas federales la eliminación de los obstáculos que impidan la igualdad en derechos y el pleno desarrollo de las personas, además de la obligación de adoptar medidas para que toda persona goce, sin discriminación, de los derechos humanos y las libertades consagradas constitucionalmente.

El presente Programa Sectorial se apega a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios en materia de derecho internacional, como fundamentos jurídicos que sustentan la política de bienestar del gobierno actual y que está orientada a beneficiar a los sujetos de derecho.

Además de lo anterior, hay que considerar que el PND establece como objetivo superior el bienestar general de la población y se articula en tres ejes nacionales con sus respectivas estrategias para construir un México justo, pacífico, libre, solidario, democrático, próspero y feliz. Al respecto, los ejes principales son: Política y Gobierno; Política Social y Economía.

Finalmente, tomando en cuenta la normatividad en materia de planeación del desarrollo nacional, acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos que ha suscrito nuestro país, así como los compromisos establecidos en el PND, se ha estructurado el presente Programa Sectorial de Bienestar cuyo objetivo es contribuir al bienestar general de la población, bajo un enfoque de derechos humanos, transversal, diferencial, incluyente, intercultural y con perspectiva de género.

3.- Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal.

CENAPRED: Centro Nacional de Prevención de Desastres.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONAPRED: Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENADIS: Encuesta Nacional sobre Discriminación.

ENDIREH: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

INDESOL: Instituto Nacional de Desarrollo Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LESS: Ley de Economía Social y Solidaria.

LGBTTTI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Travestis, Transexuales e Intersexuales.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

MCS: Módulo de Condiciones Socioeconómicas.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PIB: Producto Interno Bruto.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PSB: Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

Introducción

La Secretaría de Bienestar presenta este Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 para delinear la nueva política social de México que está centrada en las personas como sujetos de derechos y busca construir el inicio de un estado de bienestar para todas y todos los mexicanos.

Nos proponemos cumplir con el mandato del PND y honrar el pacto social que le corresponde cumplir al gobierno para generar las condiciones que permitan asegurar el acceso universal al bienestar, comenzando por los grupos sociales histórica y sistemáticamente discriminados y excluidos, pues son los más vulnerables a la pobreza y marginación: las personas adultas mayores, las niñas y niños en orfandad, las personas con discapacidad, los pueblos y comunidades indígenas, las personas afromexicanas, las y los campesinos, las personas migrantes y refugiadas, entre otras, respondiendo a su condición de sujetos de derechos.

Desde la Secretaría de Bienestar hemos construido este PSB que permitirá en los siguientes años, articular acciones de política social con un modelo de universalismo garantista, donde el Estado garantice de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales para toda la población, sin discriminación de ninguna índole y promueva la construcción de mecanismos con un enfoque de derechos humanos que contribuyan a que sean ejecutables y exigibles.

Estamos avanzando hacia la construcción de un estado de bienestar en México, donde se redefina el papel que el Estado debe tener para alejarnos de la tradición conservadora y autoritaria de pensar el bienestar como una mercancía accesible solo para aquellos que pueden pagar por él y no como un derecho humano que tenemos todas las personas que habitan en México. Un Estado donde el ciudadano se convierta en parte activa, dinámica y constante de la transformación de su entorno. Un Estado que aplique el principio de que se puede gobernar para el pueblo y con el pueblo.

Queremos marcar un parteaguas en la historia del país. Si el modelo económico de las últimas décadas despojó al Estado de su papel como garante de los derechos de las personas que habitan en México, hoy estamos frente a una oportunidad histórica para cambiar lo que fue un régimen de bienestar conservador autoritario donde los derechos sociales sólo eran reconocidos a aquellos grupos capaces de forjar una relación clientelar con el régimen político en turno, donde la seguridad social no era un derecho sino el producto de la capacidad de presión de grupos muy específicos. Consideramos necesario reconocer las fracturas históricas de la sociedad mexicana y cómo esas políticas deben ser reparadas y reordenadas.

Ésta es una decisión que el Gobierno de México toma para modificar la concepción del papel del Estado en la provisión de bienestar, en su creación y distribución. El concepto de bienestar de la nueva política social debe invocar la efectividad de los derechos humanos como condición fundamental para el desarrollo de las capacidades; de manera consecuente, la falta de bienestar se manifiesta con el incumplimiento de los derechos humanos. Por ello, la pobreza se concibe como un problema de derechos, que es, a su vez, el obstáculo principal de las capacidades de desarrollo para el bienestar de las personas en nuestro país.

Por lo tanto, con el PSB la Secretaría de Bienestar tiene como objetivo combatir las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias que obstaculizan el acceso a una vida digna de las y los mexicanos que más lo necesitan, desde un enfoque de ciclo de vida, intercultural y con perspectiva de género, que atienda los riesgos vinculados a las etapas etarias de la vida, con énfasis en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres y hombres, migrantes, refugiados, personas campesinas pobres, población indígena, afromexicana y población LGBTTTI.

Con este PSB aspiramos a lograr que la política de bienestar pase del ámbito tradicional de ofrecer bienes y servicios que permitan acceder a oportunidades a un enfoque garantista de derechos humanos. La diferencia consiste en que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a una persona entre muchas y que pueden ser aprovechadas o no; en cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

En el presente PSB, el Gobierno de México reconoce la titularidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y busca cambiar desde la política de bienestar la lógica de los procesos de elaboración e implementación de políticas a través de instrumentos que permitan asegurar los derechos individuales y sociales, para corregir el enfoque asistencialista y destacar el reconocimiento de personas con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas.

En este enfoque garantista de derecho los planes, las políticas, los programas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos establecidos en la Constitución, así como en las normas internacionales suscritas, celebradas o ratificadas por el Estado mexicano. El enfoque garantista de derechos humanos está basado en los principios de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, igualdad y no discriminación, libertad, inclusión y cohesión social.

Alineación del Programa Sectorial de Bienestar con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El Gobierno de México publicó el 12 de julio de 2019 en el DOF, el PND como un instrumento para enunciar los problemas nacionales y proyectar su solución, delineando también la misión de las dependencias a cargo de los programas para el desarrollo que, en su conjunto, deberán lograr la transformación de México.

El PND es muy claro en establecer como objetivo superior lograr el bienestar general de la población, donde el poder público sirva al interés público mientras que la vigencia del Estado de derecho sea complementada por una nueva ética social.

La Secretaría de Bienestar tiene como principal responsabilidad contribuir a que la política social permita a las y los mexicanos vivir una vida digna. Después de más de treinta años de un modelo de desarrollo económico donde los gobiernos renunciaron a la obligación de construir un estado de bienestar.

En el PND se presenta la Política de Bienestar como un eje fundamental para el ejercicio de gobierno, en una praxis social vinculada a la atención de las necesidades de los sujetos de derecho en el territorio nacional, como el ejercicio de estrategias específicas con principios rectores fundamentales, que permiten dar congruencia a la política nacional con las estrategias del PSB. En dicho documento, se enuncian doce principios rectores que rigen los tres ejes del Gobierno de México, de los cuales siete orientarán de manera específica el presente PSB:

- Democracia significa el poder del pueblo.
- Honradez y honestidad.
- El mercado no sustituye al Estado.
- Por el bien de todos, primero los pobres.
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.
- No más migración por hambre o por violencia.
- Economía para el bienestar.

El PSB está enfocado en dar cumplimiento al Eje 2 Política Social del PND dentro del cual se encuentran algunos de los siguientes programas para el desarrollo:

1. Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
2. Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.
3. Sembrando Vida.

Adicionalmente, la Secretaría de Bienestar cuenta con los siguientes programas sociales para atender de manera integral el bienestar de la población:

1. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).
2. Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.
3. Programa de Fomento a la Economía Social (PFES).
4. Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural.
5. Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (PSVJF).
6. Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART).

De igual forma, el PSB se orienta al Eje General 3. Economía del PND dentro del cual se establece que el Gobierno de México impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria, conforme lo establecido en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución, en lo referente al sector social de la economía (LESS).

Finalmente, otro eje estructural de la política de bienestar es el impulso del desarrollo sostenible, tal y como se refiere en el PND y conforme a los compromisos del Gobierno de México tanto a nivel internacional como con las futuras generaciones, respetando los ecosistemas tanto en sus biocenosis como en sus biotopos y sus interrelaciones armónicas con sus entornos sociales.

5.- Análisis del estado actual

a. Antecedentes históricos

El objetivo de la política económica no es producir cifras o estadísticas armoniosas sino generar bienestar para la población.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Las causas remotas de la desigualdad en México tienen sus orígenes en la conquista. Hecho histórico que implicó el sometimiento por medio de la violencia de una mayoría de pueblos originarios por uno de los primeros Estados modernos en la historia. Esta situación se tradujo en un desprecio y desconocimiento sistemático por la cultura y modos de vida originarios por parte de los conquistadores, así como por un tratamiento sistemáticamente discriminatorio de los pueblos indígenas que vieron en el sistema de castas una de sus peores representaciones.

De igual manera, tanto el sistema político colonial como el mantenimiento de las desigualdades contribuyeron decisivamente a la consolidación de un esquema político en el que la corrupción impregnó la totalidad de las acciones políticas y económicas del régimen novohispano. Esa suma de contradicciones alimentó la sublevación social que acompañó la guerra de independencia en México.

Dichas dinámicas de desigualdad y discriminación no tuvieron mayor transformación en el periodo del México Independiente, en el que, por las complejidades de la construcción de una nueva nación y las constantes amenazas a su existencia, los esquemas principales de la desigualdad no pudieron modificarse y se mantuvieron como una de las frecuentes causas de la inestabilidad social.

El posterior periodo liberal si bien permitió una consolidación de la nación sobre bases más sólidas no logró atender efectivamente las causas de dicha desigualdad, provocando como resultado al final del Porfiriato una mayor desigualdad e injusticia contra los más pobres y desprotegidos que implicó el advenimiento de la primera revolución social del siglo XX: la Revolución Mexicana. Este movimiento, si bien asienta por primera vez las bases para atender algunas de las causas principales de desigualdad, termina por corporativizar las primeras políticas sociales en México.

En el siglo XX México transitó de un modelo de crecimiento sostenido a una serie de crisis e inestabilidades financieras en los años setenta, las cuales culminarían en la crisis de deuda de 1982 a partir de la cual se introdujeron políticas restrictivas de ajuste y cambio estructural cuyas consecuencias padecemos actualmente. De tal manera que, de 1995 a la fecha, la economía ha regresado a la estabilidad macroeconómica a costa de un lento crecimiento, aumento de las desigualdades y pobreza para gran parte de la población del país. En consecuencia, durante el siglo XX la economía mexicana pasó del desarrollo al estancamiento estabilizador¹.

El surgimiento del Desarrollo Estabilizador

El Desarrollo Estabilizador es el término con el cual se le denominó al periodo de la economía nacional, que abarcó de 1954 a 1970, donde se logró el crecimiento económico con baja inflación y un tipo de cambio estable². Durante este periodo la economía creció con el modelo de sustitución de importaciones, el cual consistía en impulsar el patrón de industrialización al auspicio de la rectoría del Estado con acciones de monopolio estatal en sectores estratégicos, el fortalecimiento del mercado interno, la construcción de infraestructura social y productiva con la finalidad de impulsar los mecanismos de redistribución y movilidad social³.

Al final de este periodo el país sufrió importantes transformaciones en sus aspectos sociales, económicos, políticos y culturales; la economía se diversificó en términos de ocupación, producción y exportaciones. Nuestro país pasó de ser una economía agrícola y rural a una predominantemente urbana e industrial, disminuyendo de manera significativa la participación de las actividades primarias en el PIB y como principal fuente de ocupación de mano de obra⁴.

¹ Esquivel, G. (2010). "De la inestabilidad macroeconómica al estancamiento estabilizador: el papel del diseño y la conducción de la política económica", en Lustig, N. (coord.). Crecimiento económico y equidad. El Colegio de México, México, 2010, pp. 35-78.

² Ortiz Mena, A. (1970). Desarrollo estabilizador: una década de estrategia económica en México. El Trimestre Económico, Vol. 37, No. 146(2), pp. 417-449.

Ortiz Mena, A. (1998). El desarrollo estabilizador: reflexiones sobre una época. FCE, México.

Garrido, C. (2002). Industrialización y grandes empresas en el desarrollo estabilizador, 1958-1970. Análisis Económico, Vol. XVII, No. 35, pp. 233-267.

Tello, C. (2010). Notas sobre el Desarrollo Estabilizador. Economía Informa, No. 364, pp.66-71.

³ Ortiz Mena, A. (1970). Op. cit.

Tello, C. (1979). La política económica en México, 1970-1976. Siglo XXI, México.

Tello, C. (2010). Op. cit.

⁴ Tello, C. (1979). Op. cit.

El fin del crecimiento y el comienzo de la inestabilidad económica

El sistema comenzó a mostrar signos de contradicción y agotamiento a partir en la década de los sesenta y entró en franca crisis durante la década de los setenta. A pesar del importante progreso material logrado en esas décadas seguía pendiente la satisfacción de los servicios educativos, médicos, vivienda e infraestructura social para gran parte de la población, había aumentado el número de desempleados y se observaba una disminución en la participación de los salarios en el ingreso nacional, millones de personas mexicanas se empobrecían en términos absolutos y relativos frenando la movilidad social y provocando el debilitamiento del mercado interno⁵.

El crecimiento económico y la estabilidad de precios no había conseguido disminuir la desigual distribución del ingreso y la concentración de la riqueza; la crisis en el sector agropecuario se agudizó y millones de campesinos se encontraron en situación de pobreza extrema; en los centros urbanos se formaron los cinturones de miseria, aumentó la marginación de zonas atrasadas del país, la polarización entre el campo y ciudad se incrementó, persistió el rezago en la oferta de servicios básicos proporcionados por el Estado, al amparo del poder político surgieron monopolios y oligopolios, comenzó la penetración del capital extranjero y el debilitamiento del sector público⁶. Desde esta retrospectiva, el desarrollo estabilizador, también fue, a la larga, desestabilizador. Contribuyendo a mantener la pobreza y la desigualdad en México.

b. Hacia la construcción de una política de bienestar

De la protección social a un sistema de bienestar

En las últimas décadas los modelos de cobertura ante riesgos sociales han cambiado al pasar de un esquema de seguridad social al más extenso e incluyente de protección social⁷. La seguridad social ha quedado rebasada por las necesidades de la población y se necesita pasar del esquema tradicionalista de redes a uno de protección que resguarde adecuadamente, las oportunidades de desarrollo individual ante eventos coyunturales que pueden incidir de manera permanente o transitoria en la pobreza de individuos o familias a lo largo de su curso de vida⁸. El nuevo esquema de bienestar propuesto por el Gobierno de México supera dichos paradigmas al poner el énfasis en asegurar a las personas niveles de bienestar y lograr condiciones para detonar las capacidades de la población para enfrentar situaciones de riesgo o vulnerabilidad.

Esta administración define a la pobreza como la privación de bienestar de manera pronunciada, es decir, la falta de acceso a capacidades básicas para funcionar en la sociedad y de un ingreso adecuado para enfrentar necesidades de educación, salud, seguridad, empoderamiento y derechos básicos⁹. Con la pretensión de atacar dichas causas los programas sociales focalizados aumentaron considerablemente en las últimas décadas del régimen neoliberal en México¹⁰. Sin embargo, diversos expertos han señalado que la pobreza no se remedia únicamente con programas de transferencias condicionadas y focalizadas individualmente buscando asegurar un piso mínimo de aquellos derechos, considerados en los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza, sino que es preciso transitar hacia un sistema de bienestar universal basado en derechos efectivos que pueda hacer frente a los riesgos sociales y económicos a los cuales se enfrentan la población, creando un sistema equitativo de bienestar con cobertura completa en todo el ciclo de vida de las personas, contribuyendo a reducir la brecha de desigualdad y garantizando el desarrollo integral de los individuos y sus comunidades en condiciones de igualdad de género y no discriminación¹¹.

⁵ Reynolds, C. W. (1977). Por qué el "Desarrollo Estabilizador" de México fue en realidad desestabilizador (Con algunas implicaciones para el futuro). *El Trimestre Económico*, Vol. 44, No. 176 (4), pp. 997-1023.

Tello, C. (2010). Op. cit.

Tello, C. (2012). Sobre la desigualdad en México. Facultad de Economía, UNAM.

⁶ Tello, C. (1979). Op. cit.

Toledo, V. M. (2000). Ecología y autosuficiencia alimentaria: hacia una opción basada en la diversidad biológica, ecológica y cultural de México. Siglo XXI.

Ortiz Gómez, A. S., Vázquez García, V., & Montes Estrada, M. (2005). La alimentación en México: enfoques y visión a futuro. *Estudios Sociales: Revista de investigación científica*, Vol. 13, No. 25, pp. 7-34.

Rubio, B. (2008). De la crisis hegemónica y financiera a la crisis alimentaria: Impacto sobre el campo mexicano. *Argumentos*, Vol. 21, No. 57, pp. 35-52.

Samaniego Breach, N. (2014). La participación del trabajo en el ingreso nacional: el regreso a un tema olvidado, *Economía UNAM*, Vol. 11, No. 33.

⁷ CONEVAL. (2018). Evaluación Estratégica de Protección Social en México, Segunda Edición. Ciudad de México, CONEVAL.

⁸ CONEVAL. (2018). Op. cit.

⁹ Haughton, J., & Khandker, S. (2009). *Handbook Poverty + Inequality*, The World Bank, Washington

¹⁰ CONEVAL. (2018). Op. cit.

¹¹ CONEVAL. (2018). *idem*.

Importancia del concepto de bienestar y desarrollo humano

A partir de los trabajos de Amartya Sen se ha dado un interés por medir las dimensiones del desarrollo humano y contar con un índice consistente para medir el avance o retroceso en el bienestar de las personas y no únicamente en el crecimiento económico de un país. Para tal fin, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) elaboró el Índice de Desarrollo Humano (IDH), el cual es una medida ponderada de tres indicadores que aseguran tres dimensiones del bienestar de las personas: ingreso, salud y educación¹².

En este sentido, el concepto de bienestar debe invocar el acceso efectivo a los derechos humanos como condición fundamental para el desarrollo de las personas. Debe, además, ser más social y humano, distinto a la visión en la que basta con garantizar pisos mínimos de derechos e ingresos sino en el desarrollo de las capacidades que tiene cada persona para poder hacer efectivos sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Por lo anterior, la falta de bienestar se manifiesta en el incumplimiento de la efectividad de los derechos humanos. En esta nueva etapa de la vida nacional el Gobierno de México no será gestor de oportunidades, como se presentó en la política social del régimen neoliberal, sino que será, en cambio, garante de derechos.

Enfoque de la política de bienestar

Las mediciones multidimensionales de la pobreza tienen su sustento teórico en la difusión y predominio de marcos conceptuales sobre el desarrollo y el bienestar, como son los enfoques basados en derechos humanos y oportunidades. Reconociendo lo anterior, la política de bienestar pasará del ámbito tradicionalista de ofrecer oportunidades a un enfoque garantista de derechos.



FUENTE: Secretaría de Bienestar.

Al reconocer la titularidad de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, políticos y civiles, la política del bienestar busca cambiar la lógica de los procesos de diagnóstico, elaboración, ejecución y evaluación de planes y programas, para corregir el enfoque asistencialista y dar paso al reconocimiento de sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas. Como se ilustra en la *Figura 1*, el nuevo enfoque estará basado en la universalidad de derechos humanos, el ciclo de vida de las personas, la participación social y comunitaria, la perspectiva territorial, la pertinencia cultural, la transparencia y honestidad, todo ello bajo dos ejes transversales: inclusión productiva e igualdad de género.

Este enfoque está basado en un sistema de derechos reconocidos en nuestra Constitución y por normas internacionales en materia de derechos humanos que conllevan a obligaciones y mecanismos para hacerlos exigibles y darles cumplimiento, cuyo propósito es combatir las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo. Se trata de pasar de una política social de atención de necesidades focalizadas a una política de bienestar universal con esquemas y mecanismos de exigibilidad hacia el Estado mexicano.

Principios de la política de bienestar

El enfoque garantista de derechos humanos está basado en los principios emanados de la Constitución, como son: la universalidad, progresividad, igualdad y no discriminación, inclusión y cohesión social.

Asimismo, de conformidad con lo que establece el PND, la política de bienestar se estructura de forma indispensable sobre un principio de desarrollo sostenible, entendiéndose éste como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

La nueva política de bienestar

La política de bienestar no puede ser solamente un componente más de las políticas públicas, sino la guía de orientación general y rectora del quehacer gubernamental, es decir, constituirse en una verdadera política de Estado. Se busca que la política de bienestar trascienda la suma de programas focalizados y logre establecerse como una política de renovación nacional que identifique su fundamento en el logro de una sociedad justa y armónica.

¹² Esquivel Hernández, G., López-Calva, L., F., & Vélez Grajales, R. (2003). Crecimiento económico, desarrollo humano y desigualdad regional en México 1950-2000, Estudios sobre Desarrollo Humano, PNUD, México.

La nueva política de bienestar que impulsa el Gobierno de México deberá vincular y coordinar todas sus instituciones, estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos y entrelazados de desarrollo para promover el bienestar de la población en distintos niveles como son: el nivel individual, familiar y comunitario. Asimismo, deberá tomar en cuenta un esquema de solidaridad generacional bajo el principio de la sostenibilidad y el respeto de los entornos naturales y las comunidades sociales; para estructurar una dinámica y estrategia que a través de modelos de economía plural, social y solidaria, pueda encontrar un equilibrio entre los sectores privados, públicos y sociales a través de esquemas efectivamente democráticos, contribuyendo al bienestar de nuestro país y buscando atender las urgencias y contingencias más importantes de la vida de las personas, a la vez que paralelamente refuercen y reestructuren la solidaridad local.

Para tal propósito, los programas de la Secretaría de Bienestar se basarán en los siguientes criterios:

- Tendrán como prioridad de atención a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena y afromexicana, zonas con alto o muy alto grado de marginación y zonas con altos índices de violencia;
- Los apoyos económicos y en especie se entregarán de manera directa sin intermediarios, de manera preferente por instrumento bancario;
- La integración de un padrón único de beneficiarios, el cual permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la APF. Este padrón será revisado de manera continua para su validación, actualización y auditoría;
- Se realizarán acciones que permitan la identificación de las personas beneficiarias y la localización geográfica de las necesidades de la población; y
- Contarán con mecanismos específicos de participación comunitaria y de contraloría social.

El nuevo enfoque de la política de bienestar conlleva una atención específica hacia los sectores o las situaciones que requieren de la atención prioritaria del Estado mexicano debido a un conjunto de factores que colocan a las personas en condiciones de riesgo y, por lo tanto, de nuestras sociedades.

A nivel territorial y de las microrregiones, los programas de la Secretaría de Bienestar, así como los otros programas para el desarrollo del Gobierno de México, contarán con Módulos de Atención que serán las ventanillas de atención al público. De esta manera, la población podrá tener un lugar en el cual se brinde una atención coordinada y articulada de todos los esfuerzos del gobierno federal y con oficinas territoriales cercanas a sus comunidades que atenderán las necesidades en materia de política social, promoverán la participación ciudadana, informarán sobre la oferta de programas públicos, convirtiéndose en el primer vínculo entre el gobierno y la población, fortaleciendo la cohesión y participación social.

En consecuencia, la nueva política de bienestar debe sentar las bases para una coordinación efectiva entre las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, Dependencias y Entidades para la articulación de un esquema que permita garantizar íntegramente la construcción de una sociedad de bienestar integral, sustentable y universal para todos sus habitantes.

Asimismo, los beneficios de las políticas sociales no pueden reducirse a determinadas zonas del país, sino que, por primera vez en la historia, deben llegar a cada rincón de nuestra geografía nacional, comenzando por las zonas más vulnerables. Por tanto, se impulsará una política social que incentive el desarrollo integral de las regiones y microrregiones basada en los Módulos de Atención, los cuales serán 13,000 que atenderán a más de 180,000 comunidades del país y microrregiones rurales, mismos que atenderán en primera instancia las zonas más apartadas del país.

Desde estas microrregiones y los Módulos de Atención se otorgarán apoyos para el bienestar, se proporcionará asistencia técnica para la producción, transformación y comercialización. Se practicará desde abajo y con la gente, para el pueblo y con el pueblo, contribuyendo a la construcción de la cohesión social y la transformación de México; serán entre otras cosas, una ventanilla de atención donde se iniciará la gestión de todos los programas de gobierno además de ofrecer servicios de inclusión, capacitación bancaria, funcionando como centros de promoción del desarrollo local, promocionando la participación directa, la organización comunitaria y social¹³.

Transversalidad de la política de bienestar

En cumplimiento al principio rector del PND, *No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*, las políticas públicas que implementa el Gobierno de México deberán orientarse hacia la inclusión social, igualdad sustantiva, pertinencia cultural, políticas universales redistributivas, acciones afirmativas, enfoques diferenciados, sustentabilidad de las políticas, entre otras medidas. Garantizando un desarrollo con bienestar,

¹³ López Obrador, A. M. (2019). *Hacia una economía moral*. México, Planeta.

incluyente e igualitario, donde todas las personas, en lo individual y colectivo, sean reconocidas en sus identidades, características y condiciones diversas para mejorar su situación económica, social, cultural y ambiental. A fin de que las personas ejerzan efectivamente sus derechos humanos y libertades fundamentales, en especial para aquellos sectores o poblaciones históricamente discriminados y excluidos.

La nueva política de bienestar, anteriormente descrita, se fortalece con el enfoque de igualdad de género, pertinencia cultural, no discriminación e inclusión, como un valor agregado con una orientación clara de derechos humanos, reconociendo a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarias. Las políticas, programas y acciones no son dádivas, apoyos ni concesiones especiales, sino preceptos constitucionales que el Estado mexicano está obligado a asegurar.

Un elemento esencial de transversalidad consiste en que el conjunto de las políticas y acciones derivadas del PSB puedan consolidarse a través de una óptica específica de sostenibilidad tanto en su diseño, ejecución y evaluación, buscando que las mismas no solamente sean respetuosas con el medio ambiente sino que impliquen la construcción de nuevos parámetros sobre el concepto de desarrollo, la promoción de una cultura de economía circular, la responsabilidad en la repercusión ambiental y social de cada acción y que busquen construir procesos de aprendizaje comunitario y social sobre una política de bienestar sostenible.

El acceso y ejercicio efectivo de los derechos humanos deberá realizarse bajo un enfoque diferenciado en políticas tendientes a transformar las desigualdades relacionadas con injusticias históricas y omisiones del Estado, que han dejado en permanente situación de riesgo social a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y afroamericanos, migrantes, refugiados, personas campesinas pobres, mujeres y población LGBTTTI. Es decir, a todas aquellas personas que han sufrido discriminación y menoscabo de sus derechos humanos por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, origen étnico, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual.

Específicamente en materia de la violencia que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos, ésta se origina en la existencia de desequilibrios de poder y se expresa en diversos contextos, formas de control interpersonales y posiciones de desventaja social de dichos grupos frente a los esquemas de control político, social, étnico, heteropatriarcal y económico predominantes. Los cuales han sido agravados por el modelo neoliberal, tanto en la construcción de sujetos individuales violentos como de sujetos sociales que admiten o toleran acciones violentas en su contra, que están muy vinculadas a pautas de construcción y orientación en el mantenimiento de dicha desigualdad.

c. Diagnóstico de la situación actual

El gobierno federal hará realidad el lema "Primero los pobres", que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Programas y acciones en materia de desarrollo social

Los programas y las acciones de desarrollo social tienen como objetivo contribuir al desarrollo del bienestar económico y a procurar los derechos sociales de la población garantizados en la LGDS. A pesar del incremento en el número de programas y acciones en materia de desarrollo social durante las administraciones anteriores, éstos no se tradujeron en una disminución significativa de la pobreza multidimensional¹⁴.

De acuerdo con datos del CONEVAL, en 2018 se identificaron 8,192 programas y acciones de desarrollo social de los cuales: 150 eran federales, 1,213 estatales y 6,829 municipales. El análisis de los programas y acciones de desarrollo social nos muestran que la mayor parte se concentraron en tratar de garantizar derechos y contribuir al bienestar económico. Asimismo, las intervenciones dirigidas a la infancia, a las y los adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores son las que cuentan con un menor número de intervenciones y presupuesto ejercido¹⁵.

Debido a lo anterior, el Gobierno de México busca cambiar el paradigma en la asignación de recursos a programas y acciones focalizados en algunos derechos a uno centrado en el bienestar humano, a partir de la conformación de un sistema de bienestar que asigne eficientemente los recursos y atienda de manera integral los diversos derechos humanos en todo el ciclo de vida de las personas a través de los programas para el desarrollo.

¹⁴ CONEVAL. (2018). Presentación y Análisis del Inventario Federal de Programas y Acciones de Desarrollo Social 2017-2018. Ciudad de México, CONEVAL.

¹⁵ CONEVAL. (2018). ídem.

Evaluación de la política de desarrollo social

En materia de política social, el país ha experimentado resultados insatisfactorios a lo largo de las últimas décadas. El desarrollo de la metodología para la definición, identificación y medición de la pobreza, por parte de CONEVAL, permite también monitorear el desempeño de la política pública en esta materia, al incorporar indicadores del espectro económico y del bienestar material reconocidos en la Constitución y en la LGDS¹⁶.

La pobreza es un fenómeno multidimensional que involucra la falta de cumplimiento de derechos, considerando el acceso, disponibilidad y calidad en el ejercicio de los mismos, así como las condiciones materiales mínimas para garantizar el bienestar social¹⁷. Motivo por el cual la política social de las administraciones pasadas se concentró en atenuar las condiciones mínimas de las carencias sociales con un enfoque orientado al combate a la pobreza de determinados indicadores sociales. En cambio, la política de bienestar que impulsa el actual Gobierno de México se orientará por el cumplimiento pleno de los derechos humanos, asegurando el bienestar de las personas y sus comunidades, de manera equitativa y sustentable.

Como ya se ha mencionado, el enfoque de derechos humanos implica ir más allá de simplemente garantizar los mínimos necesarios e implica hacer efectivos el cumplimiento integral y progresivo de estos derechos para la realización plena del bienestar del conjunto de la población, considerando que los derechos son universales, interdependientes, indivisibles, inalienables, progresivos y no discriminatorios; con lo cual se ofrece un sistema más amplio de protección constitucional, así como el cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales con los cuales está comprometido el Estado mexicano¹⁸.

Medición multidimensional de la pobreza

De acuerdo con la metodología desarrollada por el CONEVAL se considera que una persona está en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia en alguno de los indicadores de derechos sociales y su ingreso es insuficiente para adquirir las canastas alimentaria y no alimentaria. Por su parte, la población en situación de pobreza extrema es aquella que presenta tres o más carencias sociales y percibe un ingreso total insuficiente para adquirir la canasta alimentaria¹⁹.

Medición de la pobreza multidimensional en México, 2008-2018

Indicadores	Estados Unidos Mexicanos												
	Porcentaje						Millones de personas						
	2008	2010	2012	2014	2016	2018	2008	2010	2012	2014	2016	2018	
Población	En pobreza	44.4	46.1	45.5	46.2	43.6	41.9	49.5	52.8	53.3	55.3	53.4	52.4
	En pobreza moderada	33.3	34.8	35.7	36.6	35.9	34.5	37.2	39.8	41.8	43.9	44.0	43.1
	En pobreza extrema	11.0	11.3	9.8	9.5	7.6	7.4	12.3	13.0	11.5	11.4	9.4	9.3
	Vulnerable por carencias sociales	32.3	28.1	28.6	26.3	26.8	29.3	36.0	32.1	33.5	31.5	32.9	36.7
	Vulnerable por ingresos	4.7	5.9	6.2	7.1	7.0	6.9	5.2	6.7	7.2	8.5	8.6	8.6
	No pobre y no vulnerable	18.7	19.9	19.8	20.5	22.6	21.9	20.9	22.8	23.2	24.6	27.8	27.4

FUENTE: Elaborado a partir de CONEVAL (2019)

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, los resultados de los programas y acciones en materia de desarrollo social implementados en los últimos diez años no son nada alentadores. Entre 2008 y 2018 la población en situación de pobreza se redujo tan sólo 2.5% en términos relativos y aumentó a 2.9 millones de personas en números absolutos. Dentro de este conjunto, la población en condición de pobreza moderada aumentó en 1.2%, lo que equivalió a 5.9 millones de personas aproximadamente.

En una década de medir la pobreza multidimensional, la población vulnerable por ingresos, es decir, aquella población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar, aumentó de 4.7% a 6.9% lo que se expresó en un incremento de 3.4 millones de personas en esa situación.

Los resultados que se mencionan en el párrafo anterior sugieren que a pesar del incremento significativo en el número de programas y acciones focalizadas para reducir las carencias sociales e incidir en los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza, éstos han tenido un magro resultado en lograr sus objetivos y, por consiguiente, en incrementar el bienestar de la población que sigue padeciendo niveles de pobreza semejantes a los de hace diez años, desde que CONEVAL ha llevado a cabo la medición multidimensional de la pobreza.

¹⁶ CONEVAL. (2018). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018. Ciudad de México, CONEVAL.

¹⁷ CONEVAL. (2018). Op. cit.

¹⁸ Pelayo Moller, C. M. (2013). Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México.

Salazar Ugarte, P. (2014). La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México.

¹⁹ CONEVAL. (2010). Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Ciudad de México, CONEVAL.

CONEVAL. (2014). Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Segunda edición. Ciudad de México, CONEVAL.

Carencias sociales

Los indicadores de carencias sociales, desarrollados por CONEVAL, permitieron orientar la anterior política de desarrollo social hacia algunos objetivos específicos, tratando de cumplir con pisos mínimos de acceso a determinados bienes o servicios²⁰. El número de carencias sociales que experimenta la población es un indicador de la gravedad de su situación, ya que las carencias están relacionadas no sólo con el aseguramiento de niveles mínimos, sino con el cumplimiento de derechos humanos reconocidos por la Constitución, por tanto, su incumplimiento impacta de manera negativa en el bienestar de la población.

De acuerdo con los datos de CONEVAL, entre 2008 y 2018 se observa un ligero mejoramiento en los indicadores de carencias sociales a nivel nacional: el promedio de las carencias de la población en situación de pobreza pasó de 2.8% a 2.2% y, para la población en situación de pobreza extrema pasó de 3.9% a 3.6%. Los resultados de la medición de la pobreza para 2018, arrojan los siguientes datos en el rezago de carencias sociales que presenta la población nacional: el rezago educativo se ubicó en 16.9%; la carencia por acceso a los servicios fue de 16.2%; la carencia por acceso a la seguridad social se calculó en 57.3%; la carencia por calidad y espacios de la vivienda se ubicó en 11.1%; la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda fue de 19.8%; y, finalmente, la carencia por acceso a la alimentación alcanzó al 20.4% de la población.

Ingreso laboral

En el periodo de 2008 y 2018 los resultados de los programas y acciones en una década ha sido poco significativo en materia de ingresos, la población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos se mantuvo sin cambios al ubicarse en 16.8% en 2018, el mismo nivel de hace una década. En cambio, en números absolutos pasaron de 18.7 a 21.0 millones de personas en situación de pobreza extrema por ingresos, en ese mismo periodo.

Por su parte, en ese mismo periodo, la población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos tan sólo se redujo en 0.2 puntos porcentuales, al pasar de 49.0% a 48.8%. Sin embargo, el número de personas con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos se incrementó de 54.7 a 61.1 millones de personas en una década.

Los ingresos laborales se han estancado desde 2007 por lo que las personas tienen muy pocas posibilidades de movilidad social; aunado a lo anterior desde el año 2000 las oportunidades para acceder a empleos de calidad han disminuido. La precariedad laboral se revela en tres datos contundentes: la proporción de trabajadores que ganan menos de un salario mínimo ha aumentado casi al doble; los que cuentan con esquemas de seguridad social no crecieron; y aumentó el número de trabajadores bajo un contrato temporal²¹.

Algunos investigadores han calculado que la concentración del ingreso en México se ha agudizado en los últimos años, de tal manera que en 2012 el 1% más rico acaparaba 21% de los ingresos totales de la nación (para otros países ese valor fluctuaba en cerca de 10%). Con cálculos para 2012, un reporte de WealthInsight revelaba que en México existían 145,000 personas cuya riqueza neta superior ascendía a más de un millón de dólares, ese conjunto de millonarios concentró en ese año cerca del 43% de la riqueza total del país, una proporción muy elevada si se considera que en otros países los millonarios concentran apenas el 29% de los recursos de sus respectivos países²².

Principales problemáticas

Reflexionar acerca de las problemáticas más importantes que aquejan a nuestra nación, requiere de plena identificación de las necesidades de su población y la manera en la que estas cambian y se arrastran a lo largo de la vida. Lo anterior, tiene su origen en las fallas en la adecuada implementación de las políticas públicas, así como en la falta de identificación de la población objetivo. Por ello el presente PSB busca atender a las siguientes problemáticas públicas enmarcadas en 5 objetivos prioritarios:

²⁰ CONEVAL. (2018). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Op. cit.

²¹ Cortés, F., y Escobar, A. (2005). Movilidad social intergeneracional en el México urbano. Revista de la CEPAL, No. 85, pp. 147-167.

Cortés, F.; Escobar, A.; y Solís, P. (2007). Cambio estructural y movilidad social en México. El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, México.

Serrano Espinosa, J., & Torche, F. (2010). Movilidad social en México. Población, desarrollo y crecimiento, Centro de Estudios Espinosa Yglesias, A.C., México.

Solís, P. (2011). Desigualdad y movilidad social en la Ciudad de México. Estudios Sociológicos, Vol. 29, No. 85, pp. 283-298.

²² WealthInsight. (2013). Mexico Wealth Book: Trends in Millionaire Wealth.

Ros, J. (2015). ¿Cómo salir de la trampa del lento crecimiento y alta desigualdad?, El Colegio de México y Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, pp. 19-45.

Esquivel, G. (2015). Desigualdad extrema en México. Concentración del poder económico y político. OXFAM-México, Ciudad de México.

Altamirano, M., & Flamand, L. (2018). Desigualdades en México 2018. El Colegio de México, Ciudad de México.

Objetivo 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.

El primer problema detectado es la discriminación y marginación que enfrentan los grupos poblacionales más vulnerables como son las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, que habitan principalmente en comunidades indígenas, así como personas afromexicanas que han sido segregados por el modelo de desarrollo económico en el cual el mercado laboral no ofrece pensiones dignas ni condiciones de inclusión social, por lo que se pretende reducir los altos índices de marginación, pobreza y discriminación que enfrentan estos grupos. De igual manera resulta prioritario responder oportuna y colectivamente a las situaciones que colocan a los individuos y familias en graves riesgos y se ven afectados en el ejercicio de sus derechos.

Objetivo 2. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios.

El segundo problema en atención del PSB es con respecto a las zonas de alta marginación, ya que de acuerdo a datos de CONAPO para 2015, indican que en estas zonas habitan 47.8 millones de personas que presentan vulnerabilidad en educación, vivienda y bajos ingresos monetarios, por lo que la pobreza y la baja productividad han constituido un círculo vicioso de pobreza y creciente vulnerabilidad en las familias que habitan sobre todo en zonas rurales (agrícolas, forestales y pesqueras) que se encuentran en situación de rezago y exclusión, a pesar de contar con una riqueza territorial.

Objetivo 3. Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.

El tercer problema de atención para el PSB es el abandono del campo mexicano y su sobreexplotación. Es de suma importancia asegurar la autosuficiencia alimentaria de las familias agrícolas mexicanas, lo que implica aumentar la sustentabilidad de producción en los alimentos y así generar cadenas productivas para el bienestar de las comunidades.

Objetivo 4. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.

Asimismo, una cuarta problemática detectada es el incremento de las desigualdades socioeconómicas territoriales como son la ignominia, opresión, racismo, pobreza y marginación de las personas en situación de vulnerabilidad, niñas y niños, adolescentes, indígenas y afromexicanos, población LGTBTTI, e incluso la población migrante. Lo anterior se refleja en disminuir la desigualdad en la distribución de la riqueza, cubrir las necesidades alimentarias, aumentar los ingresos, incluir la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, hacer valer la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos de las minorías sexuales e incidir en los problemas actuales de la juventud.

Objetivo 5. Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.

Finalmente, una problemática reconocida en México es el aumento de inseguridad y violencia, agudizada en diversas regiones del país, envuelta en un contexto de impunidad, que ha permitido el repunte de la violación de los derechos humanos y que han expuesto a la población a diversas formas de riesgo que niegan o limitan un ejercicio pleno de sus derechos como una condición de desigualdad estructural; por lo que es imperante que juntos logremos construir una cultura para la paz y alcanzar el bienestar nacional.

Las principales problemáticas planteadas se pretenden atender con la aplicación de los programas prioritarios de la Secretaría de Bienestar dirigidos a los sectores olvidados y vulnerables en todo el territorio nacional, con el fin de disminuir desigualdades estructurales; para tal efecto, el principal instrumento es la aplicación de los criterios de asignación en los programas sociales por el Gobierno actual, basados en el respeto a los sujetos de derechos sociales. Los programas prioritarios son los siguientes: Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, Programa Sembrando Vida, Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Programa de Fomento a la Economía Social, Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, entre otros.

Los resultados a obtener en la atención a las problemáticas descritas con los programas mencionados es lo siguiente: a) Que los derechos humanos de todos los mexicanos, y de manera prioritaria de los grupos más vulnerables, sean reconocidos, promovidos, respetados y salvaguardados, de tal manera que cada persona se distinga como sujeto de derechos y alcancen el bienestar sin importar la región que habiten, nivel socioeconómico, grupo étnico, orientación sexual, creencias o edad; b) Que la política de bienestar permita que la estructura productiva del país, que abarca los ámbitos agrícola, artesanal, forestal y pesquero nos lleven a un crecimiento económico inclusivo, haciendo cada vez más pequeñas las brechas socioeconómicas

entre los territorios que conforman nuestra nación, de tal forma que las poblaciones que ocupan las comunidades ubicadas en los lugares más rezagados puedan mejorar sus niveles de bienestar a través del impulso productivo desde las microrregiones, a través de los programas que se entregarán en los Módulos de Atención; c) Que las familias campesinas sean incluidas en el desarrollo económico del país, a través de sistemas de producción local sostenibles que se conseguirán mediante la capacitación de los y las campesinas, sobre el uso responsable de los recursos naturales y un adecuado almacenamiento y comercialización de sus productos, fortaleciendo así el tejido social y aumentando el bienestar de las poblaciones en las zonas rurales; d) Que los grupos poblacionales más vulnerables y que han padecido el rezago y la discriminación, sean partícipes de la vida social, permitiéndoles construir en cada ámbito de su vida, un sentido de pertenencia e identidad propiciando una vida digna con igualdad en el ejercicio y garantía de sus derechos y así los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, con discapacidad, población indígena, afroamericana, LGTTTI, inmigrantes y refugiados que han sufrido opresión, racismo, pobreza y marginación también participen de la vida socioeconómica del país y mejoren su nivel adquisitivo y por ende el bienestar, y e) Construir una cultura para la paz que permita instalar en nuestro país, la tranquilidad, la participación social y una vida libre de violencia en los hogares y los lugares públicos que fortalezcan la cohesión social a través de la igualdad, el respeto y la honestidad.

6.- Objetivos prioritarios

Construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Acorde con lo plasmado en el PND, el objetivo más importante del Gobierno de la Cuarta Transformación es que, en 2024, la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar ya consolidado, por lo cual todas las políticas y acciones de gobierno estarán encaminadas a lograrlo. En congruencia con ese objetivo el Gobierno de México impulsará una nueva vía hacia el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.

El PSB considera los principios rectores de la política pública señalados en el PND, los cuales son: 1) Honradez y honestidad; 2) No al gobierno rico con pueblo pobre; 3) Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; 4) Economía para el bienestar; 5) El mercado no sustituye al Estado; 6) Por el bien de todos, primero los pobres; 7) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; 8) No puede haber paz sin justicia; 9) El respeto al derecho ajeno es la paz; 10) No más migración por hambre o por violencia; 11) Democracia significa el poder del pueblo y, 12) Ética, libertad, confianza.

La meta última de la Política de Bienestar es garantizar la efectividad de derechos a toda la población mexicana y alcanzar la construcción de un Estado de Bienestar. Sin embargo, se deben establecer metas específicas en un periodo delimitado de tiempo, a fin de planear, seguir y evaluar los avances obtenidos a lo largo del proceso de implementación, por lo cual también será necesario guiarse por la Agenda 2030 y los ODS aprobados por ONU.

El PSB está integrado por 5 objetivos prioritarios, 20 estrategias prioritarias y 106 líneas de acción puntuales que reflejan las políticas que el Gobierno de México llevará a cabo para garantizar el bienestar general de la población, haciendo efectivo el cumplimiento de los derechos humanos señalados en la Constitución y en los tratados internacionales reconocidos y ratificados por el Estado mexicano. Estos objetivos son los siguientes:

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024
1.- Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.
2.- Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios.
3.- Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.
4.- Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.
5.- Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.

Revalorar la situación de las personas adultas mayores

De acuerdo con datos de CONEVAL, el porcentaje de personas adultas mayores en situación de pobreza pasó de 44.9% a 41.1% durante 2008 y 2018. No obstante, en números absolutos, para la población de 65 años o más, el número de personas en situación de pobreza aumentó en más de un millón de personas y los que tenían al menos una carencia social aumentó de 5.7 a 7.1 millones de personas entre 2008 y 2018²³. Lamentablemente, la mayor parte de ellos se encuentra en pobreza y sin acceso a un sistema de protección social que les garantice una vejez digna y plena. De acuerdo con datos oficiales, tan sólo el 23% de las mujeres y 40% en el caso de los hombres, tienen acceso a una pensión contributiva; mientras que el 26% de las personas adultas mayores no tienen ni pensión contributiva ni apoyo de programas sociales (PND 2019-2024).

Para atender esta desigualdad en los ingresos y derechos de las personas adultas mayores, el Gobierno de México impulsa el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. El cual dará un apoyo universal a mujeres y hombres de más de 68 años en todo el país. Asimismo, en las comunidades indígenas, por estar en mayor desventaja que el promedio nacional, la edad mínima para inscribirse en el programa es de 65 años. Este mismo criterio se aplicará para el caso de personas mayores de 65 años que se hayan inscrito en el padrón de derechohabientes del Programa Pensión para Adultos Mayores activos a diciembre de 2018. El Gobierno de México incrementó el monto del apoyo económico a \$1,275 mensuales, el cual se entrega en forma bimestral mediante depósito directo y sin intermediarios (PND 2019-2024).

El Gobierno de México está comprometido a cambiar el paradigma de atención para las personas adultas mayores, al pasar de un enfoque que visualizaba a la vejez como una etapa de carencias las cuales debían ser cubiertas sólo para la población más pobre, a uno centrado en los derechos de las personas. Éste último se vincula con el concepto de calidad de vida y la revaloración de este grupo etario en la sociedad reconociendo sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, lo que implica procurar las condiciones necesarias para su bienestar y desarrollo integral²⁴.

Mejorar las condiciones de vida para las personas con discapacidad

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que la mayoría de las personas sufrirán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida²⁵. (OMS, 2011; UNICEF, 2018). La situación de vulnerabilidad de las personas con discapacidad se puede atenuar a partir de la intervención pública para atender a este grupo poblacional²⁶. En este sentido, no sólo son necesarias las intervenciones para reducir las enfermedades prevenibles sino ofrecer servicios de rehabilitación que pueden mejorar el estado general de salud, impulsar las actividades y, en general, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

La estructura por edad de la población mexicana con discapacidad muestra una relación entre el envejecimiento de la población y el aumento de las tasas de discapacidad; cerca de la mitad de estas personas son adultas mayores (47.3%) y tan sólo 34.8% tienen entre 30 y 59 años²⁷. Datos de 2016 indican que el 12% de la población con discapacidad enfrenta carencia por acceso a los servicios de salud en comparación con 15.8% de la población sin discapacidad. Si bien el primer grupo registra un mayor acceso (medido como afiliación), no hay información suficiente que permita conocer las condiciones y características del mismo, respecto a los servicios de atención médica, los costos, la oferta de servicios apropiados, las limitaciones físicas en el acceso a servicios básicos y hospitalización o la calidad de estos²⁸.

De acuerdo con las estimaciones de CONEVAL, el porcentaje de población en situación de pobreza para la población con alguna discapacidad en situación de pobreza pasó de 50.2% durante 2008 a 48.6% en 2018. Sin embargo, en números absolutos la población con alguna discapacidad aumentó aproximadamente en dos millones de personas y la población con al menos una carencia social aumentó de 4.8 a 7.3 millones de personas en el mismo periodo. Asimismo, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y que padecía alguna discapacidad aumentó de 3.2 a 5.1 millones de personas en el mismo periodo²⁹.

²³ CONEVAL. (5-08-2019). Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social. Medición de la pobreza serie 2008-2018. México, CONEVAL.

²⁴ González Llamas, J. C. (2007). Evaluación de las acciones del INAPAM; avances y retos. Salud Pública de México, Vol. 49, pp. 349-352.

²⁵ OMS. (2011). Informe mundial sobre la discapacidad.

UNICEF. (2018). Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. UNICEF México.

²⁶ Cutillas Orgilés, E. (2017). Distribución mundial de la población con discapacidades en relación con los patrones geográficos del desarrollo humano. Documents d'Anàlisi Geogràfica 2017, Vol. 63, No. 1, pp. 29-53.

²⁷ CONEVAL. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud 2018. Ciudad de México, CONEVAL.

²⁸ CONEVAL. (2018). *idem*.

²⁹ CONEVAL. (5-08-2019). *Op. cit.*

Para hacer frente a la situación de desventaja social y vulnerabilidad de este grupo poblacional, el Gobierno de México puso en marcha el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad; el cual apoya a niñas, niños y jóvenes de hasta 29 años que tienen discapacidad permanente, así como a personas con discapacidad de 0 a 64 años que vivan en comunidades indígenas. Con este programa busca hacer efectivos los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo hacia las personas que la padecen. El monto del apoyo económico es de \$2,250 bimestrales y se entrega mediante depósito directo -sin intermediarios- en tarjeta bancaria (PND 2019-2024).

Derecho al cuidado: Un derecho social en construcción

Todas las personas a lo largo de su curso de vida pueden necesitar de apoyos para su desarrollo. Las obligaciones del Estado, desde una perspectiva antidiscriminatoria, es procurar el desarrollo integral y el bienestar social para todas las personas. En este sentido, el Estado debe ofrecer una respuesta de política pública para quienes están en situación de dependencia y quienes requieren la asistencia de otras personas para realizar sus actividades cotidianas, así como también las necesidades y derechos de las personas que prestan tales cuidados; de no hacerlo se estaría invisibilizando una situación social que genera una profunda desigualdad y exclusión, ya sea por quienes tienen redes familiares que pueden dar soporte o capacidad de adquirir en el mercado las tareas de cuidado y entre aquellas que no tienen estas posibilidades.

En lo que respecta a las personas adultas mayores, este grupo etario presenta serias carencias en lo económico, físico y social, las cuales se asocian con la falta de ingresos, autonomía y dignificación; por lo cual es un grupo vulnerable que necesita protección y atención del Estado³⁰. Sin embargo, a consecuencia de las políticas neoliberales imperantes en el país comenzó a imperar un sentido distinto de las obligaciones del Estado partiendo de la premisa que las personas adultas debían sostenerse con sus propios recursos a partir de lo que ahorran durante su ciclo de vida o apoyarse en sus redes familiares, es decir de un sistema de cuidados personal³¹.

La actual organización social ha contribuido a agudizar la inequidad de los cuidados, la responsabilidad ha recaído de manera desigual en las mujeres, profundizando las desigualdades de género. La situación de las cuidadoras no remuneradas da cuenta de un escaso reconocimiento de este trabajo, lo que genera impactos fuertes en su posibilidad de autonomía económica y en que se les impongan dobles o triples jornadas laborales. Por otra parte, la situación de las trabajadoras remuneradas en el sector de los cuidados es frecuentemente precaria, con menores salarios y menor acceso a la protección social. Dentro de las personas que requieren cuidados de manera particular y prioritaria (no exclusiva), se encuentran los infantes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad en situación de dependencia por lo cual es imperante que el Gobierno de México impulse la coordinación e implementación de un sistema de cuidados para contribuir al bienestar de este grupo de la población.

Atención de contingencias que afectan el efectivo ejercicio de los derechos sociales

Debido a su ubicación geográfica y características climatológicas nuestro país está expuesto a distintos fenómenos hidrometeorológicos y geofísicos que ponen a su población en situación de vulnerabilidad e impactan el bienestar de las personas³². Por la alta incidencia de desastres en México, la ONU lo ha catalogado entre los treinta países con mayor exposición a desastres³³.

Se estima que entre 1900 y 2016, en nuestro país han ocurrido cerca de 2019 desastres, los más frecuentes han sido: en primer lugar, los de origen geofísico, en segundo, los hidrológicos y, por último, los meteorológicos. Cabe desatacar que el 63.4% de los desastres analizados ocurrieron desde la década de 1990 lo que señala un considerable incremento en la frecuencia de los mismos, así como de la inversión en su prevención y mitigación³⁴.

La magnitud de los desastres de origen natural los diferencia cualitativa y cuantitativamente de los daños ocasionados por desastres ocasionados por el hombre, los cuales son más puntuales y, hasta cierto punto, limitados³⁵. En materia de salud pública, las consecuencias de los desastres impactan en los brotes de enfermedades transmisibles en las comunidades afectadas, ya que la población puede compartir condiciones insalubres o consumir agua contaminada³⁶.

³⁰ González Llamas, J. C. (2007). Op. cit.

³¹ González Llamas, J. C. (2007). *idem*.

³² Rodríguez Esteves, J. M. (2004). Los desastres de origen natural en México: el papel del FONDEN. *Estudios Sociales*, Vol. 12, No. 23, pp. 74-96.

Abeldaño Zúñiga, R. A., & González Villoría, A. M. (2018). Desastres en México de 1900 a 2016: patrones de ocurrencia, población afectada y daños económicos. *Revista Panamericana de Salud Pública*, No. 42, pp. 1-8.

³³ Abeldaño Zúñiga, R. A., & González Villoría, A. M. (2018). Op. cit.

³⁴ Abeldaño Zúñiga, R. A., & González Villoría, A. M. (2018). *idem*.

³⁵ Rodríguez Esteves, J. M. (2004). Op. cit.

³⁶ Abeldaño Zúñiga, R. A., & González Villoría, A. M. (2018). Op. cit.

Además de los riesgos que se atienden comúnmente dentro del ámbito de la protección civil, existen los riesgos de origen sanitarios y los sociorganizativos. Los primeros son los que se relacionan con la contaminación del aire, agua, suelos y los que son propios del área de salud; los segundos son los accidentes relacionados con el transporte (en cualquiera de sus modalidades), la interrupción del suministro de servicios vitales, los accidentes industriales o tecnológicos no asociados a productos químicos, los derivados del comportamiento desordenado en grandes concentraciones de población y, finalmente, los que son producto de comportamiento antisocial. Para evitar este tipo de riesgos es importante la adopción de prácticas adecuadas de transporte, organización, operación y vigilancia, apropiadas para cada actividad específica³⁷. Por lo cual, la atención, mitigación y prevención son elementos de gran importancia en situaciones de emergencia social o natural³⁸.

Uno de los elementos de mayor importancia de la construcción de las sociedades y los estados, es responder oportuna y colectivamente a las situaciones que colocan a los individuos y familias en graves riesgos en el ejercicio de sus derechos humanos más elementales. Por tanto, una de las prioridades de la nueva política de bienestar, es el salvaguardar la integridad de las vidas humanas, sus pertenencias materiales, así como garantizar el bienestar y el cumplimiento de los derechos humanos de los individuos y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional como resultado de una situación de emergencia social o natural, a través de programas que coadyuven a mitigar los efectos negativos de dichas situaciones en los entornos sociales y familiares de las personas, así como ofrecer alternativas de innovación social, a cualquier tipo de necesidades sociales de las poblaciones y comunidades. Considerando, además, las localidades con mayor concentración de daños materiales en infraestructura, vivienda y templos o edificios que formen parte del patrimonio artístico y cultural de México³⁹.

El actual Gobierno de México tiene como uno de sus estrategias prioritarias atender a las personas que por tragedias o eventos catastróficos imprevistos se ven afectados en el ejercicio de sus derechos sociales; así como a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad ante riesgos sociales desde un enfoque intercultural y con perspectiva de género, que atienda los riesgos vinculados a las distintas etapas del ciclo de vida, con énfasis en los grupos más vulnerables.

Aportación del Objetivo prioritario 1

Atendiendo a las causas y efectos del problema público presentados en el Objetivo 1 del presente PSB, el Gobierno de México busca garantizar progresivamente y con carácter universal el acceso a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. A partir de la consolidación de estrategias y acciones que permitan su efectivo goce sin discriminación alguna por origen étnico, discapacidad, edad, estado civil y situación familiar, estado de salud, orientación sexual, identidad de género, situación económica y social que atente contra la dignidad humana.

En este sentido, el Gobierno de México los considera como titulares de derecho y no solamente como beneficiarios de programas sociales. Asimismo, se pretende disminuir y eliminar la marginación y la discriminación que enfrenta la población más vulnerable no sólo mediante el otorgamiento de una pensión universal sino con el acceso a servicios de cuidados, la perspectiva integral de envejecimiento activo y la protección, respeto y promoción de los derechos humanos de estos grupos vulnerados.

Por otra parte, el Gobierno de México responderá de manera oportuna, salvaguardando el bienestar y el cumplimiento de los derechos humanos de las personas y las familias que se encuentren ante una situación de emergencia social o natural, procurando para la población que así lo requiera su cobertura ante riesgos sociales y naturales. Trabajando en colaboración con diversas entidades y dependencias de la APF, promoviendo su participación con profesionistas, instituciones públicas y privadas. Así como la participación de trabajadores de la construcción y de servicios para la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de los bienes afectados por alguna situación de emergencia⁴⁰.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios.

El modelo económico imperante, desde hace 30 años, generó un desarrollo desigual entre los territorios que comprenden nuestro país. El modelo de acumulación neoliberal en términos de crecimiento económico y distribución del ingreso ha demostrado ser decepcionante; lo que ha derivado en un profundo proceso de descomposición social, violencia e inseguridad que golpea a la población en general⁴¹, puesto que no hubo políticas públicas que promovieran el desarrollo y la procuración de justicia, ni se atendieron las demandas sociales, ni se procuró evitar la violencia, es decir no hubo interés en gobernar con rectitud y honestidad⁴².

³⁷ CENAPRED. (2001). Diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres de México. Atlas Nacional de Riesgos de la República Mexicana. Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), México.

³⁸ Rodríguez Esteves, J. M. (2004). Op. cit.

Abeldano Zúñiga, R. A., & González Villoría, A. M. (2018). Op. cit.

³⁹ López Obrador, A. M. (2019). Op. cit.

⁴⁰ López Obrador, A. M. (2019). idem.

⁴¹ Valenzuela Feijóo, J., Ortega Herrera, J. M., Ortiz Velásquez, S., & Hernández Calvario, L. C. (2015). Crisis neoliberal y alternativas de izquierda en América Latina II: México. Universidad de Chapingo-Instituto Politécnico Nacional.

⁴² López Obrador, A. M. (2019). Op. cit.

El PSB tiene como objetivo apoyar procesos de economía social y solidaria, financiando proyectos de obras de infraestructura y coadyuvando en acciones sociales e inversiones en beneficio directo para la población, ya que “la infraestructura de tipo económica (dotación de carreteras, puertos, ferrocarriles, telecomunicaciones) tienen efecto positivo en el PIB de las regiones intermedias, mientras que la infraestructura de tipo social (educación y salud) la tiene en las regiones rezagadas”⁴³. El Gobierno de México invertirá en programas sociales para detonar el desarrollo en el sector social para la población indígena y afroamericana, las que habitan en zonas con alto o muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad entre territorios y grupos poblacionales.

Las condiciones de marginación territorial

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) diseñó e instrumentó una medición para conocer la población que vive en territorios con marginación. El índice de marginación de CONAPO considera cuatro dimensiones estructurales e identifica nueve formas de exclusión, midiendo su intensidad espacial como porcentaje de la población que no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas⁴⁴.

El CONAPO define la marginación como un proceso estructural en relación al desarrollo socioeconómico alcanzado por el país que dificulta la propagación del progreso a todos los grupos sociales, lo cual repercute en la estructura productiva y se expresa en desigualdades territoriales⁴⁵. En consecuencia, los territorios marginados presentan niveles elevados de vulnerabilidad social que difícilmente pueden mitigarse con acciones individuales ya que sus causas están relacionadas con procesos estructurales que crean situaciones de inequidad. Por tanto, es precisa la intervención del Estado para reducir la marginación ya sea mediante la regulación y promoción de las actividades productivas, la creación de capacidades y el diseño de estrategias de planificación orientadas al aprovechamiento y la gestión socio territorial para el desarrollo sostenible y el fomento del bienestar⁴⁶.

De acuerdo con los cálculos del índice de marginación de CONAPO, para 2010 y 2015, tres entidades se mantuvieron como las de mayor marginación: Guerrero, Chiapas y Oaxaca. Dichas entidades son de las más rezagadas del país y en ellas habitan el 10.6% de la población nacional, lo que equivalía a 12.7 millones de personas⁴⁷. En términos generales, con la última medición de 2015, los estados que se clasificaron con alto grado de marginación fueron: Veracruz, Puebla, San Luis Potosí, Yucatán, Michoacán, Hidalgo y Campeche. En las cuales habitan 27.4 millones de personas, es decir, casi uno de cada cuatro mexicanos. En ese mismo periodo, los estados que tuvieron un grado medio de marginación fueron: Nayarit, Tabasco, Durango, Zacatecas, Guanajuato, Tlaxcala, Morelos, Sinaloa y Quintana Roo. En los cuales habitan cerca de 20.4 millones de personas, lo que equivale al 17.1% de la población nacional⁴⁸.

Disminuir el rezago socioeconómico en las regiones rurales

La pobreza que padecen las campesinas y campesinos tiene su origen en un conjunto de elementos que limitan su desarrollo y productividad, caracterizada por una alta vulnerabilidad económica, activos escasos y bajo acceso al crédito. Por ello, en el nuevo Gobierno de México el crecimiento económico, la productividad y la competitividad servirán como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población⁴⁹.

Durante 2008 y 2018 la población en situación de pobreza que habitaba en zonas rural pasó de 16.2 a 17.0 millones de personas, de estos últimos 11.9 millones se encontraban en situación de pobreza moderada y 5.0 millones en pobreza extrema (lo que representa el 16.4% de la población rural cifra mucho mayor si se compara con la población en zonas urbanas donde la pobreza extrema es de 4.5%). Los datos de CONEVAL para 2018 muestran que la población rural presenta indicadores de carencia social más elevados en comparación con la urbana: 28.2% en rezago educativo; 13.8% no tiene acceso a los servicios de salud; 77.7% a la seguridad social; 18.7% por calidad y espacios en la vivienda; 52.2% rezago en los servicios básicos en la vivienda; y 25.8% carencia por acceso a la alimentación⁵⁰. Sin embargo, el potencial productivo de México se encuentra actualmente en unidades de producción a cargo de pequeños y medianos productores en más de 80%.

⁴³ Valenzuela Feijóo, et al. (2015). Op. cit., p. 166.

⁴⁴ Bustos, A. (2011). Niveles de marginación: una estrategia multivariada de clasificación. Realidad, datos y espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía, Vol. 2, No. 1, pp. 169-186.

CONAPO. (2016). Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2015. Consejo Nacional de Población (CONAPO), México.

⁴⁵ CONAPO. (2016). Ídem.

⁴⁶ CONAPO. (2016). Íbid.

⁴⁷ CONAPO. (2016). Íbid.

⁴⁸ CONAPO. (2016). Íbid.

⁴⁹ López Obrador, A. M. (2019). Op. cit.

⁵⁰ CONEVAL. (5-08-2019). Op. cit.

Entre las consecuencias de un sector agrícola sin planeación destaca la afectación directa a los precios de los productos agrícolas, debido al establecimiento de precios internacionales y al control de la distribución y comercialización mundial de alimentos por parte de grandes empresas internacionales, lo que ha dejado claros saldos negativos en los pequeños y medianos productores rurales, quienes carecen de oportunidades de desarrollo y viven en la pobreza.

Aunado a lo anterior, la mayoría de la población que habita en las zonas rurales (agrícolas, forestales y pesqueras) se encuentra en situación de rezago y exclusión. Esta situación se genera por la falta de certeza documental y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra que imposibilita la mejora de las condiciones de la vida social, colectiva, productiva y económica que el desarrollo agrario demanda.

Impulsar proyectos productivos de economía social y solidaria

Buena parte de la pobreza por ingresos tiene su origen en la ausencia de políticas de fomento del sector social de la economía. Es necesario precisar que la reforma constitucional de 1983, que reconoció la existencia de dicho sector, integrado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenecen mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y entidades similares tuviera como resultado, después de más de 30 años, la promulgación de la LESS. Desde 1983 a la fecha, la disposición constitucional y el contenido de su ley reglamentaria han sido prácticamente letra muerta. En su lugar, canalizaron cuantiosos recursos en apoyos gestionados por organizaciones clientelares que no se traducían en fomento de la actividad productiva y financiera de este sector.

La nueva política de bienestar del Gobierno de México tiene como centro a las personas en lo individual, pero también como sujetos colectivos, reconociendo que el sector social de la economía opera como un sistema socioeconómico constituido por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, en donde se privilegian el trabajo, el vínculo o sentido social de las actividades del ser humano, conformados y administrados en forma asociativa y democrática, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades.

En este sentido, el PSB busca no solamente promover la economía social y solidaria, como el enfoque específico para el desarrollo de las economías locales y de una dinámica que ponga en el centro al ser humano y su entorno, sino que también implique armonizarse con las dinámicas económicas privadas y públicas en beneficio del bienestar integral en México; atendiendo también las repercusiones sociales y medioambientales de las actividades económicas, a través de una justa ponderación en los costos y beneficios para el conjunto de las sociedades y ecosistemas de nuestro país.

Impulsar el desarrollo regional

Considerando lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en su Capítulo V, el FAIS, es un fondo en el que la Secretaría de Bienestar interviene como coordinadora para su ejercicio en los niveles de gobierno estatal, municipal y alcaldías, así mismo prioriza sus acciones en municipios y alcaldías marginados para la atención de los programas.

El FAIS es importante para lograr los objetivos planteados en el PSB a través del financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población con diversas condiciones de rezago, contribuyendo a reducir las carencias sociales en materia de Infraestructura social. El FAIS se aplica en actividades como: mejoramiento de vivienda en obras de pisos firmes, techos, muros, cuartos adicionales y demás proyectos clasificados en su catálogo.

De esta manera el papel de Estado es de gran importancia para la contención y reducción de las desigualdades. Se requiere modificar la visión que anteriormente operaba de simple administrador de intereses privados, nacionales y extranjeros, hoy se requiere una visión de compromiso social, de desarrollo regional y nacional⁵¹. En este sentido, el FAIS tiene como propósito impulsar el desarrollo de las comunidades de las zonas más olvidadas y marginadas a fin de participar en la “Construcción de un País con Bienestar” y “Cultura para la paz y para todos” abatiendo las carencias sociales en materia de infraestructura, reduciendo las brechas de desigualdad entre regiones.

Atención de las microrregiones para el bienestar

En México la mayor parte de la población se encuentra concentrada en torno a los núcleos urbanos, el 72.3% de la población habita en zonas urbanas. No obstante, existen alrededor de 190 mil asentamientos con menos de 5 mil habitantes lo que supone una gran dispersión poblacional que trae como consecuencia problemas de accesibilidad, falta de servicios, baja productividad y carencia de fuentes de empleo. De manera particular, la población hablante de alguna lengua indígena habita en estas regiones aisladas y con mayores rezagos. Si bien la dispersión poblacional es un patrón histórico difícil de modificar, debe ser considerado en el diseño de estrategias integrales para fomentar la producción, el acceso a bienes y servicios, la inclusión social y mejorar el bienestar de las personas⁵².

⁵¹ Valenzuela Feijóo, et al. (2015). Op. cit.

⁵² CONAPO. (2016). Op. cit.

Al respecto, se observa una relación positiva entre la concentración poblacional y la cobertura de servicios públicos. Por su parte, el crecimiento poblacional acelerado de la periferia trae consigo, al menos en una primera etapa, la aparición de grandes territorios sin servicios. Por tanto, hay una relación inversa entre tamaño de población y grado de marginación; en 2015 siete de cada diez municipios tenían entre 2,500 y menos de 50 mil habitantes; de los cuales aproximadamente el 96.11% son considerados de alta marginación y tenían menos de 15 mil habitantes y tan sólo 3.89% era habitado por al menos 50 mil⁵³.

Al respecto, considerando la gran dispersión poblacional y la inequidad en la distribución del desarrollo territorial, es una prioridad para la nueva política de bienestar lograr el desarrollo del territorio nacional a partir del impulso de las vocaciones productivas de las microrregiones de atención. Por tanto, el Gobierno de México contará con Módulos de Atención los cuales serán el primer enlace entre las demandas de la población y el gobierno, es decir, se contará con oficinas cercanas a las comunidades para conocer las necesidades de desarrollo, articulando y coordinando los esfuerzos del Gobierno de México para que la población que habita en territorios rezagados mejoren sus niveles de bienestar.

Los Módulos de Atención se apoyarán en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, las cuales tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana; la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la APF; y supervisarán los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.

Aportación del Objetivo prioritario 2

El PSB asume la norma de la entrega directa y sin intermediarios para los sujetos de derecho beneficiarios de los programas; la priorización y el uso de los recursos con una alineación planificada en virtud de las zonas con mayor necesidad de atención prioritarias, con la idea de disminuir las brechas de desigualdad, pues el Estado tiene la responsabilidad de promover y encausar el desarrollo económico nacional⁵⁴.

Se pretende que el FAIS se enfoque tanto a las Zonas de Atención Prioritaria como a la nueva política que define la atención prioritaria a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

La vía para lograr el desarrollo de estas zonas con alto grado de marginación y vulnerabilidad, requiere generar y promover proyectos productivos para crear condiciones más igualitarias que permitan un mayor crecimiento económico inclusivo, este aspecto es importante porque permitirá insertar a los sectores de baja productividad y sectores informales, en la estructura productiva del país. Para que las empresas de estos sectores logren insertarse de forma exitosa a esta dinámica, es necesario desarrollar e incrementar las capacidades productivas en el ámbito agrícola, artesanal, forestal y pesquero. Un apoyo importante lo constituirá ofrecer servicios financieros que les permitan tener acceso a créditos para desarrollar sus actividades productivas.

El Gobierno de México, preocupado por el bienestar de la población, sobre todo de aquella que históricamente ha sido excluida y donde el rezago económico ha impactado en el desarrollo social de las personas, se ha propuesto reducir las brechas de desigualdad económica. Para el 2024, seremos un país que permita el desarrollo igualitario a partir de la infraestructura que dará pie al crecimiento económico de las zonas más vulnerables, contribuyendo a reducir los niveles de violencia, el nivel de marginación y, por ende, las brechas de desigualdad que hemos heredado de las administraciones anteriores.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.

Para la Secretaría de Bienestar el rescate de las actividades productivas y sustentabilidad del campo constituye un objetivo prioritario ya que desde la implementación del modelo neoliberal en nuestro país el papel del campo mexicano ha sido relegado. Enfocaremos nuestro trabajo para que las familias campesinas puedan producir sus propios alimentos y generar cadenas productivas para el bienestar de las comunidades en un entorno de sustentabilidad ambiental.

México es un país rico en recursos naturales, biodiversidad y cultura. Esta riqueza se encuentra concentrada principalmente en zonas rurales las cuales cuentan con la mayor cantidad de recursos forestales del país y residen gran parte de los pueblos originarios, quienes han sabido preservar los recursos que posee su entorno mediante conocimientos y prácticas tradicionales que son parte de su patrimonio cultural y de respeto a la naturaleza.

⁵³ CONAPO. (2016). *idem*.

⁵⁴ López Obrador, A. M. (2019). *Op. cit*.

El abandono del campo y autosuficiencia alimentaria

En México existen 6,100,000 hogares rurales en poco más de 180,000 localidades de 2,500 o menos habitantes. De acuerdo con datos de CONAPO, en 2017 los habitantes de zonas rurales representaban el 23% de la población nacional. Al respecto, el 90% del territorio nacional lo conforman los ejidatarios, comuneros, propietarios privados y posesionarios⁵⁵.

En las pasadas administraciones el apoyo a la actividad agrícola se caracterizó por proveer a los campesinos con apoyos asistencialistas que a la fecha no han logrado incentivar la eficiencia productiva, ni garantizar para el país la autosuficiencia alimentaria. El derecho a la alimentación implica tener acceso a una alimentación adecuada, que no signifique tener que sacrificar la satisfacción de otras necesidades básicas o derechos.

Debido a la situación en la que viven actualmente campesinas y campesinos, la prioridad del Gobierno de México es impulsar la agricultura para la producción de alimentos de autoconsumo o comercial para la generación de una fuente de ingresos para mantener a sus familias. Lo anterior, considerando que la carencia por acceso a la alimentación prevalece entre las personas indígenas que viven de manera predominante en el medio rural.

La pobreza ligada a la baja productividad agrícola existente en las comunidades rurales ha traído consigo el abandono del campo, ocasionando que, para garantizar la necesidad de alimentos de la creciente población, se tenga que recurrir a las importaciones, de las cuales nuestro país es altamente dependiente, principalmente de los granos básicos que consumimos en nuestra dieta diaria, lo que hace de México un país que no es autosuficiente en producción de alimentos.

Evitar la sobreexplotación de los recursos naturales

Debido a su privilegiada posición latitudinal, México está poblado por una rica y variada constelación de situaciones ecológicas, por lo que se ubica entre las regiones más diversas del planeta. Sin embargo, las áreas naturales de nuestro país están siendo rápidamente arrasadas. México ha perdido una gran parte de su cobertura forestal original sobre todo desde la década de los sesenta; por ejemplo, se estima que la selva húmeda se había reducido a tan sólo un 10% de su área original en la década de los años setenta y continuó fomentada por los subsidios a la ganadería que propiciaron conversión de grandes áreas forestales⁵⁶. Para las mismas décadas se estimó una tasa de deforestación anual de 160,000 hectáreas por año⁵⁷.

Además de lo ya señalado, las regiones rurales del país han sufrido en las últimas décadas un importante proceso de deforestación y sobreexplotación de sus recursos, a causa de los sistemas tradicionales de producción que resulta en la degradación de los suelos y la modificación negativa de sus microclimas, afectando el potencial productivo que poseen y generando insuficiencias alimentarias en la propia comunidad, empeorando las condiciones socioeconómicas de los pobladores, quienes se han visto forzados a abandonar sus lugares de origen en busca de empleos en las ciudades o incluso en otros países para mejorar las oportunidades de vida.

En nuestro país la mayor parte de la riqueza forestal reside en gran parte de los pueblos originarios, quienes han sabido preservar los recursos que posee su entorno mediante conocimientos y prácticas tradicionales que son parte de su patrimonio natural. Desafortunadamente, las zonas más ricas en biodiversidad también son aquellas con los mayores índices de pobreza y rezago.

Para el Gobierno de México el campo es un sector estratégico y pilar en la nueva política de bienestar, por lo cual se trabajará en incrementar su productividad, bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, contribuyendo a reducir la vulnerabilidad de sus habitantes. El Gobierno de México, dará apoyo a las campesinas y campesinos que no cuentan con los recursos y conocimientos necesarios para establecer sistemas productivos agroforestales, representando una gran oportunidad para impulsar la producción de cultivos con sistemas agrícolas sustentables que contribuyan a lograr la autosuficiencia alimentaria, la recuperación de suelos, la mejora del medio ambiente y la reforestación del país.

Mejorar las actividades productivas y reconstruir el tejido social

La marginación aísla a las comunidades y localidades que por cuestiones geográficas viven lejos de las ciudades, dificultando la interacción y el encadenamiento productivo. De manera particular, la desigualdad permea el desarrollo de las comunidades y localidades con presencia indígena y afroamericana, excluyéndolos de la dinámica económica regional. Aunado a lo anterior, la existencia de intermediarios en el mercado determina los precios de los productos y obliga a los pequeños productores a vender a precios bajos, desviándose la ganancia y disminuyendo su ingreso.

⁵⁵ López Obrador, A. M. (2019). ídem.

⁵⁶ Masera, O., Ordóñez, M. J., & Dirzo, R. (1992). Emisiones de carbono a partir de la deforestación en México. *Ciencia*, No. 43, pp. 151-153.

López, A. (2012). Deforestación en México: Un análisis preliminar. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), No. 527, p. 1-35.

⁵⁷ Velázquez, A., Mas, J. F., Díaz Gallegos, J. R., Mayorga Saucedo, R., Alcántara, P. C., Castro, R., Fernández, T., Bocco, G., Ezcurra, E., & Palacio, J. L. (2002). Patrones y tasas de cambio de uso del suelo en México, *Gaceta Ecológica*, No. 62, pp. 21-37.

Las campesinas y campesinos que habitan en las zonas rurales contribuyen al bienestar nacional realizando actividades que contribuyen a la autosuficiencia alimentaria (mediante la producción de frutas y hortalizas), manteniendo la diversidad genética de los cultivos prehispánicos (como el maíz), puesto que continúan sembrando las variedades nativas de su región, razón por la cual han sido considerados injustamente como la parte improductiva de la agricultura mexicana.

No obstante, las zonas rurales de México pueden convertirse en un sector estratégico para el desarrollo del campo si se trabaja en incrementar su productividad, bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven las personas que allí habitan. La consolidación de proyectos productivos es un eslabón que encaminará el trabajo colectivo organizado con base en las ventajas productivas de las regiones, generando procesos de economía social y solidaria con la participación de los pobladores.

El Gobierno de México propone aplicar los principios de igualdad de oportunidades a los emprendedores; aquellas personas que tienen iniciativa, un proyecto que aporte algo a la sociedad pero que necesitan de apoyos externos para que puedan convertirse en proyectos viables⁵⁸. Para el Gobierno de México es una prioridad atender a la población rural que se encuentra en las zonas de más alta biodiversidad del país, que vive en localidades marginadas y que obtiene ingresos inferiores a la línea del bienestar. Al respecto, se tomarán acciones de coordinación para que las campesinas y campesinos logren su independencia productiva y económica a mediano plazo, mejorando a través del desarrollo rural, sus niveles de bienestar, además se generarán empleos, se mejorarán los ingresos y se contribuirá a la autosuficiencia alimentaria, condición necesaria e indispensable para hacer realidad la transformación de México.

Aportación del Objetivo prioritario 3

Con la formulación de este objetivo prioritario y sus estrategias se contribuirá en la formación de un país con agricultura familiar fortalecida que permita generar sistemas alimentarios más productivos y sostenibles que garanticen el bienestar de las familias mexicanas que dedican su tiempo a las actividades agrícolas y la reforestación a través de los programas para el desarrollo, con los cuales se dará capacitación e información sobre el uso productivo y responsable de los recursos naturales, su almacenamiento y la comercialización de sus productos.

El proceso de recuperación de las actividades agroforestales se dará con la participación comunitaria y la reconstrucción del tejido social. Utilizando los procesos asamblearios para captar la demanda ciudadana. Todo ello aunado a una estrategia de entrega directa y sin intermediarios que contribuya al bienestar de las personas que se dedican a actividades del campo y reforestación, de manera que puedan producir sus propios alimentos y entrar de manera igualitaria a la generación de cadenas productivas.

Las zonas rurales de México se convertirán en un sector estratégico para el desarrollo del campo si se trabaja en incrementar su productividad, bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven las personas que allí habitan. El plan es sembrar un millón de hectáreas de árboles maderables y frutales para darles trabajo a más de 400,000 sembradores, logrando arraigar a campesinas y campesinos jóvenes a la tierra, reduciendo el fenómeno migratorio. Además, con la reforestación se rehabilitará la selva y el bosque, se rescatará y protegerá la flora y fauna nativa⁵⁹.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.

La nueva política de bienestar del Gobierno de México tiene como objetivo principal promover políticas para la inclusión de estos grupos históricamente excluidos con el fin de mejorar sus niveles de bienestar. El presente objetivo se centra en mejorar el bienestar de los pueblos originarios y afromexicanos, busca la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, resarcir la dignidad de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, el derecho de las juventudes a tener una vida digna y ser tomados en cuenta en las decisiones nacionales.

Atender de manera integral las distintas etapas del ciclo de vida

Es necesario avanzar hacia la universalidad de los derechos sociales y centramos en políticas de igualdad. La igualdad de bienestar tiene como objeto la política de redistribución y procurar el máximo beneficio de las personas menos favorecidas. No basta con repartir por igual los recursos para asegurar una igualdad real de oportunidades sino hay que repartirlos con énfasis a quienes más lo necesitan en función del contexto de su ubicación social de nacimiento.

⁵⁸ Sevilla, J. (2002). De nuevo socialismo. Crítica. Barcelona, España.

⁵⁹ López Obrador, A. M. (2019). Op. cit.

En lo que respecta al tema de salud de niñas y niños, este grupo manifiesta necesidades de atención distintas a las de otros grupos poblacionales al relacionarse con la atención de necesidades en un entorno preventivo incluye aspectos como vacunación y lactancia materna, y por el otro, los referentes a las problemáticas alimentarias, como la desnutrición y la sobrealimentación; ambos aspectos que pueden condicionar la vida futura de los infantes⁶⁰.

Los infantes en situación de discapacidad enfrentan un mayor grado de vulnerabilidad para su desarrollo y bienestar, ya que limita su acceso a una participación activa en todos los aspectos de la vida familiar y comunitaria. Asimismo, su condición de discapacidad y los servicios de atención que requieren los exponen mayores riesgos, situaciones de violencia, lesiones, maltrato, abuso, abandono, descuido, discriminación y explotación, entre otros⁶¹.

Uno de los temas de mayor preocupación es el abandono infantil, así como las condiciones de abuso y falta de acceso a la justicia. Al respecto, es importante para el Gobierno de México la construcción de un sistema nacional de cuidados que cuente con la infraestructura adecuada, el personal capacitado para atender a la población que necesite de dichos servicios. Al respecto, el PSB contribuirá a la ejecución de una política adecuada que atienda la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en sus comunidades y que eviten su separación del núcleo familiar.

Situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes

Existen procesos multifactoriales de exclusión social que afectan a la población infantil y adolescente ya que aumentan la probabilidad de reproducir la pobreza: los hogares ampliados (formados por un hogar nuclear más otros parientes), con jefaturas jóvenes, indígenas, rurales, con baja escolaridad. La población infantil es un grupo vulnerable y prioritario para la atención de la política de bienestar del Gobierno de México, ya que la pobreza entre la población infantil es mayor que en el resto de la población nacional.

De manera particular, en lo que respecta a la carencia por acceso a la alimentación, este grupo etario es uno de los más afectados, en especial para aquellos que se encuentran en situación de pobreza y habitan en el medio rural. La alimentación adecuada es fundamental durante los primeros años de vida ya que impacta de manera positiva en su desarrollo físico y cognitivo. Al respecto, las niñas y niños del país siguen padeciendo las principales manifestaciones de la mala alimentación; la prevalencia de bajo peso en infantes pasó de 2.8% en 2012 a 3.9% en 2015, agudizándose más en el medio rural donde alcanzó 6.4% para el mismo año. Asimismo, la prevalencia de baja talla fue de 10.2% en las localidades urbanas y de 18.9% en las rurales en 2015⁶².

Si bien en nuestro país la desnutrición infantil crónica ha venido a la baja, al grado de ya no considerarse un problema de salud pública, sigue siendo alta para el tamaño y nivel de ingreso del país⁶³. A nivel nacional la incidencia fue de 13.6% en 2012 pero esta última casi se duplica en el medio rural y supera 20% entre los segmentos más pobres de la población⁶⁴.

Por otra parte, en lo que respecta a los temas de salud, nuestro país ha logrado importantes avances en cuanto a reducir la mortalidad en la niñez. No obstante, aún tenemos niveles elevados en comparación con los países desarrollados. En 2015 la tasa de mortalidad en menores de cinco años fue de 15.1 muertes por cada 1,000 nacidos vivos y el indicador de mortalidad infantil fue de 12.5 muertes por cada 1,000 nacidos vivos⁶⁵.

Aunado a lo anterior, un problema de salud relacionado con la adecuada alimentación consiste en el aumento de infantes con sobrepeso y obesidad. La proporción de niñas con sobrepeso y obesidad en el grupo de 5 a 11 años pasó de 25.5% en 1999 a 32.8% en 2016, en tanto que, entre los niños de este mismo grupo pasó de 28.2% a 33.7% en el mismo periodo, es decir, un crecimiento de 7.3% entre las niñas y de 5.5% entre los niños⁶⁶.

En lo que respecta a la población de jóvenes, de acuerdo con la información de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, asciende a 37.5 millones de personas, de las cuales 50.6% son mujeres y el 49.4% son hombres. Por esta razón, la población joven de México tiene un papel muy importante para las políticas, tanto por el lugar que ocupan entre la población nacional en cuanto a su número, como por sus características diversas en cuanto a etnicidad, educación, empleo y transiciones en el curso de vida.

⁶⁰ CONEVAL. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud, Op. cit.

⁶¹ UNICEF. (2018). Op. cit.

⁶² INSP & UNICEF. (2015). Informe de resultados de la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM 2015).

CONEVAL. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018. Ciudad de México, CONEVAL.

⁶³ INSP. (2016). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016. Informe final de resultados (Ensanut 2016).

⁶⁴ CONEVAL. (2018). Evaluación Estratégica de Protección Social en México, Op. cit.

⁶⁵ CONEVAL. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud, Op. cit.

⁶⁶ INSP. (2016). Op. cit.

CONEVAL. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud, Op. cit.

Asimismo, de acuerdo con el MCS de la ENIGH 2014 se estima que existen 28.2 millones de jóvenes con algún tipo de carencia social. Al no tener acceso a los derechos y no contar con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, las juventudes se enfrentan a una situación vulnerable. Las cifras correspondientes a este año indican que 17.5 millones de jóvenes se encuentran en situación de pobreza, de los cuales 13.9 millones están en pobreza moderada y 3.6 millones en pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, es urgente elaborar políticas que logren incidir en los problemas de la juventud para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, ya que al menos un quinto de la población de 12 a 29 años le han obstaculizado alguno de sus derechos, como es la posibilidad de seguir estudiando. Para dichas políticas es necesario considerar la heterogeneidad tanto de la composición y distribución territorial de la población joven, como de sus transiciones en el curso de vida.

Para atender los grandes retos en materia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el Gobierno de México aborda la problemática de forma integral, mediante la transversalización de la perspectiva de estos grupos poblacionales en las dependencias y entidades del sector bienestar, pero también en los diferentes órdenes de gobierno a través del fortalecimiento de programas y acciones de política pública dirigidas a la atención de estos grupos vulnerables.

Inclusión y bienestar de la comunidad LGBTTTI

Entre los retos que enfrenta el Gobierno de México para lograr niveles de bienestar para su población se destaca la garantía de los derechos humanos para la comunidad LGBTTTI, es decir de la diversidad sexual, la cual se refiere a la condición de ser diferente y sugiere una distancia respecto de la norma que es la heterosexualidad y la identidad de género⁶⁷. De acuerdo con algunos teóricos, la diversidad sexual abarca las sexualidades plurales, polimorfas y placenteras (homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad, entre otros). Al respecto, se considera que la categoría de la diversidad sexual es relativa y está abierta al cambio y a la inclusión de nuevas identidades de acuerdo con el momento histórico y el contexto cultural específico; implica el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas⁶⁸.

Si bien la sociedad mexicana ha experimentado cambios positivos en torno a la libertad, pluralidad y tolerancia todavía predominan las prácticas discriminatorias, excluyentes y homofóbicas que deben combatirse para lograr un país justo e incluyente. Al respecto, aunque la homosexualidad en sí nunca fue considerada un delito y, entre los sectores más avanzados de la sociedad, nadie se reconoce como tal, existe una homofobia soterrada que consiste en invisibilizar los problemas de la diversidad sexual⁶⁹.

De acuerdo con el Informe Especial sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia presentado por la CNDH, entre 1998 y 2012 se cometieron 261 crímenes de odio por homofobia⁷⁰.

Los datos de la ENADIS 2017, indican que el 3.2% de la población de 18 años o más en México declaran no ser heterosexuales, aunque el dato puede ser mayor ya que debido a los prejuicios sobre la diversidad sexual, varias personas no hayan compartido su orientación sexual abiertamente⁷¹. Al respecto, las personas LGBTTTI están sujetas constantemente a diversas formas de discriminación y menoscabo de sus derechos humanos. De acuerdo con la ENADIS 2017, un tercio de la población no estaría dispuesta a rentar una habitación a personas trans (36%) ni a personas lesbianas o gay y a cuatro de cada diez personas no les gustaría que una persona gay o lesbiana fuera electa para la Presidencia de la República⁷².

Rezago de las comunidades indígenas y afromexicanas

De acuerdo con datos del Banco Mundial aproximadamente 60 millones de mexicanos son pobres, de los cuales 22.3 millones están en extrema pobreza, es decir, no les alcanza ni para cubrir sus necesidades alimentarias. México se ha convertido en uno de los países con mayor porcentaje de pobreza en el continente, y el tercero o cuarto en desigualdad en el mundo. Los más pobres son cerca de 10 millones de indígenas de las distintas culturas de México⁷³. La tasa de pobreza extrema para la población hablante indígena es casi cuatro veces más alta que la de la población en general, si a esto agreguemos la pobreza moderada encontraremos que de cada cuatro hablantes de lengua indígena son pobres⁷⁴.

⁶⁷ Lamas, M. (1997). Nuevos valores sexuales. Debate Feminista, Vol. 16, pp. 146-149.

Flores Dávila, J. I. (2007). La diversidad sexual y los retos de la igualdad y la inclusión. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Colección Estudios, No. 5.

CNDH (2018). Diversidad sexual y derechos humanos. México.

⁶⁸ Lamas, M. (1997). Op. cit.

Weeks, J. (2000). Sexualidad, Paidós, México.

Flores Dávila, J. I. (2007). Op. cit.

CNDH. (2018). Op. cit.

⁶⁹ Flores Dávila, J. I. (2007). ídem.

CNDH. (2018). ídem.

⁷⁰ CNDH. (2018). íbid.

⁷¹ CONAPRED. (2018). Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017: Prontuario de Resultados.

⁷² CONAPRED. (2018). Op. cit.

⁷³ López Obrador, A. M. (2019). Op. cit.

⁷⁴ López Obrador, A. M. (2019). Op. cit.

De acuerdo con los datos de CONAPO en 2015, 309 municipios fueron catalogados como indígenas (12.58%) y 193 predominantemente indígenas (7.86%). El 53.72% de los municipios indígenas presentaron un grado de marginación muy alto y 42.72% mostraron un grado de marginación alta; esta situación fue similar con los catalogados como predominantemente indígenas, en los 64.77% y 22.8% tuvieron un grado de marginación muy alto y alto respectivamente.

Los datos de la Encuesta Intercensal 2015, llevada a cabo por el INEGI estiman que, de acuerdo con su cultura, historia y tradiciones, 1.9 millones de personas se consideraban en parte o totalmente afrodescendientes y contaban con nacionalidad mexicana, lo que representaba el 1.63% de la población nacional, el 70% de esta población se ubicaba en cinco entidades federativas del país: México, Veracruz, Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México. Estos valores demuestran la gran concentración de la población, no obstante, hay que considerar que los territorios habitados por los afroamericanos no necesariamente son los mismos donde residen los indígenas mexicanos, pese a que en algunos espacios existe una enorme coincidencia, así como en los elevados niveles de marginación y las carencias sociales que padecen⁷⁵.

Por su parte, de acuerdo con los datos de CONEVAL 2019, entre 2008 y 2018 la población indígena en situación de pobreza pasó de 71.1% a 69.5%, por lo que actualmente existen aproximadamente más de 8.3 millones de personas indígenas en situación de pobreza, de los cuales cinco millones estaban en pobreza moderada y 3.2 millones padecían pobreza extrema. En lo que respecta a los indicadores de carencias sociales, los datos de CONEVAL para 2018 muestran que del total de la población indígena: 31.1% está en rezago educativo, 15.4% no tiene acceso a los servicios de salud, 78.2% no tiene seguridad social, 28.5% padece por calidad y espacios en la vivienda, 57.5% cuenta con rezago en los servicios básicos en la vivienda, y 31.5% sufre carencia por acceso a la alimentación.

La población indígena y afroamericana presenta una situación desfavorable en cuanto a la carencia por acceso a la alimentación en relación con la población en general, ya que enfrentan diferentes desafíos para hacerse de alimentos con variedad, suficiencia y calidad para poder llevar una dieta correcta. Este sector de la población, al ser uno de los grupos más vulnerables por ingreso, destinan mayor parte de sus ingresos para satisfacer sus necesidades alimentarias⁷⁶.

En lo que concierne al tema de salud, las desigualdades territoriales también afectan a la población indígena y afroamericana de manera más aguda que al resto de la población. En 2018, las unidades de hospitalización del sector público en todo el país sumaron un total de 4,571; de éstas el 97.7% se encontraban en localidades urbanas y solo 1.5% en localidades rurales. Esta cobertura desigual afecta de manera predominante a la población de habla indígena, la cual se concentra en las comunidades rurales del país⁷⁷.

Para hacer frente a la situación de desventaja social y vulnerabilidad de este grupo poblacional, el Gobierno de México dará atención especial a los pueblos indígenas y afroamericanos para poner fin a la ignominia, la opresión, el racismo, la pobreza y la marginación que nuestros pueblos originarios sufren desde hace siglos. Por lo anterior, todos los programas sociales tendrán como población prioritaria, considerar a las personas habitantes de zonas indígenas y afroamericanas.

Garantizar los derechos humanos de las personas migrantes

Uno de los grupos más vulnerables por su condición legal y discriminación son las personas migrantes en tránsito irregular por México, es decir, quienes pasan por el país sin la documentación oficial necesaria para llegar a su destino, generalmente a Estados Unidos de América. Otro grupo importante en condiciones similares es el formado por las personas migrantes en retorno (nacionales o extranjeras) proveniente de Estados Unidos. En ambos casos las niñas, niños y adolescentes no acompañados representan de manera especial a la población más vulnerable.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Gobernación durante 2018, 138,612 personas de distintas nacionalidades estuvieron detenidas en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM), mientras que en 2017 fueron 93,846 personas. Asimismo, en 2018: 112,317 personas extranjeras fueron deportadas o acogidas al beneficio de retorno asistido desde México a otros países, mientras que el año anterior la cifra alcanzó a 82,237 personas extranjeras.

Todas las personas migrantes comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la violación de sus derechos humanos por parte de funcionarias y funcionarios de todos los niveles de gobierno; la violencia de grupos criminales (robos, secuestros, violaciones, trata de personas); las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a la atención médica y acceso a la justicia, así como la diferencia salarial que reciben en relación con las personas no migrantes por hacer el mismo trabajo, entre otros.

⁷⁵ CONAPO. (2016). Op. cit.

⁷⁶ CONEVAL. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad, Op. cit.

⁷⁷ CONEVAL. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud, Op. cit.

Las causas de la migración son distintas según el género: 9 de cada 10 mujeres emigran para reunirse con la familia, trabajar o estudiar; en cambio, 8 de cada 10 hombres lo hacen para buscar trabajo o conseguir uno mejor pagado⁷⁸. Con el endurecimiento de la política migratoria en Estados Unidos, el número de mexicanos que son repatriados ha aumentado en los últimos años. El saldo neto migratorio de México, estimado para 2019, fue negativo (cerca de -308 mil personas), y se proyecta que esta tendencia seguirá creciendo ligeramente durante los próximos años, hasta alrededor de -326 mil en 2030⁷⁹. Al respecto, muchos tienen dificultades para reinserirse económica y socialmente en sus comunidades de origen, lo cual aumenta su situación de vulnerabilidad.

En lo que respecta a los migrantes centroamericanos el Gobierno de México garantizará sus derechos humanos, así como mitigación de su condición de vulnerabilidad. En continuidad con la tradición en la política de solidaridad internacional del cual nuestro país es ejemplo, se contribuirá a un cambio cultural para ser respetuoso y tratar dignamente a las personas migrantes, promoviendo una integración virtuosa de las migraciones internacionales en el desarrollo nacional y bienestar de las personas.

Fomentar las actividades productivas de las artesanas y artesanos

Uno de los principales problemas para las personas que desarrollan actividades artesanales es la falta de ingresos, capacidades productivas y vinculación comercial, lo cual limita el ejercicio de sus derechos humanos y condiciona su nivel de bienestar. En lo que se refiere a las actividades que desarrollan las artesanas y los artesanos que se encuentran en regiones agrícolas, forestales y en zonas marginadas pertenecientes a las comunidades indígenas y afromexicanas, éstas se encuentran en peligro de extinción por carecer de mecanismos que mejoren su productividad y comercialización, a pesar de que en muchos países del mundo son reconocidas porque reflejan artísticamente los orígenes y desarrollo cultural de las comunidades.

De acuerdo a las estimaciones del MCS de la ENIGH, de la población total de artesanas y artesanos en nuestro país 56.2% son del sexo masculino, lo que representa una diferencia de 12.4% respecto a las mujeres artesanas. En lo que respecta a la distribución geográfica, el 71% de la población de artesanas y artesanos se encuentra en localidades urbanas; lo anterior podría deberse a la búsqueda de canales de comercialización de sus productos. En contraparte, la población de artesanas y artesanos que habita en localidades rurales, es un segmento más empobrecido ya que el 68.8% percibe un ingreso por debajo de la línea de bienestar en comparación con el 61% que habita en zonas urbanas. Finalmente, se estima que el 20.5% de la población de artesanas y artesanos habla alguna lengua indígena, de los cuales 8 de cada 10 tiene ingresos inferiores a la línea de bienestar⁸⁰.

Aportación del Objetivo prioritario 4

El cumplimiento del presente objetivo del PSB implica convertirse en un país donde las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, inmigrantes y refugiados, población indígena, afromexicanos, población LGTBTTTI y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, sean incluidos socialmente y tengan una vida digna, libre de discriminación, con goce pleno de sus derechos humanos que les permitan construir un sentido de pertenencia e identidad.

Uno de grupos sociales más vulnerados es el de las poblaciones LGTBTTTI, las cuales buscan conseguir la igualdad en el ejercicio de derechos de personas históricamente discriminadas. Las acciones y programas en materia de salud enfocadas a este grupo siguen siendo insuficientes, por lo cual el Gobierno de México impulsará el trabajo interdisciplinario para lograr empoderar a las personas que están en los distintos procesos de identificación y reconocimiento de la diversidad sexual sin menoscabo de sus derechos humanos.

El presente Gobierno dará atención a los pueblos indígenas de México ya que es una ignominia que nuestros pueblos originarios vivan desde hace siglos bajo la opresión y el racismo, con la pobreza y la marginación a cuestas. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva.

La visualización al año 2024 es que la población crecerá de manera sostenible en todas las regiones del territorio nacional. El regreso al campo será una realidad y la emigración pasará a formar parte de la historia, de una época ya superada. La gente estará trabajando donde nació, cerca de sus familiares, de su medio ambiente, con sus costumbres y cultura. Nadie, por necesidad, para mitigar su hambre y pobreza, se verá obligado a abandonar su tierra natal.

⁷⁸ INEGI. (2014). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014.

⁷⁹ Serrano Herrera, C., & Benítez, M. J. (2016). Anuario de migración y remesas: México 2017. Consejo Nacional de Población (CONAPO), Fundación BBVA Bancomer y BBVA Research, México.

⁸⁰ SEDESOL. (2018). Nota de actualización de las poblaciones potencial y objetivo. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART). México.

Se tendrá una mejor distribución de riqueza y del ingreso y los grupos poblacionales excluidos habrán mejorado su nivel de ingreso y su poder adquisitivo. Se habrá fortalecido el mercado interno, ningún mexicano padecerá de hambre y nadie vivirá en la pobreza extrema⁸¹.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.

En México, como en otros países, la modalidad de acumulación neoliberal, su desempeño, en términos de crecimiento económico y de distribución del ingreso, ha sido decepcionante. La última gran crisis capitalista representa un claro síntoma de la crisis estructural de tal patrón de acumulación. A ello se agrega un profundo proceso de descomposición social y de violencia e inseguridad que golpea a la población.

En el contexto de elevados niveles de violencia del país, el PSB tiene como prioridad generar condiciones de bienestar para que la paz y tranquilidad puedan instalarse en las microrregiones, comunidades y territorios. La cultura para la paz radica en considerar a todos los individuos como poseedores y generadores de cultura; por tal motivo nadie debe ser excluido de las actividades de participación social y comunitaria que propician los factores de paz, cohesión social y convivencia.

Dentro de esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad. Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.

Al igual que en otros rubros, el Gobierno de México priorizará en el PSB las necesidades de los sectores más marginados, con altos índices de violencia, población indígena y afroamericana, e impulsará una vigorosa acción cultural para la paz en las zonas más pobres del país.

Incidir en la construcción de una cultura de la paz

Desde el desplazamiento forzado de comunidades enteras hasta el incremento más alto registrado en la tasa de homicidios, la paz en nuestro país se ha deteriorado en ritmos cada vez acelerados. A su vez, este contexto de impunidad ha sido escena de un repunte de las violaciones a los derechos humanos. De acuerdo con el Instituto Belisario Domínguez, entre 2000 y 2018, la CNDH registró un total de 130,318 expedientes de queja por la presunta violación de derechos humanos y emitió 1,285 recomendaciones a distintas autoridades.

Es fundamental garantizar entornos seguros, saludables y en paz para todas las personas. Consideramos que no podemos avanzar como país si los niveles de inseguridad y violencia social en las comunidades, colonias y territorios en los que gestionan su vida, les generan restricciones importantes en su autonomía y bienestar y vulneran sus derechos a la integridad, seguridad y bienestar.

El Gobierno de México establecerá lo antes posible el Consejo Nacional para la Construcción de Paz, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores de México y del extranjero que trabajen por la paz. Asimismo, invitará en todas estas acciones a representaciones de la CNDH y a observadores designados por la ONU.

Por tanto, el Gobierno de México busca revertir factores de desigualdad, atender las necesidades y demandas más apremiantes externadas por dichos grupos prioritarios para avanzar en la igualdad sustantiva entre todos los sectores sociales, respondiendo al principio de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera a través de la implementación de una cultura para la paz.

Disminuir las violencias contra las mujeres

Las violencias contra de las mujeres, en sus diferentes tipos y modalidades, representa una de las expresiones de desigualdad social más profundas y trae consigo enormes costos económicos y sociales, que limitan una democracia plena, cuya aspiración es el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

De acuerdo con los hallazgos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. No obstante, sólo el 88.4% solicitan apoyo a alguna institución o denuncian ante alguna autoridad.

⁸¹ López Obrador, A. M. (2019). Op. cit.

Los homicidios contra las mujeres, muestran una preocupante tendencia creciente: entre 2010 y 2018 el INEGI registró 25,190 defunciones femeninas con presunción de homicidio, siendo 2018 el año con el mayor registro (3,633). También los registros de presuntos delitos de feminicidio se han incrementado: de enero de 2015 a julio de 2019 se contabilizan 3,174. Los registros de presuntos homicidios dolosos contra mujeres ascienden a 10,852 en el mismo período, 1,610 en los primeros siete meses de 2019, según lo reporta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Encuesta Nacional de Juventud 2010, evidencia que prácticamente la mitad de las mujeres jóvenes (44.8%) padece o ha padecido violencia psicológica en su relación de noviazgo. Este tipo de violencia también es más frecuente en Sinaloa (64.9%), seguido del Estado de México (55.7%), CDMX (55.6%), Guerrero y Jalisco con 53.7%, y Campeche (51.7%).

Se considera que la condición de desigualdad estructural en la que se ha colocado a las mujeres tiene impactos negativos, pues se suma a una vivencia de discriminación múltiple cuando se contemplan otras condiciones como la clase social, la pertenencia étnica, la edad, la condición geográfica, la discapacidad, la diversidad sexual y de género, entre otras. A tal grado llega este problema que se habla de un fenómeno creciente llamado la feminización de la pobreza en México⁸².

Combatir la violencia de género contra las mujeres y las niñas es imprescindible, México no puede avanzar en alcanzar mayores niveles de igualdad, desarrollo y bienestar, si las mujeres y las niñas son violentadas sólo por su condición de género. En seguimiento al principio de *No dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera*, se promoverán medidas transversales, diferenciadas y especiales para erradicar las desigualdades de género entre mujeres y hombres. Mediante programas y acciones que prevengan la discriminación y la violencia de género, que permitan contribuir a la regeneración del tejido social mediante el empoderamiento de las mujeres en los aspectos económico, social, político y cultural a fin de contribuir al bienestar social y a la igualdad.

Atender los retos de las juventudes para una cultura de paz

Para atender los grandes retos en materia de juventud, se aborda la problemática de forma integral, mediante los siguientes rubros: Jóvenes por la Transformación, Brigadas Comunitarias de Norte a Sur. Su principal objetivo es lograr que las y los jóvenes sean agentes de cambio, capaces de contribuir a la construcción de un país con Bienestar mediante la conformación y capacitación de brigadas integradas por jóvenes en zonas catalogadas de alta marginación, en municipios con mayor población indígena por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y en municipios señalados de alta incidencia delictiva por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dirigiendo sus líneas de acción a temáticas como cultura de paz, trabajo comunitario y derechos humanos, desde el enfoque de la perspectiva de juventud; Red Nacional de Contenidos de Radio y Televisión "Dilo Fuerte"; su objetivo principal consiste en crear una red nacional de programas de radio y televisión conducidos por jóvenes, mediante los cuales masifiquen mensajes con perspectivas de juventud y de género, con respeto a los derechos humanos.

Aportación del Objetivo prioritario 5

Con la consecución del presente objetivo, se lograra ser un país que genere condiciones de bienestar para que la paz y la tranquilidad se instalen en el territorio; además de promover la participación social libre de violencia, en hogares, escuelas, refugios, lugares de trabajo, etc., a través de planes, políticas, programas y acciones que fortalezcan y coadyuven a la cohesión social, la regeneración del tejido social, la igualdad y respeto entre hombres y mujeres, priorizando en las zonas indígenas, con alta y muy alta marginación y con altos índices de violencia. Para garantizar la seguridad pública es indispensable el desarrollo social, impulsar una nueva corriente sustentada en la dignidad, la honestidad y el respeto a nuestros semejantes.

El gobierno federal aplicará los recursos a través de los programas sociales, en las microrregiones donde tendrán como prioridad establecer una cultura de paz y disminuir la violencia, aumentar la cohesión social y la convivencia. Se atenderán las causas del problema que solo pueden ser vencidas con cambios efectivos en lo social y con la influencia moral que se pueda ejercer sobre la sociedad en su conjunto. Se actuará en coordinación y perseverancia al interior del gobierno para enfrentar el flagelo de la violencia⁸³.

⁸² Bidegain, A. M. (1993). Feminización de la pobreza y economía global: una aproximación desde la historia. *Historia crítica*, No. 8, pp. 66-75.

Buvinic, M. (1998). *Mujeres en la pobreza: un problema global*. Inter-American Development Bank, Washington D.C.

García Mina, A., & Carrasco, M. J. (2004). *Género y desigualdad: la feminización de la pobreza*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid.

Tortosa, J. M. (2009). *Feminización de la pobreza y perspectiva de género*. *Revista Internacional de Organizaciones*, No. 3, pp. 71-89.

Aguilar, P. L. (2011). *La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas*. *Revista Katálysis*, Vol. 14, No. 1, pp. 126-133.

⁸³ López Obrador, A. M. (2019). *Op. cit.*

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

A continuación, se describen de manera pormenorizada los objetivos y estrategias prioritarias, así como las acciones puntuales que buscan atender las causas o los efectos de los problemas públicos identificados:

Objetivo prioritario 1.- Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.

Estrategia prioritaria 1.1 Contribuir al acceso de servicios de cuidados para niñas y niños, personas con discapacidad y adultas mayores para mejorar su bienestar.

Acción puntual
1.1.1 Implementar servicios de cuidados para niñas y niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores.
1.1.2 Contribuir a la coordinación e implementación de un Sistema Nacional de Cuidados a partir de los servicios de cuidados del sector.
1.1.3 Asegurar el servicio de cuidados para niñas y niños de la primera infancia con y sin discapacidad, con enfoque de derechos humanos y diferenciado, de las madres, padres solos o tutores que están en busca de un empleo, estudian o trabajan.

Estrategia prioritaria 1.2 Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar.

Acción puntual
1.2.1 Incorporar de manera prioritaria, en las pensiones solidarias no contributivas, a las mujeres adultas mayores de zonas marginadas, con altos índices de violencia e integrantes de comunidades indígenas y afromexicanas, en coordinación con las instituciones públicas competentes.
1.2.2 Incorporar un enfoque de pertinencia cultural para las pensiones solidarias no contributivas a personas con discapacidad perteneciente a comunidades indígenas y afromexicanas, en coordinación con las instituciones públicas competentes.
1.2.3 Implementar una pensión solidaria no contributiva para las personas con discapacidad permanente para reducir sus condiciones de vulnerabilidad.
1.2.4 Entregar una pensión solidaria no contributiva, con pertinencia cultural, a la población adulta mayor indígena y afromexicana, de 65 años o más de edad, y a la población adulta mayor, de 68 años o más de edad, para que así cuente con garantía y acceso al derecho a la protección social, en coordinación con las instituciones públicas competentes.
1.2.5 Implementar acciones en coordinación con otras dependencias gubernamentales para garantizar una atención integral a las personas beneficiarias de la pensión solidaria no contributiva.

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar acciones y mecanismos que promuevan el respeto, protección y garantía de los derechos humanos con pertinencia cultural para las personas adultas mayores para mejorar su bienestar.

Acción puntual
1.3.1 Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la APF para la incorporación de la perspectiva de vejez y envejecimiento activo.
1.3.2 Establecer mecanismos de coordinación con las entidades federativas y municipales para la incorporación de la perspectiva de vejez y envejecimiento activo.
1.3.3 Promover la participación de las personas adultas mayores en la solución de problemas públicos.
1.3.4 Promover en las instituciones y centros de atención públicos la implementación de modelos gerontológicos con perspectiva de derechos humanos y pertinencia cultural.

Estrategia prioritaria 1.4 Disminuir el impacto negativo al bienestar de las personas y familias ante situaciones de emergencia natural o social para asegurar el ejercicio de sus derechos humanos.

Acción puntual
1.4.1 Entregar apoyos económicos o en especie para atender las necesidades de las personas, en las poblaciones afectadas por fenómenos sociales y naturales, con el fin de reducir el impacto negativo en sus derechos humanos.
1.4.2 Implementar acciones en coordinación con otras dependencias gubernamentales para garantizar el bienestar de las personas y familias ante las emergencias sociales y naturales para dar una respuesta satisfactoria a dichas emergencias, con el fin de reducir el impacto negativo en sus derechos humanos.
1.4.3 Proteger en prioridad a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad frente a emergencias sociales y naturales.

Objetivo prioritario 2.- Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios.

Estrategia prioritaria 2.1 Priorizar en la atención de los programas sociales a las personas que habitan en municipios y alcaldías marginados para disminuir sus niveles de marginación.

Acción puntual
2.1.1 Contribuir al bienestar social de las personas que habitan en zonas marginadas mediante el desarrollo de proyectos productivos e implementación de programas sociales con pertinencia cultural.
2.1.2 Fomentar las actividades productivas con pertinencia cultural de las y los artesanos que se encuentran en zonas marginadas y pertenecientes a las comunidades indígenas y afromexicanas.
2.1.3 Incluir en los criterios de selección y cobertura de los programas sociales a las poblaciones que habitan en zonas marginadas, indígenas y afromexicanas o con altos índices de violencia.
2.1.4 Priorizar a las comunidades indígenas y afromexicanas con marginación o con altos índices de violencia para el impulso de procesos de economía social y solidaria.
2.1.5 Potencializar las ventajas competitivas y vocaciones productivas de los territorios con el impulso a proyectos productivos de economía social y solidaria.
2.1.6 Contribuir a la inversión en infraestructura social conforme lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (artículos 32, 33, 34 y 35).

Estrategia prioritaria 2.2 Impulsar las capacidades productivas de las regiones agrícolas, forestales y pesqueras a través de las prácticas y principios de la economía social para fortalecer modelos alternativos de desarrollo.

Acción puntual
2.2.1 Proveer apoyos a las artesanas y los artesanos prioritariamente de regiones agrícolas y forestales de las comunidades indígenas y afromexicanas, marginadas o con violencia.
2.2.2 Incorporar a las mujeres indígenas y afromexicanas en los procesos de capacitación de proyectos productivos de los programas sociales.
2.2.3 Generar procesos de economía social y solidaria en regiones agrícolas, forestales y pesqueras con la participación de los pobladores y mediante proyectos productivos viables y sustentables.
2.2.4 Vincular proyectos productivos mediante la articulación de cadenas productivas en torno a bienes agrícolas y forestales, con pertinencia cultural y énfasis en las regiones indígenas y afromexicanas.
2.2.5 Capacitar a la población para la realización de los proyectos productivos basados en los principios de la economía social y solidaria, con enfoque intercultural, de género y antidiscriminatoria.
2.2.6 Impulsar y fortalecer la creación de organismos del sector social de la economía.
2.2.7 Contribuir a expandir la cobertura territorial y proximidad física de las entidades de la banca social con énfasis en las regiones indígenas y afromexicanas.
2.2.8 Apoyar y promover el desarrollo de esquemas de aseguramiento para los organismos del sector social de la economía.
2.2.9 Contribuir en el diseño e implementación de una política de financiamiento crediticio e inversión de capital para el sector social de la economía, a través de la banca social y con la participación de la banca de desarrollo.
2.2.10 Contribuir a la optimización de la política de subsidios a la inversión para el sector social de la economía.

Estrategia prioritaria 2.3 Apoyar los esfuerzos de la Secretaría de Bienestar a través de los Módulos de Atención por medio de la atención e información coordinada y articulada a la población para el ejercicio de sus derechos.

Acción puntual
2.3.1 Promover la participación ciudadana e informar sobre los programas de la Secretaría de Bienestar por medio de los Módulos de Atención.
2.3.2 Brindar acciones de información sobre los Programas de la Secretaría de Bienestar a toda la población, fundamentalmente a las personas que sufren de mayor marginación.
2.3.3 Estructurar acciones de vínculo directo entre el gobierno y la población, fundamentalmente a las personas que sufren de mayor marginación.
2.3.4 Promover acciones de participación ciudadana y de desarrollo de metodologías de innovación social que coadyuven a una mayor participación de la gente en los programas de gobierno y en la resolución específica de sus necesidades y actividades de desarrollo local.
2.3.5 Proporcionar capacitación a los participantes de los programas de gobierno para mejorar los servicios prestados.
2.3.6 Realizar acciones de contraloría social en los territorios respectivos y servir como estructura institucional de vinculación de demandas y de interlocución efectiva entre gobierno y población.
2.3.7 Asegurarse que toda la población que tenga derecho a integrar un programa sea informada del mismo y si lo desea o necesita, pueda tener acceso a él.

Objetivo prioritario 3.- Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.

Estrategia prioritaria 3.1 Instrumentar acompañamiento técnico agrícola con enfoque intercultural, apoyos económicos y en especie para que campesinas y campesinos puedan hacer productiva la tierra, lograr la autosuficiencia alimentaria y agroforestal, en coordinación con las instituciones públicas competentes.

Acción puntual
3.1.1 Contratar y capacitar a técnicos agrícolas en temas de milpa intercalada entre árboles frutales, sistemas agroforestales, agricultura sustentable, biofábricas y viveros.
3.1.2 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico a campesinas y campesinos con pertinencia cultural en temas de milpa intercalada entre árboles frutales, sistemas agroforestales, agricultura sustentable, biofábricas y viveros.
3.1.3 Proporcionar apoyos económicos a campesinas y campesinos, con pertinencia cultural para que puedan hacer productiva la tierra.
3.1.4 Proporcionar apoyos en especie a campesinas y campesinos con pertinencia cultural para que puedan hacer productiva la tierra.
3.1.5 Apoyar la instalación de viveros comunitarios para la producción de planta.
3.1.6 Apoyar la instalación de biofábricas que produzcan insumos para los viveros comunitarios y las parcelas de las campesinas y campesinos.

Estrategia prioritaria 3.2 Otorgar acompañamiento técnico social para promover la reconstrucción del tejido social en las localidades rurales.

Acción puntual
3.2.1 Contratar y capacitar a técnicos sociales en temas de ahorro, construcción de ciudadanía, desarrollo comunitario, igualdad de género, salud comunitaria, derechos humanos, no discriminación y demás temas que aporten a la reconstrucción del tejido social en localidades rurales.
3.2.2 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico social a campesinas y campesinos con pertinencia cultural en temas de ahorro, construcción de ciudadanía, desarrollo comunitario, igualdad de género, salud comunitaria, derechos humanos, no discriminación y demás temas que aporten a la reconstrucción del tejido social en localidades rurales.

Estrategia prioritaria 3.3 Proporcionar asistencia técnica y mecanismos financieros con pertinencia cultural a campesinas y campesinos para promover su inclusión productiva y financiera.

Acción puntual
3.3.1 Contratar y capacitar a técnicos en temas de agroindustria, economía social y solidaria, encadenamientos productivos, canales de comercialización, incubación empresarial, organizaciones asociativas productivas y demás temas que promuevan la inclusión productiva de campesinas y campesinos.
3.3.2 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico a campesinas y campesinos en temas de agroindustria, economía social y solidaria, encadenamientos productivos, canales de comercialización, incubación empresarial, organizaciones asociativas productivas y demás temas que promuevan la inclusión productiva de campesinos.
3.3.3 Promover la constitución de un mecanismo de ahorro que apoye la inclusión productiva y financiera de los campesinos.

Objetivo prioritario 4.- Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.

Estrategia prioritaria 4.1 Promover políticas acordes a las distintas etapas del ciclo de vida para incrementar el bienestar de la población más vulnerable.

Acción puntual
4.1.1 Desarrollar la participación de los grupos sociales para que estén preparados e informados sobre sus derechos humanos.
4.1.2 Fomentar la incorporación, transversalización y fortalecimiento de la perspectiva de juventudes en los programas, proyectos y procesos implementados por las entidades y dependencias de la APF.
4.1.3 Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian priorizando a las personas que habiten en comunidades indígenas y afroamericanas, marginadas o con violencia.
4.1.4 Promover la creación, diversificación y mejoramiento de programas de voluntariado y trabajo comunitario de personas jóvenes desde un enfoque de sensibilización de los problemas públicos y de contribución activa a su solución.
4.1.5 Brindar servicios de atención integral que contribuyan a la inclusión social de las personas adultas mayores.
4.1.6 Fortalecer los centros de atención a personas adultas mayores para garantizar sus derechos humanos.
4.1.7 Establecer mecanismos de coordinación con las entidades federativas, municipios y alcaldías para la promoción y respeto de los derechos humanos

Estrategia prioritaria 4.2 Ampliar los apoyos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de desventaja para mejorar su bienestar.

Acción puntual
4.2.1 Integrar en proyectos productivos con enfoque de economía social y solidaria a los jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas y afroamericanas, marginadas o con altos índices de violencia.
4.2.2 Otorgar apoyos económicos directos a las y los niños en orfandad hasta los 23 años pertenecientes a comunidades indígenas y afroamericanas, marginadas o con altos índices de violencia.
4.2.3 Coadyuvar a la promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en orfandad hasta los 23 años pertenecientes a comunidades indígenas y afroamericanas, marginadas o con altos índices de violencia.
4.2.4 Fomentar el desarrollo de capacidades para el uso de las TIC's por personas jóvenes.
4.2.5 Propiciar espacios para la difusión de las expresiones culturales y propuestas creativas de artistas jóvenes en espacios públicos, académicos y medios de comunicación.
4.2.6 Promover el ejercicio de los derechos sociales de las personas jóvenes como condición para alcanzar su bienestar.

Estrategia prioritaria 4.3 Promover políticas de inclusión y bienestar de las personas con discapacidad para incrementar su bienestar.

Acción puntual
4.3.1 Integrar a familiares o vecinos con discapacidad en los grupos sociales que se forman con la idea de beneficiarlos y mejorar su calidad de vida.
4.3.2 Fortalecer e incorporar las bases para el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad en los tres órdenes de gobierno.
4.3.3 Incorporar y promover la accesibilidad como elemento del bienestar e inclusión social de las personas con discapacidad.
4.3.4 Establecer mecanismos de apoyo para la inclusión de personas con discapacidad, en coordinación con las dependencias y entidades de la APF.

Estrategia prioritaria 4.4 Promover políticas de inclusión, respeto y protección para las personas de la comunidad LGBTTTI para mejorar su bienestar.

Acción puntual
4.4.1 Impulsar medidas de protección para garantizar la dignidad y la integridad física de la población LGBTTTI.
4.4.2 Desarrollar acciones de sensibilización social acerca de la discriminación y exclusión del colectivo LGBTTTI para combatir prácticas discriminatorias.
4.4.3 Desarrollar acciones de sensibilización al servicio público de la Secretaría de Bienestar sobre orientación sexual e identidad de género para combatir las prácticas discriminatorias.
4.4.4 Capacitar a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo y al personal de campo, incluyendo técnicos sociales y agrícolas, sobre derechos humanos de la población LGBTTTI, los factores sociales, culturales y económicos que provocan discriminación y violencia.
4.4.5 Fortalecer e incorporar las bases para el respeto de los derechos humanos de la población LGBTTTI en los tres órdenes de gobierno.
4.4.6 Impulsar espacios libres de violencia a nivel comunitario para uso, encuentro, recreación y cohesión social.

Estrategia prioritaria 4.5 Impulsar actividades productivas con pertinencia cultural en las comunidades indígenas y afromexicanas, para incrementar sus ingresos y detonar su bienestar.

Acción puntual
4.5.1 Contribuir al bienestar social de las personas que habitan en municipios con presencia indígena y afromexicana mediante el desarrollo de proyectos comunitarios, productivos y programas sociales adecuados culturalmente y en su lengua.
4.5.2 Garantizar que se consideren las condiciones y necesidades de las mujeres indígenas y afromexicanas en la atención de los programas sociales.
4.5.3 Proveer apoyos a las y los artesanos pertenecientes a comunidades indígenas y afromexicanas para desarrollar su capacidad productiva.
4.5.4 Impulsar la incorporación de intérpretes en lenguas originarias en los programas sociales.
4.5.5 Incidir en municipios y alcaldías con presencia indígena y afromexicana para que desarrollen sus proyectos comunitarios y productivos, con un enfoque de economía social y solidaria, intercultural y en su lengua, permitiéndoles mejorar sus ingresos.

Acción puntual
4.5.6 Propiciar procesos sociales a través de los proyectos comunitarios, productivos y programas sociales que refuercen el sentido de pertenencia, identidad y valoración del patrimonio biocultural.
4.5.7 Propiciar procesos autogestivos dentro de comunidades indígenas y afromexicanas, de manera preferente a mujeres indígenas y afromexicanas.
4.5.8 Potencializar el diálogo intercultural para construir procesos de economía plural en las comunidades indígenas y afromexicanos de acuerdo a sus derechos, cultura y sistemas de conocimientos.

Estrategia prioritaria 4.6 Implementar acciones humanitarias y de integración social para personas migrantes -mexicanas y extranjeras-, refugiadas, desplazados, apátridas y asilados con necesidades de protección internacional a fin de salvaguardar sus derechos humanos.

Acción puntual
4.6.1 Implementar el Programa de Emergencia Social a favor de las personas migrantes -mexicanas y extranjeras-, refugiadas y con necesidades de protección internacional.
4.6.2 Brindar alimentos a las personas migrantes -mexicanas y extranjeras-, refugiadas y con necesidades de protección internacional, que se encuentren en los albergues de la Secretaría de Bienestar.
4.6.3 Coordinar la estrategia interinstitucional para la atención de personas migrantes -mexicanas y extranjeras-, refugiadas y con necesidades de protección internacional.

Estrategia prioritaria 4.7 Mejorar la capacidad productiva de las y los artesanos preservando los saberes del arte popular, su carácter social, cultural y comunitario.

Acción puntual
4.7.1 Otorgar apoyos económicos y/o en especie a las y los artesanos, en grupo o de manera individual, para fortalecer su cadena de producción en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia.
4.7.2 Realizar la compra de productos del arte popular para su distribución, exhibición y venta en la cadena de tiendas del FONART.
4.7.3 Promover y apoyar a las y los artesanos para que presenten sus productos en eventos especializados en sedes con afluencia de visitantes que les permita la venta directa de sus artesanías a los clientes.
4.7.4 Fortalecer los grupos de artesanos consolidados mediante proyectos integrales que mejoren su organización, la cadena productiva y la comercialización, así como sus espacios de trabajo y nivel de capacitación.
4.7.5 Facilitar herramientas y conocimientos a las y los artesanos para atender y resolver problemáticas en los procesos de organización, producción administración y comercialización, con criterios de sustentabilidad, que apoyen una mayor competitividad en el mercado y mejoren los ingresos.
4.7.6 Incentivar y reconocer los saberes y las aportaciones culturales y estéticas de las y los artesanos, la maestría en el uso de la técnica, el manejo de materiales y su aprovechamiento sustentable, para fortalecer, promover y difundir el arte popular como patrimonio cultural de México.
4.7.7 Fomentar la competitividad de los talleres de arte popular mediante la remodelación de los espacios de trabajo y la capacitación a las y los artesanos para promover su incorporación a un corredor comercial, que suscite la experiencia vivencial del visitante y la valoración social y ambiental de los espacios.
4.7.8 Detectar y prevenir las enfermedades derivadas de la actividad productiva; y en su caso, proporcionar equipos, insumos y herramientas que apoyen la prevención y detengan el desarrollo de las enfermedades detectadas.

Objetivo prioritario 5.- Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.

Estrategia prioritaria 5.1 Priorizar la atención de los programas sociales a los municipios con altos índices de violencia para mejorar su bienestar.

Acción puntual
5.1.1 Vincular a poblaciones víctimas de violencia o discriminación con los programas sociales en caso de contingencia humanitaria.
5.1.2 Propiciar un entorno seguro y digno en las actividades vinculadas con los programas sociales para las personas que participan en ellos.
5.1.3 Proveer apoyos a las y los artesanos que habiten en municipios con altos índices de violencia, para ayudar a las familias a tener una mejor perspectiva de vida a futuro.
5.1.4 Contribuir a la regeneración del tejido social mediante la realización de asambleas comunitarias participativas y la recuperación de los espacios públicos.
5.1.5 Generar mecanismos de convivencia en el marco de la economía social y solidaria a través de la estructura institucional del sector bienestar.
5.1.6 Impulsar la creación de espacios libres de violencia a nivel comunitario para uso, encuentro, recreación y cohesión social de las y los jóvenes.

Estrategia prioritaria 5.2 Contribuir a visualizar y sensibilizar sobre la trata de personas en las regiones y poblaciones objetivo de los programas sociales para evitar dicho fenómeno en los grupos vulnerables.

Acción puntual
5.2.1 Elaborar y difundir directrices para la detección temprana de poblaciones o personas víctimas potenciales y reales de trata de personas.
5.2.2 Impulsar los objetivos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, a nivel federal y estatal.
5.2.3 Identificar, con el auxilio de documentos oficiales y de organizaciones especializadas, las regiones con mayor incidencia o riesgo de trata de personas, dentro de aquellas en las que actúan los programas sociales de la Secretaría de Bienestar.
5.2.4 Capacitar a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo y su personal de campo, en perspectiva de género y acciones de igualdad, con el fin de buscar el empoderamiento de las mujeres de las poblaciones objetivo, como medida preventiva de la trata de personas.
5.2.5 Capacitar a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo su personal de campo, sobre el fenómeno de trata de personas, los factores sociales, culturales y económicos que la posibilitan, medidas preventivas, formas de actuar de los tratantes y el conocimiento básico de la legislación en la materia para que, si fuera el caso, estén en posibilidad de acudir a las autoridades correspondientes.
5.2.6 Impulsar, con las poblaciones objetivo de los programas, acciones de difusión para la prevención de discriminación y violencia.

Estrategia prioritaria 5.3 Contribuir a una cultura para la paz y disminuir las violencias contra las mujeres para lograr su bienestar.

Acción puntual
5.3.1 Atender las violencias contra las mujeres que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con marginación y/o violencia.
5.3.2 Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia.
5.3.3 Contribuir a la transversalización de la perspectiva de género en los programas sociales para coadyuvar a la disminución de las violencias contra las mujeres.

8.- Metas para el bienestar y los Parámetros

Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Como resultado de los programas de la actual administración, se espera observar un cambio en las condiciones de vida de la población. Para saber si los programas generan los resultados esperados es necesario darles seguimiento. De esta manera, se podrán detectar deficiencias tanto en el diseño como en su implementación para hacer ajustes que permitan alcanzar los objetivos planteados. Las metas para el bienestar y los parámetros son parte fundamental para el seguimiento de los programas, ya que permiten su acompañamiento continuo, nos proporcionan un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de las metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, dar seguimiento y evaluar sus resultados.

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Incremento del bienestar de la población					
Objetivo prioritario	Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.					
Definición o descripción	Mide la variación del Bienestar Subjetivo					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	20.- Bienestar 21.- Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios			
Método de cálculo	La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente: $VB_T = \frac{PBS_{T-1}}{PBS_T}$ Donde: $VB_T = \text{Variación de la satisfacción con la vida en el año T}$ $PBS_T = \text{Media de la satisfacción con la vida para el año T}$ $PBS_{T-1} = \text{Media de la satisfacción con la vida en el periodo inmediato anterior}$					
Observaciones	Para la medición del bienestar subjetivo, el INEGI ha implementado instrumentos de captación de información conocidos como módulos de Bienestar Autorreportado (BIARE) por medio de los cuales se solicita, a personas de 18 y más años de edad, que consideren un conjunto de aspectos relacionados con sus experiencias de vida y les otorguen una calificación. El BIARE acompaña, durante el primer mes de cada trimestre, al levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Confianza del Consumidor (ENCO), con una muestra de 2 336 viviendas distribuidas en 32 ciudades (una por entidad federativa). La medición se realiza considerando el promedio de los 4 trimestres en el año. De esta manera, el BIARE nos brinda un seguimiento continuo y promedio a información representativa de la población urbana adulta del país.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- PBST = Media de la satisfacción con la vida para el año T	Valor variable 1	8.2	Fuente de información variable 1	Módulo de Bienestar Autorreportado (BIARE) de la Encuesta Nacional de Confianza del Consumidor, INEGI 2019	
Nombre variable 2	2.- PBST-1 = Media de la satisfacción con la vida en el periodo inmediato anterior	Valor variable 2	8.1	Fuente de información variable 2	Módulo de Bienestar Autorreportado (BIARE) de la Encuesta Nacional de Confianza del Consumidor, INEGI 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$VB_{2018} = 8.1 / 8.2 = 0.986$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.986		Corresponde a la media del Bienestar Subjetivo reportado en 2018 con respecto al año 2017			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.677			Ninguna			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
			0.981	0.998	0.993	0.986
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
0.857	0.804	0.753	0.706	0.677		

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Variación de la pobreza extrema de las personas con discapacidad					
Objetivo prioritario	Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.					
Definición o descripción	Cuantifica la variación en el número de personas con discapacidad en México que se encuentran en condiciones de pobreza extrema en un periodo determinado. La medición se realiza mediante la tasa de variación de la población de personas con discapacidad en pobreza extrema.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Agosto			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	20.- Bienestar 213.- Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios			
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo es la siguiente:</p> $e_{i,t} = [(PDPE_{i,T} / PDPE_{i,T-1}) * 100] - 100$ <p>Donde:</p> <p>$e_{i,t}$ = Eficacia en el año t</p> <p>$PDPE_{i,T}$ = Miles de personas con discapacidad en situación de pobreza extrema en el año t</p> <p>$PDPE_{i,T-1}$ = Miles de personas con discapacidad en situación de pobreza extrema en el año t-1</p>					
Observaciones	<p>El indicador es una medida de la disminución de la pobreza que se ha logrado en un sector de la población en un periodo determinado. Para el caso de las personas con discapacidad, se compara el número de la población en situación de pobreza en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. Si este indicador es menor a uno, se considera que ha sido eficaz, si es mayor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Es importante mencionar que el cálculo de este indicador es bienal y se espera un comportamiento descendente, reflejando la tendencia de un menor número de personas con discapacidad en situación de pobreza extrema durante el sexenio.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- $PDPE_{i,T}$ = Miles de personas con discapacidad en situación de pobreza extrema en el año t	Valor variable 1	910372	Fuente de información variable 1	CONEVAL, 2018	
Nombre variable 2	2.- $PDPE_{i,T-1}$ = Miles de personas con discapacidad en situación de pobreza extrema en el año t-1	Valor variable 2	877358	Fuente de información variable 2	CONEVAL, 2016	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$e_{i,t} = [(910,372 / 877,358) * 100] - 100 = 3.76\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	3.76		Corresponde al número de personas en situación de pobreza, de acuerdo con las mediciones 2018, realizadas por el CONEVAL			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
9.55		10.1		-9.67		3.76
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3 Variación de la pobreza extrema de las personas adultas mayores					
Objetivo prioritario	Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.					
Definición o descripción	Cuantifica la variación del número de personas adultas mayores en México que se encuentran en condiciones de pobreza extrema en un periodo determinado. La medición se realiza mediante la tasa de variación de la población de personas adultas mayores en pobreza extrema					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Agosto			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	20.- Bienestar 213.- Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios			
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo es la siguiente:</p> $e_{i,t} = [(PPE_{i,T} / PPE_{i,T-1}) * 100] - 100$ <p>Donde:</p> <p>$e_{i,t}$ = Eficacia en el año t.</p> <p>$PPE_{i,T}$ = Personas adultas mayores en situación de pobreza extrema en el año t</p> <p>$PPE_{i,T-1}$ = Personas adultas mayores en situación de pobreza extrema en el año t-1</p>					
Observaciones	<p>El indicador es una medida de la disminución de la pobreza que se ha logrado en un sector de la población en un periodo determinado. Para el caso de las personas adultas mayores, se compara el número de la población en situación de pobreza en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. Si este indicador es menor a uno, se considera que se ha sido eficaz, si es mayor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>El cálculo de este indicador es bienal y con una tendencia descendente, por lo cual se espera que el número de personas adultas mayores en situación de pobreza extrema disminuya durante el sexenio.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- $PPE_{i,T}$ = Personas adultas mayores en situación de pobreza extrema en el año t	Valor variable 1	704426	Fuente de información variable 1	CONEVAL, 2018	
Nombre variable 2	2.- $PPE_{i,T-1}$ = Personas adultas mayores en situación de pobreza extrema en el año t-1	Valor variable 2	628992	Fuente de información variable 2	CONEVAL, 2016	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$e_{i,t} = [(704,426 / 628,992) * 100] - 100 = 11.99\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	11.99		Corresponde al número de personas en situación de pobreza extrema, de acuerdo con las mediciones 2018, realizadas por CONEVAL			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
-1.53		-8.79		-18.04		11.99
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Participación porcentual del personal remunerado de la economía social con relación al personal remunerado a nivel nacional					
Objetivo prioritario	Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios.					
Definición o descripción	Mide la proporción del personal remunerado de la economía social respecto del personal remunerado de la economía nacional					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	20.- Bienestar L00.- Instituto Nacional de la Economía Social			
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente: $PPPR_T = (PRES_T / PREN_T) * 100$ Donde: PPPR_T = Participación porcentual del personal remunerado de la economía social con relación al personal remunerado a nivel nacional en el año T PRES_T = Personal remunerado de la Economía Social para el año T PREN_T = Personal remunerado de la Economía Nacional para el año T</p>					
Observaciones	<p>Estimación de la proporción que representa el personal remunerado del sector social de la economía en el año de referencia con respecto al total del personal remunerado a nivel nacional en los sectores de actividad económica. La unidad de medida son personas remuneradas.</p> <p>La frecuencia de este indicador es anual y con una tendencia ascendente, por lo cual se espera que la participación porcentual del personal remunerado de la economía social aumente durante el sexenio.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- PREST = Personal remunerado de la Economía Social 2013	Valor variable 1	1180847	Fuente de información variable 1	INEGI, 2018	
Nombre variable 2	2.- PRENT = Personal remunerado de la Economía Nacional 2013	Valor variable 2	36615312	Fuente de información variable 2	INEGI, 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PPPR_{2013} = (1,180,847 / 36,615,312) * 100 = 3.23\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	3.23		Una vez realizada la actualización del estudio de la cuenta satélite de la Economía Social en México se podrá contar con información disponibles para los años subsiguientes hasta el 2018			
Año	2013					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
4.47			La cifra presentada es resultado de una estimación lineal con una razón de crecimiento del 3% anual. Sin embargo, dicha cifra será actualizada una vez que el estudio de la cuenta satélite del periodo correspondiente sea entregado			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	3.23					
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
3.97	4.09	4.21	4.34	4.47		

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2 Variación de la población en pobreza extrema a nivel nacional					
Objetivo prioritario	Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios.					
Definición o descripción	Mide la variación de la población total del país que cuentan con más de tres carencias sociales y se encuentran por debajo de la línea de bienestar					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Agosto			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	20.- Bienestar 614.- Dirección General de Desarrollo Regional			
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente:</p> $e_{i,t} = PPE_{i,T-1} / PPE_{i,T}$ <p>Donde:</p> $e_{i,t} = \text{Eficacia en el año } t$ <p>$PPE_{i,T}$ = Miles de personas en situación de pobreza extrema en el año T $PPE_{i,T-1}$ = Miles de personas en situación de pobreza extrema en el año T-1</p>					
Observaciones	<p>El indicador es una medida de la disminución de la pobreza extrema que se ha logrado a nivel nacional en un periodo determinado. Se compara el número de la población en situación de pobreza extrema en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. Si este indicador es mayor a uno, se considera que se ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido. En este sentido, si es mayor a la unidad se considera que la población en situación en pobreza extrema disminuyó entre los periodos comparados, si es menor, la población en situación en pobreza extrema aumentó de un periodo a otro.</p> <p>El cálculo de este indicador es bienal y con una tendencia ascendente, por lo cual se espera que el número de personas en situación de disminuya en relación con el año anterior a la última medición de la pobreza de CONEVAL.</p> <p>En el presente indicador no se incluyen metas intermedias (casos inferiores de la presente ficha) ya que lo que se busca medir es que la variación en condiciones de pobreza extrema a nivel nacional disminuya de manera bienal conforme a la medición que se establece en el presente indicador, es decir, lo que se busca es que a partir de cada medición se tenga menos población a nivel nacional que presente condiciones de pobreza extrema, motivo por el cual no se establecen metas intermedias ya que el objetivo central del presente indicador es medir que efectivamente este porcentaje disminuya y no tener únicamente metas intermedias que muy probablemente se aleje de la realidad por la cual atraviesa nuestro país.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- $PPE_{i,T}$ = Miles de personas en situación de pobreza extrema en el año T	Valor variable 1	9310.153	Fuente de información variable 1	Resultados de la medición de la pobreza, CONEVAL 2018	
Nombre variable 2	2.- $PPE_{i,T-1}$ = Miles de personas en situación de pobreza extrema en el año T-1	Valor variable 2	9375.581	Fuente de información variable 2	Resultados de la medición de la pobreza, CONEVAL 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$e_{i,t} = 9,375.581 / 9,310.153 = 1.0070$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.007		Corresponde al número de personas en situación de pobreza extrema, de acuerdo con las mediciones 2018, realizadas por CONEVAL			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1.1245		1.0076		1.2204		1.007
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3 Porcentaje de personas pertenecientes a los Organismos del Sector Social de la Economía que se ocupan en una actividad económica mediante un Proyecto Productivo Social y/o la Constitución de Cadenas Productivas para el Bienestar					
Objetivo prioritario	Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas pertenecientes a los Organismos del Sector Social de la Economía que se ocupan en una actividad económica mediante un Proyecto Productivo Social y/o la Constitución de Cadenas Productivas para el Bienestar en municipios con presencia indígena y/o afroamericana, altos grados de marginación e índices de violencia					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		20.- Bienestar 210.- Dirección General de Opciones Productivas		
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente: $POSSE_t = (PA_t / PO_t) * 100$ Donde: POSSE_t = Porcentaje de personas pertenecientes a los Organismos del Sector Social de la Economía que se ocupan en una actividad económica mediante un Proyecto Productivo Social y/o la Constitución de Cadenas Productivas para el Bienestar PA_t = Total de personas apoyadas en Proyecto Productivo Social y/o la Constitución de Cadenas Productivas para el Bienestar PO_t = Total de personas ocupadas, por actividad económica y municipio apoyado, durante el ejercicio fiscal</p>					
Observaciones	<p>El número anual de proyectos productivos será variable porque está sujeto al presupuesto fiscal. La frecuencia de cálculo de este indicador es anual y con una tendencia ascendente, por lo cual se espera que el número de personas pertenecientes a los Organismos del Sector Social de la Economía aumente durante el sexenio.</p> <p>El presente indicador no establece metas intermedias (casos inferiores de la presente ficha) ya que lo que se busca medir es que año con año las personas pertenecientes a los Organismos del Sector Social de la Economía que se ocupan en una actividad económica mediante un Proyecto Productivo Social y/o la Constitución de Cadenas Productivas para el Bienestar aumente; es decir, lo que se busca con el presente indicador es demostrar que las personas pertenecientes a los Organismos del Sector Social de la Economía aumente y no únicamente tener metas para los años futuros que no reflejen la realidad social por la que atraviesa nuestro país.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- PA _t = Total de personas apoyadas anualmente en Proyecto Productivo Social y/o la Constitución de Cadenas Productivas para el Bienestar	Valor variable 1	4683	Fuente de información variable 1	Padrón anual de personas beneficiarias de la Dirección General de Opciones Productivas (DGOP) de la Secretaría de Bienestar	
Nombre variable 2	2.- PO _t = Total de personas ocupadas, por actividad económica y municipio apoyado, durante el ejercicio fiscal	Valor variable 2	3249987	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) publicada por el INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$POSSE_t = (4,683 / 3,249,987) * 100 = 0.14\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.14		Se modificaron las reglas de operación para 2020 por ello el valor del año 2019 podría ser modificado			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0.14
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1 Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso en el ámbito rural					
Objetivo prioritario	Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.					
Definición o descripción	Mide la población por debajo de la línea de pobreza por ingreso en el ámbito rural					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Millones de personas	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Agosto		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance		20.- Bienestar 600.- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional		
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente: $PSLPI_{t+k} = PLPI_{2018} - PLPI_{t+k}$ Donde: $PSLPI_{t+k} = \text{Población que permanece por debajo de la línea de pobreza por ingreso en el ámbito rural en el año } t+k$ $PLPI_{2018} = \text{Número de personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos en el ámbito rural en 2018}$ $PLPI_{t+k} = \text{Número de personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos en el ámbito rural en el año } t+k$</p>					
Observaciones	<p>Los datos se obtienen a partir de los indicadores desarrollados por CONEVAL, no se manipula en ningún sentido. Las variables para el método de cálculo están expresadas en millones de personas. Este indicador es bienal y se espera un comportamiento descendente, por lo cual se calcula que el espera que la población por debajo de la línea de pobreza por ingresos en el ámbito rural disminuya a partir del cálculo de su año base, que es 2018.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- PLPI2018 = Número de personas en el ámbito rural con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos en 2018	Valor variable 1	17.4	Fuente de información variable 1	Resultados de la medición de la pobreza, CONEVAL 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PSLPI_{2018} = 17.4 - 0 = 17.4$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	17.4		Se establece la línea base para el año 2018 en 17.4 millones derivado de que se pretende comenzar las mediciones del presente indicador posterior al año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
15.9			Corresponde al número de personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso en el ámbito rural en 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						17.4
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
16.9			16.4			15.9

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2 Población con carencia de acceso a la alimentación en el ámbito rural					
Objetivo prioritario	Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.					
Definición o descripción	Mide la población con carencia por acceso a la alimentación en el ámbito rural					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Bienal	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico			Periódico	
Unidad de medida	Millones de personas	Periodo de recolección de datos			Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información			Agosto	
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance			20.- Bienestar 600.- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional	
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente:</p> $PSCAA_{t+k} = PCAA_{2018} - PCAA_{t+k}$ <p>Donde:</p> <p>$PSCAA_{t+k}$ = Número de personas que permanecen en situación de carencia por acceso a la alimentación en el ámbito rural en el año t+k</p> <p>$PCAA_{2018}$ = Número de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación en el ámbito rural en 2018</p> <p>$PCAA_{t+k}$ = Número de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación en el ámbito rural en el año t+k</p>					
Observaciones	<p>Los datos se obtienen a partir de los indicadores desarrollados por CONEVAL, no se manipula en ningún sentido. Las variables para el método de cálculo están expresadas en millones de personas.</p> <p>El cálculo de este indicador es bienal y con una tendencia descendente, por lo cual se espera que el número de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación en el ámbito rural disminuya durante el sexenio, considerando su año base que es 2018.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- PCAA2018 = Número de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación en el ámbito rural en 2018	Valor variable 1	7.9	Fuente de información variable 1	Resultados de la medición de la pobreza, CONEVAL 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PSCAA_{t+k} = 7.9 - 0 = 7.9$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	7.9		Se establece la línea base para el año 2018 en 7.9 millones derivado de que se pretende comenzar las mediciones del presente indicador posterior al año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
6.4			Corresponde al número de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación en el ámbito rural en 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						7.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
7.4			6.9			6.4

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.3 Población en situación de pobreza en el ámbito rural					
Objetivo prioritario	Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.					
Definición o descripción	Mide la población que se encuentra en situación de pobreza en el ámbito rural en relación con la población total del país en un año determinado					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Agosto			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	20.- Bienestar 600.- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional			
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente: $PPSP_t = (PRP_t / PT_t) * 100$ Donde: PPSP_t = Proporción de personas en situación de pobreza en el ámbito rural en el año t PRP_t = Población en situación de pobreza en el ámbito rural en el año t PT_t = Población total del país en el año t</p>					
Observaciones	<p>Las variables para el método de cálculo están expresadas en millones de personas.</p> <p>Este indicador es bienal y con una tendencia descendente, por lo cual se espera que el número de personas en situación de pobreza en el ámbito rural disminuya durante el sexenio, a partir de su año base que es 2018.</p> <p>En el presente indicador no se incluyen metas intermedias (casos inferiores de la presente ficha) ya que lo que se busca medir es que la variación en condiciones de pobreza en el ámbito rural a nivel nacional disminuya de manera bienal conforme a la medición que se establece en el presente indicador, es decir, lo que se busca es que a partir de cada medición se tenga menos población a nivel nacional que presente condiciones de pobreza en el ámbito rural, motivo por el cual no se establecen metas intermedias ya que el objetivo central del presente indicador es medir que efectivamente este porcentaje disminuya y no tener únicamente metas intermedias que muy probablemente se aleje de la realidad por la cual atraviesa nuestro país.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- PRPt = Población en situación de pobreza en el ámbito rural en el año 2018	Valor variable 1	16.96	Fuente de información variable 1	CONEVAL. Medición de la pobreza, 2018	
Nombre variable 2	2.- PTt = Población total del país en el año 2018	Valor variable 2	125.08	Fuente de información variable 2	CONEVAL. Medición de la pobreza, 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PPSP_{2018} = (16.96 / 128.08) * 100 = 13.56\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	13.56		El valor del indicador tiene a fluctuar a lo largo del tiempo, no obstante se espera que la población en situación de pobreza en el ámbito rural disminuya a lo largo del sexenio			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
14.27		14.17		13.47		13.56
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.1 Porcentaje de personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional					
Objetivo prioritario	Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas de 12 a 29 años que presentan por lo menos una carencia social o económica (acceso a servicios básicos en la vivienda, a la educación, a los servicios públicos de salud, a ingresos por encima de la línea de pobreza por ingresos)					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Bienal	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico			Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos			Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información			Agosto	
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance			20.- Bienestar VUY.- Instituto Mexicano de la Juventud	
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente:</p> $PJPM_{12-29} = (JPM_{12-29} / PJ_{12-29}) * 100$ <p>Donde:</p> <p>PJPM₁₂₋₂₉ = Porcentaje de personas jóvenes de 12 a 29 años en situación de pobreza multidimensional</p> <p>JPM₁₂₋₂₉ = Personas jóvenes de 12 a 29 años en situación de pobreza multidimensional</p> <p>PJ₁₂₋₂₉ = Población joven total de 12 a 29 años</p>					
Observaciones	<p>Veáse la metodología para la medición de la pobreza multidimensional del CONEVAL: https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf</p> <p>Este indicador se calcula de manera bienal y con una tendencia descendente, por lo cual se espera que el número de personas jóvenes en situación de pobreza disminuya durante el sexenio.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- JPM12-29 = Personas jóvenes de 12 a 29 años en situación de pobreza multidimensional	Valor variable 1	16196064	Fuente de información variable 1	CONEVAL. Medición de la pobreza, 2018	
Nombre variable 2	2.- PJ12-29 = Población joven total de 12 a 29 años	Valor variable 2	38222901	Fuente de información variable 2	CONEVAL. Medición de la pobreza, 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PJPM_{12-29} = (16,196,064 / 38,222,901) * 100 = 42.4\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	42.4		-			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
38.8			El supuesto es que haya reducciones de 1.2 puntos porcentuales bienalmente, en el entendido de que el trabajo para la reducción de la pobreza sea más intenso en este sexenio. En el sexenio pasado se presentó un promedio bienal de disminución de la pobreza del 0.8%.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
44.9		47.1		44.3		42.4
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
41.2			40.0			38.8

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.2 Porcentaje de personas con discapacidad en situación de pobreza					
Objetivo prioritario	Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.					
Definición o descripción	Mide las personas con discapacidad en situación de pobreza con respecto a la población total de personas con discapacidad					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Agosto		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance		20.- Bienestar VRW.- Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad		
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente: $PPcD_t = (PcDP_t / TPcD_t) * 100$ Donde: PPcD_t = Porcentaje de personas con discapacidad en situación de pobreza PcDP_t = Total de personas con discapacidad en pobreza en el año t TPcD_t = Total de personas con discapacidad en el año t</p>					
Observaciones	Las variables para el método de cálculo están expresadas en millones de personas. El cálculo de este indicador es bienal y con una tendencia descendente, por lo cual se espera que el número de personas con discapacidad en situación de pobreza disminuya durante el sexenio.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- PcDPt = Total de personas con discapacidad en pobreza en 2018	Valor variable 1	4.5	Fuente de información variable 1	CONEVAL. Medición de la pobreza, 2018	
Nombre variable 2	2.- TPcDt = Total de personas con discapacidad en 2018	Valor variable 2	9.25	Fuente de información variable 2	CONEVAL. Medición de la pobreza, 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PPcD_t = (4.5 / 9.25) * 100 = 48.6\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	48.6		El dato se refiere a la Población con discapacidad en situación de pobreza, el cual se encuentra en el Informe de CONEVAL en el Cuadro 16 de los tabuladores que presenta. (Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la población con discapacidad 2010-2018)			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
46.2			Basados en el comportamiento de años anteriores se hace la siguiente estimación. Se podría esperar que en los próximos años el porcentaje de PcD en situación de pobreza sea menor que el último dato reportado en 2018. Sin embargo, la pobreza está correlacionado con el crecimiento económico, lo que significa que la disminución de la pobreza depende del crecimiento económico. A un mayor crecimiento económico se espera una mayor disminución de la pobreza			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
51.2		54.1		49.4		48.6
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
47.8			47			46.2

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.3 Proporción de población indígena en situación de pobreza					
Objetivo prioritario	Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.					
Definición o descripción	Mide la proporción que hay entre la población indígena y la no indígena que se encuentra en situación de pobreza en un año determinado					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Agosto		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance		20.- Bienestar 600.- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional		
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente:</p> $PPlyNI_t = (PIP_t / PNIP_t) * 100$ <p>Donde:</p> <p>PPlyNI_t = Proporción entre personas indígenas y no indígenas en situación de pobreza en el año t</p> <p>PIP_t = Población indígena en situación de pobreza en el año t</p> <p>PNIP_t = Población no indígena en situación de pobreza en el año t</p>					
Observaciones	Las variables para el método de cálculo están expresadas en millones de personas. Se espera que la población indígena en situación de pobreza disminuya en relación con la no indígena por lo tanto el indicador es descendente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- PIP _t = Población indígena en situación de pobreza en el año 2018	Valor variable 1	8.4	Fuente de información variable 1	CONEVAL. Medición de la pobreza, 2018	
Nombre variable 2	2.- PNIP _t = Población no indígena en situación de pobreza en el año t	Valor variable 2	44.1	Fuente de información variable 2	CONEVAL. Medición de la pobreza, 2018	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PPlyNI_{2018} = (8.4 / 44.1) * 100 = 19.0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	19.0		El valor del indicador tiene a fluctuar a lo largo del tiempo, no obstante, se espera que la población indígena en situación de pobreza tenga a ser menor en relación con la no indígena a lo largo del sexenio por lo tanto el indicador muestre una tendencia a la baja			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
18.2		18.7		18.3		19.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.1 Percepción de inseguridad en la población residente en los estados donde operan los programas de la Secretaría de Bienestar					
Objetivo prioritario	Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas 18 años y más que perciben inseguridad en su ciudad en términos de delincuencia					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance		20.- Bienestar VUY.- Instituto Mexicano de la Juventud		
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente: $PIPB_t = (P_t / PPE_t) * 100$ Donde: PIPB_t = Percepción de inseguridad en la población residente en los estados donde operan los programas de la Secretaría de Bienestar en el año t P_t = Promedio de la población que declaró percibir que, en términos de delincuencia, su ciudad es insegura para los cuatro trimestres PPE_t = Promedio de la población encuestada (de 18 años y más) para los cuatro trimestres</p>					
Observaciones	<p>Promedio de los 4 trimestres de la población que declaró percibir que, en términos de delincuencia, su ciudad es insegura/Promedio de los cuatro periodos de la población encuestada. El cálculo de este indicador es anual y con una tendencia descendente, por lo cual se espera que la percepción de inseguridad para la población residente disminuya durante el sexenio, considerando su año base que es 2018.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- PIt = Promedio de la población que declaró percibir que, en términos de delincuencia, su ciudad es insegura para los cuatro trimestres	Valor variable 1	28066875	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana	
Nombre variable 2	2.- PPEt = Promedio de la población encuestada (de 18 años y más) para los cuatro trimestres	Valor variable 2	37277210	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PIPB_{2018} = (28,066,875 / 37,277,210) * 100 = 75.3\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	75.3		-			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
65			Se espera que reduzca diez puntos porcentuales y en seis años el valor corresponda al de seis años atrás, es decir, en 2013			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	64.9	69.4	68.2	71.6	74.5	75.3
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
73.3	71.3		69.3	67.3		65

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.2 Proporción de las y los artesanos de México que logran mejorar su bienestar de acuerdo a una perspectiva multidimensional (económico-cultural) del fenómeno artesanal					
Objetivo prioritario	Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.					
Definición o descripción	Identifica el porcentaje de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros en pobreza que incrementaron su producción, que la llevaron a otros espacios comerciales y que generaron los fondos económicos para continuar produciendo después de dos años de haber recibido la intervención gubernamental					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Bienal	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico			Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos			Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información			Febrero	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance			20.- Bienestar VZG.- Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente: $PA_t = (NAB_t / NTA_t) * 100$ Donde: PA_t = Proporción de las y los artesanos de México que logran la independencia económica NAB_t = Número de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su bienestar después de dos años de haber recibido la intervención gubernamental NTA_t = Número total de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que recibieron un apoyo económico a través de una intervención gubernamental</p>					
Observaciones	El cálculo de este indicador es bienal y con una tendencia ascendente, por lo cual se espera que el número de las y los artesanos de México que logren su independencia económica sea cada vez mayor durante el sexenio.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- NABt = Número de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su bienestar después de dos años de haber recibido la intervención gubernamental	Valor variable 1	12893.6	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del ejercicio 2020, y La Encuesta: "Levantamiento de encuestas para los indicadores de la MIR y seguimiento físico y operativo de los programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías", realizada cada año de conformidad con el numeral 7 de las Reglas de Operación del Programa y que es supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Secretaría de Bienestar	
Nombre variable 2	2.- NTA _t = Número total de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que recibieron un apoyo económico a través de una intervención gubernamental	Valor variable 2	21489	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del ejercicio 2020, y La Encuesta: "Levantamiento de encuestas para los indicadores de la MIR y seguimiento físico y operativo de los programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías", realizada cada año de conformidad con el numeral 7 de las Reglas de Operación del Programa y que es supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Secretaría de Bienestar	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PA_t = (12,893.60 / 21,489) * 100 = 60.0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	60.0		Se tiene estimado que sean 21,489 artesanas y artesanos a apoyar en el ejercicio 2020			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
90.0			Ninguna			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						60.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
60.0			80.0			90.0

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.3 Porcentaje de mujeres en situación de violencia que han acudido por ayuda a alguna institución pública o autoridad					
Objetivo prioritario	Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres en situación de violencia de 15 años y más que han acudido por ayuda a una institución pública o autoridad					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	20.- Bienestar D00.- Instituto Nacional de Desarrollo Social			
Método de cálculo	<p>La fórmula para el cálculo del indicador es la siguiente: $PMSV = (MSV / TMSV) * 100$ Donde: PMSV = Porcentaje de mujeres en situación de violencia que han acudido por ayuda a alguna institución pública o autoridad MSV = Mujeres de 15 años y más en situación de violencia que declararon haber sufrido algún episodio de violencia durante los últimos 12 meses y que acudieron por ayuda a una institución u autoridad TMSV = Total de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que declararon haber sufrido algún episodio de violencia durante los últimos 12 meses</p>					
Observaciones	<p>El levantamiento de la ENDIREH depende del INEGI. El cálculo de este indicador es quinquenal y con una tendencia ascendente, por lo cual se espera que aumente el número de mujeres en situación de violencia que acuden a alguna institución pública o autoridad empezando su proceso de empoderamiento para salir del círculo de la violencia a la que se ven sometidas.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- MSV = Mujeres de 15 años y más en situación de violencia que declararon haber sufrido algún episodio de violencia durante los últimos 12 meses y que acudieron por ayuda a una institución u autoridad	Valor variable 1	2014880	Fuente de información variable 1	ENDIREH 2016	
Nombre variable 2	2.- TMSV = Total de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que declararon haber sufrido algún episodio de violencia durante los últimos 12 meses	Valor variable 2	20855531	Fuente de información variable 2	ENDIREH 2016	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PMSV = (2,014,880 / 20,855,531) * 100 = 9.66\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	9.66		Este indicador se empezó a considerar para el objetivo de fin del PAIMEF, con base en la información de la ENDIREH 2011. La ENDIREH depende del INEGI y su periodo de levantamiento es quinquenal (se prevé que el próximo se realice en 2021 y se den a conocer los resultados en 2022). Las metas no dependen de ese programa			
Año	2016					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				9.66		
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Por el bien de todos, primero los pobres

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

La política pública atenderá de manera efectiva el mejoramiento del nivel de ingreso de las familias y hará efectivo el cumplimiento de los derechos humanos, contribuyendo a elevar el nivel general de bienestar de la población y la distribución del ingreso nacional.

El Estado retomará la rectoría de la conducción en materia económica que garantizará el crecimiento con desarrollo sustentable para la población, con un mejoramiento en la distribución del ingreso, una mayor inclusión social y disminución de la pobreza. El camino hacia una sociedad incluyente e igualitaria dependerá del sistema de bienestar que pueda garantizar el Estado, incluyendo a diversos actores para impulsar un conjunto de derechos efectivos para todas las personas. El bienestar de la población se transformará en un compromiso nacional, convirtiéndose en una serie de deberes y responsabilidades compartidas para consolidar el sistema de bienestar para todas las personas.

Los programas de la Secretaría de Bienestar permitirán cumplir con las metas establecidas bajo cuatro ejes estratégicos:

- En primer lugar, la Política de Bienestar se basará en políticas que aseguren el cumplimiento, pleno goce y efectividad de los derechos humanos durante todo el ciclo de vida con el propósito de construir un país con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión comunitaria e integración social.
- En segundo lugar, se trabajará en políticas transversales que garanticen la seguridad alimentaria de la población, una política salarial que recupere el poder adquisitivo y una política de regeneración ambiental.
- En tercer lugar, se priorizarán esfuerzos en los grupos de población que han sido marginados históricamente: la población indígena, afroamericana, los migrantes, los jornaleros agrícolas y sus familias, las personas con discapacidad, las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, con discapacidad y población LGTBTTI, serán los grupos de atención prioritaria.
- En cuarto lugar, se buscarán dinamizar las economías locales, desde las prácticas y los principios de la economía social, de tal manera que se conviertan en territorios productivos y generadores de ingresos sostenibles para sus habitantes, a partir del desarrollo territorial que asegure procesos de desarrollo local, dotación de infraestructura social, caminos rurales y comunicaciones, inclusión financiera y finanzas populares.

La política de bienestar será respetuosa de los pueblos originarios, sus usos y costumbres, garantizando su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; haciendo efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, respetando y valorando la dignidad de las personas adultas mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar de pertenencia en el mundo; rechazando enérgicamente toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, edad, discapacidad, situación migratoria, antecedentes penales, orientación y preferencia sexual, considerándolos como sujetos de derechos en el ejercicio y priorizando las zonas de población mayoritariamente indígena, con alto o muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia.

Partiendo del principio que la mayor riqueza de las naciones reside en su población, la política de bienestar ofrecerá a las y los mexicanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad en el lugar donde nacieron.

El reto consiste en revalorar el papel rector del Estado en la planeación del desarrollo, en cumplimiento al mandato constitucional, reparando los daños de décadas de crisis. Empezaremos el proceso de recuperación de la tierra, retomando la senda del crecimiento económico sustentable a largo plazo, con una progresiva redistribución del ingreso social y regional que conduzca al establecimiento de un sistema de bienestar que haga efectivos los derechos de las y los mexicanos que permita la reducción de las brechas de desigualdad económica que deriven en el desarrollo igualitario de toda la población.

Conforme lo que se establece el diagnóstico del presente PSB, el Gobierno de México plantea la construcción de un sistema equitativo de bienestar con cobertura completa en todo el ciclo de vida de las personas, lo que implica ir generando las condiciones para que, de forma progresiva, pero constante y estructurada, toda mexicana y mexicano sepa que en un futuro cercano contará con la capacidad real de ejercer en plenitud todos sus derechos sociales y de que la integridad de sus derechos humanos deberá ser escrupulosamente respetada.

El nuevo enfoque de la política de bienestar está basado en el impulso del desarrollo sostenible, definido en el PND 2019-2024 como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las necesidades, esto considerando en todo momento los impactos que tendrán las políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país, sin soslayar un esquema de desarrollo local y comunitario que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Resultado de dichas políticas, se traducirán en beneficios sociales concretos cuyo objetivo sea específicamente el de generar las bases para que toda la persona que lo desee, tenga las condiciones reales de salir adelante en la vida, sin exclusiones ni riesgos de violencia, sobre una cultura de paz, con acciones que fortalezcan y coadyuven a la cohesión social y la regeneración del tejido social, que los verdaderos impulsores sociales en México sean el esfuerzo, la constancia, el estudio y la dedicación en las que el Estado sea el fiel de la balanza que equilibre y reduzca las desigualdades. También erradicar las prácticas discriminatorias e instaurar una dinámica efectiva de ejercicio de políticas de derechos humanos en el país.

Esta serie de beneficios sociales implican participar activamente en el cumplimiento de la Agenda 2030 de la ONU, construyendo las bases concretas, en continuidad con los programas presentados para:

1. Poner fin efectivo a la pobreza;
2. Una meta real consiste que en 2030 ninguna persona mexicana viva bajo el miedo del hambre y con programas efectivos de soberanía alimentaria, así como un esquema integral y transversal de alimentación sana, a través de dinámicas de educación, producción y consumo;
3. Una política integral y efectiva, pero basada en el respeto irrestricto de los derechos humanos sobre reducción de las desigualdades y una conexión del presente PSB con el PND para el cumplimiento de cada uno de los 17 objetivos de desarrollo sostenible de dicha agenda 2030.

Finalmente, será fundamental referir que el conjunto de políticas sociales que se estarán llevando a todas las personas a través de un verdadero y efectivo estado de bienestar, tendrá como resultado lógico, la consolidación de un esquema de cero delincuencia organizada en 2050, bajo la premisa que sin causas de fondo que la generen, las condiciones y factores que permiten y fomentan la delincuencia organizada se eliminen.

10.- Anexos

Anexo I. Participación social en la elaboración del PSB

Nos dotaremos de una democracia participativa para socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

En el artículo 20 de la Ley de Planeación, se establece que en el Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas que determina la citada Ley a través de foros de consulta popular que se organizarán en los diferentes lugares de la República. También se establece que las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

En cumplimiento con dicha Ley, el Gobierno de México impulsó la realización de 84 foros de consulta en las diferentes entidades federativas de la República y en consulados mexicanos ubicados en los Estados Unidos de América, con la finalidad de elaborar el PND, así como sus programas sectoriales y especiales. Cabe mencionar que estos foros de consulta se identificaron de la siguiente forma: 29 foros especiales en diferentes entidades federativas, 31 foros estatales y 24 foros que se realizaron en los consulados mexicanos en Estados Unidos de América.

Por lo que corresponde a los 29 foros especiales, en la Ciudad de México se realizó un foro en materia de Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya institución responsable fue el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS). En éste se presentaron 90 propuestas por escrito y efectuaron 3 paneles de discusión en los que se trataron los siguientes temas: capacidad jurídica, derechos políticos electorales, acceso a la justicia, protección civil, educación, vivienda, salud, aspectos recreativos y deporte, derechos, cultura, inclusión laboral, transporte, acceso a servicios financieros, acceso a las telecomunicaciones, turismo, infraestructura, aspectos indígenas, jóvenes y perspectiva de género; en estos paneles participaron 318 personas.

Para alcanzar la igualdad de género el PND propone, el reconocimiento de las mujeres como protagonistas del desarrollo, como actoras clave de la cuarta transformación. En este sentido y con el objetivo de incorporar una visión integral sobre los derechos de las mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) fue el responsable de organizar el Foro Especial Mujeres, en el que se abordaron, entre otros, los siguientes temas: violencia política, paridad en la participación política, interseccionalidad, rutas de participación desde las organizaciones, los derechos irrenunciables de las mujeres, salud, educación, enfoque intercultural, violencia de género con enfoque multidimensional, su participación en la economía y protección al medio ambiente, entre otros temas. Se realizaron 9 paneles de discusión y una reunión plenaria en la que participaron 425 mujeres y hombres, entre las que se encontraron representantes de diversas organizaciones y especialistas en la materia, esto permitió la presentación de 159 propuestas relativas a la atención de los problemas sociopolíticos que enfrentan las mujeres.

En nuestra sociedad uno de los problemas de alto impacto, es la violencia contra las mujeres y las niñas, por este motivo, la Secretaría de Gobernación fue la encargada de realizar dos eventos en la Ciudad de México, denominados Foro Nacional de Enlaces Estatales con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), en los que se abordaron los temas de la violencia de género, órdenes de protección, marco jurídico internacional y nacional para la recopilación, armonización y utilización de datos de mujeres y niñas y, la presentación del BANAVIM como medio para atender las recomendaciones de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, experiencia que fue presentada por las entidades de Chiapas, Sinaloa y Zacatecas. Se realizaron 11 paneles de discusión en los que participaron 203 personas que generaron 19 propuesta para la atención de esta problemática.

Cabe mencionar que en diversos foros se abordó la problemática que enfrentan la juventud en México, en estos se trataron prioritariamente los siguientes temas: i) La cultura en los jóvenes, lo que más se destacó fue la importancia que tiene fomentar su participación actividades artísticas, culturales y educativas para facilitar su integración social con especial atención en la población indígenas y afroamericana, ya este aspecto les permitirá definir correctamente la expresión de sus habilidades, y ii) El desempleo en la juventud fue una de las principales problemáticas detectadas, planteándose la prioridad de lograr la inclusión de los jóvenes a las actividades productivas mediante la capacitación para el trabajo, creando y garantizando empleos para jóvenes profesionistas, dando prioridad a la población de indígenas y afroamericanos, con ello se garantiza el acceso a la seguridad social y las condiciones de no discriminación.

Lo relativo a situación de las niñas y los niños en nuestro país fue un tema de suma importancia que se trató en los foros especiales, con la participación de organismos gubernamentales y de asociaciones especialistas en la materia. Se obtuvieron las siguientes recomendaciones: la política pública integral dirigida a la primera infancia debe generar dinámicas y procesos que permitan la articulación entre sectores para que los recursos destinados y existentes para este núcleo de población puedan ser maximizados, con un enfoque que tome como base el interés superior de la niñez; aplicar el catálogo de atenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la atención de la primera infancia; fortalecer el trabajo en familias y comunidades para el cuidado de la primera infancia; incrementar y mejorar la cobertura de educación preescolar de calidad a nivel nacional, capacitando al personal que los atiende y priorizando a los sectores marginados; difundir, promover y reconocer el derecho a la participación de niñas y niños, desde la diversidad de infancias para institucionalizar sus derechos a fin de que sean considerados como un deber transversal en todos los programas de gobierno, así como, garantizarles una vida libre de violencia fortaleciendo institucional y presupuestalmente a las Procuradurías de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como los Centros de Asistencia Social.

Los pueblos indígenas expresan que históricamente han sido excluidos en el diseño de las políticas públicas del país y que esta situación ha repercutido en condiciones de extrema pobreza y marginación, por este motivo se realizaron 25 foros especiales en diferentes entidades federativas de la República, con el fin analizar la problemática que tienen los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. En estos foros se realizaron 25 reuniones plenarias, 101 mesas de trabajo en las que participaron 10,680 personas, cabe mencionar que un número significativo de estos asistentes fueron mujeres, hombres y representantes de los pueblos indígenas. Este importante sector de la población generó 327 propuesta para atender sus necesidades sociales, económicas, políticas, culturales, mujeres y violencia de género, discapacitados, adultos mayores, jóvenes, así como de niñas y niños.

Por lo que corresponde a los 24 foros que se realizaron en los Consulados Generales de México ubicados en diferentes ciudades de los Estados Unidos de América, se trataron temas relativos a: i) Justicia y Estado de Derecho, ii) Bienestar, y iii) Desarrollo Económico. Es pertinente mencionar que para el desahogo de éstos tres temas se realizaron 10 foros, en los cuales se presentaron 167 propuestas por escrito y se dieron 62 ponencias, asimismo se realizaron 30 mesas de trabajo en las que participaron 1,684 personas que generaron 159 propuestas sobre estos temas. Para tratar exclusivamente el tema de Justicia y Estado de Derecho se realizaron 3 foros, en los que se presentaron 35 propuestas por escrito y se dieron 9 ponencias, también se realizaron 3 mesas de trabajo en las que participaron 168 personas que generaron 25 propuestas. Para tratar el tema de Desarrollo Económico se realizaron 5 foros, en los que se presentaron 52 propuestas por escrito y se dieron 19 ponencias, también se realizaron 5 mesas de trabajo en las que participaron 788 personas que generaron 89 propuestas. En lo que corresponde a Bienestar se realizaron 6 foros, en los que se presentaron 63 propuestas por escrito y se dieron 22 ponencias, también se realizaron 6 mesas de trabajo en las que participaron 1,238 personas que generaron 96 propuestas.

Anexo II. Bibliografía y fuentes de información

Abeldaño Zúñiga, R. A., & González Villoría, A. M. (2018). Desastres en México de 1900 a 2016: patrones de ocurrencia, población afectada y daños económicos. *Revista Panamericana de Salud Pública*, No. 42, pp. 1-8.

Aguilar, P. L. (2011). La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas. *Revista Katálisis*, Vol. 14, No. 1, pp. 126-133.

Altamirano, M., & Flamand, L. (2018). *Desigualdades en México 2018*. El Colegio de México, Ciudad de México.

Bidegain, A. M. (1993). Feminización de la pobreza y economía global: una aproximación desde la historia. *Historia crítica*, No. 8, pp. 66-75.

Bustos, A. (2011). Niveles de marginación: una estrategia multivariada de clasificación. *Realidad, datos y espacio*. *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, Vol. 2, No. 1, pp. 169-186.

Buvinic, M. (1998). *Mujeres en la pobreza: un problema global*. Inter-American Development Bank, Washington D.C.

CENAPRED. (2001). *Diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres de México*. Atlas Nacional de Riesgos de la República Mexicana. Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), México.

CNDH. (2018). *Diversidad sexual y derechos humanos*. México.

CONAPO. (2016). *Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2015*. Consejo Nacional de Población (CONAPO), México.

CONAPRED. (2018). *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017: Prontuario de Resultados*.

CONEVAL. (2010). *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*. Ciudad de México, CONEVAL.

CONEVAL. (2014). *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*. Segunda edición. Ciudad de México, CONEVAL.

CONEVAL. (2018). *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018*. Ciudad de México, CONEVAL.

CONEVAL. (2018). *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud 2018*. Ciudad de México, CONEVAL.

CONEVAL. (2018). *Evaluación Estratégica de Protección Social en México*, Segunda Edición. Ciudad de México, CONEVAL.

CONEVAL. (2018). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018. Ciudad de México, CONEVAL.

CONEVAL. (2018). Presentación y Análisis del Inventario Federal de Programas y Acciones de Desarrollo Social 2017-2018. Ciudad de México, CONEVAL.

CONEVAL. (5-08-2019). Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social. Medición de la pobreza serie 2008-2018. México, CONEVAL.

Cortés, F., y Escobar, A. (2005). Movilidad social intergeneracional en el México urbano. Revista de la CEPAL, No. 85, pp. 147-167.

Cortés, F.; Escobar, A.; y Solís, P. (2007). Cambio estructural y movilidad social en México. El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, México.

Cutillas Orgilés, E. (2017). Distribución mundial de la población con discapacidades en relación con los patrones geográficos del desarrollo humano. Documents d'Anàlisi Geogràfica 2017, Vol. 63, No. 1, pp. 29-53.

Esquivel Hernández, G., López-Calva, L., F., & Vélez Grajales, R. (2003). Crecimiento económico, desarrollo humano y desigualdad regional en México 1950-2000, Estudios sobre Desarrollo Humano, PNUD, México.

Esquivel, G. (2010). "De la inestabilidad macroeconómica al estancamiento estabilizador: el papel del diseño y la conducción de la política económica", en Lustig, N. (coord.). Crecimiento económico y equidad. El Colegio de México, México, 2010, pp. 35-78.

Esquivel, G. (2015). Desigualdad extrema en México. Concentración del poder económico y político. OXFAM-México, Ciudad de México.

Flores Dávila, J. I. (2007). La diversidad sexual y los retos de la igualdad y la inclusión. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Colección Estudios, No. 5.

García Mina, A., & Carrasco, M. J. (2004). Género y desigualdad: la feminización de la pobreza, Universidad Pontificia Comillas, Madrid.

Garrido, C. (2002). Industrialización y grandes empresas en el desarrollo estabilizador, 1958-1970. Análisis Económico, Vol. XVII, No. 35, pp. 233-267.

González Llamas, J. C. (2007). Evaluación de las acciones del INAPAM; avances y retos. Salud Pública de México, Vol. 49, pp. 349-352.

Houghton, J., & Khandker, S. (2009). Handbook Poverty + Inequality, The World Bank, Washington

INEGI. (2014). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014.

INSP & UNICEF. (2015). Informe de resultados de la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM 2015).

INSP. (2016). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016. Informe final de resultados (Ensanut 2016).

Lamas, M. (1997). Nuevos valores sexuales. Debate Feminista, Vol. 16, pp. 146-149.

López Obrador, A. M. (2019). Hacia una economía moral. México, Planeta.

López, A. (2012). Deforestación en México: Un análisis preliminar. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), No. 527, p. 1-35.

Masera, O., Ordóñez, M. J., & Dirzo, R. (1992). Emisiones de carbono a partir de la deforestación en México. Ciencia, No. 43, pp. 151-153.

OMS. (2011). Informe mundial sobre la discapacidad.

Ortiz Gómez, A. S., Vázquez García, V., & Montes Estrada, M. (2005). La alimentación en México: enfoques y visión a futuro. Estudios Sociales: Revista de investigación científica, Vol. 13, No. 25, pp. 7-34.

Ortiz Mena, A. (1970). Desarrollo estabilizador: una década de estrategia económica en México. *El Trimestre Económico*, Vol. 37, No. 146(2), pp. 417-449.

Ortiz Mena, A. (1998). *El desarrollo estabilizador: reflexiones sobre una época*. FCE, México.

Pelayo Moller, C. M. (2013). *Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México.

Reynolds, C. W. (1977). Por qué el "Desarrollo Estabilizador" de México fue en realidad desestabilizador (Con algunas implicaciones para el futuro). *El Trimestre Económico*, Vol. 44, No. 176 (4), pp. 997-1023.

Rodríguez Esteves, J. M. (2004). Los desastres de origen natural en México: el papel del FONDEN. *Estudios Sociales*, Vol. 12, No. 23, pp. 74-96.

Ros, J. (2015). ¿Cómo salir de la trampa del lento crecimiento y alta desigualdad?, El Colegio de México y Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, pp. 19-45.

Rubio, B. (2008). De la crisis hegemónica y financiera a la crisis alimentaria: Impacto sobre el campo mexicano. *Argumentos*, Vol. 21, No. 57, pp. 35-52.

Salazar Ugarte, P. (2014). *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México.

SEDESOL. (2018). *Nota de actualización de las poblaciones potencial y objetivo*. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART). México.

Serrano Espinosa, J., & Torche, F. (2010). *Movilidad social en México*. Población, desarrollo y crecimiento, Centro de Estudios Espinosa Yglesias, A.C., México.

Serrano Herrera, C., & Benítez, M. J. (2016). *Anuario de migración y remesas: México 2017*. Consejo Nacional de Población (CONAPO), Fundación BBVA Bancomer y BBVA Research, México.

Sevilla, J. (2002). *De nuevo socialismo. Crítica*. Barcelona, España.

Solís, P. (2011). Desigualdad y movilidad social en la Ciudad de México. *Estudios Sociológicos*, Vol. 29, No. 85, pp. 283-298.

Tello, C. (1979). *La política económica en México, 1970-1976*. Siglo XXI, México.

Tello, C. (2010). *Notas sobre el Desarrollo Estabilizador*. *Economía Informa*, No. 364, pp. 66-71.

Tello, C. (2012). *Sobre la desigualdad en México*. Facultad de Economía, UNAM.

Toledo, V. M. (2000). *Ecología y autosuficiencia alimentaria: hacia una opción basada en la diversidad biológica, ecológica y cultural de México*. Siglo XXI.

Tortosa, J. M. (2009). Feminización de la pobreza y perspectiva de género. *Revista Internacional de Organizaciones*, No. 3, pp. 71-89.

UNICEF. (2018). *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México*. UNICEF México.

Valenzuela Feijóo, J., Ortega Herrera, J. M., Ortiz Velásquez, S., & Hernández Calvario, L. C. (2015). *Crisis neoliberal y alternativas de izquierda en América Latina II: México*. Universidad de Chapingo-Instituto Politécnico Nacional.

Velázquez, A., Mas, J. F., Díaz Gallegos, J. R., Mayorga Saucedo, R., Alcántara, P. C., Castro, R., Fernández, T., Bocco, G.; Ezcurra, E., & Palacio, J. L. (2002). *Patrones y tasas de cambio de uso del suelo en México*, *Gaceta Ecológica*, No. 62, pp. 21-37.

WealthInsight. (2013). *Mexico Wealth Book: Trends in Millionaire Wealth*.

Weeks, J. (2000). *Sexualidad*, Paidós, México.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-135-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-135-NYCE-2020, "INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE FLUIDEZ EN MASA (MRF) Y EL ÍNDICE DE FLUIDEZ EN VOLUMEN (MVR) DE TERMOPLÁSTICOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-135-CNCP-2004)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Subcomité de Métodos de prueba del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-E-135-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120131123149.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-135-NYCE-2020	Industria del plástico-Determinación del índice de fluidez en masa (MRF) y el índice de fluidez en volumen (MVR) de termoplásticos-Método de prueba (Cancela a la NMX-E-135-CNCP-2004).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica dos procedimientos para la determinación del índice de fluidez materiales termoplásticos en condiciones de temperatura y peso especificados.	
El procedimiento A es un método de medición de masa para el índice de fluidez en masa (MFR).	
El procedimiento B es un método de medición de desplazamiento para el índice de fluidez en volumen (MVR).	
Normalmente, las condiciones de prueba para la medición del índice de fluidez se especifican en la norma del material con referencia a esta Norma Mexicana. Las condiciones de prueba normalmente usadas para los termoplásticos se enumeran en el Apéndice B.	
El MVR es particularmente útil cuando se comparan materiales de diferente contenido de cargas y cuando se comparan materiales termoplásticos con y sin cargas.	
Esta Norma Mexicana también es posiblemente aplicable a termoplásticos cuyo comportamiento reológico se ve afectado durante la medición por fenómenos como hidrólisis (escisión de cadena), condensación y reticulación, pero solo si el efecto es limitado en extensión y solo si la repetibilidad y reproducibilidad están dentro de un intervalo aceptable. Para materiales que muestran un comportamiento reológico significativamente afectado durante las pruebas, esta Norma Mexicana no es apropiado.	

NOTA 1: En los casos de los materiales que muestran un comportamiento reológico significativamente afectado durante las pruebas, se aplica norma mencionada en 14.21.

NOTA 2: Las velocidades de corte en estos métodos son mucho menores que las utilizadas en condiciones normales de procesamiento, y por lo tanto es posible que los datos obtenidos por estos métodos para varios termoplásticos no siempre se correlacionen con su comportamiento durante el procesamiento. Ambos métodos se utilizan principalmente en el control de calidad.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntico (IDT) con la Norma Internacional ISO 1133-1:2011, Plastics-Determination of the melt mass-flow rate (MFR) and melt volume-flow rate (MVR) of thermoplastics-Part 1: Standard method.

Bibliografía

- ISO 1133-1:2011, Plastics-Determination of the melt mass-flow rate (MFR) and the melt volume-flow rate (MVR) of thermoplastics-Part: Standard method.
- ISO 1622 (all parts), Plastics-Polystyrene (PS) moulding and extrusion materials.
- ISO 1872 (all parts), Plastics-Polyethylene (PE) moulding and extrusion materials.
- ISO 1873 (all parts), Plastics-Polypropylene (PP) moulding and extrusion materials.
- ISO 2580 all parts), Plastics-Acrylonitrile-butadiene-styrene (ABS) moulding and extrusion materials.
- ISO 2897 (all parts), Plastics-Impact-resistant polystyrene (PS-I) moulding and extrusion materials.
- ISO 4427 (all parts), Plastics piping systems-Polyethylene (PE) pipes and fittings for water supply.
- ISO 4613 (all parts), Plastics-Ethylene/vinyl acetate (E/VAC) moulding and extrusion materials.
- ISO 4894 (all parts), Plastics-Styrene/acrylonitrile (SAN) moulding and extrusion materials.
- ISO 6402 (all parts), Plastics-Acrylonitrile-styrene-acrylate (ASA), acrylonitrile (ethylene-propylenediene)-styrene (AEPDS) and acrylonitrile-(chlorinated polyethylene) styrene (ACS) moulding and extrusion materials.
- ISO 7391 (all parts), Plastics-Polycarbonate (PC) moulding and extrusion materials.
- ISO 8257 (all parts), Plastics-Poly(methyl methacrylate) (PMMA) moulding and extrusion materials.
- ISO 8986 (all parts), Plastics-Polybutene-1 (PB-1) moulding and extrusion materials.
- ISO 9988 (all parts), Plastics-Polyoxymethylene (POM) moulding and extrusion materials.
- ISO 10366 (all parts), Plastics-Methyl methacrylate-acrylonitrile-butadiene-styrene (MABS) moulding and extrusion materials.
- ISO 15494:2015, Plastics piping systems for industrial applications-Polybutene (PB), polyethylene (PE), polyethylene of raised temperature resistance (PE-RT), crosslinked polyethylene (PE-X), polypropylene (PP)-Metric series for specifications components and the system.
- ISO 15874 (all parts), Plastics piping systems for hot and cold water installation-Polypropylene (PP).
- ISO 15876 (all parts), Plastics piping systems for hot and cold water installation-Polybutylene (PB).
- ISO 22391 (all parts), Plastics piping systems for hot and cold water installations-Polyethylene of raised temperature resistance (PE-RT).
- ISO 1133-2:2011, Plastics-Determination of the melt mass-flow rate (MFR) and melt volume-flow rate (MVR) of thermoplastics-Part 2: Method for materials sensitive to time-temperature history and/or moisture.
- ISO 4287:1997, Geometrical Product Specification (GPS)-Surface texture: Profile method-Terms, definitions and surface texture parameters.
- Rides, M. Allen C, Omigo H, Nakayama k, Cancelli, G. Interlaboratory comparison of melt flow rate testing of moisture sensitive plastics. Polym Test, 2009, 28, PP 572-591.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de abril de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-282-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-282-NYCE-2020, "INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE OXIDACIÓN (OIT ISOTÉRMICO) Y TEMPERATURA DE OXIDACIÓN (OIT DINÁMICA) POR CALORIMETRÍA DIFERENCIAL DE BARRIDO (DSC)-MÉTODO DE PRUEBA."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Subcomité de Métodos de prueba del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-E-282-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120131317171.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-282-NYCE-2020	Industria del plástico-Determinación del tiempo de oxidación (OIT isotérmico) y temperatura de oxidación (OIT dinámica) por calorimetría diferencial de barrido (DSC)-Método de prueba
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el tiempo de oxidación (OIT isotérmico) y temperatura de oxidación (OIT dinámica) en materiales poliméricos mediante calorimetría diferencial de barrido (DSC). Este método de prueba es aplicable en resinas de poliolefinas que se encuentran completamente estabilizadas o combinadas ya sea con materia prima o producto terminado. Este método de prueba puede ser aplicable en otros plásticos.</p> <p>NOTA: Esta Norma Mexicana puede involucrar materiales, operaciones y equipos peligrosos (utilizados en el Capítulo 9) y no aborda las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del usuario de esta Norma Mexicana establecer las medidas de seguridad y procedimientos apropiados antes de su uso.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional ISO 11357-6:2018 Plastics--Differential scanning calorimetry (DSC)--Part 6: Determination of oxidation induction time (isothermal OIT) and oxidation induction temperature (dynamic OIT.)</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 294-3:2002 <i>Plastics-Injection moulding of test specimens of thermoplastic materials-Part 3: Small plates.</i> • ISO 17855-2:2016 <i>Plastics-Polyethylene (PE) moulding and extrusion materials-Part 2: Preparation of test specimens and determination of properties.</i> • ISO 19069-2:2016 <i>Plastics-Polypropylene (PP) moulding and extrusion materials-Part 2: Preparation of test specimens and determination of properties.</i> • ISO 8986-2:2009 <i>Plastics-Polybutene (PB) moulding and extrusion materials-Part 2: Preparation of test specimens and determination of properties.</i> • ISO 11357-1:2016 <i>Plastics-Differential scanning calorimetry (DSC)-Part 1: General principles.</i> 	

- ISO 11357-6:2018 *Plastics--Differential scanning calorimetry (DSC)--Part 6: Determination of oxidation induction time (isothermal OIT) and oxidation induction temperature (dynamic OIT)*.
- ASTM D3895-14 *Standard Test Method for Oxidative-Induction Time of Polyolefins by Differential Scanning Calorimetry*.
- SCHMIDT, M., AFFOLTER, S., *Interlaboratory tests on polymers by differential scanning calorimetry (DSC)-Determination and comparison of oxidation induction time (OIT) and oxidation induction temperature (OIT*)*, *Polymer testing*, 22 (2003)
- SCHMIDT, M., RITTER, A., AFFOLTER, S., *Interlaboratory tests on polymers-Determination of oxidation induction time and oxidation induction temperature by differential scanning calorimetry*, *Polimery*, 49 (2004), p. 333
- HÖHNE, G.W.H., et. al., *Thermochim. Acta*, 160 (1990), p. 25
- SARGE, S.M., et al., *J. Therm. Anal.*, 49 (1997), p. 1125

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-I-710-ANCE-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-I-710-ANCE-NYCE-2020, "GUÍA SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO A PARTIR DE UNA LÍNEA BASE PARA PRODUCTOS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad de los Organismos Nacionales de Normalización denominados "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la ANCE (CONANCE) y "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, y, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido o consultado en las sedes de dichos organismos ubicados en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx y en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-I-710-ANCE-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200317102347583.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-I-710-ANCE-NYCE-2020	Guía sobre la cuantificación de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero a partir de una línea base para productos y sistemas eléctricos y electrónicos.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana describe principios y proporciona una guía para la cuantificación de las reducciones de emisión de gases de efecto invernadero (CO₂e) comparadas con una línea base (que incluye “lo que se utiliza normalmente”) para productos y sistemas eléctricos y electrónicos (de aquí en adelante se refieren como productos EE).

Esta Norma Mexicana trata sobre la reducción de GEI a través de proyectos de GEI relacionados con productos EE, no solo sobre la diferencia entre las emisiones de GEI de dos productos EE.

Esta Norma Mexicana aplica a cualquier tipo de proyecto de GEI relacionado con productos EE, los cuales introducen tecnologías de bajo carbono o productos de alta eficiencia energética, entre otros e incluyen productos intermedios y productos finales.

Esta Norma Mexicana se basa en el resultado de un estudio comparativo sobre metodologías existentes publicadas o bajo discusiones en organizaciones internacionales.

Esta Norma Mexicana se destina para utilizarse por personas involucradas en el diseño, desarrollo y uso de productos EE y su cadena de suministro independientemente de los sectores industriales, regiones, tipos, actividades y tamaño de las organizaciones.

La Tabla 1 proporciona un ejemplo de un proyecto de GEI relacionado con productos EE y su relación con un producto EE.

Tabla 1 - Ejemplo de un proyecto de GEI relacionado con un producto EE

Proyecto de GEI relacionado con un producto EE	Producto identificado	Escenario de la línea base
Introducción de 500 000 unidades de UPS de alto desempeño (eficiencia energética) en la ciudad A	UPS de alto desempeño (eficiencia energética)	1 millón de unidades de UPS convencionales en la ciudad A

A lo largo de esta Norma Mexicana se estudia y compara la Norma Mexicana NMX-SAA-14064/2-IMNC-2007; la metodología para la evaluación de los efectos medioambientales de los bienes, redes y servicios (BRS) de tecnologías de la información y comunicación TIC; y el protocolo de GEI como documentos para la cuantificación del proyecto, ya que estos se consideran como los más influyentes de todo el mundo al momento del desarrollo de esta Norma Mexicana.

Esta Norma Mexicana hace referencia a requisitos específicos de documentos existentes para los proyectos de GEI relacionados con productos EE, por ejemplo: la Norma Mexicana NMX-SAA-14064/2-IMNC-2007 y el protocolo de GEI para la cuantificación del proyecto y cita dichos requisitos por medio de recuadros. Los recuadros son seguidos por una guía aplicable a los proyectos de GEI relacionados con productos EE. Es importante hacer notar que dichos recuadros no capturan el texto completo de las normas mencionadas, por lo tanto, se invita a los lectores a consultar las normas para lograr un entendimiento completo de sus requisitos. Esta Norma Mexicana es un programa neutral. Si una organización aplica para un programa específico (por ejemplo: un programa de gas de efecto invernadero, como una certificación y reconocimiento de reducción de unidades de GEI bajo un mecanismo de desarrollo limpio (MDL) del protocolo de Kyoto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) u otro programa de mitigación de cambio climático) algunos requisitos del programa pueden aplicar adicionalmente a las descripciones que se proporcionan en esta Norma Mexicana.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-I-710-ANCE-NYCE-2020, Guía sobre la cuantificación de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero a partir de una línea base para productos y sistemas eléctricos y electrónicos, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la presente Norma Mexicana.

Bibliografía

- IEC TR 62726 ed1.0 (2014-08), Guidance on quantifying greenhouse gas emission reductions from the baseline for electrical and electronic products and systems.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización,
Afonso Guati Rojo Sánchez.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-008/2-INNTEX-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-008/2-INNTEX-2020, "INDUSTRIA DEL VESTIDO-COLCHONETAS PARA USO EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS-ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@innex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Determinación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-008/2-INNTEX-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200526105923687.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-008/2-INNTEX-2020	Industria del vestido-colchonetas para uso en centros de readaptación social e instituciones penitenciarias-especificaciones.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas a cumplir en los diferentes tipos de colchonetas para uso en centros de readaptación social, instituciones penitenciarias y centros de sanciones administrativas de espuma de poliuretano y polietileno expandible para uso, en los centros de readaptación social e instituciones penitenciarias.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir esta última sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-197/2-INNTEX-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-197/2-INNTEX-2020, "INDUSTRIA TEXTIL-TELA DE CALADA-POPELINA-PARTE 2-MEZCLA ALGODÓN/POLIÉSTER-ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento

Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A. C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@inntex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Determinación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-197/2-INNTEX-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200526105952226.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-197/2-INNTEX-2020	Industria Textil-Tela de calada-Popelina-Parte 2-Mezcla algodón/poliéster-Especificaciones.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad para la tela popelina en sus mezclas de algodón con poliéster. Se emplea generalmente para la confección de uniformes y otros artículos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir esta última sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-D01-INNTEX-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-D01-INNTEX-2020, "INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE D01: SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO EN SECO UTILIZANDO SOLVENTE PERCLOROETILENO (CANCELA A LA NMX-A-125-INNTEX-2005)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A. C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@inntex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Determinación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-105-D01-INNTEX-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200526105938920.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-D01-INNTEX-2020	Industria Textil-Ensayo de solidez del color-Parte D01: solidez del color al lavado en seco utilizando solvente percloroetileno (cancela a la NMX-A-125-INNTEX-2005).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta parte de la Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a lavar en seco usando solvente percloroetileno.</p> <p>Este método no es muy adecuado para la evaluación de la durabilidad de los acabados textiles, ni se pretende para el uso de la evaluación de la resistencia de los colores con procedimientos para la detección y eliminación de manchas, utilizados por establecimientos que realizan el lavado en seco.</p> <p>Este ensayo abarca solamente la solidez del color a lavado en seco; la práctica de lavado en seco comercial implica normalmente otras operaciones, como las manchas de agua, manchas de solvente y vapor a presión, entre otros, para los que otros métodos de ensayo normalizados están disponibles para evaluar la gama completa del lavado en seco de los textiles.</p> <p>La presencia de agua absorbida en un solvente de limpieza en seco, o la presencia de un detergente y agua en un solvente de limpieza en seco, se sabe que altera las propiedades de solidez del color de algunos materiales. Este ensayo requiere la evaluación del material bajo ensayo en un estado seco, usando solo solvente, dentro de los contenedores sin agua.</p> <p>Solidez al lavado en seco, en esta parte de la norma, significa solidez a la limpieza en seco con percloroetileno. Sin embargo, si es necesario, otros solventes que se utilizan para la limpieza de textiles se pueden utilizar.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 105-D01:2010 <i>Textiles-Tests for colour fastness-Part D01: Colour fastness to drycleaning using perchloroethylene solvent</i>.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <p>NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-647-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-647-ANCE-2020, "CONDUCTORES-CABLE DE ALUMINIO CON CABLEADO CONCÉNTRICO Y ALMA DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO SOLDADO (ACSR-AS)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-J-647-ANCE-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo o en sus sucursales ubicados respectivamente en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3,

Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-647-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200131135621273.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-647-ANCE-2020	Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero con recubrimiento de aluminio soldado (ACSR-AS)-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-J-647-ANCE-2012).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado, rodeado por una o más capas de alambres de aluminio 1350 de temple duro, sección transversal circular, dispuestos helicoidalmente, denominados ACSR-AS. Algunas construcciones de cables que se consideran en la presente Norma Mexicana son una combinación de alambres de aluminio y alambres de acero con recubrimiento de aluminio soldado, las cuales no tienen un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado.</p> <p>Los cables que se describen en la presente Norma Mexicana se utilizan en líneas aéreas que se localizan en ambientes: salinos, corrosivos, con altos niveles de contaminación, así como algunos cables que se utilizan para líneas de transmisión y distribución por compañías suministradoras de electricidad que cumplen con algunas pruebas mecánicas en particular, entre otros.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-647-ANCE-2020, Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero con recubrimiento de aluminio soldado (ACSR-AS)-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 61089, Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors, ed1.0 (1991-06)" y su corrección 1 (1997-05), por las razones siguientes:</p> <p>a) Esta Norma Mexicana incluye los métodos de pruebas mecánicas que garantizan el cumplimiento con los requisitos básicos de seguridad de los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado, rodeado por una o más capas de alambres de aluminio 1350 de temple duro, sección transversal circular, dispuestos helicoidalmente, al someterse a los esfuerzos mecánicos que se presentan en las condiciones de operación normal y que en la práctica nacional representan una solución eficaz de ingeniería para obtener repetibilidad y reproducibilidad de los resultados. La Norma Internacional no contiene estas pruebas, y</p> <p>b) Las secciones transversales de los conductores en la Norma Mexicana, aunque se expresan en milímetros cuadrados, son de valores diferentes a los que contiene la Norma Internacional. Estos valores corresponden con los que se usan en la práctica nacional para obtener reproducibilidad y repetibilidad en los resultados.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASTM B230/B230M-07 (2016), Standard specification for aluminum 1350-H19 Wire for electrical purposes. • ASTM B502/B502-M-10 (2017), Standard specification for aluminum-clad steel core wire for use in overhead electrical aluminum conductors. • ASTM B549-18 (2018), Standard specification for concentric-lay-stranded aluminum conductors, aluminum-clad steel reinforced for use in overhead electrical conductors. • CFE E1000-18 (2016), Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de alambres de acero recubierto de aluminio soldado (ACSR/AS). • NMX-B-001-CANACERO-2009, Industria siderúrgica-Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros-Métodos de prueba, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2010. • IEC 61089, ed1.0 (1991-06), Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors, y su corrección 1 (1997-05). 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización,
Alfonso Guati Rojo Sánchez.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), para el control y en su caso, erradicación de la enfermedad hemorrágica viral de los conejos, tipo 2 (EHVC2) en los estados de Chihuahua y Sonora, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional, y en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la enfermedad en otros estados del territorio nacional, extender su aplicación paulatina, parcial o total a las 8 regiones contempladas en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 14, 16, 17, 26 y 35 fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 6 fracciones I, II, XXIII y XXIV, 14, 15, 16 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XV, XVI, XX y XXI, 35, 78, 79 y 80 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 4, 107, 110, 131, 132, 133, 134, 135, 247, 256, 257 y 262 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, párrafo primero, letra D, fracción VII, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; 1, 3, 11, fracción III, 16, fracción XV y 28 fracción VI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que cuando se detecte o se tenga evidencia científica sobre la presencia o entrada inminente de enfermedades y plagas exóticas y de notificación obligatoria que pongan en situación de emergencia zoonosaria a una o varias especies o poblaciones de animales en todo o en parte del territorio nacional, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría) activará, integrará y operará el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) y 131 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (RLFSA);

Que existen enfermedades exóticas que afectan a los animales y que actualmente en nuestro país se ha detectado la presencia de la enfermedad hemorrágica viral de los conejos, tipo 2 (EHVC2), enfermedad exótica que ataca a los conejos, altamente infectocontagiosa y que provoca la muerte súbita de los conejos silvestres y domésticos, los cuales presentan signos de angustia de tipo asfíxica antes de morir y exudado nasal espumoso o sanguinolento al producirse la muerte;

Que los estudios realizados por esta Secretaría, a través de la Comisión México - Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales, dependiente de la Dirección General de Salud Animal (DGSA), adscrita al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), indican que la enfermedad es de tipo infecto contagioso y provoca edema y hemorragias en pulmón y tráquea, además de lesiones en hígado, riñón y una alta mortalidad en los animales infectados;

Que tras descubrirse los primeros brotes de la citada epizootia (enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la esperada), la Secretaría, a través del SENASICA ha identificado 19 casos positivos con una población afectada de 469 conejos;

Que se ha comprobado que esta enfermedad se encuentra diseminada en algunos lugares y municipios de los Estados de Chihuahua y Sonora, como son Nuevo Casas Grandes, Jiménez, Camargo, Chihuahua, Allende, López y Ahumada en el Estado de Chihuahua y Cajeme en el Estado de Sonora;

Que la producción cunícola representa una importante actividad de carácter social, de la cual dependen un gran número de pequeños productores, incluidos aquellos con fines de autoconsumo, representando para éstos una importante fuente de proteína;

Que con base en lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTIVA, INTEGRA Y OPERA EL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL (DINESA), PARA EL CONTROL Y EN SU CASO, ERRADICACIÓN DE LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA VIRAL DE LOS CONEJOS, TIPO 2 (EHVC2) EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y SONORA, ASÍ COMO PARA PREVENIR SU DISEMINACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, Y EN CASO DE QUE SE DETECTE O SE TENGA EVIDENCIA CIENTÍFICA DE LA PRESENCIA O INMINENTE DISEMINACIÓN DE LA ENFERMEDAD EN OTROS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL, EXTENDER SU APLICACIÓN PAULATINA, PARCIAL O TOTAL A LAS 8 REGIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto activar, integrar y operar el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA) en términos del artículo 78 de la LFSA y 131 del RLFSA, para el control y en su caso, erradicación de la enfermedad hemorrágica viral de los conejos, tipo 2 (EHVC2) en los estados de Chihuahua y Sonora, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional, y en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la

enfermedad en otros estados del territorio nacional, extender su aplicación paulatina, parcial o total a las 8 regiones contempladas en el artículo 134 del Reglamento de la LFSA con la finalidad de disminuir el impacto económico y social que puede causar al país dicha enfermedad.

ARTÍCULO 2. La coordinación, estructuración y operación del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, estará a cargo de la Secretaría por conducto del SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal (DGSA), quien será apoyada por la Comisión México - Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), y en su caso por las demás unidades administrativas del SENASICA.

ARTÍCULO 3. Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Acuerdo, las personas físicas y morales que sean propietarios, intermediarios, comercializadores y todas aquellas personas que realicen actividades relacionadas con la producción, industrialización, transporte y comercialización de conejos, sus productos, subproductos y todos aquellos materiales e instrumentos relacionados con la actividad cunícola.

ARTÍCULO 4. Se determina como área cuarentenada a los estados de Chihuahua y Sonora, por lo que la aplicación de las medidas zoonosanitarias se realizará de manera intensiva y focalizada en esta área a efecto de evitar la diseminación de la enfermedad.

ARTÍCULO 5. Con el objeto de prevenir y, en su caso, controlar nuevos brotes, sólo en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la enfermedad, la Secretaría, podrá ampliar paulatina, parcial o totalmente las acciones y medidas establecidas en el presente Acuerdo a las 8 regiones contempladas en el artículo 134 del RLFSa, lo cual se dará a conocer a través de la publicación de la modificación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 6. Para efectos del artículo anterior, la Secretaría a través del SENASICA, dispondrá de los Grupos Estatales de Emergencia de Sanidad Animal (GEESA), encabezados por los coordinadores de la CPA, convocados conforme al "Plan de emergencia para la atención de un brote de enfermedad hemorrágica viral del conejo, en los Estados Unidos Mexicanos", publicado para su consulta en la página electrónica del SENASICA, en el enlace siguiente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554870/Plan_de_emergencia_para_la_atenci_n_de_un_brot_e_de_la_EHVC_en_M_xico.pdf

ARTÍCULO 7. En los estados cuarentenados, queda prohibida la comercialización y movilización de conejos en pie y sus canales, pieles, vísceras, despojos y todos aquellos materiales e instrumentos empleados en la actividad cunícola, de conformidad con el "Manual de procedimientos de cuarentena y control en la movilización", el cual se encuentra en la siguiente liga, <https://www.gob.mx/senasica/documentos/manuales-cpa?state=published>

ARTÍCULO 8. Para evitar el contagio de la enfermedad hemorrágica viral de los conejos, tipo 2 (EHVC2), además de las enunciadas en el artículo 135 del RLFSa se ordenan las siguientes medidas zoonosanitarias:

- I. En los sitios de la cuarentena se deberá ejercer una estrecha vigilancia sobre la movilización que se registra entre el predio y otros, a través de personas, vehículos, alimentos y otras especies de animales.
- II. Desinfección de los equipos e instrumentos que hayan estado en contacto con los conejos infectados, con detergentes y soluciones de formol, carbonato de sodio, ácido acético y derivados de yodo.
- III. Los conejos que mueran por la epizootia, camas y otros desechos alimenticios utilizados por estos, deberán ser incinerados o enterrados a 1 metro de profundidad.
- IV. Los cunicultores y cualquier persona relacionada con la producción cunícola, deberán notificar a la DGSA del SENASICA o en cualquier oficina de la Secretaría, respecto a muertes de conejos de su propiedad, o silvestres, describiendo los signos a través del formato SIVE 01 incluido como anexo en el ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018 y disponible en la página electrónica <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-sive>.

ARTÍCULO 9. La Secretaría, a través del SENASICA, coordinará las acciones inmediatas de control en los lugares donde se vaya presentando la enfermedad, a la vez que difundirá por todos los medios de difusión posibles las medidas que deberán aplicarse.

ARTÍCULO 10. Los representantes estatales de la Secretaría, en las entidades cuarentenadas, procederán en lo conducente para darle cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, será sancionado en términos de la LFSA y su Reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Caminos y Puentes Federales.

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19).

GENARO ENRIQUE UTRILLA GUTIÉRREZ, Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22, fracción XLVIII del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y

CONSIDERANDO

Que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, y reestructurada su organización y funcionamiento por Decreto Presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995.

Que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias, actos y procedimientos administrativos;

Que en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19, misma que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;

Que ante los niveles de propagación, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la referida enfermedad pasa de ser una epidemia a una pandemia;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han implementado diversas acciones para contener el COVID-19, entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, suspensión de actividades escolares, filtros sanitarios en centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Ello, a fin de ampliar el plazo de la suspensión inmediata de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020;

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Que conforme a la referida Secretaría de Salud, subsisten condiciones de riesgo con motivo de la contingencia que nos ocupa y que por lo tanto, resulta necesario expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, no se considerarán hábiles los días 15 al 30 de junio de 2020, sin implicar suspensión de labores.

Lo anterior, sin perjuicio de habilitar los días y horas que requieran las unidades administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las mismas requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los actos y procedimientos administrativos que se sustancien ante las unidades administrativas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

ARTÍCULO TERCERO. Las unidades administrativas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos iniciarán operaciones gradualmente, de conformidad con las determinaciones que dicte la autoridad sanitaria federal, las cuales deberán asegurarse de cumplir con todas y cada una de las recomendaciones sanitarias y de sana distancia, establecidas para tal efecto por la referida autoridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 15 de junio de 2020.- El Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Genaro Enrique Utrilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 23, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación, y 9o., 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envié el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que conforme a lo señalado en la primera acción del Eje General I. Política y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, uno de los objetivos centrales es erradicar la corrupción del sector público, para lo cual el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo;

Que dentro de la primera acción señalada en el considerando anterior, en congruencia al principio rector de honradez y honestidad, es necesario dar un combate total y frontal a las prácticas de desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo;

Que para cumplir los objetivos centrales que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 para combatir la corrupción, la Secretaría de la Función Pública sustentará su actuación en cinco ejes rectores: 1) Ciudadanización del combate a la corrupción y a la impunidad; 2) Democratización de las tecnologías; 3) Protección a los ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción; 4) Impulso de la profesionalización y el servicio profesional de carrera, y 5) Austeridad republicana, fiscalización y evaluación de la gestión pública, y

Que la Secretaría de la Función Pública elaboró el Programa Sectorial de Función Pública para el período 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, con la participación que conforme a su respectivo ámbito de competencia le corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a la implementación de los ejes estratégicos, estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y los parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública ejecutará los ejes estratégicos, objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Función Pública 2020-2024.

Secretaría de la Función Pública

PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

No.	Contenido
1.	Índice
2.	Fundamento normativo de elaboración del programa
3.	Siglas y acrónimos
4.	Origen de los recursos para la instrumentación del programa
5.	Análisis del estado actual
6.	Objetivos prioritarios
6.1.	Relevancia del Objetivo prioritario 1: Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.
6.2.	Relevancia del Objetivo prioritario 2: Combatir la impunidad en el ámbito administrativo de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

- 6.3. Relevancia del Objetivo prioritario 3: Fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la Administración Pública Federal, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad.
- 6.4. Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fortalecer la transparencia y el gobierno abierto, así como impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales, acciones sistemáticas y de coordinación institucional, para combatir la corrupción y la impunidad.
- 6.5. Relevancia del Objetivo prioritario 5: Promover la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como aprobar y registrar las estructuras organizacionales de la Administración Pública Federal con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad
- 6.6. Relevancia del Objetivo prioritario 6: Facilitar la participación ciudadana en procesos de vigilancia, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y defensoría de responsabilidades de servidores públicos en la Administración Pública Federal.
7. Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
8. Metas para el bienestar y Parámetros
9. Epílogo: visión de largo plazo

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen la norma que sustenta el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y regulan la responsabilidad del Estado de organizarlo y conducirlo mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley de Planeación (LP) dispone que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes establecen, y con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección del ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

La LP, en sus artículos 5, 21, 21 Bis, 21 Ter y 22, regula la elaboración y emisión del Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual fue aprobado para el periodo 2019-2024 mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, instrumento que establece como principio rector la honradez y honestidad al tenor de lo siguiente:

“La característica más destructiva y perniciosa de los neoliberales mexicanos fue la corrupción extendida y convertida en práctica administrativa regular. La corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico. Por eso estamos empeñados, en primer lugar, en acabar con la corrupción en toda la administración pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conllevan la simulación y la mentira”.

El PND es la base para la elaboración de los programas necesarios para darle cumplimiento, entre ellos se encuentran los programas sectoriales, cuyo sustento se encuentra en los artículos 23, 26 Bis, 27, 29, segundo párrafo, 30 y 31 de la LP.

A efecto de atender lo mandatado en el PND en materia de erradicación de la corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción III, de la LP, la Secretaría de la Función Pública (SFP) presenta el Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, el cual se ciñe a lo dispuesto en los preceptos jurídicos referidos y busca afianzar las acciones de la Administración Pública Federal (APF) en el combate a la corrupción y a la impunidad en el ámbito administrativo, en estricto cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), así como de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA).

De igual forma, la orientación del presente programa atiende a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país con la suscripción de tres convenciones: la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Es importante señalar que para la elaboración del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024 se consideraron los resultados de los ejercicios de participación ciudadana y consulta con los distintos sectores sociales que se efectuaron en el marco de la integración del PND.

Finalmente, se precisa que corresponde a la SFP coordinar la publicación, ejecución y seguimiento de este programa.

3.- Siglas y acrónimos

AGA: Alianza para el Gobierno Abierto

APF: Administración Pública Federal

CEPCI: Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses

CIDE: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

COCODIS: Comités de Control y Desempeño Institucional

ENCIG: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LGSNA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

LP: Ley de Planeación

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

OFI: Organismos Financieros Internacionales

OIC: Órganos internos de control

PAF: Programa Anual de Fiscalización

PIB: Producto Interno Bruto

PNA: Política Nacional Anticorrupción

PNCCIMGP: Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

UCEMGP: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública

SANC: Sistema de Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas

SECODAM: Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa

SECOGEF: Secretaría de la Contraloría General de la Federación

SFP: Secretaría de la Función Pública

SIDEC: Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas

SIINC: Sistema Integral de Inconformidades

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales

SIRA: Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas

SISDO: Sistema de Desarrollo Organizacional de Órganos de Vigilancia y Control

SNA: Sistema Nacional Anticorrupción

SNF: Sistema Nacional de Fiscalización

SPC: Servicio Profesional de Carrera

UR: Unidades de Responsabilidades

4T: Cuarta Transformación

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

En los últimos cinco años, los casos de corrupción crecieron de manera preocupante, en tanto que la sociedad ha visto con enojo y frustración como algunos gobernantes y funcionarios públicos han hecho de esta práctica ilícita una conducta común, mediante la cual se consume el robo de miles de millones de pesos, en la mayoría de los casos con total impunidad y, en ocasiones, bajo la protección gubernamental.

Para hablar de corrupción, se requiere como primer paso definirla; después conocer cuánto nos cuesta y cómo afecta a la población, pues en la medida que se dimensione el problema se podrán optimizar los esfuerzos para abatirla, con el consiguiente beneficio que implicará que los recursos públicos se canalicen hacia el bienestar de todos los mexicanos.

La palabra corrupción hace referencia a la impureza moral y proviene del vocablo latino *corruptio*, que se relaciona con la acción de arruinar, contaminar, maltratar o destruir. En este sentido, se entiende como el acto de echar a perder, dañar o sobornar a alguien.

En el contexto de la administración pública, la corrupción se concibe como el abuso de un cargo público para obtener una ganancia privada, práctica que constituye una forma específica de dominación que tiene que ver con un diferencial de poder estructural.

En general, el fenómeno de la corrupción en el sector público puede ser entendido como el beneficio indebido que obtiene un servidor público a costa del bienestar colectivo o individual por acción u omisión en la realización de su trabajo como resultado de las deficiencias en los procesos y en la aplicación de las normas, la falta de una cultura ética y organizacional, y la prevalencia de un inadecuado sistema de selección y profesionalización del personal.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se refiere a este problema como “una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana”¹.

La corrupción constituye un complejo fenómeno social, político y económico que afecta a todos los países del mundo. En el caso de México sucede en todo el territorio nacional y perjudica sin distinción a la población en su conjunto; además, ha alcanzado niveles sin precedentes que la han situado como uno de los tres principales problemas del país; asimismo, ha dañado a las instituciones, frenado el crecimiento económico y contribuido a la inestabilidad política.

El problema tiene varias vertientes: una se materializa en el robo directo de los recursos públicos; otra consiste en la asignación fraudulenta de obra pública y en las licitaciones dolosas de compras para el gobierno; una más se da cuando las autoridades fomentan el exceso de gestiones en los trámites, lo que ocasiona que muchos mexicanos recurran al soborno para agilizarlos.

La corrupción puede ser entendida desde dos dimensiones: 1) la percepción que produce y 2) la victimización de este fenómeno.

¹ Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 31 de octubre de 2003, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, disponible en http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

Por cuanto hace a la primera, el Índice de Percepción de la Corrupción 2019 de la organización Transparencia Internacional ubicó a México en la posición 130 de 180 países, con una calificación de 29 sobre 100, donde cero es altamente corrupto y cien es muy limpio, lo cual significó un ascenso de 8 puntos respecto de la medición de 2018, en la que nuestro país se posicionó en el lugar 138.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 (ENCIG 2019) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mostró que la corrupción ocupa el segundo lugar entre los principales problemas del país para el 52.8% de la población mayor de 18 años, sólo por debajo de la inseguridad y la delincuencia; asimismo, evidenció que el 87% de la población percibió a los actos de corrupción como muy frecuentes o frecuentes.

De acuerdo con la Encuesta de Corrupción y Cultura de la Legalidad elaborada por la UNAM en 2015, 8 de cada 10 mexicanos consideran que es en el sector público donde este fenómeno ocurre en mayor medida, que es responsabilidad del gobierno acabar con ella y sancionarla, y que éste, junto con los partidos políticos, son las instituciones que menos ayudan a combatirla.

En términos de la victimización del fenómeno, en 2019 la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 15,732 por cada 100,000 habitantes².

El proceso para efectuar trámites gubernamentales es uno de los principales detonadores de corrupción, ya que abre espacios a la discrecionalidad. De acuerdo con el INEGI, durante 2019 la tasa de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100,000 habitantes ascendió a 30,456 y el costo total de estos ilícitos representó 12,770 millones de pesos.

Entre los trámites con mayor prevalencia de corrupción se detectaron los que se efectúan con autoridades de seguridad pública, los permisos relacionados con la propiedad y las diligencias ante el ministerio público. Las entidades en las que se presentó el mayor número de víctimas en la realización de trámites fueron Durango, Ciudad de México y Estado de México.

De conformidad con la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2016, el 82.2% de las unidades económicas consideraron que los actos de corrupción por parte de servidores públicos fueron muy frecuentes, de manera que en ese año se registraron 3,055 actos de corrupción por cada 10,000 empresas; además, se estima que esas unidades económicas desembolsaron alrededor de 1,612 millones de pesos en sobornos, que 6 de cada 10 incurrieron en actos de corrupción para agilizar trámites, y que 4 de cada 10 lo hicieron para evitar multas o sanciones.

Por cuanto hace a las denuncias por actos de corrupción, su proporción es muy baja, ya que ocho de cada diez personas y tres de cada cuatro empresas que conocieron de alguno no lo denunciaron; el 26.4% de las personas omitieron hacerlo porque lo consideraron inútil.

Respecto de la falta de sanción por la comisión de conductas ilícitas, la organización Impunidad Cero detectó que en el ámbito federal en 2018 sólo 8 de cada 100 irregularidades fueron sancionadas y el INEGI reportó que únicamente el 10.6% de los delitos fueron denunciados³.

La impunidad administrativa se entiende como la ausencia de sanción por las faltas administrativas que cometen los servidores públicos; para erradicarla, la SFP emprende acciones encaminadas a fortalecer su actuación en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas para que en los casos que trasciendan en la afectación de la legalidad, del servicio público, del interés social o de la hacienda pública se imponga una sanción acorde con la conducta cometida y las circunstancias del caso, atendiendo a los principios que rigen en la ley en la materia.

Es importante mencionar que la normatividad aplicable prevé beneficios que deben ser observados por las autoridades, y que pueden llevar a que no se imponga una sanción, aun cuando la conducta haya sido cometida. Al respecto, es menester referir que, de los 14,752 expedientes de responsabilidad administrativa abiertos en 2018 por la SFP, 5,136 derivaron en sanciones; aunque pareciera un número bajo, dentro de ese universo se encuentran las sanciones impuestas en asuntos relevantes, y en algunos casos no se trata de falta de sanción sino de la aplicación de los beneficios normativos, como acciones preventivas e inhibitorias de conductas reprochables a los servidores públicos.

² ENCIG 2019.

³ INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019.

Asimismo, si bien se han establecido Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI) en todas las instituciones del Gobierno Federal y se han efectuado actividades de capacitación en ambos temas, es necesario profundizar estas acciones, a fin de materializar los valores éticos en el actuar de los servidores públicos.

Para contribuir al avance en estas materias, la SFP impulsa una nueva ética pública centrada en lograr el bienestar de todas las personas a partir de una cultura de servicio público austero, cimentado en los cinco ejes constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como en los principios legales y valores del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.

La nueva ética pública se concibe como la aspiración a la excelencia por parte de los servidores públicos en el desempeño de sus labores, cuya línea orientadora debe ser en todo momento el bienestar de la población.

Con objeto de responder a la confianza depositada por la población en el actual gobierno es indispensable la creación de programas que prevengan la corrupción, mediante el fortalecimiento de la integridad y la ética como criterios para el desempeño de la función pública.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su artículo 5, mandata que los Estados miembros deben establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción y promover la integridad, la rendición de cuentas y la gestión adecuada de los asuntos y bienes públicos.

Este replanteamiento de la política de integridad pública parte de una desatención, por varias décadas, del interés general, como consecuencia de la corrupción que ha imperado en las instituciones gubernamentales en perjuicio del bienestar de la población. Por lo anterior, la SFP ha desarrollado una estrategia para difundir y fortalecer las herramientas con las que cuenta el personal que labora para el Estado, con la intención de replantear la integridad en el servicio público.

En términos del PND, la clave para la transformación estará basada en principios, valores y reglas de integridad como factores del nuevo pacto social, aspecto que impactará en el modelo de desarrollo para México y permitirá reforzar el objetivo central de la función pública que es velar por el interés público y el bienestar de toda la población.

Por cuanto hace a la mejora de la gestión, los servicios y trámites que las instituciones de la APF brindan a la sociedad presentan niveles irregulares de eficiencia, eficacia y oportunidad, por lo que con frecuencia resultan deficientes, lo que ocasiona que los ciudadanos experimenten una baja satisfacción cuando los reciben o gestionan.

La eficiencia de la administración pública se ve afectada en buena parte por el exceso de leyes, reglamentos, disposiciones y normativa que regulan su operación, circunstancia que limita la rapidez y efectividad de los procesos institucionales y provoca el desperdicio de los recursos asignados para la ejecución de los programas, planes y estrategias de gobierno.

Adicionalmente, la ambigüedad de la normativa da lugar a la arbitrariedad, la discrecionalidad y el abuso por parte de los servidores públicos en el otorgamiento de bienes, la realización de trámites y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Los esfuerzos y políticas públicas que el gobierno actual instrumenta en materia de mejora de la gestión se orientan a que las dependencias y entidades lleven a cabo acciones que contribuyan eficientemente al cumplimiento de sus objetivos y metas, con un empleo adecuado de los recursos asignados para propiciar la optimización de los procesos institucionales y la simplificación de la normativa que los regula.

Las iniciativas para perfeccionar la gestión gubernamental se enfocan en favorecer la coordinación entre las instituciones y dentro de ellas, a efecto de concretar acciones que produzcan los mayores beneficios en la calidad y estandarización de los trámites, la priorización de los más relevantes para la ciudadanía y la incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten su realización para cualquier persona.

Los problemas relacionados con la efectividad de las instituciones públicas y la calidad de los trámites y servicios que brindan son visibles con la tendencia creciente de la percepción social de actos de corrupción.

Al respecto, el INEGI detectó que entre 2017 y 2019 la tasa de víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados se elevó a nivel nacional en 7.5%, al pasar de 14,635 a 15,732 víctimas por cada 100,000 habitantes. Las entidades federativas en las que se registró un mayor incremento en el número de ilícitos de esta naturaleza fueron Guanajuato, Puebla y Quintana Roo⁴.

⁴ ENCIG 2019.

Por lo anterior, la SFP impulsa la mejora de la gestión con un enfoque preventivo, mediante la implantación de acciones y proyectos para lograr una mayor eficacia en los procesos de la APF, elevar la capacidad de gestión de los servidores públicos y hacer más efectivas la prestación de los servicios y la realización de trámites, con objeto de satisfacer las necesidades de la sociedad e incidir positivamente en la percepción ciudadana sobre el actuar del gobierno.

En el diagnóstico realizado en 2019 por los órganos internos de control (OIC) adscritos a la SFP, se identificó que los aspectos de gestión que deben atenderse de manera prioritaria son los siguientes: actualizar el marco normativo; simplificar y automatizar procesos, trámites y servicios; definir los procesos y procedimientos en las dependencias y entidades, y delimitar el alcance y la responsabilidad de las instituciones y las áreas involucradas.

En congruencia con el PND, el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP), publicado el 30 agosto de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, estableció como una de sus estrategias prioritarias la de "Promover la mejora y simplificación de los procesos institucionales y el marco normativo interno que los regula, con acciones que apoyen el uso adecuado de los recursos en el cumplimiento de los objetivos y la eliminación de márgenes de discrecionalidad".

En las instituciones del Gobierno Federal se impulsará la mejora y modernización de la gestión mediante programas que aporten elementos para corregir deficiencias normativas y de procesos; incorporar mecanismos que faciliten la prestación de los servicios con base en estándares de calidad; abrir espacios que propicien la participación de la sociedad en la evaluación de la gestión del gobierno, y potenciar la eficacia de las dependencias y entidades en el desempeño de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas.

La SFP ha asumido también el compromiso de fomentar la austeridad republicana, la fiscalización y la evaluación de la gestión pública por medio de la detección de las debilidades del control interno y la atención de áreas de oportunidad para contribuir a mejorar el desempeño del Gobierno Federal.

La contribución de este programa al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar de las personas consistirá en mantener una lucha frontal contra la corrupción y la impunidad, así como en procurar la mejora de la gestión gubernamental, pues en la medida en que se logren estos propósitos se disminuirá o, en su caso, optimizará, el impacto que tienen en áreas como salud, equidad, inversión, seguridad e impartición de justicia, entre otros, de manera que se asegure que los recursos públicos se canalicen a infraestructura y gasto social y que la sociedad reciba servicios de calidad. Para ello la acción de la SFP se sustentará en cinco ejes rectores: 1) Ciudadanización del combate a la corrupción y a la impunidad; 2) Democratización de las tecnologías; 3) Protección a los ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción; 4) Relanzamiento del Servicio Profesional de Carrera (SPC), y 5) Austeridad republicana, fiscalización y evaluación de la gestión pública.

La ciudadanización del combate a la corrupción y a la impunidad otorga a la sociedad un papel protagónico que le permite participar en la vigilancia y fiscalización de la actuación gubernamental, así como en la presentación de denuncias para que las conductas irregulares sean castigadas.

La democratización de las tecnologías informáticas constituye una herramienta valiosa para la prevención de conductas ilícitas y el combate a la corrupción, en tanto que facilita la puesta a disposición de información del quehacer gubernamental y por consiguiente permite el ejercicio de un control ciudadano, por ello las bases de datos y sistemas deben ser accesibles para cualquier persona.

El sistema de ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción tiene como objetivos obtener información de manera confidencial sobre actos graves de corrupción; asegurar la aplicación de medidas de protección para los informantes ante posibles represalias, y establecer acciones de seguimiento respecto de la atención brindada al caso presentado por la persona que lo reportó.

Por medio del relanzamiento del SPC se asegurará que el ingreso a la administración pública se lleve a cabo bajo los parámetros del mérito y la honestidad; además, se capacitará y sensibilizará de manera constante al personal de la SFP para orientar su conducta hacia la reivindicación del verdadero significado del ejercicio de la función pública, que es servir al pueblo.

Finalmente, la práctica de la austeridad republicana, la fiscalización y la evaluación de la gestión pública permitirán que los recursos se canalicen hacia proyectos que beneficien a la población y evitará que el dinero de todos los mexicanos se dilapide en gastos superfluos o termine en manos de quienes indebidamente se aprovechan de su posición o influencia en el servicio público para obtener un beneficio personal. En este sentido se enfatizará el rol preventivo, y en caso de irregularidades se corregirán de manera inmediata.

La efectividad institucional para concretar los cinco ejes redundará en el cumplimiento de los principios rectores del PND siguientes:

- **Honradez y honestidad** en toda la administración pública, ya que ambos valores se impulsarán como hábito y principio rector en la actuación del gobierno.
- **No al gobierno rico con pueblo pobre**, pues las acciones para combatir la corrupción y la impunidad obstaculizarán el robo de los recursos públicos, así como su uso dispendioso, para destinarlos al fin para el que están dispuestos, que es el bienestar de la población.
- **Ética, libertad, confianza**, se promoverá una nueva ética del servicio público que anteponga el interés colectivo por encima del particular, y se propiciará el comportamiento honesto, eficaz y con espíritu de servicio de quienes trabajan para el Estado, lo cual permitirá restituir la confianza del pueblo en las instituciones de gobierno.

Se precisa que el ejercicio de la función pública debe sustentarse en un esfuerzo que permita cambios estructurales para prevenir los actos de corrupción y castigar a quien los cometa, así como modernizar la gestión del gobierno. Por ello el programa sectorial de la SFP se concentrará en tres vertientes: el combate a la corrupción, el combate a la impunidad y la mejora de la gestión pública, para lo cual se plantean seis Objetivos prioritarios.

El primer Objetivo prioritario “Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas” tiene como finalidad prevenir el abuso de posiciones de poder y la apropiación indebida de los recursos públicos por parte de intereses privados.

En estrecha relación con la lucha contra la corrupción se encuentra el combate a la impunidad en la esfera administrativa. Como una manera de abatir este problema, y dado que la bajísima incidencia en la imposición de sanciones a quienes cometen irregularidades refuerza la persistencia de estos comportamientos, se consideró necesario plantear el Objetivo prioritario 2 en los términos siguientes: “Combatir la impunidad en el ámbito administrativo de los servidores públicos de la Administración Pública Federal”.

El objetivo prioritario 3, definido como “Fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la APF, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad”, tiene como propósito atender la problemática originada por la falta de atención oportuna de denuncias, procesos administrativos lentos, la ineficacia de los actos de fiscalización, el exceso de regulación y la obsolescencia de las normas, factores que dan lugar a actos de corrupción e impiden la gestión eficiente de los trámites y servicios que brinda el gobierno, con la consiguiente afectación para la población en general.

Por lo anterior, se implementarán mecanismos e instancias efectivas de control, de manera que la labor de los OIC y las Unidades de Responsabilidades (UR) se concentre en la detección de prácticas corruptas y no únicamente en la verificación del cumplimiento de la normatividad como un ejercicio inercial.

Los acentuados niveles de corrupción e impunidad que prevalecieron en el país en décadas anteriores han impedido alcanzar el bienestar de la población al privilegiar los intereses privados por encima de los públicos. A su vez, la opacidad y la falta de espacios de participación ciudadana limitaron la intervención del pueblo en la toma de decisiones, lo cual obstaculizó la construcción y consolidación de una verdadera democracia. Al respecto, el PND señala que erradicar la corrupción en el sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso.

Uno de los principios rectores de dicho plan es que la democracia es el poder del pueblo por lo que una prioridad del gobierno debe ser dotar de mecanismos participativos para socializar el poder político e involucrar a la colectividad en las grandes decisiones nacionales. Al respecto el Objetivo prioritario 4, “Fortalecer la transparencia y el gobierno abierto, así como impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales acciones sistemáticas y de coordinación institucional para combatir la corrupción y la impunidad”, busca disminuir la impunidad prevaleciente en las instituciones públicas y en los puntos de mayor riesgo de corrupción mediante estrategias encaminadas a promover la transparencia, el gobierno abierto y las acciones de coordinación institucional en los ámbitos nacional e internacional.

En particular, al regenerar los mecanismos de acceso a la información pública, la gente puede saber lo que hace el gobierno y cómo lo hace. Asimismo, se busca producir sistemas de inteligencia que permitan un verdadero combate a la corrupción por parte de las autoridades.

Lo anterior, aumentará la confianza de la ciudadanía en el gobierno al tener acceso a información relevante para evaluar la gestión gubernamental, conocer el destino de los recursos públicos, detectar posibles actos de corrupción y participar en el desarrollo de medidas para prevenir y combatir este fenómeno.

Por su parte, la coordinación con instituciones nacionales e internacionales promoverá el intercambio de información, la asistencia técnica, y la cooperación internacional sobre mejores prácticas que permitan aumentar la integridad gubernamental. Esto obliga a reorientar el actuar del gobierno bajo la lógica del bienestar social, privilegiando los principios y el espíritu de los instrumentos regionales e internacionales en materia de combate a la corrupción, transparencia y apertura gubernamental.

En este marco, el establecimiento de acciones sistemáticas de coordinación entre dependencias y entidades de la APF e instancias anticorrupción en los ámbitos nacional e internacional y el fortalecimiento de mecanismos de transparencia y gobierno abierto son claves para la prevención y erradicación de la corrupción, así como para impulsar una verdadera democracia participativa. De esta manera, se busca promover el bienestar de la población, especialmente el de los más afectados por este fenómeno y que sufren este flagelo cotidianamente. Lo anterior, bajo el principio rector de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" y el eje estratégico "Erradicar la corrupción, el spendio y la frivolidad".

En cuanto al Objetivo prioritario 5, "Promover la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como aprobar y registrar las estructuras organizacionales de la APF con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad", se están realizando los ajustes necesarios a las estructuras para que éstas cuenten de forma permanente con dichos criterios; también se trabaja en el diseño de una política pública de profesionalización de las personas servidoras públicas, con el objetivo de que las instituciones de la APF y las personas servidoras públicas que en ella laboran no dejen de atender el rezago en el que muchos mexicanos se encuentran inmersos; y en el que se considere entre otras cosas su identidad, condición y lugar de residencia.

En materia de profesionalización, el SPC tuvo un alcance limitado, por lo que su relanzamiento permitirá el ingreso, la evaluación y la promoción de los mejores profesionales en el servicio público, con una perspectiva incluyente; además de considerar la transformación de los perfiles de los servidores públicos, con perspectiva de género, inclusión, no discriminación, visión de derechos humanos, confianza y participación ciudadana.

Por otro lado, se busca eliminar las estructuras onerosas en la administración pública y sustituirlas por organizaciones eficientes, transparentes y con amplio sentido de la austeridad republicana, para garantizar que no se dupliquen funciones y se tenga un mejor control para lograr el servicio público que requiere la población, reconociendo la importancia de una APF incluyente, con perspectiva de género, respetuosa de los derechos humanos y no discriminadora.

En lo referente al Objetivo prioritario 6 "Facilitar la participación ciudadana en procesos de vigilancia, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y defensoría de responsabilidades de servidores públicos, en la APF", la ausencia de políticas específicas para remediar las causas y efectos estructurales de la corrupción, aunada a las mediciones nacionales e internacionales que acreditaban el crecimiento de este flagelo y los escándalos de malversación del erario que se dieron a conocer en los medios de difusión masiva, afectaron los procesos de vigilancia y articulación de la sociedad civil en el combate a la corrupción; la presentación de denuncias; el auspicio a víctimas; la implantación de una política de alertamiento ciudadano; la integridad empresarial, y la defensoría; lo cual acentuó el malestar general, principalmente de la población en condiciones de marginación, y desmotivó la participación de la sociedad en los asuntos públicos, además de que incrementó la desconfianza en las instituciones y el desprestigio del quehacer gubernamental.⁵

Los problemas inherentes a cada uno de los objetivos mencionados (corrupción; impunidad; limitada incidencia de las acciones de control de los OIC y las UR; insuficiencia en las políticas de transparencia y gobierno abierto, así como de mecanismos de coordinación interinstitucional; necesidad de profesionalizar a las personas servidoras públicas, y escasa participación de la ciudadanía en el combate a la corrupción) afectan a la población en general, sin distinción de su identidad, condición o lugar de residencia, de igual forma que el abatimiento de los mismos redundará en el beneficio de la colectividad.

⁵ Los estudios referidos muestran una clara asociación entre desconfianza y percepción de corrupción e impunidad.

6.- Objetivos prioritarios

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de su labor institucional en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como para mejorar la gestión del gobierno, la SFP ha planteado los objetivos siguientes:

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024
1.- Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.
2.- Combatir la impunidad en el ámbito administrativo de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.
3.- Fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la Administración Pública Federal, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad.
4.- Fortalecer la transparencia y el gobierno abierto, así como impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales, acciones sistemáticas y de coordinación institucional, para combatir la corrupción y la impunidad.
5.- Promover la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como aprobar y registrar las estructuras organizacionales de la Administración Pública Federal con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.
6.- Facilitar la participación ciudadana en procesos de vigilancia, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y defensoría de responsabilidades de servidores públicos en la Administración Pública Federal.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.

En los primeros años de la década de los ochenta, México se encontraba en una crisis sin precedentes, con una inflación anual de casi cien por ciento, un déficit desmedido, crecimiento cero, una deuda pública desmesurada y grandes tasas de desempleo.

Esta situación propició la desconfianza en la capacidad gubernamental para resolver los problemas que aquejaban al país y sembró el pesimismo entre la población, que vio cómo el espejismo de la riqueza petrolera se transformaba en una crisis económica, política y social propiciada por los excesos cometidos en el gasto público, la corrupción y la ineficiencia.

La estrategia de Miguel de la Madrid para enfrentar este entorno consistió en proponer como lema de su administración la renovación moral de la sociedad, con el objetivo de incorporar la ética como norma de conducta en el servicio público. Para ello, impulsó la creación de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF), a la que dotó de facultades para normar y vigilar el funcionamiento y operación de las unidades de control de la APF y sancionar conductas inmorales de los funcionarios, o en su caso, denunciar las irregularidades ante el Ministerio Público.

Con la creación de la SECOGEF, el gobierno de Miguel de la Madrid sentó las bases legales de la responsabilidad de los servidores públicos en la aplicación eficiente del gasto y el manejo de los presupuestos de egresos, así como en la administración y custodia de los ingresos, bienes, fondos y valores federales.

Sin embargo, el enfoque predominantemente punitivo de las facultades con las que se dotó a la SECOGEF no tuvo el peso suficiente para producir los resultados esperados, por lo que durante el gobierno de Ernesto Zedillo se propuso la creación de una secretaria de Estado encargada de modernizar y controlar las funciones administrativas básicas, así como de diseñar lineamientos para mejorar los servicios y la atención a los ciudadanos.

En 1994 la SECOGEF pasó a ser la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa (SECODAM), a la cual se asignaron, entre otras, atribuciones para modernizar la estructura de las dependencias y entidades; normar el manejo ordenado y transparente de los recursos financieros y bienes muebles e inmuebles federales; coordinar los sistemas de control y de vigilancia que permitieran adoptar medidas para prevenir la corrupción e identificar los casos que ameritaran la imposición de sanciones administrativas o penales, y ejecutar los programas de gobierno con base en los principios de disciplina, austeridad y racionalidad; así como evaluar la gestión pública para que las dependencias y entidades cumplieran con sus metas y objetivos y aplicaran eficientemente el gasto público.

En 1996 se fortalecieron las atribuciones de la SECODAM, al facultarla para nombrar y remover a los titulares de los OIC y de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades con objeto de perfeccionar los mecanismos de supervisión y vigilancia para garantizar el desempeño honesto, eficiente y responsable de los servidores públicos.

Al arribar a la presidencia, Vicente Fox se comprometió a impulsar la rendición de cuentas como medio para anular la corrupción y el engaño. Por ello, en 2003, con motivo de la aprobación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF, se reformaron de nueva cuenta las atribuciones de la SECODAM como parte de la estrategia para construir un buen gobierno, profesional, desregulado, honesto y transparente, razón por la que su denominación cambió a Secretaría de la Función Pública.

Durante el sexenio de Felipe Calderón se impulsó el establecimiento de criterios y acciones para asegurar la eficiencia, transparencia y austeridad del gobierno en la aplicación de los recursos públicos, evitar la duplicidad de funciones y reducir costos de operación. Para materializar estos objetivos propuso una reestructuración de la APF que preveía la desaparición de la SFP. Sin embargo, la propuesta no fue autorizada por el Congreso de la Unión.

En el gobierno de Enrique Peña Nieto se propuso nuevamente desaparecer a la SFP y que sus funciones fueran absorbidas por una nueva instancia: la Comisión Nacional Anticorrupción, que tendría facultades para actuar en casos de instancias federales, estatales y municipales, así como para atender denuncias ciudadanas.

No obstante que la propuesta fue aprobada por los diputados federales, la desaparición de la SFP quedó condicionada a la creación de un órgano anticorrupción que la sustituiría, hecho que no se concretó y provocó que por más de dos años sus funciones fueran ejercidas a título de despacho y sin la formalidad de secretaría de Estado. Posteriormente, con el nombramiento de un nuevo Secretario de la Función Pública, las atribuciones de la dependencia fueron rehabilitadas.

Paradójicamente, fue durante el gobierno que impulsó y concretó la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) cuando servidores públicos del más alto nivel estuvieron involucrados en escándalos de corrupción, y aunque fueron exonerados legalmente, también resultaron incapaces de sustraerse de la condena social, cuyo veredicto los señalaba como culpables.

Esta contradicción propició que la erradicación de la corrupción, el dispendio y la frivolidad se constituyera en uno de los postulados básicos del gobierno de la Cuarta Transformación (4T), consciente del agravio que significa para la sociedad la apropiación de lo público por parte de quienes están obligados a velar por los intereses colectivos.

De conformidad con cálculos del Banco Mundial y del Banco de México⁶, la corrupción asciende al 9% del Producto Interno Bruto (PIB). En términos de percepción, en 2019 nuestro país se ubicó en el lugar 130 entre 180 países en la medición de Transparencia Internacional.

De acuerdo con el Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial 2017-2018, la corrupción es el principal inhibidor de la inversión en México y ocasionó que entre 137 naciones nuestro país ocupara el lugar 127 en el desvío de fondos públicos y en confianza del público hacia sus políticos, el 105 en pagos irregulares, y el 129 en favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos.

⁶ Proyecto de Nación 2018-2024, p. 15.

El INEGI estimó que el 52.8% de la población mayor de 18 años considera que la corrupción es uno de los problemas más importantes en la entidad federativa en la que reside, sólo por detrás de la inseguridad y la delincuencia. Además, la proporción de mexicanos que piensan que se trata de un acto frecuente pasó de 83% en 2011 a 87% en 2019⁷.

A nivel nacional, se calcula que en 2019 15,732 personas por cada 100,000 habitantes que tuvieron contacto con algún servidor público fueron víctimas de actos de corrupción, dicha cifra representó un aumento de 7.5% respecto de 2017. De acuerdo con el INEGI, este aumento sugiere una mayor propensión al empeoramiento en la frecuencia de actos de corrupción. Las entidades federativas en las que se registró un mayor incremento en el número de estos ilícitos fueron Guanajuato, Puebla y Quintana Roo.

La mayor prevalencia de corrupción se ha observado en el contacto con autoridades de seguridad pública (59.2%) y la realización de trámites de propiedad (25.0%) o ante el Ministerio Público (24.8%)⁸.

Otros aspectos que se consideran para medir la corrupción se relacionan con el control que se ejerce sobre ella y la fortaleza del Estado de derecho.

Respecto del control que se ejerce sobre ella, el Banco Mundial colocó a México en el lugar 153, con una calificación de 26 sobre 100 puntos en sus indicadores de control de la corrupción, con lo que se ubicó entre los países más corruptos del mundo.

En relación con la fortaleza del Estado de derecho, nuestro país obtuvo el lugar 117 entre 126 naciones para el factor Ausencia de corrupción en el Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project* (2019), resultado que lo situó entre los 10 países con los servidores públicos más corruptos, únicamente por encima de los Estados del Caribe y Centroamérica, que enfrentan históricamente conflictos sociales y políticos.

En lo referente al costo de la corrupción, en 2014 el Observatorio Económico de México lo calculó en 341 mil millones de pesos anuales, cifra que representó el 15% de la inversión pública.

Por cuanto hace a la denuncia de actos de corrupción, en 2017 el 82.6% de la población que fue víctima de un hecho de esta naturaleza omitió hacerlo de conocimiento de la autoridad.

Respecto de la existencia de programas o planes anticorrupción, sólo 17 entidades cuentan con uno, nueve estados están integrando el suyo y seis aún no lo tienen.

Entre los problemas que esta forma de apropiación de lo público ha generado se encuentran el daño en la capacidad de las instituciones para desarrollar sus tareas y atender las necesidades de la población, la disminución de la confianza en la actuación gubernamental, inseguridad jurídica e incapacidad para garantizar y ejercer derechos fundamentales.

El combate de las causas y efectos de la corrupción, así como de la ineficacia en la gestión pública, constituye una de las principales preocupaciones en el marco del nuevo modelo de desarrollo, pues con el abatimiento de este flagelo y la mejora de la actuación gubernamental será posible impulsar el crecimiento económico, evitar el robo de los recursos públicos, poner fin al dispendio, canalizar el gasto para los fines dispuestos, atender las necesidades de la población, favorecer a los más desposeídos, hacer eficiente y eficaz la gestión del Estado, garantizar los derechos humanos y eliminar privilegios y prebendas, entre otros efectos; en suma, se podrá acceder a una sociedad más igualitaria y avanzar hacia el logro de un mejor país.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Combatir la impunidad en el ámbito administrativo, de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

En la historia reciente el ejercicio de la función pública marcó las diferencias entre las esferas política, económica y social, lo que ocasionó que la corrupción se acentuara cada vez más en el tejido social y generara pobreza, marginación y desigualdad en las diferentes regiones del país.

Aunado a lo anterior, durante el neoliberalismo se registraron bajas tasas de crecimiento e incluso, en algunos años, éste fue negativo; situación que ocurría en un contexto de prácticas y hechos de corrupción de algunos servidores públicos, que se aprovecharon de su cargo, empleo o comisión. Es importante señalar que, en este periodo, la impunidad hizo posible que en el imaginario colectivo se creara una cultura de

⁷ ENCIG 2019.

⁸ Ibid.

corrupción corporativa y estructural. Es una realidad que la impunidad generó una red de corrupción incentivada por la deliberada falta de sanción a la comisión de conductas ilícitas en el ámbito del sector público; cuyas consecuencias, repercutieron en el acceso y calidad de los distintos servicios que debería proporcionar el Estado en igualdad de oportunidades para todos los mexicanos y en especial a los más vulnerables.

Bajo ese contexto, la problemática que se plantea combatir es la impunidad en el ámbito administrativo, de los servidores públicos de la APF, entendida como la falta de sanción por las faltas de dicha naturaleza que cometen los servidores públicos y los actos de particulares vinculados con las mismas faltas. En este sentido, el fortalecimiento del combate a la impunidad beneficia a la población, ya que posibilita a la sociedad recuperar la confianza en las instituciones y en los servidores públicos, replanteando que la función pública velará por el interés colectivo y actuará en consecuencia y sin miramientos contra aquéllos que incurren en faltas.

A pesar de que se han hecho esfuerzos para reducir la tasa de impunidad en el ámbito administrativo, no se ha alcanzado la eficacia deseada. Por ejemplo, de los 14,752 expedientes de responsabilidad administrativa abiertos en 2018 por la SFP, únicamente 5,136 derivaron en sanciones, y de éstas sólo 3 de cada 10 resultaron en suspensión de la persona. No se omite mencionar que la problemática se acrecienta en razón de que no existen datos o cifras que revelen de manera fehaciente los niveles de impunidad en el sector administrativo, es decir, los actos de ilegalidad, así como, las omisiones para investigar y sancionar dichas acciones no son objeto de medición al generarse en la opacidad.

Es por eso que el combate a la impunidad necesita la generación de inteligencia estratégica y táctica para prevenir y castigar los probables hechos de transgresión a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, para implementar los mecanismos establecidos en la normatividad y disminuir los actos de corrupción, dando cumplimiento a los principios plasmados en el PND del nuevo gobierno: "Al margen de la Ley, nada; por encima de la Ley, nadie".

En este sentido, la conformación del presente Objetivo prioritario retoma los principios vertidos en el eje I. Política y Gobierno del PND para erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, es decir, que se sancionará conforme al marco jurídico aplicable a los servidores públicos que incurran en faltas administrativas, y con ello dar cumplimiento al compromiso vertido en el modelo de desarrollo planteado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para recuperar el Estado de Derecho y afirmar que no se tolerarán las faltas de observancia a las leyes y reglamentos por parte de funcionarios y empleados públicos, y con motivo de éstas imponer las sanciones administrativas que correspondan en los casos que lo ameriten turnarlo a la Fiscalía General de la República.

Así, al combatir la impunidad en el ámbito administrativo, se está también haciendo frente al problema de la corrupción desde sus raíces, es por ello que la SFP atenderá de forma integral las denuncias e investigaciones con innovaciones tecnológicas que agilicen su gestión; dará cauce de forma integral a los procedimientos de responsabilidad administrativa y, cuando sea procedente, sancionará las faltas que son de su competencia; buscará profesionalizar a los servidores públicos facultados para desahogar los procedimientos de sanción en materia de contrataciones públicas, y promoverá la nueva ética en el servicio público, enfocada a la recuperación de la confianza de la población en el gobierno. Estas acciones son los ejes del presente objetivo, para lograr la reivindicación de un nuevo pacto social sustentado en principios éticos y civilizatorios, como base del modelo de desarrollo para la Nación.

a) Responsabilidades administrativas

El nuevo modelo de responsabilidad administrativa debe ser una herramienta eficaz para evitar la impunidad administrativa, entendida como la falta de sanción por las irregularidades que cometen los servidores públicos y los actos de particulares vinculados con faltas graves; en este sentido, la SFP debe fortalecer su actuación mediante la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas para que éstos culminen con una sanción acorde a la falta cometida y las circunstancias del caso conforme a los principios que rigen los procedimientos.

Sin embargo, no debe perderse de vista que, en el caso de faltas administrativas no graves, la sanción corresponde a la SFP, por lo que respecta a las graves y a particulares vinculados con faltas de esta naturaleza, quien deberá, en su caso, imponer la sanción será el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

También cabe señalar que la LGRA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, prevé mecanismos que otorgan beneficios a favor de los presuntos responsables, como son la abstención para iniciar un procedimiento administrativo o para sancionarlos cuando se actualizan los supuestos establecidos, situaciones que desde ningún punto de vista pueden ser percibidos como impunidad, ya que se aplican a favor de los servidores públicos las garantías que la ley les otorga; la misma situación aplica en la reducción de sanciones en los casos en que aquellos confiesan y coadyuvan en la investigación respecto de la comisión de faltas administrativas.

En virtud de lo anterior, el actual régimen de responsabilidades administrativas requiere la constante asesoría, capacitación y actualización de las autoridades encargadas de la substanciación y conclusión de los procedimientos administrativos, máxime que en los órganos de vigilancia el personal se encuentra en constante rotación, por lo que su capacitación es de vital trascendencia para erradicar la impunidad administrativa.

b) Denuncias e investigaciones

El Objetivo prioritario 2, enfocado a combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal, requiere optimizar el uso de las herramientas necesarias para que el gobierno combata los posibles actos de corrupción y se pueda consolidar un sistema que abata los niveles de impunidad en la APF.

La SFP se enfocará en el uso de dos herramientas: la atención de denuncias mediante el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) y la profesionalización del personal encargado de realizar las investigaciones.

Por lo que se refiere a la atención de denuncias ciudadanas, el SIDECE ha demostrado ser una plataforma importante para gestionar la recepción y seguimiento de las mismas, no sólo de aquellas que se presentan ante la SFP, sino también ante los OIC de toda la APF. En cuanto a la profesionalización de las investigaciones, es importante destacar que el personal a cargo de las mismas debe tener no sólo el conocimiento legal, sino también la destreza y las herramientas técnicas y metodológicas adecuadas para investigar hechos de corrupción.

c) Controversias en contrataciones públicas

Una de las vertientes de corrupción que afecta significativamente la percepción que se tiene de nuestro país, es la que se origina en los procedimientos de contratación, pues el otorgamiento indebido de contratos a personas que, en un importante número de casos, no realizan los trabajos comprometidos o no prestan los servicios pactados, redundando en la aplicación indebida de los recursos públicos, lo cual afecta a todos los mexicanos, pues ocasiona la escasez y deficiencia de los servicios públicos.

La SFP tiene el encargo de contribuir a una mejora continua de las labores gubernamentales, propiciando el cumplimiento de las disposiciones legales, el manejo transparente de los recursos y la rendición puntual de cuentas a la sociedad, privilegiando su función preventiva a fin de abatir prácticas de corrupción e impunidad, asimismo, cuenta con atribuciones para iniciar, substanciar y resolver procedimientos de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando estos infrinjan las disposiciones vigentes en materia de contrataciones públicas, lo que contribuye a prevenir e inhibir la proliferación de conductas que vulneren los principios que las rigen.

d) Ética e integridad pública

Para regenerar las instituciones se requiere de una nueva ética pública, a fin de lograr que las personas servidoras públicas trabajen con sentido de austeridad, honestidad, transparencia, igualdad de género y no discriminación, respeto a las libertades y apego a derecho, además de que sean sensibles a las necesidades de los más débiles y vulnerables, y estén pendientes en todo momento del interés superior de la población. De igual forma deberán garantizar que, en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para ello, será indispensable consolidar el papel del área de la SFP a cargo del tema de integridad en el servicio público, pues en el marco de sus atribuciones se encuentra la de diseñar y ejecutar la política de integridad federal a través de la coordinación de los más de 300 CEPCI instaurados en las dependencias y entidades de la APF.

El principal motor de esta acción serán los CEPCI como ejecutores centrales, al interior de sus respectivas dependencias y entidades, de los planes, programas y proyectos diseñados por dicha área para promover la ética y los valores públicos, proveer orientación y formación para identificar y gestionar situaciones de conflictos de intereses, y resolver dilemas éticos.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la Administración Pública Federal, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad.

La corrupción es uno de los mayores problemas que aquejan a nuestro país, tal y como lo muestra el Índice de Percepción de la Corrupción 2019, elaborado por Transparencia Internacional, el cual ubicó a México en el lugar 130 de 180 países, con una calificación de 29 sobre 100, donde cero es altamente corrupto y cien es muy limpio.

Dicho fenómeno obstaculiza el ejercicio institucional en la atención de las necesidades de la población y produce en ésta un rechazo y hartazgo generalizados (molestia, desánimo, decepción), ocasionados por la desconfianza en el quehacer gubernamental; además la corrupción perjudica la capacidad de garantizar el Estado de derecho e inhibe el desarrollo económico, político y social del país.

Entre las principales causas de este fenómeno se hallan la falta de atención oportuna y expedita de denuncias y procesos administrativos, la ineficiencia e ineficacia en los actos de fiscalización, y la regulación innecesaria, obsoleta y duplicada que en las administraciones anteriores impidió una gestión eficiente de los trámites y servicios.

Por otra parte, se generó un incremento substancial en la práctica de actividades alejadas de la legalidad y, desde luego, de los principios éticos y morales que deben regir en el servicio público. Lo cual, se puede apreciar con los resultados obtenidos en la ENCIG 2019, donde la tasa de población que experimentó un acto de corrupción fue de 15,732 por cada 100, 000 habitantes a nivel nacional.

La corrupción y la impunidad tienen graves consecuencias para el sector público, entre las que cabe mencionar importantes pérdidas económicas, que rondan los 12,770 millones de pesos, de acuerdo con las cifras reportadas en la ENCIG 2019; no obstante la gravedad de lo anterior, la mayor preocupación consiste en la repercusión que dichos fenómenos tienen en la percepción de la sociedad respecto del quehacer gubernamental, la cual se ha visto afectada de manera que únicamente el 43.3% de la población mayor de 18 años confía en los servidores públicos, cifra que aunque representa una mejora en relación con 2017, cuando se obtuvo un porcentaje de 38.7%, continúa siendo insatisfactoria.

En ese contexto, y como parte de una nueva visión, la SFP se dispone a instaurar una nueva ética en el servicio público, bajo la consigna de "combatir frontalmente la corrupción y consolidar un gobierno con honestidad transparencia, eficiencia y eficacia", por lo que cualquier acto u omisión que pueda vincularse a hechos de corrupción será investigado y sancionado, contribuyendo decididamente y con pasos firmes al combate a la impunidad.

En concordancia con lo anterior, la SFP contribuirá al cumplimiento de lo dispuesto en el PND, en el eje 1 Política y Gobierno, alineado con los principios rectores de "Honradez y honestidad" y "Ética, libertad, confianza"; así como de lo establecido en el PNCCIMGP, en cuanto a que se implementarán acciones dirigidas a que los OIC y las UR, así como los delegados y comisarios, fortalezcan el control interno y promuevan la modernización de la APF, alejándose del clientelismo, el compadrazgo y el amiguismo, con lo que se coadyuvará de manera significativa al combate a la corrupción y la impunidad.

Cabe destacar que las estrategias que se implementarán también estarán dirigidas a romper las actividades inerciales y de simulación que resultaban patentes en los OIC y las UR, toda vez que de la revisión efectuada a los ejercicios anteriores se identificaron las siguientes problemáticas:

Al 1º. de diciembre de 2018, la actual administración asumió funciones con un rezago aproximado de 69,061 asuntos, distribuidos de la siguiente manera: 61,321 asuntos derivados de denuncias ciudadanas, 7,550 procedimientos de responsabilidades sin resolver, y 190 procedimientos de inconformidad y sanción a proveedores, que datan en algunos casos del año 2015 en los OIC y las UR, lo que supone una inadecuada atención en el trámite y seguimiento de los mismos, por lo cual devino necesario priorizar la atención de los asuntos más antiguos con el propósito de evitar la prescripción de la facultad sancionatoria de la SFP, lo que logrará detener la impunidad y, consecuentemente, aquellos que hayan observado conductas alejadas de los principios que rigen el servicio público, sean sancionados conforme a derecho. Dicha estrategia seguirá implementándose hasta en tanto no se abata en su totalidad el rezago en la atención de los asuntos antes referidos.

En materia de auditorías, se identificó la necesidad de implementar mecanismos orientados al fortalecimiento de acciones que en la materia llevan a cabo los OIC, a fin de contribuir al mejor desempeño de sus actividades, con objeto de vigilar la optimización de los recursos públicos en el ámbito de la austeridad republicana y, con ello, colaborar de manera efectiva en el cumplimiento de los objetivos y metas de todas y cada una de las dependencias y entidades de la APF.

De esta manera, se tiene previsto que las auditorías realizadas por los OIC impacten positivamente en el quehacer gubernamental, de tal forma que se logre un adecuado control y una fiscalización efectiva para recuperar la confianza de la sociedad y la credibilidad en las instituciones de gobierno, así como un óptimo ejercicio de los recursos públicos.

Asimismo, se tiene como objetivo vigilar el cumplimiento del control interno en los programas estratégicos y prioritarios que derivan del PND, para lograr el cometido señalado por el Presidente de la República, para lo cual los OIC realizarán intervenciones de control interno en las dependencias y entidades de la APF, que tengan a su cargo el cumplimiento de dichos programas.

En adición a lo anterior, los OIC impulsarán, dentro del ámbito de sus atribuciones, la simplificación de trámites y servicios a través del seguimiento al cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades de la APF, considerando la información que revela la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria⁹, la cual señala que en 2018, en 22,483 trámites y servicios de 1,338 dependencias de las 32 entidades federativas, el costo de los trámites y servicios representaba en promedio el 1.32% del PIB, con ello, se coadyuvará a cerrar las brechas que permiten la actuación discrecional de los servidores públicos, así como aquellas que permiten la actualización de hechos de corrupción, a la vez que se dotará a la ciudadanía de procesos administrativos sencillos, rápidos y eficientes.

Como se advierte, la APF debe asumir un papel de relevancia para atacar de origen la corrupción y la impunidad, por ello la SFP buscará fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control, por medio de mecanismos e instancias efectivas, cuyo objetivo se centre en: la atención efectiva, pronta, expedita y oportuna de denuncias ciudadanas; la aplicación eficaz de sanciones; generar mejores prácticas en los procesos de fiscalización, a fin de vigilar la optimización de los recursos públicos en un contexto de austeridad republicana y de fomento de la rendición de cuentas, y coadyuvar a la mejora de la gestión gubernamental y en la prestación de servicios públicos, para contribuir al mejor desempeño de todas y cada una de las dependencias y entidades, con lo que se logrará el cumplimiento de sus objetivos y metas y se recobrará la confianza ciudadana.

La ejecución de las acciones de mediano y largo plazos propuestas en el presente objetivo es de suma relevancia, toda vez que contribuirá a fortalecer el control interno y se dará cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el PND. Adicionalmente, se propiciará la materialización de los elementos necesarios para la construcción de un Estado de bienestar, que es la meta más importante de esta administración.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fortalecer la transparencia y el gobierno abierto, así como impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales, acciones sistemáticas y de coordinación institucional, para combatir la corrupción y la impunidad.

El origen de la corrupción en nuestro país reside en gran medida en la opacidad que propició el periodo neoliberal, lo que conllevó a la exclusión de los derechos de la sociedad para el verdadero ejercicio de la participación democrática.

Durante las pasadas décadas se acentuaron los niveles de corrupción en nuestro país al privilegiar los principios de crecimiento, productividad y competitividad antes que buscar el bienestar general de la población. Durante esta etapa, el poder no servía al interés público sino a los intereses privados, guiándose por la tolerancia de la corrupción en las decisiones de gobierno.

En este contexto, el carácter antidemocrático de las instituciones diseñadas por el antiguo régimen limitaba el acceso del pueblo a la información del gobierno, lo que le impedía participar en las grandes decisiones nacionales. Para revertir esta situación, el Presidente de la República propone una nueva ética gubernamental basada en el compromiso con la inclusión de la sociedad en las decisiones públicas, por lo cual este objetivo se dirige a fortalecer la transparencia y apertura gubernamental bajo los principios y espíritu de los instrumentos regionales e internacionales en materia de combate a la corrupción y la impunidad.

⁹ Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019.

El fenómeno de la corrupción es complejo ya que no involucra solamente al sector público, sino que participan múltiples actores y sectores de la sociedad en diversos ámbitos. Ante este escenario, los gobiernos anteriores mostraron poco interés en combatir de manera frontal y decididamente este flagelo.

De manera reciente, la reforma constitucional de 2015¹⁰ creó el SNA como la instancia de coordinación en materia de prevención y combate a la corrupción. A partir de esta reforma se emitieron diversas disposiciones en la materia¹¹. La SFP es la dependencia que representa a la APF dentro del Comité Coordinador del SNA conforme a lo previsto en la ley. Respecto a las iniciativas relativas a la coordinación para combatir la corrupción, la SFP actualmente participa en el diseño de la Política Nacional Anticorrupción (PNA) que regirá las disposiciones en este tema al interior de la APF, con ello, se propiciará la coordinación de todas las instituciones en los diferentes órdenes de gobierno.

Asimismo, la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal previó en el artículo 37¹² que la SFP determine las bases y principios de coordinación necesarios; el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes, y que implemente las políticas de coordinación que establezca el Comité Coordinador del SNA.

Por otra parte, el gobierno y las instituciones son, constantemente y cada vez en mayor grado, objeto del escrutinio público, lo que obliga en un primer lugar, a mejorar el acceso cabal, libre y permanente a la información gubernamental, privilegiando el derecho ciudadano a la información; en segundo lugar, a promover la colaboración y la participación ciudadanas.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como gobierno abierto que los órganos garantes en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

En 2019, el informe final regional de la Red de Transparencia y Acceso a la información posicionó en primer lugar a México entre los 10 países de habla hispana sujetos a análisis. No obstante, destaca el hallazgo de que, aún con un marco legal de avanzada, hay una brecha entre el cumplimiento del derecho a la información y la atención de las necesidades reales del ciudadano, situación que también se ve reflejada en el componente denominado "Transparencia" de la Métrica de Gobierno Abierto 2019, publicada de manera bianual por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en coordinación con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE).

Cabe destacar que el país es parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), cuyo objetivo es la construcción de compromisos entre gobierno y sociedad en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación. México participa con el fin de transparentar alrededor de 350 fideicomisos.

A la fecha, los índices de evaluación de México en esta materia son los siguientes. El promedio nacional (incluyendo tanto a la APF como a otros sujetos obligados) de la Métrica de Gobierno Abierto en México en el año 2019 es de 0.52 puntos en una escala de 0 a 1, donde el 1 representa el más alto valor de apertura gubernamental. Específicamente para la APF, el promedio del Índice de Gobierno Abierto 2019 es de 0.64 puntos.

En el Barómetro de Datos Abiertos¹³, México obtuvo una calificación de 69 sobre 100 puntos, posicionándose como el sexto país con mejor puntaje en materia de datos abiertos de 30 países evaluados (sólo debajo de Canadá, Reino Unido, Australia, Francia y Corea del Sur). Si bien nuestro país presentó un buen desempeño, existen algunos rubros de información en los cuales obtuvo calificaciones deficientes como en los referentes a datos de tenencia de tierra, leyes del país, itinerarios del transporte público y estadísticas ambientales nacionales.

¹⁰ Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de mayo de 2015. Entre los diversos artículos constitucionales objeto de reforma se encuentran los siguientes: Art. 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 113, 116, 122.

¹¹ Como parte de esta reforma se creó la LGSNA, cuyo objetivo es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Asimismo, en este marco, se creó la LGRA.

¹² Fracciones XIII, XXIII, XXV y XXVI

¹³ *Open data barometer (2018)*. World wide web foundation. Disponible en: <https://opendatabarometer.org/doc/leadersEdition/ODB-leadersEdition-Report.pdf>

En un segundo indicador —el *Global Open Data Index 2016/2017*, desarrollado por la *Open Knowledge Foundation*¹⁴— México ocupó el lugar 11 de 94 países evaluados (siendo el número 1 el mejor evaluado en cuanto a datos abiertos y el 94 el peor evaluado) al obtener un promedio de 65% de apertura de datos. Los rubros en los que México reprobó por la ausencia de datos abiertos fueron calidad del agua, gasto gubernamental¹⁵ y tenencia de tierra (todos ellos con una calificación de 0% de apertura). Otros rubros pobremente evaluados fueron leyes nacionales e iniciativas de ley, ambas con 45% de apertura. La actual administración inició la construcción del Cuarto Plan de Acción 2019-2021 de México en la AGA a través de una consulta pública para identificar los ejes temáticos, para los compromisos. La consulta estuvo disponible del 24 de mayo al 17 de junio del 2019.

Actualmente persiste un desempeño desigual por parte del Estado mexicano entre lo que se refiere a las políticas de transparencia y gobierno abierto. En este sentido, se hace necesario un cambio de percepción del quehacer gubernamental, para pasar de una visión aislada y monolítica, a un modelo de participación y empoderamiento del ciudadano sobre las decisiones de gobierno mediante el impulso a la transparencia y el gobierno abierto.

Las áreas de oportunidad en materia de transparencia son la mejora en la calidad y oportunidad de las respuestas a solicitudes de información; el aumento de la pertinencia y accesibilidad de la información sustantiva y la mejora de los sitios web, buscadores y repositorios de transparencia proactiva y datos abiertos.

En cuanto a las áreas de oportunidad en materia de datos abiertos, se encuentran la mejora de la calidad de los datos publicados, el fomento de su uso y el aprovechamiento tanto por la ciudadanía en general, los grupos históricamente discriminados, así como por las propias autoridades, con el objetivo de hacer la vida pública cada vez más pública, de tal manera que la transparencia sea una herramienta eficaz contra la corrupción. La APF requiere además de mecanismos de coordinación interinstitucional y de la colaboración con distintos actores sociales bajo los principios del gobierno abierto.

Por otra parte, el combate a la corrupción demanda acciones de coordinación en materia de fiscalización. De acuerdo con el Informe de avances sobre la implementación del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), elaborado en 2018 por la OCDE¹⁶, las instituciones que conforman dicho sistema avanzaron en el establecimiento de las estrategias y estructuras que permitirán su implementación eficaz.

En este contexto, México ha ampliado sus esfuerzos por construir normas para la prevención, detección, investigación y sanción de los hechos de corrupción adhiriéndose a diferentes compromisos nacionales e internacionales¹⁷. Estos mecanismos promueven los principios de responsabilidad compartida y coordinación institucional, así como la cooperación con otros Estados parte.

En particular, en el marco de la Cumbre de Desarrollo Sostenible, celebrada en septiembre de 2015 y auspiciada por las Naciones Unidas, México adoptó la Agenda 2030, así como sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En específico, el ODS 16, hace referencia a la lucha contra la corrupción, mientras que el ODS 17 impulsa la construcción de alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de la agenda.

De esta manera, este objetivo contribuye con la meta del PND de erradicar la corrupción en el sector público e incrementar el bienestar social, al dotar al pueblo de información que le permita involucrarse en las grandes decisiones nacionales sin dejar a nadie atrás ni afuera, contribuyendo así a terminar con la exclusión de la sociedad que propiciaron los anteriores gobiernos neoliberales. Asimismo, se vigoriza la actuación de las autoridades encargadas de combatir la corrupción, privilegiando los principios y el espíritu de los instrumentos regionales e internacionales en la materia, que contribuyan a conformar una nueva ética gubernamental que no privilegie los intereses privados sobre los públicos.

¹⁴ *Global Open Data Index 2016/2017 (2017)*, Open Knowledge Foundation, Disponible en: <https://index.okfn.org/place/>

¹⁵ Si bien las calificaciones internacionales reportan la ausencia de datos abiertos en materia de Gasto gubernamental, es posible identificar en la página de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/> conjuntos de información y visualizaciones de datos abiertos referentes al gasto en obra pública y contrataciones.

¹⁶ Disponible en:

https://www.asf.gob.mx/uploads/78_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF/WEB_ASF_Progress_report_SPANISH_junio_2018.pdf

¹⁷ Destacan la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE.

http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corruptcion.asp

http://www.pgramaanticorruptcion.gob.mx/web/doctos/cooperacion/convenciones/ocde/texto_de_la_convencion_espanol.pdf

Asimismo, destaca la Convención de Mérida - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU) https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corruptcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corruptcion.pdf

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Promover la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como aprobar y registrar las estructuras organizacionales de la Administración Pública Federal con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.

Las funciones que realiza la SFP en materia de profesionalización resultan fundamentales para el desarrollo de las personas servidoras públicas y las estructuras orgánicas de la APF en nuestro México.

El correcto funcionamiento de los sistemas y subsistemas que se implementan en los diferentes procesos que conllevan el cumplimiento del objetivo dan como resultado más productividad en los servicios que brinda el Estado mexicano mediante el Gobierno Federal para garantizar el bienestar de la población. Asimismo, dignifica a quienes laboran en la APF, de tal manera que contar con personas servidoras públicas profesionalizadas y en constante actualización permite que los recursos humanos se conviertan en factor de cambio y generadores de valor público para el logro de las metas que se plantea el gobierno de la 4T.

La APF se encuentra en un proceso de transformación de valores públicos, entre los que destaca la austeridad republicana como una nueva visión de gobierno en el ejercicio del erario público, que busca erradicar derroches y dispendios, así como reorientar los recursos públicos con el objetivo de alinearnos a lo establecido en el eje 1 Política y Gobierno del PND en lo referente a erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.

Esta nueva visión del ejercicio del presupuesto requiere de medidas que no afecten, bajo ningún motivo, la operación sustantiva de las instituciones del Estado, ni la provisión de servicios públicos de orden social, tales como la educación y la salud; aún menos los programas integrales de bienestar que la actual administración está impulsando con el objetivo de transformar la realidad de millones de mexicanos.

Estos grandes cambios, requieren de una APF dinámica y flexible que se encuentra en constante cambio organizacional, derivado, particularmente, de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2018, la cual sentó las bases para la transformación de las estructuras del Gobierno Federal, con ajustes transversales en las organizaciones públicas para, entre otros aspectos, eliminar duplicidades y fusionar áreas afines, para así centralizar la operación y hacerla más eficiente.

En virtud de lo anterior, es necesario señalar que la SFP coordina diversas acciones para materializar en la APF la política de austeridad republicana como elemento fundamental de la Cuarta Transformación que vive el país. Dichas acciones consideran, entre otros aspectos, lo mandatado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, y de manera específica lo establecido para el ejercicio fiscal de 2019. Entre las disposiciones de austeridad se encuentran una reducción en el gasto de servicios personales, tanto por la disminución en el número de plazas de estructura como por una baja en los ingresos de todos los funcionarios de mando superior de entre 12% y 47%, así como por el recorte de posiciones de mando en la estructura orgánica de las dependencias y entidades de la APF. Asimismo, para hacer efectivo el impulso de estas medidas, el Presidente de la República emitió el memorándum en materia de austeridad del 3 de mayo de 2019, con el que dio cumplimiento a una de las demandas más importantes del pueblo mexicano.

El reto de contar con estructuras del Gobierno Federal con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad; y con personas servidoras públicas profesionalizadas es grande y complejo. Al corte de septiembre de 2019, se cuenta con 306 instituciones que registran sus estructuras, de las cuales 79 están sujetas al SPC.

Para el mismo periodo, la APF cuenta con 1,320,838 personas servidoras públicas, de las cuales el 19.93% (263,282) es personal de confianza, el 71.16% (939,993), de base, y el restante 8.91% (58,782) se consideran trabajadores eventuales y de honorarios.

En las administraciones anteriores, el SPC tuvo un alcance limitado que impidió reclutar a los mejores candidatos y obstaculizó el ascenso de los más capacitados, pues no se privilegió el mérito, ni se produjeron mecanismos eficaces de promoción y de evaluación individual. Por ello, su relanzamiento permitirá el ingreso,

la evaluación y la promoción de los mejores profesionales en el servicio público, con una perspectiva incluyente, además de prever la integración de nuevos perfiles de servidores públicos, con perspectiva de género, sustentados en la no discriminación, una visión de derechos humanos, la confianza y la participación ciudadana.

Por otro lado, la profesionalización que busca transformar al servicio público en México requiere eliminar las estructuras onerosas y duplicadas en sus funciones y, en cambio, contar con estructuras eficientes, transparentes y con amplio sentido de la austeridad republicana, para garantizar que no se dupliquen funciones y se tenga un mejor control organizacional para lograr el servicio público que requiere la población, reconociendo la importancia de una APF incluyente.

Por cuanto hace a la norma en materia de profesionalización, al inicio de esta administración se pudo constatar que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF, expedida hace más de 15 años, requiere de una renovación a fondo y una transformación de raíz, ya que los subsistemas que integran dicho servicio resultan insuficientes para lograr el cambio que se requiere.

En este sentido, el gobierno de México tiene como propósito diseñar e implementar una política pública de profesionalización que tenga como fundamentos el mérito, la no discriminación, la inclusión y, de manera destacada, la perspectiva de género. Por consiguiente, las políticas de recursos humanos buscan, entre otros objetivos, evitar cualquier acto de discriminación tanto en el ingreso al servicio público, como en la permanencia o separación de éste, y fortalecer el reconocimiento del mérito profesional y la igualdad de oportunidades. Siendo necesaria, también, la promoción de buenas prácticas para la conciliación de la vida laboral y familiar, como pueden ser la corresponsabilidad en la crianza y cuidado de los hijos e hijas, así como la atención a las personas adultas mayores, de acuerdo con los estándares de derechos humanos.

En virtud de lo anterior, los procesos de capacitación en la función que desempeña la persona servidora pública deben contar con una perspectiva de género, derechos humanos y no discriminación. Además, como parte de un buen clima laboral, resulta indispensable la existencia y observancia de mecanismos de garantía en caso de acoso y hostigamiento sexual, y frente a actos discriminatorios.

Por tal motivo, la promoción de acciones de profesionalización constituye la base para que las personas que se desempeñan en el Gobierno Federal confirmen su compromiso con México y participen de manera activa en la nueva profesionalización, fortaleciendo así su compromiso con los valores republicanos, y que se hagan más capaces mediante el desarrollo de sus conocimientos y sus competencias profesionales. Todo lo cual se erige como el fundamento y razón de ser de la transformación del gobierno, mejorando sus capacidades institucionales y reconociendo la labor de consciente y comprometida de sus servidores públicos en el ánimo de brindar dignamente los servicios que la población mexicana requiere.

6.6.-Relevancia del Objetivo prioritario 6: Facilitar la participación ciudadana en procesos de vigilancia, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y defensoría de responsabilidades de servidores públicos en la Administración Pública Federal.

El Objetivo Prioritario 6 representa una solución en la reducción de factores de corrupción en la APF para la consecución del bienestar de la población por medio de la promoción de sistemas preventivos que fomenten la integridad en la APF y ambientes de control donde participe la ciudadanía y su diversidad de actores.

La problemática central que dimensiona la relevancia de la ciudadanización en la lucha anticorrupción es la captura y simulación que se venía practicando en los sistemas de control gubernamental, a lo cual se suma la ausencia de canales formales y herramientas sustantivas que habiliten la capacidad de agencia ciudadana y constituyan contrapesos sistémicos en los procesos de vigilancia y responsabilidad administrativa.

Se debe anotar que, tras la alternancia electoral del año 2000, se ha consolidado la exigencia ciudadana de atender el flagelo de la corrupción y de instaurar canales participativos adecuados para incorporar las voces ciudadanas, cuyo descontento y desencanto con la democracia mantiene niveles constantes y crecientes (ver el cuadro siguiente).

Participación ciudadana de bienestar e incidencia pública en la lucha anticorrupción					
Concepto	Indicador	Periodo	Cifra	Contexto social	Fuente
Participación ciudadana autónoma o por canales formales	Mecanismos de voz o protesta	2015	6%	Ciudadanos partícipes en manifestaciones públicas	INE y El Colegio de México, 2015
		2015	3%	Ciudadanos partícipes en la toma de espacios públicos	
	Mecanismos de incidencia en la agenda pública, de voz o de protesta social	2015	2%	Ciudadanos partícipes de una huelga	
	Mecanismos de voz o protesta	2005	5.36%	Dicha tendencia se mantuvo al inicio de la administración 2012-2018	ENCUP, 2005 y 2012. Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México
Desconfianza en las instituciones	Partidos políticos	2005	5.96%	Evidencia del bajo perfil de evaluación de las instituciones de control.	
Sindicatos	2005	5.96%			
Elaboración SFP					

Otro efecto negativo fue la descomposición de sistemas de control público y de responsabilidad administrativa, que facilitaron la diversificación de la corrupción y el uso irregular de recursos públicos, y al mismo tiempo, perpetuaron el malestar social. Como consecuencia, se recrudeció el descontento y se incrementó la desconfianza en instituciones y gobierno; por tanto, se limitó, devaluó y desmovilizó la diversidad de la participación de “ciudadanos de a pie”, de personas, colectivos y comunidades en situación de vulnerabilidad y marginación, de la clase baja y las clases medias, de denunciantes y de presuntas víctimas de la corrupción. Esto deterioró la construcción democrática de las decisiones y el espacio público y del Estado de derecho.

En tal sentido, el pasado mes de diciembre, el Presidente de la República llamó a la gente a “impedir la corrupción a través de una contraloría social para no echar a perder los programas sociales”. Dicho mandato presidencial, y la evidencia del grave problema de la desconfianza ciudadana y baja incidencia en la vigilancia del gobierno subrayó el énfasis que el Primer Mandatario estableció en el PND.

Con la ciudadanización del combate a la corrupción en la gestión pública se pretende implementar políticas nacionales y sectoriales en materia de política y gobierno para erradicar la corrupción y el dispendio, así como coadyuvar a recuperar el estado de derecho, por medio de una democracia participativa, donde la política social facilite la vigilancia de programas prioritarios y sociales y en la que la economía mantenga finanzas sanas.

En este orden de ideas, la movilización social y denuncia de actos de corrupción en medios de comunicación acreditan la existencia de personas que, por su contexto o las labores que desempeñan, tienen conocimiento directo de este tipo de hechos, pero que no logran denunciar debido a la inexistencia de un sistema de alertas anónimas que les brinde garantías jurídicas de protección durante la investigación, y que además les evite represalias y los altos costos de la denuncia.

La evidencia es indicativa, por ejemplo, de acuerdo con el INEGI, el estimado de la población (de 18 años y más) que sufrió algún acto de corrupción y lo denunció es apenas de un 4.6%¹⁸. Entre las razones por las que la gente no denuncia se encuentran el miedo a represalias (5.7%); el desconocimiento de ante quién

¹⁸ INEGI, Estadísticas a propósito del día internacional contra la corrupción, Comunicado de prensa 644/19, 5 de diciembre de 2019.

denunciar (5.4%); la falta o pérdida de tiempo (30.4%), o la suposición de que es inútil hacerlo porque no le dan seguimiento (26.4%). En consecuencia, la tasa de prevalencia de corrupción es de 14.6%, con un costo de la corrupción administrativa --gestión de trámites gubernamentales y acceso a servicios-- que rebasó los siete mil millones de pesos.

La ciudadanización de la lucha anticorrupción responde a problemáticas en materia de vigilancia de recursos federales, compras de gobierno, atención de denunciantes y responsabilidades administrativas; además, articula su operación en escenarios de emergencia o labores de respuesta inmediata en zonas y regiones vulnerables para inhibir las redes clientelares, el desvío de recursos y los actos de corrupción.

La ciudadanización y la contraloría social deben vincularse a las etapas de planeación, diseño e implantación de proyectos con el propósito de que los programas sociales entreguen beneficios y bienestar al pueblo, por tanto, es necesario acentuar la promoción e implementación de sistemas de control público abiertos y flexibles.

En cuanto a la Plataforma de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, se trata de un sistema de control público gubernamental que fortalece la cultura de la denuncia por medio de tres principios: confidencialidad, acompañamiento y sanción efectiva; y su promoción en las dependencias de la APF deberá elevar la incidencia ciudadana y la confianza institucional. Dicho sistema registra los datos de alertas relativas a la posible comisión o configuración de faltas administrativas graves, tales como cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, abuso de funciones, así como violaciones a derechos humanos y de hostigamiento y acoso sexual. Mediante esta plataforma se dispone de un sistema orientado a promover los mecanismos de comunicación con el ciudadano y las personas servidoras públicas para fortalecer la cultura de la denuncia y contribuir a la reducción de actos de corrupción.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2018, en 2017 ocurrieron 3.8 millones de delitos asociados a 1.5 millones de unidades económicas víctima; los delitos con mayor frecuencia fueron robo hormiga, asalto, extorsión, corrupción y fraude. Asimismo, el 99.1% de los actos de corrupción no fueron reportados o investigados, tampoco el 97.4% de las extorsiones y el 95.4% de los fraudes, cuyas denuncias no fueron resueltas en el 62.9% de los casos.

Por cuanto hace al Padrón de Integridad Empresarial y sus herramientas, éstos permiten el registro en línea de las empresas que cuentan con una política de integridad. En la práctica, las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial que se inscriban durante el ejercicio fiscal al Registro Único de Proveedores y Contratistas sumarían más de 19 mil registros, aunados a los interesados en formar parte del padrón referido.

Por otro lado, las gestiones pasadas agravaron la ausencia de políticas sustantivas que disuadieran la corrupción con la deficiente difusión y prestación de los servicios de la Coordinación de Defensoría de Oficio en materia de responsabilidades administrativas. Dado que la defensoría de oficio es un componente vital del combate a la corrupción, el desconocimiento de sus derechos por parte de las personas servidoras públicas puede propiciar procedimientos arbitrarios y lejanos al ideal de justicia administrativa, además de vulnerar los principios fundamentales de seguridad y certeza jurídica y del debido proceso.

Por ejemplo, al mes de octubre de 2019, se contabilizan un total de 123 autoridades substanciadoras que han requerido el servicio, teniendo un crecimiento durante este año de más de 50%. Cabe señalar, que, en contraste con la administración anterior, durante los años de 2017 y 2018, hubo 80 autoridades substanciadoras que requirieron estos servicios para las personas señaladas como presuntas responsables en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

No obstante, la ausencia de mecanismos de prevención, asesoría y capacitación, así como de verificación del cumplimiento de la normativa y la implementación de la política de integridad por parte del sector privado puede agravar el fenómeno de la corrupción, especialmente en transacciones comerciales relacionadas con compras y ventas entre el gobierno y las empresas.

Por último, se espera que estas estrategias cuenten con la confianza de sus usuarios y de la ciudadanía en general, pues el otorgamiento de un adecuado y ético servicio público apegado a derecho redundará en el fortalecimiento de los sistemas de control público que erradiquen la corrupción.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Las intervenciones de política pública y las actividades para dar cumplimiento a los Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, se proponen en las Estrategias prioritarias y Acciones puntuales siguientes:

Objetivo prioritario 1.- Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.

Estrategia prioritaria 1.1.- Impulsar el establecimiento de mecanismos de control por medio de la actualización de la normativa de control interno, y la vigilancia y evaluación de la correcta operación de los sistemas de control de las dependencias y entidades mediante la participación de la SFP en los Comités de Control y Desempeño Institucional (COCODIS), las visitas o intervenciones de control y el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), para prevenir ineficacias, actos de corrupción y mejorar la gestión pública.

Acción puntual
1.1.1 Revisar y, en su caso, actualizar la normativa en materia de control interno, a efecto de prevenir riesgos de operación en el cumplimiento de objetivos y metas, así como posibles actos de corrupción.
1.1.2 Realizar visitas o intervenciones de control a las dependencias y entidades de la APF que tienen a su cargo programas prioritarios o estratégicos, para comprobar el correcto funcionamiento del control interno institucional, a efecto de que con carácter preventivo se anticipe a la materialización de riesgos de incumplimientos de objetivos y metas, así como posibles actos de corrupción.
1.1.3 Promover en los COCODIS de las dependencias y entidades de la APF los ejes estratégicos de la SFP; el cumplimiento de objetivos y metas con enfoque en resultados, y que la rendición de cuentas se efectúe con un lenguaje ciudadano.
1.1.4 Verificar que los procesos sustantivos seleccionados por las dependencias y entidades de la APF para la evaluación anual que se aplica a los sistemas de control interno, correspondan a su marco de atribuciones.
1.1.5 Dar seguimiento en los COCODIS a la información de la población beneficiaria de programas reportada en el SIIPP-G, a fin de verificar su actualización y con ello consolidarlo como una herramienta de control.
1.1.6 Dar seguimiento en los COCODIS a las acciones de mejora de la gestión instrumentadas por las dependencias y entidades de la APF en el marco del PNCCIMGP.

Estrategia prioritaria 1.2.- Diseñar e implementar programas anuales de fiscalización de alto impacto, con base en una metodología de análisis de riesgos de corrupción e incumplimiento de disposiciones normativas en el manejo de los recursos públicos y en la realización de transferencias a las entidades federativas, así como de los presupuestos ejercidos en la operación de los programas prioritarios y sustantivos de la APF, para combatir las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia gubernamental.

Acción puntual
1.2.1 Practicar actos de fiscalización para comprobar el riguroso cumplimiento en la operación de los programas prioritarios y sustantivos del gobierno, entre otros, así como en la asignación de permisos, concesiones y cesiones otorgadas por el Gobierno Federal; en el pago de aportaciones federales para estados y municipios; en la prevención del lavado de dinero; y en la creación, fusión, venta o desincorporación de bienes.
1.2.2 Efectuar actos de fiscalización para comprobar la puntual aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación, del Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales en materia de: ingresos; fondos y fideicomisos; subsidios; deuda pública; pensiones; inversiones financieras; operación aduanal; recaudación de impuestos federales; supervisión de autoridades financieras, y erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca.
1.2.3 Programar actos de fiscalización para detectar a posibles víctimas de corrupción entre la ciudadanía y las diversas unidades económicas en la recepción de servicios; la presentación de denuncias; la realización de trámites; la obtención de permisos; el pago de prestaciones; la delimitación de áreas de riesgo; el cumplimiento de obligaciones laborales, y el otorgamiento de créditos para vivienda.

1.2.4 Ejecutar actos de fiscalización para verificar la operación de fondos y programas federales que presenten irregularidades en la distribución, destino y aplicación final de los recursos.

1.2.5 Incorporar en los programas anuales de fiscalización auditorías y visitas de inspección que deriven de denuncias ciudadanas por presuntos actos de corrupción.

1.2.6 Elaborar un programa emergente de atención al rezago en la solventación de observaciones para evitar la prescripción, lograr la recuperación de recursos para la Hacienda Pública Federal y continuar con la promoción de acciones ante las instancias competentes.

Estrategia prioritaria 1.3.- Fiscalizar el desempeño de los programas de gobierno, a fin de verificar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como fiscalizar las políticas públicas a efecto de determinar el grado de avance en la atención de los problemas que les dieron origen.

Acción puntual
1.3.1 Instrumentar la práctica de auditorías de desempeño, a fin de prevenir riesgos de ineficacia en los programas y políticas de gobierno.
1.3.2 Diseñar e instrumentar la ejecución de auditorías de desempeño relacionadas con áreas estratégicas para el desarrollo social y económico, así como con asuntos de gobierno.
1.3.3 Focalizar las auditorías de desempeño en las áreas proclives a deficiencias en el diseño de los programas de gobierno que originan el incumplimiento de objetivos, metas e indicadores.
1.3.4 Incorporar en los programas anuales de fiscalización la revisión de los programas prioritarios de la administración 2019-2024, mediante la práctica de auditorías de desempeño, a fin de verificar el cumplimiento del mandato establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
1.3.5 Incorporar en el Programa Anual de Fiscalización (PAF) la revisión de políticas públicas para revisar el grado de avance en la atención del problema que les dio origen, así como para verificar la pertinencia del diseño, a fin de detectar oportunidades de mejora para ajustar y corregir su ejecución.
1.3.6 Incorporar en los programas anuales de fiscalización los programas prioritarios de la administración 2019-2024, así como la revisión de la eficacia, eficiencia y economía en la ejecución de las políticas públicas, a fin de verificar que se cumplen los objetivos establecidos por el gobierno.

Estrategia prioritaria 1.4.- Diseñar e implementar programas anuales de fiscalización de la obra y de las adquisiciones públicas, que constituyen una de las principales áreas de riesgo de corrupción, a fin de fortalecer los procesos de planeación en ambas materias y verificar el cumplimiento de sus programas.

Acción puntual
1.4.1 Fortalecer el proceso de planeación, por medio de un adecuado análisis de la documentación e información que justifique la selección de los actos que integran el PAF en materia de adquisiciones.
1.4.2 Fortalecer el proceso de planeación, por medio de un adecuado análisis de la documentación e información que justifique la selección de los actos que integran el PAF en materia de obra pública.
1.4.3 Impulsar de forma continua el desarrollo de capacidades de los servidores públicos involucrados en las contrataciones públicas, recomendando el fortalecimiento de su experiencia técnica y responsabilidad.
1.4.4 Fortalecer la detección oportuna de operaciones fraudulentas y actos de corrupción en las contrataciones públicas, por medio de la colaboración con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.
1.4.5 Identificar la correcta aplicación y cumplimiento de los programas anuales de adquisiciones y obras públicas de las entidades fiscalizadas, conforme al ejercicio del presupuesto y cumplimiento de metas en las contrataciones públicas.
1.4.6 Implementar herramientas de evaluación de riesgos que permitan identificar y abordar amenazas al óptimo funcionamiento del proceso de contrataciones públicas.

Estrategia prioritaria 1.5.- Diseñar e implementar programas anuales para la dictaminación de los estados contables y presupuestales de las entidades públicas, mediante la designación de auditores externos, así como de los estados financieros de los proyectos financiados con créditos otorgados por los OFI, con objeto de que se integre la información pertinente en la Cuenta Pública que elabora la SHCP.

Acción puntual
1.5.1 Integrar anualmente, mediante la evaluación de sus antecedentes profesionales, el listado de firmas de auditores externos con derechos exclusivos, quienes podrán participar como concursantes en la designación de auditorías contables y presupuestales.
1.5.2 Contribuir con la entrega oportuna de los dictámenes contables y presupuestales para efectos de consolidación y, cuando así proceda, de incorporación en la Cuenta Pública; así como para el cumplimiento contractual pactado con los OFI.
1.5.3 Instrumentar y operar un programa de evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos mediante la revisión de los productos de las auditorías incluidas en el programa anual de trabajo.
1.5.4 Aportar insumos para fortalecer los mecanismos de control interno y focalizar los actos de fiscalización que realizan directamente la SFP y los OIC, a efecto de abatir la corrupción e ineficacia gubernamentales.

Estrategia prioritaria 1.6.- Asegurar la calidad y la efectividad de los actos de fiscalización que realicen la SFP y sus OIC, mediante la integración de sistemas de información, la revisión técnica y normativa de las auditorías y evaluaciones, y el seguimiento puntual de las acciones emitidas hasta su conclusión, con el fin de prevenir, detectar y combatir de manera eficaz los actos de corrupción en la APF.

Acción puntual
1.6.1 Establecer un sistema de información único y accesible que permita adquirir, almacenar, recuperar e intercambiar la información que producen la SFP y los OIC sobre denuncias, hallazgos, resoluciones, auditorías, evaluaciones, acciones emitidas, planes de trabajo y reportes de desempeño, entre otros, para analizar las tendencias de la corrupción en el ámbito federal y las circunstancias en las que sucede (áreas de riesgo), para diseñar normas, metodologías y acciones coordinadas para prevenirlas, detectarlas y combatirlas eficazmente.
1.6.2 Establecer criterios técnicos y jurídicos institucionales para estandarizar los procesos de planeación, desarrollo y seguimiento de las auditorías y evaluaciones, con el propósito de presentar informes con resultados de alta calidad.
1.6.3 Implementar mecanismos de supervisión y control-verificación para garantizar la obtención de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente que proporcione un alto grado de confiabilidad y seguridad en los resultados de las auditorías y evaluaciones
1.6.4 Aplicar mecanismos de supervisión y control-verificación al proceso de integración de expedientes de presuntas responsabilidades administrativas y, en su caso, emitir instrucciones y recomendaciones técnico-jurídicas que subsanen las deficiencias detectadas.
1.6.5 Formular recomendaciones preventivas y correctivas para ajustar, modificar, adicionar y, en su caso, reorientar el diseño y la implementación de los programas gubernamentales y las políticas públicas, con el fin de mejorar la eficacia en el desempeño gubernamental.
1.6.6 Promover la atención de las observaciones y recomendaciones que emiten la SFP y los OIC, con énfasis en las de mayor antigüedad, para aumentar la efectividad de los actos de fiscalización.

Estrategia prioritaria 1.7.- Considerar la participación ciudadana expresada mediante quejas, denuncias e inconformidades por parte de los alertadores ciudadanos de la corrupción, las contralorías sociales y los testigos sociales con objeto de emplear la información proporcionada en la integración de los planes anuales de fiscalización.

Acción puntual
1.7.1 Considerar en la integración de los programas anuales de fiscalización y las visitas de inspección, la información contenida en el sistema de quejas, denuncias e inconformidades, a fin de verificar que los recursos públicos son administrados con probidad y que se lograron los objetivos y metas establecidas en los programas.
1.7.2 Diseñar e implementar procesos administrativos y sistemas de control, en coadyuvancia con la ciudadanía, para identificar las áreas de mayor riesgo o susceptibles de corrupción en la APF.
1.7.3 Efectuar visitas, supervisiones y actos de fiscalización, con base en las demandas y avisos proporcionados por los alertadores ciudadanos, para verificar el cumplimiento de las atribuciones de los servidores públicos.
1.7.4 Fortalecer los trabajos de fiscalización con el apoyo de las contralorías y testigos sociales, para verificar el desempeño y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de bienestar.

Objetivo prioritario 2.- Combatir la impunidad en el ámbito administrativo de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Estrategia prioritaria 2.1.- Reducir los niveles de impunidad administrativa mediante la capacitación y asesoría en materia de responsabilidad administrativa a las personas servidoras públicas del Gobierno Federal para concientizarlas sobre los principios y directrices que rigen en el servicio público.

Acción puntual
2.1.1 Atender las asesorías que los OIC y las UR requieran en materia de responsabilidad administrativa.
2.1.2 Brindar capacitación en materia de responsabilidades administrativas a los servidores públicos de la APF.
2.1.3 Asegurar que la actuación de los servidores públicos que intervienen en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa sea acorde con los parámetros de la normativa aplicable.

Estrategia prioritaria 2.2.- Fortalecer los mecanismos de denuncia de hechos que constituyan posibles faltas administrativas para investigarlos y evitar que, en su caso, queden impunes.

Acción puntual
2.2.1 Revisar el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, para que, en su caso, sea más accesible, pertinente y con enfoque diferenciado, de tal manera que se garantice su acceso a todas las personas.
2.2.2 Instrumentar un programa de capacitación para mejorar la atención que se brinda a la ciudadanía de manera telefónica y presencial, con un enfoque de derechos humanos.

Estrategia prioritaria 2.3.- Impulsar la profesionalización de las personas investigadoras para agilizar la conclusión de las indagaciones y mejorar los resultados obtenidos.

Acción puntual
2.3.1 Instrumentar un programa de capacitación que incluya el marco teórico de las investigaciones en sede administrativa, así como técnicas y métodos de investigación, además de incorporar una perspectiva de derechos humanos
2.3.2 Fortalecer los mecanismos de seguimiento de los procedimientos de investigaciones.

Estrategia prioritaria 2.4.- Incrementar la eficiencia en la investigación y tramitación de los expedientes administrativos a licitantes, proveedores y contratistas, a fin de promover la sanción ante las instancias correspondientes.

Acción puntual
2.4.1 Procurar que la investigación de las denuncias recibidas se realicen en un plazo máximo de cuatro meses, salvo causa justificada de que se requiere mayor tiempo.
2.4.2 Emitir y difundir por conducto de los OIC comunicados que precisen la forma y términos en los que las dependencias y entidades de la APF deben remitir a la SFP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción a las disposiciones en materia de contrataciones públicas.
2.4.3 Fomentar el uso de los medios electrónicos en los requerimientos de información.
2.4.4 Capacitar, respecto de la investigación y trámite de los procedimientos administrativos de sanción, al personal de los OIC que atiende esta materia.
2.4.5 Actualizar oportunamente los registros relativos al seguimiento de expedientes de sanción a licitantes, proveedores y contratistas.
2.4.6 Diseñar cursos de capacitación para sensibilizar a los licitantes, proveedores y contratistas sobre el marco legal de las contrataciones, que incluya los actos que constituyen infracciones a las leyes de contratación pública, con especial énfasis en la capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
2.4.7 Fomentar la difusión de las sanciones más importantes a personas físicas o morales, en las redes sociales de la SFP, al igual que en medios de comunicación.

Estrategia prioritaria 2.5.- Resolver los expedientes administrativos iniciados a licitantes, proveedores y contratistas en el año en curso y en el inmediato anterior, para sancionar a los infractores dentro del año de apertura del expediente.

Acción puntual
2.5.1 Priorizar la atención de los expedientes con base en la fecha de la presunta infracción, para evitar la prescripción.
2.5.2 Promover la emisión de la resolución de los expedientes administrativos dentro de los diez días posteriores al desahogo de garantía de audiencia, mediante la emisión de un comunicado dirigido a los OIC.
2.5.3 Fomentar la captura oportuna y actualización del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, para hacer efectiva la inhabilitación impuesta.

Estrategia prioritaria 2.6.- Impulsar la ética pública y prevenir la actuación bajo conflicto de intereses.

Acción puntual
2.6.1 Desarrollar contenidos de capacitación en materia de ética e integridad pública; prevención de actuación bajo conflictos de intereses; declaración de situación patrimonial y de intereses, y de servidores públicos sancionados.
2.6.2 Brindar capacitación enfocada en la aplicación práctica de los principios y valores éticos del servicio público, así como de prevención de actuación bajo conflictos de intereses; declaración de situación patrimonial y de intereses; y de servidores públicos sancionados.
2.6.3 Desarrollar contenidos de sensibilización en materia de ética e integridad pública; prevención de actuación bajo conflictos de intereses; declaración de situación patrimonial y de intereses, y de servidores públicos sancionados.
2.6.4 Difundir contenidos para la sensibilización de las personas servidoras públicas en las materias de ética e integridad pública; prevención de actuación bajo conflictos de intereses; declaración de situación patrimonial y de intereses, y de servidores públicos sancionados.

2.6.5 Brindar asesorías en materia de ética e integridad pública; prevención de actuación bajo conflictos de intereses; declaración de situación patrimonial y de intereses; y de servidores públicos sancionados.
2.6.6 Desarrollar instrumentos normativos para el impulso de la nueva ética pública, y la identificación y gestión de los conflictos de intereses.
2.6.7 Dar vista a las autoridades competentes en la materia cuando los servidores públicos de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado no cumplan con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la normativa aplicable.
2.6.8 Impulsar la cobertura y el adecuado funcionamiento de los CEPCI.
2.6.9 Evaluar las acciones que, en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses realicen los CEPCI o similares.

Objetivo prioritario 3.- Fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la Administración Pública Federal, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad.

Estrategia prioritaria 3.1.- Abatir el rezago en la atención de denuncias, procedimientos de responsabilidades, inconformidades y sanción a proveedores para sancionar a los responsables, a fin de combatir de manera efectiva la impunidad.

Acción puntual
3.1.1 Implementar mecanismos de coordinación con las diversas áreas especializadas de la SFP, a fin de unificar criterios y fortalecer la capacidad de los OIC y de las UR para investigar posibles actos de corrupción y, en caso de acreditarse, sancionar a los responsables.
3.1.2 Implementar campañas permanentes de capacitación dirigidas a los OIC y las UR, en materia de investigación y substanciación de expedientes de responsabilidad administrativa, a efecto de que todas las investigaciones que se realicen, así como los procedimientos que se lleven a cabo y las sanciones que se impongan, se encuentren conforme a derecho.
3.1.3 Atender los procedimientos administrativos iniciados en ejercicios anteriores, a fin de evitar la prescripción de facultades sancionatorias, debiéndose tramitar y resolver conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.
3.1.4 Actualizar oportunamente los registros relativos al seguimiento de expedientes de sanción a licitantes, proveedores y contratistas.

Estrategia prioritaria 3.2.- Fortalecer el desarrollo de las auditorías que efectúen los OIC, mediante la aplicación de metodologías que contribuyan a mejorar sus resultados y con ello propiciar un óptimo funcionamiento del sistema de control interno a cargo de las dependencias y entidades de la APF.

Acción puntual
3.2.1 Implementar metodologías que permitan a los OIC llevar a cabo las auditorías programadas, de una manera sistemática, progresiva y ordenada, de tal forma que se mejoren sus resultados.
3.2.2 Reorientar la programación de auditorías en el Plan Anual de Trabajo de los OIC, para realizar prioritariamente auditorías de desempeño.
3.2.3 Implementar campañas permanentes de capacitación dirigidas a los OIC, para la aplicación de metodologías que permitan realizar una adecuada planeación detallada, la correcta ejecución de las auditorías que efectúen y la elaboración de informes que den cuenta puntual de los resultados.
3.2.4 Evaluar el resultado de las auditorías ejecutadas en cada ejercicio, con base en las observaciones de impacto que identifiquen probables actos de corrupción, incumplimientos de la norma o de metas y objetivos, o uso indebido de recursos, así como acciones que generen recuperaciones económicas.

Estrategia prioritaria 3.3.- Promover el cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria por medio de los OIC con el objeto de que las dependencias y entidades de la APF cumplan con los compromisos de acciones de mejora regulatoria y simplificación de trámites y servicios y así optimizar la calidad del servicio público.

Acción puntual
3.3.1 Fiscalizar el cumplimiento de las acciones de mejora regulatoria de las dependencias y entidades de la APF.
3.3.2 Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en los Programas de Mejora Regulatoria, conforme a las atribuciones de los OIC, en el marco de la Ley General de Mejora Regulatoria.
3.3.3 Establecer acciones de colaboración continua con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para promover el cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria, dentro del ámbito de competencia de los OIC y la SFP.

Estrategia prioritaria 3.4- Impulsar las intervenciones de control interno en las dependencias y entidades de la APF, a fin de procurar el cumplimiento de los programas prioritarios que deriven del PND.

Acción puntual
3.4.1. Capacitar a los servidores públicos de los OIC para la realización de las intervenciones de control en materia de control interno.
3.4.2 Instrumentar un programa de visitas para verificar la implementación y el cumplimiento de los sistemas de control interno para la operación de los programas estratégicos y prioritarios del Gobierno de México.
3.4.3 Realizar intervenciones de control interno en las dependencias y entidades de la APF conforme a las visitas incluidas en el Programa Anual de Fiscalización.
3.4.4 Dar seguimiento a las recomendaciones que se generen con motivo de las intervenciones de control interno en las dependencias y entidades de la APF.

Objetivo prioritario 4.- Fortalecer la transparencia y el gobierno abierto, así como impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales, acciones sistemáticas y de coordinación institucional, para combatir la corrupción y la impunidad.

Estrategia prioritaria 4.1.- Promover la coordinación entre las dependencias y entidades de la APF y otros entes públicos e instancias anticorrupción a nivel nacional e internacional, que permitan la implementación de mecanismos efectivos de combate a la corrupción y la impunidad.

Acción puntual
4.1.1 Promover la firma de convenios de coordinación y/o colaboración con las dependencias y entidades de la APF para facilitar la integración de sistemas de inteligencia que optimicen el intercambio de información para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.
4.1.2 Promover alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales especializados en combate a la corrupción para fortalecer las acciones de coordinación al interior de la APF.
4.1.3 Impulsar sinergias en el seno del SNA para maximizar y potencializar los alcances y efectos de las acciones de combate a la corrupción en las dependencias y entidades de la APF.
4.1.4 Promover acciones específicas de combate a la corrupción en el marco de la PNA y el PND.
4.1.5 Coadyuvar a la implementación, seguimiento y evaluación en la APF de la PNA.
4.1.6 Impulsar en la APF la integración de sistemas de datos e información necesaria para hacer más eficientes las tareas de fiscalización de recursos públicos, así como de investigación y sanción de faltas administrativas y de hechos de corrupción por parte de las autoridades competentes.
4.1.7 Promover la integración de mecanismos de registro de beneficiarios, con base en los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que permitan una mayor interoperabilidad entre las dependencias y entidades de la APF, con la finalidad de ampliar el alcance, uso y difusión de la información.
4.1.8 Impulsar sinergias con organismos nacionales e internacionales para fortalecer a los Sistemas Locales Anticorrupción que permitan potencializar los alcances de las acciones anticorrupción en todo el país.

Estrategia prioritaria 4.2.- Coadyuvar al fortalecimiento de las acciones de fiscalización, mediante la coordinación con entidades públicas en el marco del SNF para prevenir los actos de corrupción en la APF.

Acción puntual
4.2.1 Promover acciones sistemáticas y coordinadas entre la SFP y el SNF para el combate a la corrupción en la APF.
4.2.2 Coordinar en el marco del SNF la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de su Plataforma Virtual.
4.2.3 Promover la vinculación entre la SFP, los Órganos Estatales de Control, los OIC y otros entes encargados de la fiscalización y control de los recursos públicos, orientada al SNF.
4.2.4 Dar seguimiento a los acuerdos del SNF y a los planes de los grupos de trabajo que lo integran.

Estrategia prioritaria 4.3.- Fortalecer la coordinación institucional para dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones derivadas de los instrumentos internacionales anticorrupción ratificados por el Estado mexicano para coadyuvar a combatir la corrupción en la APF.

Acción puntual
4.3.1 Impulsar el cumplimiento por parte de la SFP, de las recomendaciones formuladas a nuestro país por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como promover que los otros poderes realicen las acciones correspondientes.
4.3.2 Promover el cumplimiento por parte de la SFP, de las recomendaciones formuladas a nuestro país por el Grupo de Trabajo sobre Cohecho, en coordinación con las instituciones involucradas en su atención.
4.3.3 Promover el cumplimiento de las recomendaciones formuladas a la SFP por el Grupo de Examen de Aplicación, en coordinación con las instituciones involucradas en su atención.
4.3.4 Fomentar la participación de la SFP en los diferentes mecanismos internacionales anticorrupción, a fin de compartir información sobre buenas prácticas anticorrupción entre los países miembros.
4.3.5 Impulsar la participación de la SFP en los diferentes foros internacionales anticorrupción, a fin de compartir información sobre buenas prácticas entre los países.

Estrategia prioritaria 4.4.- Promover el seguimiento a los proyectos de cooperación internacional e intercambio de información para el combate a la corrupción y la mejora de la gestión pública.

Acción puntual
4.4.1 Promover el desarrollo de proyectos de cooperación técnica con las diversas agencias internacionales en temas anticorrupción.
4.4.2 Diseñar el mecanismo de seguimiento de la cooperación internacional, que permita visibilizar el avance y conclusión de cada uno de los proyectos de la SFP.
4.4.3 Impulsar alianzas estratégicas entre la SFP y organismos internacionales, así como con otros países, para el intercambio de información sobre buenas prácticas en materia de combate a la corrupción.
4.4.4 Diseñar el mecanismo de seguimiento del cumplimiento de las alianzas estratégicas entre la SFP y organismos internacionales y/o otros países.
4.4.5 Impulsar el seguimiento de las acciones de cooperación internacional para el desarrollo que realice la SFP.

Estrategia prioritaria 4.5.- Impulsar acciones y mecanismos de transparencia en la gestión pública, así como de gobierno abierto y datos abiertos, que auspicien la participación de la ciudadanía en el combate a la corrupción y a la impunidad.

Acción puntual
4.5.1 Instrumentar acciones para garantizar una adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
4.5.2 Fomentar un modelo de transparencia proactiva con el fin de publicar información útil que contribuya a garantizar el derecho de acceso a la información pública de las personas.
4.5.3 Implementar acciones para que la información pública se genere y difunda de conformidad con los principios de datos abiertos, y asegurar su calidad y utilidad pública mediante la mejora de los sistemas de información, los sitios web y los buscadores y repositorios de transparencia proactiva y de datos abiertos.
4.5.4 Fomentar la adopción de estándares internacionales de transparencia y publicación de datos abiertos en materias prioritarias para la prevención y combate a la corrupción.
4.5.5 Generar estrategias de difusión, uso y aprovechamiento de la información pública en colaboración con la sociedad civil comunidad académica y los sectores social y privado.
4.5.6 Instrumentar una estrategia de involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas para garantizar que los proyectos, programas y políticas contribuyan en todo momento al interés público, así como generar sinergias en materia de combate a la corrupción.
4.5.7 Empezar acciones de transparencia y rendición de cuentas para los mecanismos de participación ciudadana de las dependencias y entidades de la APF.
4.5.8 Instrumentar acciones para impulsar la innovación en los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, en el marco de los principios de gobierno abierto.
4.5.9 Llevar a cabo acciones para consolidar la colaboración con la sociedad civil en el marco del proceso nacional de la AGA, con el fin de impulsar compromisos estratégicos que contribuyan al bienestar de la población.
4.5.10 Llevar a cabo procesos de capacitación y sensibilización para las personas servidoras públicas, con el fin de avanzar hacia una cultura que garantice el principio de máxima publicidad y promueva esquemas de gobierno abierto.

Objetivo prioritario 5.- Promover la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como aprobar y registrar las estructuras organizacionales de la Administración Pública Federal, con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.

Estrategia prioritaria 5.1.- Diseñar e implementar una política pública que promueva la profesionalización de los recursos humanos mediante la transformación del servicio público, a fin de elevar las capacidades institucionales contribuyendo al cumplimiento eficiente de los objetivos de gobierno.

Acción puntual
5.1.1 Promover y proponer un proyecto de una nueva ley de profesionalización para la APF, a fin de que sea presentado ante el Congreso de la Unión, así como con un proyecto de reglamento que de ésta derive.
5.1.2 Revisar y actualizar las disposiciones (políticas, normas y estrategias) en materia de recursos humanos y SPC, para coadyuvar en el diseño e implementación de la política pública de profesionalización, gestión de recursos humanos y organización en la APF.
5.1.3 Contar con cursos virtuales y dinámicos dirigidos a las personas servidoras públicas acreditadas como operadores de los diferentes módulos de los sistemas que administra la SFP en materia de recursos humanos y SPC, con el fin de conocer el uso y la operación de los procesos y sistemas, mediante las tecnologías de la información.
5.1.4 Elaborar un modelo de planeación y gestión estratégica integral de recursos humanos para su implementación en las instituciones de la APF, así como diseñar propuestas, metodologías y herramientas específicas de profesionalización que generen valor público para cada uno de los procesos o subsistemas.
5.1.5 Establecer convenios de colaboración con organismos internacionales en materia de profesionalización y gestión de recursos humanos, así como para la identificación de mejores prácticas en la materia.

Estrategia prioritaria 5.2.- Diseñar e implementar un Sistema de Profesionalización de las personas servidoras públicas como eje estratégico en el combate a la corrupción y a la impunidad para la generación de valor público.

Acción puntual
5.2.1 Contar con un modelo de formación con base en competencias, andragogía y herramientas informáticas aplicable a la APF, que establezca vínculos entre los procesos y atienda los objetivos de la formación profesionalizante.
5.2.2 Contar con un modelo y programa de formación, desarrollo y profesionalización de la alta dirección en la APF.
5.2.3 Aplicar encuestas especializadas sobre la percepción del clima y cultura organizacional, así como en materia de recursos humanos y profesionalización de la APF y el SPC.
5.2.4 Promover prácticas organizacionales que contribuyan a las líneas estratégicas de la profesionalización.
5.2.5 Establecer un programa de incorporación de talento joven a la APF basado en el mérito, la perspectiva de género, la inclusión, la diversidad y la no discriminación por discapacidad, origen étnico o cualquier otra condición.
5.2.6 Crear el registro de prestadores de servicio social y prácticas profesionales de la APF.
5.2.7 Incrementar la oferta y opciones de capacitación y formación en línea para la profesionalización de las personas servidoras públicas.
5.2.8 Generar acciones afirmativas que propicien la paridad de género en la ocupación de puestos de mando.
5.2.9 Difundir y promover, para la profesionalización de las personas servidoras públicas, una oferta de capacitación y formación pertinente y alineada con el modelo de gestión por competencias, en temas transversales de la APF como anticorrupción, derechos humanos, ética, integridad, conflictos de intereses, perspectiva de género, políticas de fomento a la diversidad e inclusión, así como responsabilidades administrativas, entre otras, en modalidad presencial y en línea.
5.2.10 Diseñar el proyecto de reconocimientos al desempeño profesional destacado, además de promover la participación de las personas servidoras públicas en el Premio Nacional de Administración Pública.

Estrategia prioritaria 5.3.- Aprobar y registrar las estructuras organizacionales, así como registrar los contratos de honorarios y puestos eventuales de las dependencias y entidades de la APF, con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad, a fin de que dichas instituciones cuenten con la organización necesaria para el logro de sus resultados.

Acción puntual
5.3.1 Actualizar, proponer y emitir las disposiciones y criterios para aprobar y registrar las estructuras organizacionales, así como para registrar los contratos de honorarios y puestos eventuales de las dependencias y entidades de la APF bajo criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.
5.3.2 Realizar análisis organizacionales con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad de las estructuras de las dependencias y entidades de la APF.
5.3.3 Aprobar y registrar, con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad, las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades de la APF.
5.3.4 Registrar los contratos de honorarios y puestos eventuales de las dependencias y entidades de la APF.

Estrategia prioritaria 5.4.- Analizar el impacto de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades en el cumplimiento de sus objetivos y resultados institucionales, para determinar si las instituciones cuentan con la organización necesaria para el logro de sus resultados.

Acción puntual
5.4.1 Definir el modelo de análisis del impacto de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades en el cumplimiento de sus objetivos y resultados institucionales.
5.4.2 Desarrollar una metodología para el análisis del impacto de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades en el cumplimiento de sus objetivos y resultados institucionales.
5.4.3 Realizar, con base en la metodología establecida, el análisis del impacto de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades en el cumplimiento de sus objetivos y resultados institucionales.

Objetivo prioritario 6.- Facilitar la participación ciudadana en procesos de vigilancia, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y defensoría de responsabilidades de servidores públicos en la Administración Pública Federal.

Estrategia prioritaria 6.1.- Generar condiciones que articulen sinergias, redes ciudadanas, tecnologías de la información y espacios participativos para proponer, implementar, evaluar y contribuir a la incidencia formal y efectiva de la vigilancia ciudadana en la prevención y combate de la corrupción, y la aplicación de la justicia administrativa en materia de responsabilidad de servidores públicos.

Acción puntual
6.1.1 Incorporar a la ciudadanía en tareas de vigilancia e incidencia en las decisiones y en las políticas públicas, mediante la difusión de información, insumos y herramientas tecnológicas que abran o mejoren los espacios participativos para la vigilancia del gasto y el seguimiento de la gestión en la APF.
6.1.2 Prevenir actos de corrupción entre actores o agentes sociales, culturales y económicos con la promoción de consultas, campañas y sondeos sobre ética pública y percepción del combate a la corrupción.
6.1.3 Instrumentar un programa de seguimiento para verificar la implementación y el cumplimiento de la contraloría social en la operación de los programas prioritarios en las instancias normativas y órganos de control pertinentes del Gobierno Federal.
6.1.4 Habilitar la interfaz pública y/o la Plataforma de Información y/o registro de acciones en materia de vigilancia ciudadana, alertadores internos, padrón de integridad empresarial, servicios de justicia administrativa (el ABC de la información pública respectiva), que dé cuenta de los programas y políticas que se implementan en la SFP para mejorar la rendición de cuentas de la APF.
6.1.5. Atender los casos de los alertadores internos y externos de la corrupción relativos a faltas administrativas graves, violaciones a derechos humanos, acoso y hostigamiento sexual.
6.1.6 Propiciar redes ciudadanas y la apertura de espacios accesibles a diversos actores sociales, económicos y personas vulnerables que propicien la articulación ciudadana para el fortalecimiento del combate a la corrupción.
6.1.7 Promover acciones que permitan incrementar la capacidad de incidencia ciudadana en la acción gubernamental con el despliegue de aulas virtuales, herramientas de vigilancia ciudadana y espacios de articulación entre actores públicos, privados y sociales.
6.1.8 Construir un esquema de coordinación y sensibilización interna en la SFP para atender espacios de cogestión con organizaciones sociales y civiles con la metodología de la AGA.
6.1.9 Coordinar y administrar la prestación del servicio de defensoría de oficio y orientación técnica en materia de responsabilidades administrativas, a fin de cumplir con lo establecido en la LGRA.
6.1.10 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en materia de vigilancia ciudadana, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y asesorías sobre responsabilidades administrativas en la APF.

Estrategia prioritaria 6.2.- Generar espacios efectivos de participación ciudadana que cumplan e innoven las mejores prácticas para contribuir con la ciudadanización del combate a la corrupción y a la impunidad.

Acción puntual
6.2.1 Generar estrategias de capacitación para que las organizaciones sociales y civiles cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para participar en la vigilancia del uso y ejercicio de los recursos públicos en programas gubernamentales.
6.2.2 Abrir espacios permanentes y emergentes, virtuales y presenciales, de participación y vigilancia ciudadana para impactar favorablemente en los programas y procesos públicos del Gobierno Federal, con énfasis en los proyectos prioritarios.
6.2.3 Interactuar con las dependencias federales, los órganos estatales de control, los OIC y el SNA para la sensibilización en la ciudadanización e implementación de acciones que faciliten y hagan más efectiva la vigilancia de los recursos públicos para el combate a la corrupción y la impunidad.
6.2.4 Desarrollar y actualizar las plataformas tecnológicas necesarias para facilitar, conectar, recopilar y sistematizar las acciones, resultados y experiencias de la ciudadanía, implementadas para vigilar y fiscalizar los recursos y programas públicos, así como otras estrategias dirigidas a combatir la corrupción y la impunidad.

Estrategia prioritaria 6.3.- Implementar el nuevo modelo de contraloría social construido a partir de un proceso participativo de revisión y actualización, que permitirá incorporar lecciones aprendidas para hacer más efectiva la vigilancia de los recursos públicos y del cumplimiento de metas y objetivos de los programas públicos federales desde la ciudadanía.

Acción puntual
6.3.1 Incluir la participación efectiva de la ciudadanía, organizaciones sociales y civiles, el SNA y otros actores en la contraloría social de los programas federales.
6.3.2 Elaborar protocolo para recibir, orientar y canalizar las quejas y denuncias presentadas por los diversos mecanismos de vigilancia ciudadana.
6.3.3 Gestionar la provisión de las tecnologías de la información necesarias para interactuar con órganos estatales de control, OIC, dependencias federales y contralorías sociales para compartir herramientas, capacitaciones, foros y comunicación abierta y transparente que permita fortalecer la contraloría social y la rendición de cuentas de las partes involucradas en el proceso.
6.3.4 Generar trimestralmente espacios de comunicación, retroalimentación y evaluación de acciones y resultados de las acciones de Contraloría Social con las distintas contrapartes para detectar problemáticas oportunamente e implementar prácticas de mejora.

Estrategia prioritaria 6.4.- Desarrollar un sistema para captar alertas ciudadanas y de personas servidoras públicas relacionadas con actos graves de corrupción, acoso y hostigamiento sexual y violaciones a derechos humanos, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información, así como protegerlos frente a actos de represalia que resulten de la alerta presentada.

Acción puntual
6.4.1 Coordinar el desarrollo de una plataforma tecnológica de ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción.
6.4.2 Elaborar los lineamientos para el Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.
6.4.3 Desarrollar acuerdos de colaboración con dependencias de la APF, para otorgar protección a los ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción.
6.4.4 Instrumentar un monitoreo en las dependencias y entidades de la APF para conocer la percepción de la ciudadanía respecto de los mecanismos y medios existentes para combatir la corrupción.
6.4.5 Realizar campañas de difusión por diversos medios para orientar a la ciudadanía y a personas servidoras públicas respecto de la presentación de alertas en el Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción
6.4.6 Acompañar a los ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción en los casos que presenten a través del Sistema de Alertadores.
6.4.7 Promover el Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción para generar una cultura de la denuncia y contribuir al combate a la corrupción y la impunidad en la APF.

Estrategia prioritaria 6.5.- Acompañar a posibles víctimas de la corrupción con el propósito de canalizar su atención ante las instancias competentes.

Acción puntual
6.5.1 Implementar mecanismos para canalizar y orientar a las víctimas de la corrupción.

Estrategia prioritaria 6.6.- Desarrollar las herramientas y normatividad necesarias para la implementación del Padrón de Integridad Empresarial, así como para la integración y registro de las empresas y actores interesados en la obtención del Distintivo de Integridad Empresarial, mediante el fomento de buenas prácticas, programas de integridad y medidas anticorrupción, para involucrar a las personas con actividad empresarial en la lucha contra la corrupción.

Acción puntual
6.6.1 Promover la inclusión de las personas morales y físicas con actividad empresarial en los estándares de normatividad en materia de seguridad social, seguridad laboral, derechos laborales e inclusión y no discriminación, por medio de la capacitación, asesoría y verificación.
6.6.2 Impulsar la adopción de buenas prácticas internacionales mediante el programa de integridad del Padrón de Integridad Empresarial, incentivando la implementación de mecanismos como: códigos de ética, lineamientos anticorrupción, canales de denuncia, programas de control, vigilancia y auditoría, medidas de protección del medio ambiente, así como la concientización y contribución a los esfuerzos de la Agenda 2030 y los ODS.
6.6.3 Atender los requerimientos de capacitación y asesoría para los actores interesados en el registro al Padrón de Integridad Empresarial, por medio del diseño, creación, y sociabilización de tutoriales, capacitaciones, guías y otras herramientas que les permitan la obtención del Distintivo de Integridad Empresarial y de servicios administrativos para proveedores del gobierno que cumplan con el estándar de integridad.
6.6.4 Realizar acciones conjuntas entre las dependencias y entidades de la APF, así como con cámaras empresariales, academia y organismos internacionales hacia la construcción del Padrón de Integridad Empresarial, y que participen de la experiencia y conocimiento de cada organismo que permita la obtención de resultados óptimos según las bases establecidas.
6.6.5 Promover con las dependencias y entidades de la APF la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de impulso al sector empresarial, con el fin de verificar y validar la información otorgada, así como para optimizar la eficiencia de los procesos administrativos de las empresas ante distintas dependencias.
6.6.6 Diseñar e implementar acciones para incorporar personas morales y físicas con actividad empresarial al Padrón de Integridad Empresarial, así como contabilizar y evaluar la incorporación anual de las empresas y publicar un reporte cada cuatro meses sobre los avances obtenidos.

Estrategia prioritaria 6.7.- Coordinar y administrar la prestación del servicio de defensoría de oficio y dar orientación técnica en materia de responsabilidades administrativas, a fin de cumplir con lo mandatado en la LGRA.

Acción puntual
6.7.1. Brindar los servicios de defensoría de oficio a las personas señaladas como presuntas responsables, de acuerdo con la LGRA, con el propósito de cumplir con los criterios del servicio.
6.7.2. Someter a consideración del Secretario/ia, las políticas, normas, lineamientos, criterios de carácter general y demás disposiciones análogas sobre la defensoría de oficio en materia de responsabilidades administrativas, con la finalidad de llevar a cabo las atribuciones con apego a derecho.
6.7.3. Establecer y fortalecer más relaciones con institutos de defensoría de oficio.
6.7.4. Difundir e implementar, en coordinación con el área competente de la SFP, campañas de difusión sobre el servicio de defensoría de oficio en materia de responsabilidades administrativas para dar mayor legitimidad a las atribuciones de dicha área.
6.7.5. Brindar los servicios de defensoría de oficio a las personas señaladas como presuntas responsables, de acuerdo con la LGRA, con el propósito de cumplir con los criterios del servicio.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con la finalidad de dar seguimiento al avance en el cumplimiento de los objetivos de este programa sectorial, se establecen las metas para el bienestar y los parámetros que se presentan a continuación.

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Incremento de las auditorías y visitas de supervisión en obra y adquisiciones públicas.					
Objetivo prioritario	Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.					
Definición o descripción	Mide el incremento de las auditorías y visitas de supervisión en obra y adquisiciones públicas realizadas en el ejercicio, comparado con el ejercicio anterior.					
Nivel de desagregación	Dependencias y entidades	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Auditorías	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Subsecretaría de Combate a la Corrupción, a través de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas			
Método de cálculo	IAVSOAP = TAVSOAPE - TAVSOAPAA					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- TAVSOAPAA = Total de auditorías y visitas de supervisión de obra y adquisiciones públicas del año anterior	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Programa Anual de Fiscalización	
Nombre variable 2	2.- TAVSOAPE = Total de auditorías y visitas de supervisión de obra y adquisiciones públicas del año a evaluar	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Programa Anual de Fiscalización	
Sustitución en método de cálculo del indicador	0 - 0 = 0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Se trata de un indicador nuevo y el primer cálculo a reportar será el incremento en 2020. El año de la línea base es 2019.			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
5			Esta meta se encuentra sujeta a factores presupuestales, de austeridad y los recursos asignados conforme a la Ley Federal de Derechos.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
5	5	5	5	5		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Número de víctimas de actos de corrupción en la realización de trámites públicos.					
Objetivo prioritario	Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.					
Definición o descripción	Mide el número de personas que fueron víctimas por los actos de corrupción derivados de la arbitrariedad, el abuso de autoridad y la discrecionalidad de los servidores públicos para llevar a cabo y desahogar los trámites de diferente índole que requiere realizar la ciudadanía, por cada 100 mil habitantes					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Personas	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Marzo		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance		27.- Función Pública Subsecretaría de Combate a la Corrupción, a través de la Unidad de Auditoría Gubernamental		
Método de cálculo	NVACRTP = Número de víctimas de actos de corrupción en la realización de trámites públicos					
Observaciones	Es el número de personas de 18 años y más que habita en áreas urbanas de cien mil habitantes y más que tuvieron que realizar personalmente trámites, pagos, solicitudes de servicios u otros ante servidores públicos y que fueron víctimas de actos de corrupción.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	NVSCRTP = Número de víctimas de actos de corrupción en la realización de trámites públicos	Valor variable 1	14635	Fuente de información variable 1	INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	NVACRTP = 14635					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	14635		El valor de la línea base se obtuvo de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental del INEGI 2017.			
Año	2017					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	12080		12590		14635	
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	10287		8113			

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3 Porcentaje de cumplimiento de las acciones de prevención en materia de control interno					
Objetivo prioritario	Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.					
Definición o descripción	Mide el cumplimiento de las acciones de prevención en materia de control interno programadas anualmente					
Nivel de desagregación	Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las que se realizan acciones de prevención.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Subsecretaría de Combate a la Corrupción, a través de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública (UCEMGP)			
Método de cálculo	$(\text{Acciones de prevención en materia de control interno realizadas en el periodo} / \text{Acciones de prevención en materia de control interno programadas}) * 100$					
Observaciones	<p>Acciones de prevención en materia de control interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> Participación en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Realizar visitas o intervenciones de control a los programas prioritarios y estratégicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. <p>Las visitas o intervenciones de control programadas serán las autorizadas en el Programa Anual de Fiscalización (PAF) de la SFP o las incluidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) de los OIC.</p> <p>La variable 2 del indicador se determina anualmente considerando la participación del personal de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública (UCEMGP) en las sesiones del COCODI autorizadas y las visitas de control autorizadas en el PAF y el PAT de los OIC.</p> <p>Para la medición del indicador se elaborará un reporte anual que señale el total de acciones realizadas año por año.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Acciones de prevención en materia de control interno realizadas en el periodo	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de la UCEMGP	
Nombre variable 2	2.- Acciones de prevención en materia de control interno programadas	Valor variable 2	300	Fuente de información variable 2	Registros de la UCEMGP	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(0/300)*100=0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		No se cuenta con medición histórica del indicador, ya que las acciones de prevención de control interno; participación en COCODIS, Visitas e Intervenciones de control; fueron redefinidas y tendrán vigencia a partir de enero 2020.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Sin nota.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	100	100	100	100		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Porcentaje de personas servidoras públicas capacitadas en materia de responsabilidad administrativa					
Objetivo prioritario	Combatir la impunidad en el ámbito administrativo de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas servidoras públicas con funciones de control y vigilancia capacitadas en materia de responsabilidad administrativa.					
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Subsecretaría de Combate a la Impunidad			
Método de cálculo	Porcentaje de personas servidoras públicas capacitadas en materia de responsabilidades administrativas = [Número de personas servidoras públicas con funciones de control y vigilancia capacitadas en materia de responsabilidades administrativas/ Número total de personas servidoras públicas con funciones de control y vigilancia en la APF a capacitar] * 100					
Observaciones	Se estima como indicador de gestión que propiciará el cumplimiento del objetivo 2 del programa.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Personas servidoras públicas con funciones de control y vigilancia capacitadas en materia de responsabilidades administrativas	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones	
Nombre variable 2	2.- Total de personas servidoras públicas con funciones de control y vigilancia en la APF a capacitar	Valor variable 2	1500	Fuente de información variable 2	Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de personas servidoras públicas capacitadas en materia de responsabilidades administrativas = $[0/1500] * 100$ Los primeros datos se tendrán en 2020.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Se plantea capacitar al 90% de las personas servidoras públicas con funciones de control y vigilancia en materia de responsabilidades administrativas en la APF que se inscriban.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
90			En tanto la contabilidad de capacitaciones no ha iniciado, el valor de la línea base es 0 (cero)			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
20	40	60	80	90		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2 Porcentaje de asesorías proporcionadas y consultas atendidas a los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Federal en materia de combate a la impunidad en el ámbito administrativo					
Objetivo prioritario	Combatir la impunidad en el ámbito administrativo de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.					
Definición o descripción	Mide el cumplimiento en el otorgamiento de asesorías y atención de consultas en materia de responsabilidades administrativas, inteligencia para investigaciones de quejas y denuncias, así como de prevención de conflictos de interés.					
Nivel de desagregación	Órganos Internos de Control en la Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Asesorías y consultas atendidas	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Subsecretaría de Combate a la Impunidad			
Método de cálculo	Porcentaje de asesorías y consultas otorgadas = [Número de asesorías y consultas brindadas en materia de responsabilidades administrativas / Número de asesorías y consultas solicitadas en materia de responsabilidades] * 100					
Observaciones	Se considera como indicador de gestión que propiciará el cumplimiento del Objetivo prioritario 2 del programa.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de asesorías y consultas brindadas.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial	
Nombre variable 2	2.- Número de asesorías y consultas solicitadas.	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial	
Sustitución en método de cálculo del indicador	En tanto la contabilidad de asesorías no ha iniciado, tanto el valor del numerador como del denominador son 0 (cero).					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		En tanto la contabilidad de asesorías no se ha iniciado, el valor de la línea base es 0 (cero). El año de la línea base es 2019.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
95			Así como para 2024, la meta de este indicador para cada año es atender por lo menos el 95% de la demanda de asesoría y consultas lo anterior, tomando en consideración las consultas que se hagan los últimos días del año y que las mismas no puedan ser atendidas en tiempo y forma en virtud de la proximidad del cierre del ejercicio aunado a que en esas fechas hay menor número de personal a cargo			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
95	95	95	95	95		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3 Porcentaje de cumplimiento de términos legales en procedimientos de responsabilidades administrativas					
Objetivo prioritario	Combatir la impunidad en el ámbito administrativo de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.					
Definición o descripción	Mide el cumplimiento de los términos legales para desarrollar los procedimientos de responsabilidades administrativas.					
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Subsecretaría de Combate a la Impunidad			
Método de cálculo	Porcentaje de cumplimiento de los términos legales en procedimientos de responsabilidades administrativas = [Número de procedimientos de responsabilidad administrativa en los que se cumplieron los términos legales / Número total de procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados] * 100					
Observaciones	Se considera como indicador de gestión que propiciará el cumplimiento del objetivo 2 del programa.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa en los que se cumplieron los términos legales	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial	
Nombre variable 2	2.- Número total de procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial	
Sustitución en método de cálculo del indicador	En tanto la contabilidad de procedimientos no ha iniciado, tanto el valor del numerador como del denominador son 0 (cero).					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		En tanto la contabilidad de procedimientos no ha iniciado, el valor de la línea base es 0 (cero) El año de la línea base es 2019.			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
80			En ocasiones no se puede cumplir con los términos legales, en razón de que influyen cuestiones particulares que retrasan el procedimiento, como puede ser la falta de localización del presunto responsable para llevar a cabo su emplazamiento y, la interposición de recursos o medios de defensa que paralizan el procedimiento.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
80	80	80	80	80		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1 Porcentaje de atención de asuntos en situación de rezago en procedimientos administrativos en OIC y UR.					
Objetivo prioritario	Fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la Administración Pública Federal, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de atención de asuntos en situación rezago en procedimientos administrativos en OIC y UR, como son: las materias de denuncias, procedimientos de responsabilidades, inconformidades y sanción a proveedores reportados al inicio de cada ejercicio.					
Nivel de desagregación	Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la APF y Unidades de Responsabilidades en las Empresas Productivas del Estado	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control			
Método de cálculo	$PAASRA = (TASRa/TASRRRIA) * 100$ <p style="text-align: center;">Donde:</p> $PAASRA = \text{Porcentaje de atención de asuntos en situación de rezago anual.}$					
Observaciones	Para el cálculo se tomarán en consideración las cifras reportadas al inicio de cada ejercicio e iniciarán a partir de 2020.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- TASRa = Total de asuntos en situación de rezago atendidos	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	SIRA, SIDECE, SIINC Y SANC	
Nombre variable 2	2.- TASRRRIA= Total de asuntos en situación de rezago, reportados al inicio de año	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	SIDECE, SIRA, SIINC Y SANC	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PAASRA = (TASRa/TASRRRIA) * 100$ <p>Para el cálculo se tomarán en consideración las cifras reportadas al inicio de cada ejercicio e iniciarán a partir de 2020.</p>					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		El año de la línea base es 2020. No se puede contar con una línea base, toda vez que en 2019 los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, se modificaron en su estructura, por lo que al no ser comparable el ejercicio 2018 con el ejercicio 2019, la línea base se determinará en 2020.			
Año	2020					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
45			Se considera abatir el 45% de los asuntos en situación de rezago, derivado de la reestructura de los OIC y UR. De acuerdo con lo anterior, los valores superiores a la meta establecida, se entenderán como favorables respecto del cumplimiento del objetivo prioritario.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
45	45	45	45	45		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2 Porcentaje de servidores públicos del área de auditoría del OIC capacitados para la aplicación de metodologías en materia de auditoría a fin de fortalecer los actos de fiscalización					
Objetivo prioritario	Fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la Administración Pública Federal, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de servidores públicos de los Órganos Internos de Control capacitados en materia de aplicación de metodologías nuevas para el desarrollo de auditorías.					
Nivel de desagregación	Órganos Internos de Control en la APF	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control			
Método de cálculo	$PSPC = (TSPC / TSPA) * 100$ Donde: PSPC=Porcentaje de Servidores Públicos de OIC capacitados					
Observaciones	La capacitación iniciará a partir de 2020.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- TSPC=Total de Servidores Públicos del OIC capacitados del área de Auditoría	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	SISDO	
Nombre variable 2	2.- TSPA=Total de Servidores Públicos del OIC del área de Auditoría a capacitar	Valor variable 2	1620	Fuente de información variable 2	SISDO	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PSPC = (N / 1620) * 100$ Los primeros datos se tendrán en 2020 (línea base).					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		El año de la línea base es 2020. La capacitación iniciará a partir de 2020. Se refiere al número de servidores públicos que a la fecha se encuentran adscritos a las áreas de auditoría en los OIC.			
Año	2020					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Capacitar al 100% de los servidores públicos del área de auditoría.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
60	70	80	90	100		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.3 Porcentaje de acciones validadas reportadas por las dependencias y entidades en los Programas de Mejora Regulatoria					
Objetivo prioritario	Fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la Administración Pública Federal, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de las acciones validadas por los Órganos Internos de Control reportadas por las dependencias y entidades en los programas de mejora regulatoria.					
Nivel de desagregación	Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la APF	Periodicidad o frecuencia de medición	Trienal			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control			
Método de cálculo	$PAV = (TAV / TARPMPR) * 100$ Donde: PAV=Porcentaje de Acciones Validadas					
Observaciones	De acuerdo con el lineamiento VIGÉSIMO SEXTO. Calendarios de los Programas de los LINEAMIENTOS de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal que se puede consultar en la siguiente liga https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561217&fecha=27/05/2019 , se entenderá que el primer cumplimiento deberá atenderse en el mes de febrero de 2021, y en entendido de que estos lineamientos se publicaran nuevamente, con un cronograma específico para los siguientes ejercicios, se propuso que el reporte se realice en 2021 y 2024.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- TAV=Total de acciones validadas por el OIC	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)	
Nombre variable 2	2.- TARPMPR =Total acciones reportadas en los programas de mejora regulatoria de las dependencias y entidades	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Los primeros datos se obtendrán en febrero de 2021.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		El año de la línea base es 2021.			
Año	2021		No se cuenta con el valor para la línea base, por no existir antecedentes ya que deriva de la aplicación de una Ley publicada en el 2018, y la primera medición se realizará a partir de 2021, de conformidad con la normatividad aplicable.			
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Validar el 100% de las acciones reportadas por las dependencias y entidades en los programas de mejora regulatoria			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	100			100		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.1 Índice de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal (APF)					
Objetivo prioritario	Fortalecer la transparencia y el gobierno abierto, así como impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales, acciones sistemáticas y de coordinación institucional, para combatir la corrupción y la impunidad.					
Definición o descripción	Mide el nivel de apertura con el que las personas pueden interactuar con sus gobiernos, con base en los ejes de transparencia y participación ciudadana, así como la oferta de mecanismos gubernamentales y la demanda de instrumentos por parte de la ciudadanía.					
Nivel de desagregación	Sujetos obligados de la APF	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción (escala del 0 al 1)	Periodo de recolección de datos	Otros			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción			
Método de cálculo	GAapf = Promedio de la suma de indicadores de Gobierno Abierto (GA) para dependencias de la APF					
Observaciones	<p>La Métrica de Gobierno Abierto (GA) es una investigación cualitativa y cuantitativa coordinada por el INAI y realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE) para monitorear el nivel de apertura institucional de los sujetos obligados que se establecen en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El procedimiento para obtener el valor del índice de Gobierno Abierto en la APF es: 1) filtrar la base de datos de la Métrica de GA, con el criterio de sujetos obligados de Orden Federal, 2) sumar los valores del índice de Gobierno Abierto de cada una de las dependencias de Orden Federal sujetas a medición, y 3) Dividir la sumatoria resultante, entre el número de dependencias evaluadas, para obtener el promedio. La base de datos en comento es pública, disponible para descarga en formato XLS y CSV en: https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=5765</p> <p>La interpretación de la escala: El cero representa la ausencia de atributos/acciones considerados en cada uno de los 4 subíndices, y el 1 es la existencia de todos los atributos/acciones de los mismos subíndices, conforme la Métrica del INAI 2019; disponible en: https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2019/04/Metrica-Reporte-2019.pdf</p> <p>El periodo de recolección de los datos es de junio a noviembre.</p> <p>La disponibilidad de la información será en el primer semestre del año subsecuente impar.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- GAapf Promedio de la suma del Índice de Gobierno Abierto de sujetos obligados de la APF	Valor variable 1	0.6664	Fuente de información variable 1	Métrica de Gobierno Abierto 2019.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	GAapf= 0.6664					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.6664		La línea base es el promedio del Índice de Gobierno Abierto de los resultados individuales de 14 sujetos obligados de la Administración Pública Federal, evaluados en el año par.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
	0.8		Si bien la recolección de los datos para la integración del índice se realiza en años pares, la publicación de la métrica se realiza de manera bienal en años impares, por lo que se contará con datos en los años 2021, 2023 y 2025.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				0.5486		0.6664
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
0.7			0.75			0.8

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.2 Atención de las acciones de coordinación interinstitucional para el combate a la corrupción				
Objetivo prioritario	Fortalecer la transparencia y el gobierno abierto, así como impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales, acciones sistemáticas y de coordinación institucional, para combatir la corrupción y la impunidad.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de avance programado en la atención de las acciones interinstitucionales realizadas por la SFP en coordinación con el SNA, el SNF y entes públicos.				
Nivel de desagregación	Administración Pública Federal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción		
Método de cálculo	Porcentaje de avance programado en la atención de las acciones interinstitucionales competencia de la SFP = $[(ARSNA/APSNA)*100 + (ARSNF/APSNF)*100 + (AREP/APEP)*100] / 3$				
Observaciones	Las acciones e iniciativas puestas en marcha en temas de combate a la corrupción, fiscalización, transparencia y gobierno abierto realizadas por la SFP en coordinación con otros entes públicos, se desagregarán por tipo: proyecto, convenio, capacitación, campaña informativa, convocatoria o reunión de alto nivel.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- APSNA = Acciones programadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de los acuerdos tomados en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Dirección General de Vinculación con los Sistemas Anticorrupción y de Fiscalización
Nombre variable 2	2.- ARSNA = Acciones realizadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de los acuerdos tomados en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Dirección General de Vinculación con los Sistemas Anticorrupción y de Fiscalización
Nombre variable 3	3.- APSNF = Acciones programadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de los acuerdos tomados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 3	Dirección General de Vinculación con los Sistemas Anticorrupción y de Fiscalización
Nombre variable 4	4.- ARSNF = Acciones realizadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de los acuerdos tomados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.	Valor variable 4	0	Fuente de información variable 4	Dirección General de Vinculación con los Sistemas Anticorrupción y de Fiscalización
Nombre variable 5	5.- APEP = Acciones programadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de los acuerdos tomados en el marco de convenios con otras entidades públicas.	Valor variable 5	0	Fuente de información variable 5	Dirección General de Vinculación con los Sistemas Anticorrupción y de Fiscalización
Nombre variable 6	6.- AREP = Acciones realizadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de los acuerdos tomados en el marco de convenios con otras entidades públicas.	Valor variable 6	0	Fuente de información variable 6	Dirección General de Vinculación con los Sistemas Anticorrupción y de Fiscalización
Sustitución en método de cálculo del indicador	Los primeros datos para calcular el parámetro estarán disponibles en 2020.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Al ser una nueva medición, el valor de la línea base no se cuenta con datos y se considera 0 (cero). El año de la línea base es 2019.			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
	70		El número de acciones puede variar de acuerdo con las prioridades en la agenda en materia de combate a la corrupción. El primer reporte se hará a partir del 2020, el cual incluirá las acciones programadas y las realizadas durante el 2019.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
30	40	50	60	70		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.3 Atención de las recomendaciones, realizadas en el marco de la implementación de los instrumentos internacionales anticorrupción ratificados por el Estado mexicano.				
Objetivo prioritario	Fortalecer la transparencia y el gobierno abierto, así como impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales, acciones sistemáticas y de coordinación institucional, para combatir la corrupción y la impunidad.				
Definición o descripción	Mide el avance en la atención de las recomendaciones realizadas a nuestro país derivadas de la implementación de los instrumentos internacionales anticorrupción competencia de la Secretaría de la Función Pública.				
Nivel de desagregación	Secretaría de la Función Pública	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción		
Método de cálculo	$\text{Porcentaje de avance programado en la atención de las recomendaciones competencia de la SFP} = \frac{[(\text{ARCICC}/\text{APCICC}) * 100 + (\text{ARCCSPETCI}/\text{APCCSPETCI}) * 100 + (\text{ARCNUCC}/\text{APCNUCC}) * 100]}{3}$				
Observaciones	-Se considera avance al reporte de por lo menos una acción realizada. -Las acciones reportadas serán en su momento revisadas por los propios mecanismos de evaluación de cada Convención.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- ARCICC = Acciones realizadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de las recomendaciones resultado del proceso de evaluación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Reportes de las Unidades Administrativas de la Función Pública al área internacional
Nombre variable 2	2.- APCICC = Acciones programadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de las recomendaciones resultado del proceso de evaluación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos.	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Programa de trabajo de la Secretaría de la Función Pública para atender las recomendaciones derivadas de las convenciones internacionales anticorrupción. Las recomendaciones se encuentran publicadas en los informes finales derivados de las cinco rondas de análisis de esta Convención.

Nombre variable 3	3.- ARCCSPETCI = Acciones realizadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de las recomendaciones resultado del proceso de evaluación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 3	Reportes de las Unidades Administrativas de la Función Pública al área internacional	
Nombre variable 4	4.- APCCSPETCI = Acciones programadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de las recomendaciones resultado del proceso de evaluación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.	Valor variable 4	0	Fuente de información variable 4	Programa de trabajo de la Secretaría de la Función Pública para atender las recomendaciones derivadas de las convenciones internacionales anticorrupción. Las recomendaciones se encuentran publicadas en el reporte final derivado de la 4° fase de evaluación de esta Convención.	
Nombre variable 5	5.- ARCNUCC = Acciones realizadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de las recomendaciones resultado del proceso de evaluación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	Valor variable 5	0	Fuente de información variable 5	Reportes de las Unidades Administrativas de la Función Pública al área internacional.	
Nombre variable 6	6.- APCNUCC = Acciones programadas, competencia de la Secretaría de la Función Pública, derivadas de las recomendaciones resultado del proceso de evaluación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	Valor variable 6	0	Fuente de información variable 6	Programa de trabajo de la Secretaría de la Función Pública para atender las recomendaciones derivadas de las convenciones internacionales anticorrupción. Las recomendaciones se encuentran publicadas en los informes de México derivados del primer y segundo ciclo de evaluación de esta Convención	
Sustitución en método de cálculo del indicador	<p>Los datos para la primera medición estarán disponibles en 2020.</p> <p>Nota: A septiembre de 2019, se cuenta con un total de 59 recomendaciones competencia de la Secretaría de la Función Pública. Sin embargo, este número está sujeto a la aprobación de su nuevo Reglamento Interior y del programa de trabajo por acordar.</p> <p>Asimismo, derivado de los procesos de evaluación, el número de recomendaciones sufrirá variaciones en el transcurso del sexenio.</p>					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		Al ser una nueva medición, no se cuenta con datos para la línea base. El año de la línea base es 2020.			
Año	2020					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
70			La primera medición se hará en 2020			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
30	40	50	60	70		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.1 Porcentaje de instituciones de la Administración Pública Federal que implementan las políticas de organización y profesionalización.					
Objetivo prioritario	Promover la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como aprobar y registrar las estructuras organizacionales de la Administración Pública Federal, con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de las instituciones de la Administración Pública Federal que implementan políticas de organización y profesionalización.					
Nivel de desagregación	APF	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal			
Método de cálculo	(Número de instituciones de la Administración Pública Federal que implementan las políticas de organización y profesionalización/total de las instituciones de la Administración Pública Federal que registran información en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado RUSP)*100					
Observaciones	Se considera un indicador de cobertura, dado que abarca el total de dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, que implementan las políticas de organización y profesionalización, que registran información en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado RUSP.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de Instituciones que registran y aprueban estructuras con criterios de eficiencia, transparencia, austeridad y acciones de profesionalización	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de información de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	
Nombre variable 2	2.- Dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal que registran estructuras y acciones de profesionalización	Valor variable 2	289	Fuente de información variable 2	Registros de información de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Los datos para la primera medición estarán disponibles durante el primer trimestre, una vez concluido el ejercicio presupuestal.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Se trata de una medición nueva por lo que el valor de la línea base se establece en 0 (cero). La primera medición se realizará en el año 2020. El año de la línea base es 2019.			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
95						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
20	40	60	80	95		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.2 Porcentaje de estructuras orgánicas con análisis organizacional, que cumplan con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.					
Objetivo prioritario	Promover la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como aprobar y registrar las estructuras organizacionales de la Administración Pública Federal, con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.ad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de las estructuras orgánicas que cumplen con los criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.					
Nivel de desagregación	APF	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal			
Método de cálculo	(Número de solicitudes de estructuras orgánicas analizadas que cumplen con los criterios de eficiencia, transparencia y austeridad / Número de solicitudes recibidas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal para registrar estructura de los citados criterios)*100					
Observaciones	Se considera un indicador de cobertura, dado que abarca el total de dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal que registran sus estructuras orgánicas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de solicitudes de estructuras orgánicas analizadas que cumplen con los criterios de eficiencia, transparencia y austeridad	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de información de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	
Nombre variable 2	2.- Número de solicitudes recibidas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal para registrar su estructura con dichos criterios	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de información de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Los datos para la primera medición estarán disponibles durante el primer trimestre, una vez concluido el ejercicio presupuestal.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Se trata de una medición nueva por lo que el valor de la línea base se establece en 0 (cero). La primera medición se realizará en el año 2020. El año de la línea base es 2019.			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
95			Al igual que la meta 2024, las metas intermedias se marcan en niveles de 95%.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
95	95	95	95	95		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.3 Porcentaje de cumplimiento de acciones para profesionalización					
Objetivo prioritario	Promover la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como aprobar y registrar las estructuras organizacionales de la Administración Pública Federal, con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.ad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de cumplimiento de las acciones de profesionalización establecidas para cada componente por periodo establecido					
Nivel de desagregación	APF	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Marzo		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		27.- Función Pública Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal		
Método de cálculo	(Acciones de profesionalización cumplidas /Total de acciones de profesionalización programadas)*100					
Observaciones	Se considera un indicador de gestión a la expresión cuantitativa del comportamiento, desempeño, desarrollo y logros de un programa.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Acciones de profesionalización cumplidas	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de información generada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y aquella proporcionada por las dependencias y entidades de la APF.	
Nombre variable 2	2.- Total de acciones de profesionalización programadas	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de información generada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y aquella proporcionada por las dependencias y entidades de la APF.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Los valores para realizar la primera medición estarán disponibles en el primer trimestre del año					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Al ser un proyecto que busca el relanzamiento de la política de profesionalización de los servidores públicos a partir de nuevas acciones en la materia, desde un enfoque diferente, se parte de la base establecida en ejercicios previos para construir a partir de ello, un nuevo paradigma de profesionalización, acorde a las necesidades actuales y prospectiva del servicio público mexicano. Al tratarse de una nueva política no hay mediciones previas y se considera como línea base 0 (cero). La primera medición se realizará en el año 2020. El año de la línea base es 2019.			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
95			El cumplimiento de la meta 2024 está sujeto a las disposiciones y condiciones de carácter presupuestal y técnico que se determinen en cada ejercicio fiscal.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
				95		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	6.1 Promoción de la ciudadanía para disuadir la corrupción					
Objetivo prioritario	Facilitar la participación ciudadana en procesos de vigilancia, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y defensoría de responsabilidades de servidores públicos, en la Administración Pública Federal.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de dependencias y entidades que realizaron acciones de promoción e implementación de mecanismos de prevención en materia de vigilancia ciudadana, vinculación social y empresarial, alertamiento interno y externo, atención a posibles víctimas y de servicios de asesoría de responsabilidades administrativas para disuadir la corrupción.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción			
Método de cálculo	$(NDIMC / NDE) \times 100 =$ Tasa de Ciudadanización para disuadir la corrupción %					
Observaciones	En virtud de que los Programas y las Estrategias procedentes de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción (CGCDVC) derivadas del Objetivo Prioritario recién han sido elaboradas, aún no se cuenta con una línea de base histórica para establecer variables y parámetros de medición observables.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- NDIMC = número de dependencias y entidades que realizan acciones de promoción e implementación de mecanismos de prevención en materia de vigilancia ciudadana, vinculación social y empresarial, alertamiento interno y externo, atención a posibles víctimas y de servicios de asesoría de responsabilidades administrativas para disuadir la corrupción	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de información generada por la CGCDVC	
Nombre variable 2	2.- NDE = número de dependencias y entidades de la APF	Valor variable 2	206	Fuente de información variable 2	Registros de información generada por la CGCDVC	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de ciudadanía = $(0 / \text{Número de dependencias y entidades de la APF}) \times 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		No hay dato para definir una línea de base debido a que el Objetivo prioritario implementará acciones programáticas de reciente creación y la primera medición se realizará en 2020.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			El indicador de la Meta de bienestar engloba las acciones programáticas de las distintas áreas de política de la CGCDVC.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
80	85	90	95	100		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	6.2 Asesorías sobre el funcionamiento e implementación de mecanismos y acciones de ciudadanía					
Objetivo prioritario	Facilitar la participación ciudadana en procesos de vigilancia, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y defensoría de responsabilidades de servidores públicos, en la Administración Pública Federal.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de cumplimiento en la atención de asesorías solicitadas por las dependencias y entidades de la APF en materia de mecanismos y acciones de ciudadanía vigilancia ciudadana, vinculación social y empresarial, alertamiento interno y externo, atención a posibles víctimas y servicios de asesoría de responsabilidades administrativas para disuadir la corrupción.					
Nivel de desagregación	Dependencias de la APF	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción			
Método de cálculo	$(nABFC / nASFC) \times 100 =$ Porcentaje de asesoramiento sobre ciudadanía en APF					
Observaciones	En virtud de que los programas y las estrategias procedentes de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción (CGCDVC) derivadas del Objetivo prioritario recién han sido elaborados, aún no se cuenta con una línea de base histórica para establecer variables y parámetros de medición observables.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- nABFC = número de asesorías brindadas sobre el funcionamiento e implementación de la ciudadanía	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de información generada por la CGCDVC	
Nombre variable 2	2.- nASFC = número de asesorías solicitadas sobre el funcionamiento e implementación de la ciudadanía	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de información generada por la CGCDVC	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Los datos para realizar la primera medición estarán disponibles en el portal de la Coordinación a partir del segundo trimestre del 2020.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		La estimación responde a la ausencia de medición de este tipo de parámetro para años anteriores y desde luego, para el año 2018. El año de la línea base es 2020.			
Año	2020					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
90			El indicador del Parámetro de bienestar engloba las acciones de asesoría brindadas en las distintas áreas de política de la CGCDVC.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
70	75	80	85	90		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	6.3 Ampliación de Mecanismos de Ciudadanización (AMC)					
Objetivo prioritario	Facilitar la participación ciudadana en procesos de vigilancia, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y defensoría de responsabilidades de servidores públicos, en la Administración Pública Federal.					
Definición o descripción	Mide la variación porcentual de los mecanismos de ciudadanización implementados por las dependencias y entidades de la APF					
Nivel de desagregación	Dependencias de la APF	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Tasa	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	27.- Función Pública Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción			
Método de cálculo	[[nMct - nMct-1] / nMct-1] * 100 = Cambio Porcentual de Mecanismos de Ciudadanización (CPMC) %					
Observaciones	En virtud de que los programas y las estrategias procedentes de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción (CGCDVC) derivadas del Objetivo prioritario no tienen antecedentes, pues recién han sido elaboradas, aún no se cuenta con una línea de base histórica para establecer variables y parámetros de medición observables.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de Mecanismos de Ciudadanización implementados en el periodo t = (nMct)	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros de información generada por la CGCDVC	
Nombre variable 2	2.- Número de Mecanismos de Ciudadanización implementados en el periodo t-1 = (nMct-1)	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros de información generada por la CGCDVC	
Sustitución en método de cálculo del indicador	[[(nMct-nMct-1)/nMct-1] * 100 = CPMC%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		La primera medición se realizará a partir del año 2020. El año de la línea base es 2020.			
Año	2020					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
30			El indicador del parámetro de bienestar engloba las acciones programáticas de las distintas áreas de política de la CGCDVC.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	15	20	25	30		

9.- Epílogo: visión de largo plazo

El gobierno de la Cuarta Transformación aspira a consolidar el bienestar de la ciudadanía mediante una nueva ética de trabajo que auspicie la honestidad, la eficacia, la profesionalización y la transparencia de la labor gubernamental con estricta observación de la ley, en un contexto en el que la corrupción se castiga, el derroche se elimina, la ineficacia se termina, la fiscalización de los fondos públicos se ciudadaniza, la denuncia se protege, la transparencia se garantiza y se generan ahorros en los recursos públicos orientados a satisfacer los objetivos del desarrollo nacional.

El mandato expresado en las urnas en la elección de 2018 fue claro: era necesario un cambio de rumbo en la forma en que se gastaba el dinero público y había que terminar con la simulación que implicaba un aparente combate a la corrupción y a la impunidad que sólo tenía eco en los medios de comunicación y en las redes sociales pero contadas acciones legales y sanciones en contra de quienes abusaban de su posición para enriquecerse.

En el caso de la SFP y sus antecesoras (la SECOGEF y la SECODAM), la historia demostró que privilegiar el enfoque punitivo, en primera instancia, y el preventivo posteriormente, así como el fortalecimiento de atribuciones, no resultaron medios efectivos para combatir la corrupción y la impunidad, en tanto faltara la voluntad política para hacerles frente. De seguir por ese camino, la crisis de credibilidad en la capacidad del Estado para combatir ambos flagelos se habría profundizado de tal manera que su legitimidad y margen de maniobra se hubieran visto seriamente cuestionados; el saqueo de los recursos públicos seguiría, con la consiguiente afectación para la ciudadanía y la economía del país, y el prestigio internacional de México se hubiera mermado de tal manera que sería difícil la captación de inversión extranjera.

Es por ello que esta dependencia, que tiene a su cargo vigilar y, en su caso, sancionar las actividades de los servidores públicos federales; auditar el gasto público; promover el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, así como impulsar la mejora de la gestión pública, se ha propuesto coadyuvar al logro del objetivo general del PND, que es el de transformar la vida pública del país para lograr un mayor bienestar para toda la población, así como contribuir a la realización de los principios siguientes:

- ✓ Honradez y honestidad
- ✓ No al gobierno rico con pueblo pobre
- ✓ Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie
- ✓ No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera
- ✓ Democracia significa el poder del pueblo
- ✓ Ética, libertad y confianza

Se estima que para 2024, a partir del cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones de este Programa Sectorial, se habrá dado un importante avance para afianzar el bienestar y economía de los mexicanos por medio del combate frontal a la corrupción y a la impunidad, de manera que los casos que se detecten sean investigados y sancionados eficientemente, para que ningún servidor público se enriquezca a costa del dinero del pueblo. Asimismo, se espera que la política de austeridad reoriente el gasto para beneficio de la población y sirva para impulsar proyectos de inversión y de infraestructura que propicien el desarrollo económico, con énfasis en las comunidades menos favorecidas. En suma, la perspectiva es que para ese año se alcance el objetivo prioritario de que la población de México viva en un entorno de bienestar.

Asimismo, con el cumplimiento de los principios generales del PND; los cinco ejes estratégicos para el relanzamiento de la SFP 1) Ciudadanización del combate a la corrupción y a la impunidad; 2) Democratización de las tecnologías; 3) Protección a los ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción; 4) Impulso de la profesionalización y el servicio profesional de carrera, y 5) Austeridad republicana, fiscalización y evaluación de la gestión pública, y los objetivos del presente programa sectorial, la perspectiva para los próximos 20 años es la de la corrupción erradicada; impunidad cero; un servicio público permeado por la honestidad, la integridad y el comportamiento ético de quienes trabajen para el Estado; la profesionalización del servicio público con perspectiva de género y enfoque en el cumplimiento de metas y objetivos, y el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación para hacer más eficientes, austeras y transparentes la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Finalmente, el Programa Sectorial de Función Pública abrirá canales para la evaluación y el diálogo entre los ciudadanos y servidores públicos, mediante mecanismos consultivos, plataformas, foros sociales y tecnologías informáticas que afiancen la transparencia y rendición de cuentas y eliminen los flagelos de la corrupción y la impunidad.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 Y 26-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27-A, fracción III, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, una vez que se concluyó la negociación entre la representación de las autoridades educativas de las entidades federativas, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, se informa el incremento en remuneraciones que fue acordado para el personal que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas a que se refieren los artículos 26 y 26-A del citado ordenamiento legal:

1.- Se otorga un incremento del 3.4% al Sueldo Tabular (C. 07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1o. de enero del año en curso, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como a las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

2.- Serán incrementados en los términos referidos en el numeral 1, los Tabuladores de Sueldos de las zonas económicas II y III vigentes en el país; asimismo, los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo, así como los niveles salariales de Carrera Magisterial. De igual forma, los correspondientes: K1 "Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica", KU "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de tutoría", KW "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica", KD "Incentivo mensual para el personal directivo con funciones de asesoría técnica" y KR "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento".

3.- Las Compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C. FC), así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementan en un 3.4%, a partir del 1o. de enero de 2020.

4.- Con la finalidad de mantener la equiparación de la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en un 3.4%, con efectos al 1o. de enero de 2020, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), y el Fortalecimiento a la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Estas Compensaciones, sumadas al Sueldo Tabular (C.07), no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

5.- Se incrementa a partir del 1o. de enero de 2020, en 3.4%, el pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. RE 3).

Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la Compensación E3, se le suspenderá también el C. RE 3.

6.- Con el objeto de incrementar las prestaciones de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calculan y se destinan recursos equivalentes al 1.8%, de la suma de los Sueldos Tabulares de la plaza inicial (C. 07), vigente al 31 de diciembre de 2019 en las zonas económicas II y III. El porcentaje de incremento es aplicable de manera exclusiva al personal antes referido.

7.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual del Material Didáctico (C. 39), en \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$1.60 (Un peso 60/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1o. de enero de 2020.

8.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual de la Ayuda de Despensa (C. 38), en \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$1.60 (Un peso 60/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1o. de enero de 2020.

9.- A la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se le autoriza con efectos 1o. de enero del año en curso, un incremento para alcanzar un monto anual en 2020 de \$7,316.00 (Siete mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$3,658.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en las quincenas 02 y 16, el diferencial por el incremento correspondiente a la quincena 02 del presente año, se pagará en la quincena 16, dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

10.- Con efectos al 1o. de febrero de 2020, se otorga un incremento de 3.4% al Sueldo Tabular (C. 07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual, del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas.

11.- Con efectos a partir del 1o. de febrero de 2020, se incrementa en \$26.45 (Veintiséis pesos 45/100 M.N.) mensuales el concepto de Eficiencia en el Trabajo (C. ET), exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual, del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al Sueldo Tabular (C.07) ni a ninguna otra prestación.

12.- A partir del 1o. de febrero de 2020, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al Sueldo Tabular (C.07) ni a ninguna otra prestación. Los aumentos en este concepto se otorgan en los siguientes términos: Tiempo Completo \$33.35 (Treinta y tres pesos 35/100 M.N.) mensuales, Tres Cuartos de Tiempo \$25.05 (Veinticinco pesos 05/100 M.N.) mensuales, Medio Tiempo \$16.95 (Dieciséis pesos 95/100 M.N.) mensuales, y Hora/Semana/Mes \$0.85 (Cero pesos 85/100 M.N.) mensuales.

13.- Se otorga un incremento salarial del 3.4% directo al Sueldo Tabular (C. 07) impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada (C. 06) con efectos al 1o. de enero del 2020, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

14.- A partir del 1o. de enero de 2020, para incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado para el citado personal transferido a las Entidades Federativas, se destinan recursos equivalentes al 1.8% del Sueldo Tabular (C. 07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2019, en la zona económica II y III. El porcentaje de incremento es aplicable de manera exclusiva al personal antes referido.

15.- Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa a partir del 1o. de enero del 2020 en un 3.4% la Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador II, considerando el Sueldo Tabular (C. 07) y la Compensación Garantizada (C. 06).

Esta Compensación, sumada al Sueldo Tabular (C. 07) de la zona económica II, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

16.- La prestación denominada Fortalecimiento de la CTC (C. RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se incrementará en 3.4% con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de Aguinaldo y Prima Vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a los trabajadores en el mes de octubre de cada año, con el concepto "Fortalecimiento de la CTC".

17.- La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementa a partir del 1o. de enero de 2020, a la cantidad de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), pagaderos en dos exhibiciones de \$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16, respectivamente.

El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2020. Dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Finalmente, cabe mencionar que, no habrá otros apoyos presupuestarios adicionales de carácter federal distintos a los que aquí se enuncian.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2020.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, **Héctor Martín Garza González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 23, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación, y 9o., 31, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Con sustento en el principio rector "No dejar nadie atrás, no dejar a nadie fuera", mismo que establece que "Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas", el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 contiene Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias, Acciones Puntuales, Metas para el Bienestar, Parámetros y una visión hacia el futuro que orientan las políticas y establecen las prioridades del Sector de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que contribuirán al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para el período 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, con base en metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ejecutará los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****1.- Índice**

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

En el contexto internacional, la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (Agenda 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propició un cambio de paradigma en la manera de dar respuesta a los retos en materia de corrupción, inseguridad, pobreza, marginación, violencia, criminalidad, injusticia y representa un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. En este sentido, el compromiso de México hacia la Agenda 2030 se concretó en la reforma a la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de enero de 1983, cuya última reforma fue publicada el 16 de febrero de 2018. De igual

manera, en atención a los principios y compromisos establecidos en la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, adoptada en Quito, Ecuador en octubre de 2016, enfocada en lograr que las personas gocen de igualdad de derechos y de acceso a los beneficios que las ciudades pueden ofrecer; a las prioridades del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres adoptado por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas entre el 14 y 18 de marzo de 2015, que busca la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los mismos; así como el Acuerdo de París, firmado en la Conferencia de París sobre el Clima (COP21) y que entró en vigor en noviembre de 2016 centrado en alinear los esfuerzos para combatir el cambio climático; el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (Programa) adopta la visión de un futuro sostenible que implica contribuir en su cumplimiento y actuar de manera diferente firme y determinada para construir territorios para el bienestar de todas las personas.

Al mismo tiempo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 26, apartado A, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el DOF, es el principal instrumento de planeación de esta administración, pues define las prioridades nacionales que busca alcanzar el gobierno a partir de doce principios rectores: *Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; Economía para el bienestar; El mercado no sustituye al Estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; No puede haber paz sin justicia; El respeto al derecho ajeno es la paz; No más migración por hambre o por violencia; Democracia significa el poder del pueblo; y Ética, libertad, confianza.* Asimismo, cuenta con tres Ejes Generales: 1) Política y Gobierno, 2) Política Social y 3) Economía.

A su vez, la Ley de Planeación señala en sus artículos 3, 16, fracción III, 22, 23, 26 Bis, 27, 28, 29, párrafo segundo, 30 y 32 que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán elaborar programas sectoriales y que éstos deberán asegurar la congruencia con el PND. En este sentido, para la elaboración del Programa, se atiende lo establecido en los *Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024* y la *Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024*, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dicho fin.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) se encarga de elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional a fin de garantizar el bienestar a todas las personas. Lo anterior, mediante la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de personas usuarias y de otras figuras asociativas con fines productivos. La SEDATU, también incide en las políticas de desarrollo urbano respecto a la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios. Finalmente, se encarga de promover el bienestar de las personas, mediante de la planeación y desarrollo de vivienda y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

En lo que refiere a las atribuciones derivadas del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Agraria y sus Reglamentos, las acciones de la SEDATU se encausarán en salvaguardar los derechos de los sujetos agrarios, gobernanza entre los núcleos agrarios, defensa del territorio y modernización de las entidades agrarias, equidad en el uso y aprovechamiento del suelo, así como administrar los terrenos baldíos, nacionales y las demasías.

Por su parte, la Ley de Vivienda, al ser reglamentaria del artículo 4 CPEUM en dicha materia, tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de derecho a una vivienda digna y decorosa. El artículo 16 de la Ley de Vivienda señala que corresponde a la SEDATU formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política

Nacional de Vivienda, es así que a partir de la reforma publicada a esta Ley en mayo de 2019¹, la SEDATU asume la rectoría de la política de vivienda y la coordinación del Sistema Nacional de Vivienda, lo que supone una oportunidad de articulación transversal y horizontal de la política. En este sentido, el presente Programa coadyuva a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 4 de la CPEUM en lo relacionado al derecho a la vivienda.

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2016 que a partir de la reforma publicada el 14 de mayo de 2019², se confirió a la SEDATU, en su artículo 8, entre otras atribuciones, la de formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos. Asimismo, en su artículo 4, se establece los principios de política pública con los que debe conducirse la planeación, regulación de los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial, principalmente garantizando el derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, razón por la cual el presente Programa contribuye en el ejercicio de los derechos reconocidos en la CPEUM.

Asimismo, con fundamento en lo establecido en Reglamento Interior de la SEDATU, publicado en el DOF el 7 de noviembre de 2019; artículo 6, fracciones X, y XXVII, en que se confiere como facultad indelegable al Titular de la Secretaría para proponer al Titular del Ejecutivo Federal y someter a su aprobación el proyecto del Programa Sectorial; así como de los artículos 7, 11 y 13 para que las subsecretarías, el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, las entidades sectorizadas y los sectores social y privado participen en su formulación, ejecución, evaluación y control.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo antes expuesto, el Programa, contiene Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias, Acciones Puntuales, Metas para el Bienestar, Parámetros y una visión hacia el futuro que orientan las políticas y establecen las prioridades del Sector de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que contribuirán al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. La coordinación, publicación, ejecución y seguimiento estará a cargo de la SEDATU. En su ejecución participan el Registro Agrario Nacional (RAN), la Procuraduría Agraria (PA), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), Fideicomiso público denominado Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF). La coordinación de su publicación, ejecución y seguimiento serán a cargo de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.

3.- Siglas y acrónimos

AGEB: Área Geoestadística Básica.

CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

DHVA: Derecho Humano a la Vivienda Adecuada.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

ENOT: Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

FIFONAFE: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

FONHAPO: fideicomiso público denominado Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

¹Reforma publicada el 14 de mayo de 2019 en el DOF. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv/LViv_ref07_14may19.pdf

² Reforma publicada el 14 de mayo de 2019 en el DOF. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgahotdu/LGAHOTDU_ref01_14may19.pdf

INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

LGAHOTDU: Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LGPC: Ley General de Protección Civil.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PA: Procuraduría Agraria.

PMDU: Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

RAN: Registro Agrario Nacional.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SHF: Sociedad Hipotecaria Federal.

SNIIV: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda.

SUN: Sistema Urbano Nacional

TLCAN: Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Para dar integralidad a la política agraria, territorial, urbana y de vivienda que enmarca la legislación aplicable, es indispensable señalar que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, instrumento rector de la planeación sectorial, define Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales que consideran la honradez, honestidad, transparencia, veracidad, solidaridad, compromiso social y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos y comunidades, desde una perspectiva que se orienta a garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos para toda la población y el respeto, cuidado y protección del ambiente.

En el marco de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND) y la legislación vigente, el Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio. Esta visión tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación que han sido producidas y reproducidas por las políticas neoliberales. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

La SEDATU asume un liderazgo sin precedentes en la configuración espacial del desarrollo territorial; esto conlleva la incorporación de enfoques transversales para el combate a las desigualdades entre personas, comunidades y territorios, y la implementación de estrategias integrales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo agrario y vivienda. Asimismo, asume el compromiso de robustecer la coherencia e interrelación de los objetivos y acciones de los tres órdenes de gobierno, considerando la participación que le corresponde a los distintos ámbitos administrativos, en materia de desarrollo rural, tenencia de la tierra, seguridad alimentaria, gestión de los recursos naturales, prestación de servicios públicos, agua y saneamiento, salud, medio ambiente, energía, vivienda, movilidad, entre otros. En este orden de ideas, los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño y ejecución del Programa Sectorial son los siguientes:

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.
5. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.
6. La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.
7. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
8. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
9. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.
10. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.
11. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
12. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.
13. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.
14. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
15. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.

Se tiene una oportunidad histórica para que el uso, ocupación y aprovechamiento de los territorios y de los recursos naturales del país transiten a un nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar de las personas, pueblos y comunidades. Adoptar un enfoque de desarrollo territorial sostenible a partir de los principios descritos, hará efectivo un futuro habitable y armónico, en apego a los principios establecidos en el PND y en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en los definidos para la planeación sectorial.

Los cambios normativos e institucionales que han tenido lugar desde la creación de la SEDATU, en enero de 2013, dan cuenta de los grandes retos que enfrenta el sector en la materia. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)³ en 2015, señaló que México carecía de una política urbana clara para guiar el desarrollo urbano, por lo que la creación de la SEDATU marcó un paso importante hacia una respuesta coordinada a los retos territoriales del país. Asimismo, destacó que la tarea de dicha Secretaría no debía subestimarse pues, en las últimas décadas, la falta de coordinación de los múltiples actores involucrados en el proceso de desarrollo ha impedido dar respuestas efectivas a los desafíos del territorio, y que hoy demanda el desarrollo de nuestro país.

En retrospectiva, es posible afirmar que la planeación del territorio ha sido escasa, excluyente, insostenible y rebasada por la necesidad territorial, urbana, agraria y de vivienda de todas las personas que habitan en el país. El resultado de dejar el uso y aprovechamiento del suelo al libre mercado no fue favorecedor, por lo que las brechas de desigualdad económica se ampliaron, las injusticias sociales crecieron y los impactos negativos en el ambiente se han vuelto, en muchos caos, irreversibles en el territorio nacional.

En lo que concierne al marco jurídico que rige la política territorial en México, se identifica una desarticulación entre el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico, la gestión integral de riesgos y la protección del patrimonio cultural, situación que ha prevalecido en los tres órdenes de gobierno. Además, existe una débil coordinación intergubernamental e intersectorial en torno al ordenamiento territorial, desarrollo agrario, desarrollo urbano y la vivienda; que se ve reflejada en una instrumentación dispersa, que resulta de la desarmonización respecto a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y por tanto es poco efectiva y carente de información territorial estandarizada, derivando en una desvinculación entre las distintas escalas del ordenamiento territorial. Estudios académicos mencionan que los instrumentos de ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico no están enlazados, y ambos instrumentos han carecido de mecanismos claros que obliguen a su cumplimiento⁴.

³ OECD (2015). *Estudios de políticas urbanas de la OECD. México: Transformando la política urbana y el financiamiento de la vivienda*. Recuperado de <https://bit.ly/2h06HTL>

⁴ Sánchez, S., Mocco, V. y Casado, I. (2013). *La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica*. UNAM- Instituto de Geografía, Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental/SEMARNAT/INECC. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/igeo/n85/n85a11.pdf>

México no cuenta con un adecuado modelo de ocupación territorial, lo que ha propiciado una expansión urbana desordenada e insostenible de los asentamientos humanos. Lo anterior ha provocado un abandono generalizado del medio rural y un fenómeno de dispersión de miles de pequeñas localidades, acompañado de una pérdida y degradación del medio natural, así como la ampliación de brechas sociales y de género a ciertos grupos de la población, pero con mayor profundidad en aquellos en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, y población indígenas. Se estima que entre 1980 y 2017 el crecimiento de la población en México presentó una tasa media anual de 2.4 %, mientras las ciudades crecieron a un ritmo de 5.4 %, es decir, 2.5 veces más rápido⁵, lo cual ha contribuido al incremento de brechas sociales y regionales, principalmente entre las regiones del norte y sur del país, y ha acentuado las desigualdades en el territorio del país. Lo anterior fundamenta el **Objetivo prioritario 1**. Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

En materia de propiedad de tierras y aguas, la Ley Agraria reconoce tres formas de tenencia: pública, privada y social. En 1992 con la derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria y promulgación de la Ley Agraria se permitió al sector agrario, es decir, a los ejidos, comunidades agrarias, colonias agrícolas y ganaderas, para desincorporar suelo social y cambiar el régimen de la propiedad, de agraria a privado; de manera que pudieran incorporarse a procesos urbanos, propiciando en muchos casos la pérdida de zonas productivas. En suma, se prescindió del carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles a las tierras ejidales, a excepción de las tierras de uso común, de tal manera que los derechos sobre ellos quedaron expuestos para ser transmitidos por venta, renta, asociación y otros actos mercantiles; con lo cual el fraccionamiento de parcelas se ha acentuado. Cabe señalar que uno de los mecanismos para dotar de suelo a las ciudades, fue la ocupación de la propiedad social, misma que se pudo realizar por los cambios normativos antes señalados.

Los núcleos agrarios tienen sus propias autoridades, no obstante, en sólo el 47% de los casos se cuenta con órganos de representación vigentes (RAN, 2018). Esta situación refleja importantes retos de gobernanza al interior de los núcleos agrarios, tanto para la gestión de los recursos comunes, la vigilancia del ejercicio de sus derechos, la articulación con las autoridades municipales, federales y de otros sectores. De igual manera, desde la década de los noventa, se ha observado un fenómeno de exclusión de los jóvenes en el acceso a la tierra. Hasta 2010, el 52.5% de los habitantes en localidades rurales tenía menos de 25 años, lo que a su vez constituía el 23.2% de la población nacional, la cual alcanzaba 112.3 millones de personas (INEGI, 2010). A su vez, los titulares de los derechos sobre la tierra han envejecido, tienen en promedio 56 años y una cuarta parte supera los 65 años⁶. Si se considera que la esperanza de vida en las áreas rurales era de 71 años, se observa que un número importante de personas ejidatarias y comuneras se encuentra cerca de la fase final de su actividad productiva. A esto hay que agregar que alrededor del 30% de los ejidatarios no han depositado su lista de sucesión.

Esta circunstancia es relevante dado que el derecho a la tierra es indivisible y en ocasiones, los conflictos por la posesión de una parcela son muy frecuentes, producto ya sea de la indefinición o del desacuerdo entre los herederos, resaltando principalmente la negación al derecho a la herencia para las mujeres. Sin embargo, los titulares de la tierra no están eligiendo sucesores e incluso muchos de ellos carecen de seguridad social. En paralelo al envejecimiento de los titulares de derechos, como alternativa para la reproducción social, en el 41.2 % de los núcleos agrarios la mayoría de los jóvenes ha migrado principalmente hacia los Estados Unidos y a las áreas urbanas⁷.

Todo esto configura un reto para el desarrollo del medio agrario de enormes proporciones, pues existe de una gran cantidad de jóvenes que no tiene posibilidad de acceder a la tierra y a oportunidades de financiamiento que incentiven la innovación tecnológica, la gestión de apoyos para proyectos productivos y sociales, así como acceso a capacitación y a negociación con terceros. Adicionalmente, la titularidad de los derechos agrarios guarda importantes brechas de género, ya que del total de sujetos agrarios certificados: sólo 25% son mujeres ejidatarias, 29% comuneras, 29% son posesionarias y 31% avecindadas.

⁵ ONU-Habitat (2018). *Reporte nacional de prosperidad urbana en México*. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

⁶ Concheiro Bórquez Luciano y Héctor Robles Berlanga (2014), "Tierra, territorio y poder a cien años de la reforma agraria en México: lucha y resistencia campesina frente al capital", en Guillermo Almeyra, Luciano Concheiro Bórquez, Joao Marcio Mendes Pereira y Carlos Walter Porto Goncalves (Coordinadores), *Capitalismo: tierra y poder en América Latina (1982-2012)*, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Volumen III, Universidad Autónoma Metropolitana/Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales/Ediciones Continente/México, Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, pp. 181-221.

⁷ Robles, H. 2008: Saldos de la Reformas de 1992 al Artículo 27 Constitucional, CEDRSSA/DESANR/INV019/08, con base en el IX Censo Ejidat, INEGI, 2007

El acrecentamiento de las brechas de desarrollo inter e intra regionales, se agravan además por conflictos que surgen cuando se modifica su posesión y propiedad, sin transparencia ni mecanismos de participación de sus habitantes. Un ejemplo de ello son los bienes y terrenos nacionales que se enajenan a privados de manera opaca y discrecional; o núcleos agrarios que ceden partes de sus territorios como servidumbres de paso de proyectos extractivos privados; incluso bienes públicos que se privatizan a razón del crecimiento de las ciudades. En 2019 se tiene registrado que alrededor del 6% de la propiedad social en el país se ha transferido a dominio pleno, en especial en zonas de crecimiento urbano y desarrollo turístico, lo cual se ha dado sin los adecuados instrumentos de planeación territorial.

A pesar de contar con la propiedad de la tierra, la población que habita en los núcleos agrarios, especialmente las mujeres, se encuentra en situación de rezago social y marginación. En este sentido, la falta del reconocimiento, defensa y apoyo a la propiedad social como territorio productivo, soberano y coadyuvante de la seguridad alimentaria que predominó durante el periodo neoliberal, resultó en un proceso de desamortización de la tierra que a lo largo de últimas décadas ha profundizado las desigualdades en la población que habita en núcleos agrarios y ha imposibilitado la mejora de las condiciones de vida social, colectiva, productiva y económica que el desarrollo agrario demanda. Por otro lado, la persistencia de conflictos agrarios y la ausencia de planeación territorial han provocado una falta de impulso del desarrollo integral, social y productivo, así como un mal uso de los recursos naturales. Respecto a la problemática señalada, es que tiene origen y fundamento el **Objetivo prioritario 2**. “Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo”.

Por otro lado, la falta de conducción adecuada del acelerado proceso de urbanización ha derivado en una expansión física desordenada, que ha incorporado en la periferia asentamientos humanos irregulares en zonas que no siempre son aptas para el desarrollo urbano, con baja accesibilidad y altos costos de urbanización y que ha rebasado la capacidad de las autoridades locales responsables constitucionalmente de la planeación y control del proceso de uso, ocupación y aprovechamiento del territorio (Proyecto de Diagnóstico del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, 2019)⁸. La política pública ha excluido hasta el momento del mercado formal de suelo y de vivienda a grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente excluidos, por lo que los asentamientos irregulares se han convertido en una forma permanente de urbanización periférica y dispersa. Al respecto, de acuerdo con los datos del Atlas de expansión urbana, cinco ciudades del país crecieron más del 40% de 2000 a 2014, siendo en la mayoría de los casos un crecimiento mayor al crecimiento poblacional.

El fenómeno de urbanización irregular se ha caracterizado por conflictos permanentes en la propiedad del suelo y dificultades para dotar de infraestructura y servicios públicos a espacios alejados de las zonas urbanas consolidadas. Esta situación se ve agravada por una inadecuada planeación del desarrollo urbano, de la movilidad, que ha resultado de la ausencia y la falta de aplicación actualización de los instrumentos de planeación, tales como los programas de desarrollo urbano estatales, regionales, metropolitanos y municipales y de centros de población. Dada la magnitud de lo antes mencionado es que tiene origen uno de los programas prioritarios del Gobierno de México, el “**Programa de Mejoramiento Urbano**”(PMU)⁹; éste es un programa presupuestario operado de manera coordinada por la SEDATU, el INSUS y la CONAVI desde 2019 y que tiene como propósito atender las necesidades de las personas que habitan en zonas de mayor rezago urbano y marginación, mediante intervenciones de mejoramiento urbano integral, por lo cual, dicho programa prioritario se vincula y contribuye a los objetivos y estrategias del Programa Sectorial.

De los 2,457 municipios en el país, únicamente 609 municipios tienen Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano (PMDU), lo cual muestra un alto déficit en la planeación territorial municipal de 75% (SEDATU, 2019¹⁰); asimismo, de acuerdo con estimaciones de la SEDATU, de los 205 municipios y demarcaciones territoriales mayores a 100 mil habitantes, 84% de los planes o programas municipales de desarrollo urbano tienen una antigüedad de más de 10 años. A esto se agrega la falta de instrumentos fiables para el ordenamiento del territorio, y de personal calificado que lo aplique adecuadamente, lo que genera vacíos institucionales y legales que impiden al Estado garantizar un uso, ocupación y aprovechamiento adecuado del territorio, en todos sus ámbitos y acorde con las características de este. Otro factor que repercute en el contexto socio espacial es la latente corrupción que permite la ocupación de sitios inapropiados a través de la autorización de usos del suelo.

⁸ Proyecto de Diagnóstico del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos 2019, SEDATU.

⁹ Para mayor información, consultar el microsítio del PMU en la siguiente liga: <https://mimexicolate.gob.mx/>

¹⁰ Proyecto de Reglas de Operación 2020 del Programa de Mejoramiento Urbano.

Recientemente, los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 en la región centro-sur del país ocasionaron pérdidas humanas, la destrucción de miles de viviendas, daños materiales en la infraestructura y redes de comunicación, deficiencias en la dotación de servicios públicos de agua y drenaje, y daños al equipamiento público educativo, de abasto y salud en alrededor de 400 municipios o alcaldías en las entidades federativas de: Chiapas, México, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz. Lo anterior dejó en evidencia la incapacidad de los gobiernos mexicanos neoliberales de prevenir y atender los desastres. Con base en lo señalado, es que tiene origen el Programa prioritario del Gobierno de México “**Programa Nacional de Reconstrucción**” (PNR)¹¹; programa presupuestario que es coordinado por la SEDATU y ejecutado en conjunto con las Secretarías de Educación Pública, Salud y Cultura, e inició operación en 2019 con el objetivo de atender la reconstrucción de viviendas, planteles educativos, inmuebles y monumentos históricos y e infraestructura de salud, en las zonas con declaratoria de desastre por los sismos señalados y en beneficio de toda a la población que resultó afectada. En este sentido, el PNR se vincula y contribuye a lo establecido en el Programa Sectorial.

Las ciudades mexicanas han crecido muy por encima de lo que justificaría su incremento poblacional, con deficiencias en el acceso y calidad de los servicios públicos, fomentando así la precariedad de los entornos urbanos y aumentando la desigualdad de acceso a esos recursos. Aunado a lo anterior, el problema de la especulación y la apropiación de las plusvalías, por parte de los propietarios del suelo, radica en la idea generalizada de que la propiedad de un predio incluye derechos absolutos de uso, usufructo, transformación y enajenación, pero no responsabilidades con la sociedad y el medio ambiente, o implique la posibilidad de realizar cualquier actividad que resulte más conveniente a su propietario en el momento en que éste considera más provechoso para sus fines particulares, aunque socialmente sea inadecuado o perjudicial, dado que la tierra es un bien limitado. Se estima que, en las 74 Zonas Metropolitanas del país, que concentran cerca de 74.2% de la población nacional, podría haber entre 7 y 7.5 millones de predios no regularizados, de acuerdo con algunos estudios sobre la tenencia de la tierra en México publicados en 2010 y 2012¹². Igualmente, se estima un incremento anual de aproximadamente 90 mil lotes en los que se han instalado 90 mil viviendas con carencias en servicios, infraestructura y en algunas ocasiones, en condiciones de riesgo. Y a esto hay que sumar un importante aumento en los costos de introducción de servicios, los cuales pueden ser entre dos o tres veces mayores en comparación con zonas intraurbanas, de acuerdo con el estudio de “Vivienda y ODS en México” publicado por Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat en 2018¹³. Además, en muchos casos no se cuenta con certeza documental y seguridad jurídica en la tenencia y regularización de la tierra.

El resultado del abandono de los principios de la función social del suelo por parte del Estado es la desregulación de los mercados de suelo y por tanto su mercantilización. La crisis territorial que enfrenta el país es una muestra de que lo mercados desregulados -de suelo e inmobiliario- no contribuyen en la construcción de ciudades equitativas, el ordenamiento del territorio y cuidado del ambiente. La función social del suelo, de acuerdo con el proyecto de Política Nacional de Suelo¹⁴ del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, implica darle un uso económico y socialmente eficiente, que permita generar condiciones de acceso a la vivienda adecuada, de calidad del entorno urbano y de los servicios públicos, del potencial de desarrollo de actividades económicas y de accesibilidad al espacio público, entre otros; no obstante, de manera frecuente se ha observado que dejar de lado la función social y ambiental del suelo, favorece la construcción de ciudades excluyentes, desarticuladas e insustentables.

Por su parte, el **Objetivo prioritario 3**. “Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad”; busca atender los problemas que se han descrito en materia de rezago urbano, pérdida de función social del suelo, persistencia y expansión de los asentamientos humanos irregulares reconstrucción en las zonas afectadas por los sismos de 2017 y desvinculación de las políticas de suelo y desarrollo urbano.

En paralelo a lo antes señalado, la función social de la vivienda se ha desatendido e invisibilizado, aunque el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, esto no ha sido una realidad. Las políticas neoliberales de vivienda no consideraron la vinculación de la vivienda con la ciudad, o su combinación de usos y servicios, sólo dieron atención a la vivienda nueva en términos estrictamente cuantitativos, pues promovieron modelos de vivienda masiva, descentralizada y aislada de los centros de trabajos y de estudio, desequilibrando el

¹¹ Para mayor información, consultar el micrositio del PNR en la siguiente liga: <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/Accion/ProgramaNacional#conoce>

¹² SALAZAR, C. (2012) Los cambios al sistema de tenencia de la tierra en México y su impacto en la regularización de asentamientos informales. Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales, CEDUA, El Colegio de México. pp. 85-123, México; y CRUZ R., M. (2012). Periferias metropolitanas. Políticas públicas y medio ambiente. UAM-Azcapotzalco y Red Nacional de Investigación Urbana, México.

¹³ ONU-HABITAT (2018) Vivienda y ODS en México. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat. México

¹⁴ Documento preliminar de la Política Nacional de Suelo, INSUS, 2019.

acceso a las oportunidades de la población que habita en zonas periurbanas o ella abandono de conjuntos habitacionales. todo ello, derivó en un rotundo fracaso de dichas políticas y en repercusiones en las condiciones de vida de la población.

De igual forma, los programas de mejoramiento de vivienda rural se caracterizaron por su asistencialismo y clientelismo; incluso las acciones como "Piso Firme" y el reparto de tinacos y otros materiales de construcción no contribuyeron a contar con una vivienda adecuada y menos a la organización colectiva y la capacitación orientada hacia un concepto de vivienda sustentable, con base en la participación comunitaria y la cooperación. Los apoyos se redujeron a meras dádivas beneficiando a las empresas de construcción y distribuidoras de materiales.

Según los datos de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares, publicada por el INEGI en 2016¹⁵, el 27.4% de las viviendas propias no contaban con escrituras; lo cual expresa que en muchos casos no se cuenta con certeza documental y seguridad jurídica en la tenencia y regularización de la tierra. Aunado a lo anterior, la ausencia de regulación normativa en torno al diseño de los complejos habitacionales, tanto al interior como al exterior, ha derivado en la ineficiencia de servicios públicos relacionados a la vivienda; lo cual se debe a la ausencia de instrumentos de planeación de los gobiernos locales y la falta de la aplicación de la regulación en el territorio. De acuerdo con el estudio de medición de la pobreza del CONEVAL, en 2018, 13.8 millones de personas presentaron una carencia de la calidad y espacios de la vivienda y 24.7 millones con carencia de acceso a los servicios básicos de infraestructura al interior de la vivienda.

Con relación a la asequibilidad, la población tiene dificultades para acceder a una vivienda debido a los precios inaccesibles y a la falta de acceso a créditos, principalmente para la población de bajos ingresos, población no derechohabiente, mujeres, adultos mayores, jóvenes, personas que habitan en zonas rurales o periurbanas, así como a escasas soluciones de vivienda acordes a las distintas necesidades y posibilidades de la población. La falta de alternativas de financiamiento para los grupos de población empleada no asalariada, de bajos ingresos y de condición vulnerable ha agravado el rezago de acceso a vivienda. De acuerdo con cifras del Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en 2018¹⁶ (2018: 68), aproximadamente 73.6 millones de mexicanos, se encuentran excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos, problema que se agrava debido a que, durante el periodo neoliberal, los programas de vivienda no contemplaban las distintas formas de empleo (por ejemplo la población que trabaja en un esquema por honorarios, autoempleados, etc.). En México la compra de vivienda nueva sólo es posible para aquellas personas cuya percepción es mayor a 5 veces el salario mínimo¹⁷. Por tanto, y con base en el ingreso mensual estimado a partir de la ENIGH 2016, alrededor del 60% de las familias mexicanas se encuentran excluidas del mercado formal de la vivienda.

De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), si se compara 2010 con el año 2018 se observa que a nivel nacional se dio una reducción del 40.5% respecto al número de créditos para comprar una vivienda en los segmentos económica y popular. Por el contrario, en ese mismo periodo, los créditos otorgados para la compra de vivienda usada en los mismos segmentos mostraron una tendencia creciente de 17.6%.

El periodo neoliberal no trajo buenos resultados en materia de vivienda, al contrario, se generó un deterioro generalizado de las viviendas y una pérdida de calidad de vida de la población que habita en ellas. En este sentido, el **Objetivo prioritario 4**. "Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional", encuentra fundamento, ya que además de buscar garantizar un derecho humano fundamental y ser la base de la Nueva Política Nacional de Vivienda, incorpora los siete elementos: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Atender y dar solución a los problemas públicos descritos es la prioridad de la presente administración de la SEDATU y su sector coordinado, pues además de ser problemáticas y retos que se enfrentan en los tres otros órdenes de gobierno, o desde el sector social y privado, son un reflejo de que las principales atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, tienen un referente en los objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales, en tanto que atienden los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, de acuerdo con lo siguiente.

¹⁵ INEGI (2016) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018. Instituto nacional de Estadística y Geografía. México.

¹⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2018). *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018*. Ciudad de México: CONEVAL.

¹⁷ *Hábitat International Coalition* (2017).

El actuar de la SEDATU y su sector coordinado se guía por la **Honradez y honestidad**, así como con **Ética, libertad, confianza**, mismos que se retoman en el diseño e implementación de todas y cada una de las estrategias y acciones que se plantean en este Programa. De igual manera, el cumplimiento de la legislación aplicable y su vigilancia, permitirá que el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, regional y metropolitano, el impulso del desarrollo agrario y el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada se realicen atendiendo principio **al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie**, anteponiendo la función social del suelo y la vivienda, regulando la expansión urbana y fortaleciendo las capacidades de los gobiernos estatales y municipales.

Retomar la rectoría del Estado en la conducción de las políticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, suelo, vivienda y desarrollo agrario, a través de la SEDATU, implica entender que en la ejecución de las acciones planteadas el **mercado no sustituye al Estado**, que **por el bien de todos, primero los pobres**, priorizando la atención en los grupos históricamente desfavorecidos tanto en el ámbito urbano como rural. También significa llevar a la práctica un principio fundamental, en la ejecución de las acciones, **no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**, y ningún territorio atrás; de manera que las brechas identificadas sean contrarrestadas con el fin de generar territorios de paz y bienestar.

Cabe señalar que algunas de las acciones de los objetivos señalados se encuentran vinculados a **proyectos prioritarios** del Gobierno de México señalados en el PND, tales como **el Tren Maya, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, el Programa Zona Libre de la Frontera Norte y la construcción del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucia**, en cuyos casos, la SEDATU y su sector coordinado contribuye en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión del suelo.

De esta forma, la SEDATU asume con responsabilidad y compromiso la construcción de un nuevo modelo de desarrollo económico más incluyente, ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales. Con esto, se pretende lograr lo siguiente. Se contará con sistema territorial funcional y un marco institucional de gestión eficaz, coordinado y sostenible orientado por una política territorial, basada en los derechos humanos individuales y colectivos de las personas con enfoque regional y perspectiva transversal para la gestión integral de riesgos y la gestión del suelo, a fin de alcanzar el desarrollo y bienestar colectivo. En los territorios agrarios, los órganos de representación de los núcleos agrarios se habrán renovado y habrán incorporado la participación de las mujeres y los jóvenes; asimismo, se habrán consolidado esquemas de mediación y conciliación para la atención satisfactoria a los conflictos que se derivan por la tenencia de la tierra respetando los derechos humanos y colectivos. De igual manera, se garantizará el ejercicio pleno del derecho a una vivienda adecuada para todas las personas, abatiendo el rezago habitacional y generando entornos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Todo ello será posible en corresponsabilidad con los tres órdenes de gobierno y con los sectores social y privado. El desarrollo territorial que se impulsa y fundamenta en el presente Programa, asegura un acceso efectivo a las oportunidades de desarrollo social y económico a toda la población.

6.- Objetivos prioritarios

La formulación del Programa refleja el reconocimiento del territorio como un elemento transversal en todas las políticas de la Administración Pública Federal, en el que las innumerables desigualdades y brechas sociales obligan a la intervención conjunta de todos los actores involucrados, tanto del sector público, social o privado, así como de la población en general. En este sentido los Objetivos prioritarios son los siguientes:

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024
1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.
2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
4.- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

El Objetivo prioritario 1 hace visible que el ordenamiento territorial tradicional debe transitar a uno que reconozca, regule e instrumente para todas las personas, pueblos y comunidades, sin distinción de edad, raza, género, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad social o ambiental; el uso, ocupación, aprovechamiento e interdependencia de los territorios indígenas, agrarios, urbanos, regionales. Esta transformación es fundamental para alcanzar el desarrollo territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro en su máxima expresión. Por lo tanto, conducir e instrumentar con eficacia la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en sus distintas escalas, es la base para transitar a un modelo territorial equilibrado y sostenible.

En las últimas décadas se conformó un modelo territorial heterogéneo con cambios que han superado la dicotomía campo-ciudad de principios del Siglo XX, para moldear un patrón espacial con asentamientos en nuevas modalidades como la periurbanización, la suburbanización, la metropolización difusa, la conurbación o la nueva ruralidad.

Lo establecido en este objetivo prioritario busca instaurar un modelo territorial distinto al del periodo neoliberal, de manera que se aproveche el potencial de desarrollo local y contrarrestar la ampliación en las brechas urbanas y regionales por el surgimiento de capacidades dispares en sus condiciones estructurales, institucionales, tecnológicas, competitivas y laborales en el marco del modelo de apertura comercial y de su forma de inserción en los nuevos circuitos de la economía. La desigual integración del territorio se manifiesta en tendencias continuas hacia la concentración urbana y el desarrollo regional asimétrico; es decir, un esquema de aglomeración demográfica-productiva y de ejes de crecimiento localizados que contrastan con los nichos y áreas desplazadas a posiciones periféricas, con una recurrente exclusión del Sur-Sureste con excepción de sus enclaves energéticos y turísticos.

En México coexisten cuatro grandes modelos territoriales definidos de acuerdo con el diagnóstico de la estructura y el funcionamiento del Sistema Urbano Nacional que considera 401 ciudades analizadas con un modelo de interacción espacial con este enfoque, tal como se mandata en la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano LGAHOTDU (ver Figura 1). Los modelos son los siguientes:

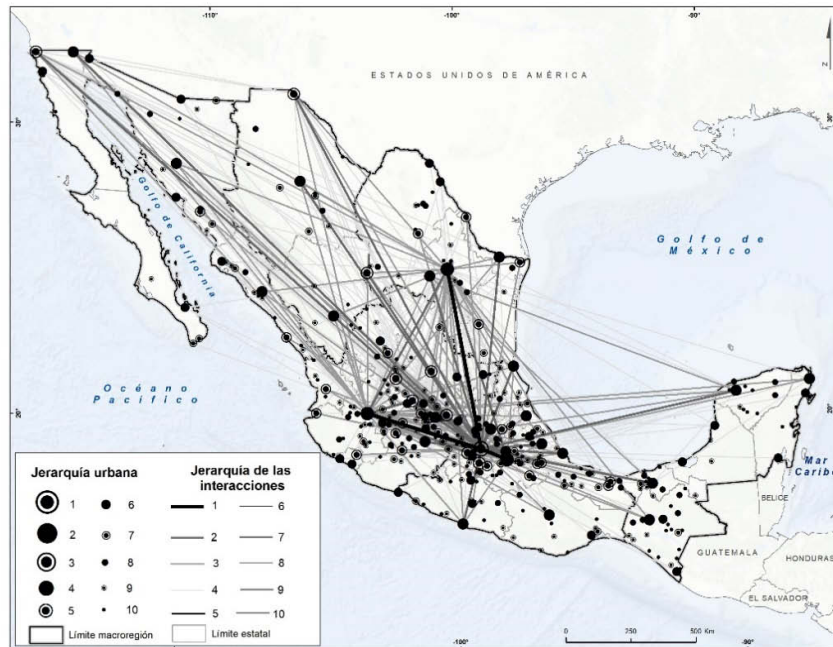
A. Modelo primático. En la historia del país este modelo ha sido dominante teniendo a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) como el núcleo del sistema urbano nacional, con una elevada concentración por su gran fuerza gravitacional demográfica, política y económica; y aunque hay una tendencia a la reducción de su primacía, ejerce una gran influencia en todo el país y hacia lugares próximos, sobre todo, en el ámbito de la megalópolis del Centro que incluye un amplio número de ciudades y espacios rurales de los estados de México, Morelos, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala.

B. Modelo de red de ciudades. Este ha sido un patrón emergente de ciudades donde se articulan varios nodos urbanos aprovechando, por un lado, el sistema de ciudades desarrollado desde dos siglos antes y, por otro, con algunas zonas metropolitanas que han crecido recientemente impulsadas por flujos económicos y demográficos que se han intensificado de manera asociada a las cadenas globales de valor generadas por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN, principalmente en el Centro Occidente o en lo que se denomina de manera convencional El Bajío, mismo que se extiende desde Querétaro hasta Aguascalientes, incluyendo el eje de Celaya, Irapuato, León, Silao, Lagos de Moreno, con derivaciones hacia Guadalajara y San Luis Potosí. Estas zonas metropolitanas han sido favorecidas y crecen rápidamente vinculadas a los mercados internacionales, que reciben inversión extranjera directa y se integran a cadenas productivas internacionales, sobre todo, en las industrias automotriz, aeronáutica, electrónica o farmacéutica y que estimulan la demanda en empleo, bienes y servicios.

C. Modelo transfronterizo. En algunas ciudades de la frontera norte del país opera con el antecedente del modelo maquilador, que fue una base para el crecimiento de los vínculos de intercambio en el etapa económica de apertura comercial al intensificarse los flujos de personas, mercancías y servicios entre México y Estados Unidos, con ciudades gemelas a partir de las cuales se articulan tres grandes corredores verticales norte-sur del territorio nacional con nodos como Tijuana, Ciudad Juárez, Reynosa, Nuevo Laredo, Matamoros o Piedras Negras, aunque con una débil integración horizontal entre ellos.

D. Modelo disperso. Es un modelo con ciudades tipo enclave que se observa en el Sur Sureste con algunos nodos de jerarquía funcional media como Cancún, Mérida, Campeche, Villahermosa y Tuxtla Gutiérrez, con una fuerza gravitacional más baja, lo cual reduce su capacidad de integrar y proporcionar servicios a un elevado número de asentamientos rurales en condiciones de mayor rezago social, con fuerte presencia de grupos indígenas, dispersos y de difícil acceso por la menor densidad de comunicaciones terrestres, aunque con importantes recursos naturales y vínculos hacia Guatemala y Centroamérica.

Figura 1. México. Estructura y funcionamiento del Sistema Urbano Nacional.



Fuente: SEDATU (2019), Proyecto de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

En la presente administración, el ordenamiento territorial se concibe como una política de Estado que establece la reorientación de las vocaciones del suelo, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio; integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo; trascendiendo los ámbitos rural y urbano, considerando las escalas locales, metropolitanas, regionales y nacional; promoviendo el cuidado de la biodiversidad y reducción del riesgo ante desastres; reconciliando a las personas con su entorno natural y construyendo territorios de paz y bienestar¹⁸. Es así que las estrategias y acciones que dan cumplimiento al presente objetivo buscan instrumentar, a partir de un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como orientar las acciones que promueven el desarrollo regional y mejoran la calidad de vida de toda la población, revirtiendo el patrón de asentamientos humanos que condiciona la vida de las personas por una distribución desigual de oportunidades y beneficios.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.

Fomentar el desarrollo y defensa de los territorios y sujetos agrarios es una aspiración nacional; pues a partir del reconocimiento de las brechas de desigualdad que persisten entre los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas y campesinos en general, será posible atender las necesidades que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. En este sentido, la atención de necesidades de todos los sujetos agrarios es inaplazable.

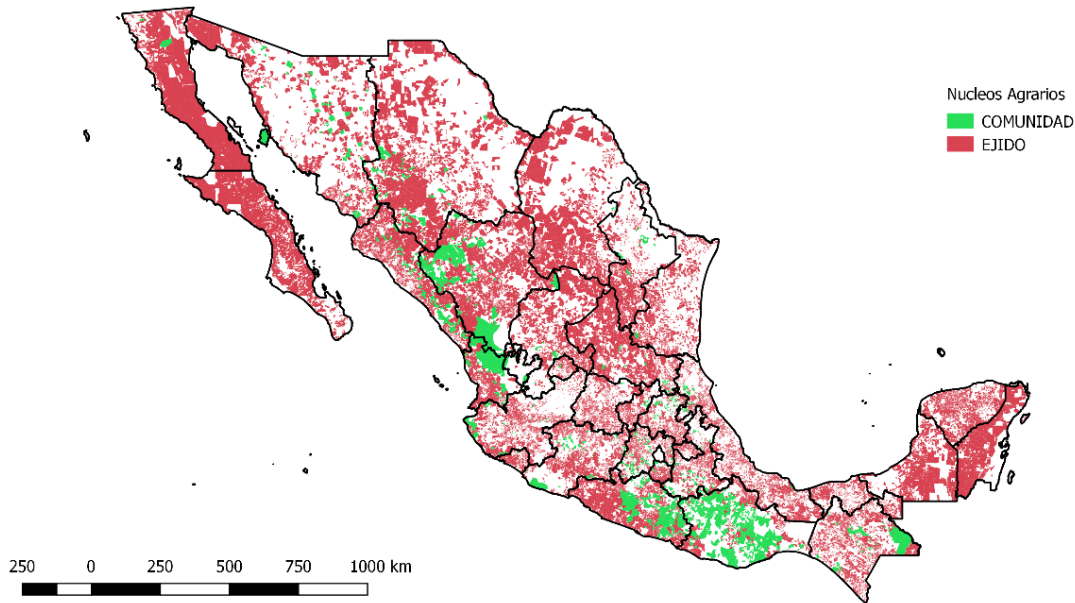
La propiedad social corresponde a los núcleos agrarios, misma que hasta junio de 2019 constituyen el 51% de la superficie del país, con 99.5 millones de hectáreas, lo cual representa 93% de la superficie de las áreas naturales y como tal es una reserva territorial poseedora de una gran riqueza cultural y de recursos naturales¹⁹. La Figura 2 muestra la distribución de los núcleos agrarios por tipo de núcleo agrario, es decir, por comunidad y ejido. Por un lado, es posible observar que la propiedad social ocupa una gran parte del territorio nacional; por otro, que la comunidad agraria está concentrada de manera particular en regiones con alta presencia de pueblos y comunidades indígenas y afro mexicano en el país.

¹⁸ Proyecto del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la SEDATU.

¹⁹ Registro Agrario Nacional, avances a marzo y junio de 2019. Estadística agraria, <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria>

En México existían hasta diciembre de 2018, 32 mil 154 núcleos agrarios conformados por 29 mil 760 ejidos y 2 mil 394 comunidades; del total de los núcleos agrarios el 95 % se encuentran certificados, equivalente a una superficie certificada del 93%²⁰. En este sentido, el rezago formal en certeza documental es marginal; no obstante, la información sobre los actos agrarios se encuentra desactualizada. En términos territoriales, la distribución de ejidos y comunidades entre las diferentes entidades federativas también es muy diversa; mientras que Chiapas, Michoacán y Veracruz concentraban hasta 2017 el 26.7 % de los ejidos del país; Quintana Roo, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Tlaxcala y Morelos sólo alcanzaban el 5% en su conjunto (Censo Ejidal 2007).

Figura 2. Distribución territorial de los Núcleos agrarios por tipo de núcleo (comunidad y ejido)



Fuente: Elaboración propia con base en el Registro Agrario Nacional.

Cabe señalar que del total de sujetos agrarios, 55% se encuentran en condiciones de pobreza y 78% carecen de seguridad social. La situación ambiental también es alarmante si se considera que gran parte de las áreas naturales está en suelo agrario; además, como se muestra en el Cuadro 1, persisten importantes brechas de género en el sector agrario, como lo muestra el hecho de que, en promedio, menos del 25% de los sujetos agrarios son mujeres, destacando principalmente los municipios de Oaxaca. La situación es particularmente grave en la región norte-centro del país y en la península de Yucatán, donde en la mayoría de los municipios las mujeres no representan más del 20%.

Cuadro 1. Los diez municipios con mayor porcentaje de mujeres agrarias.

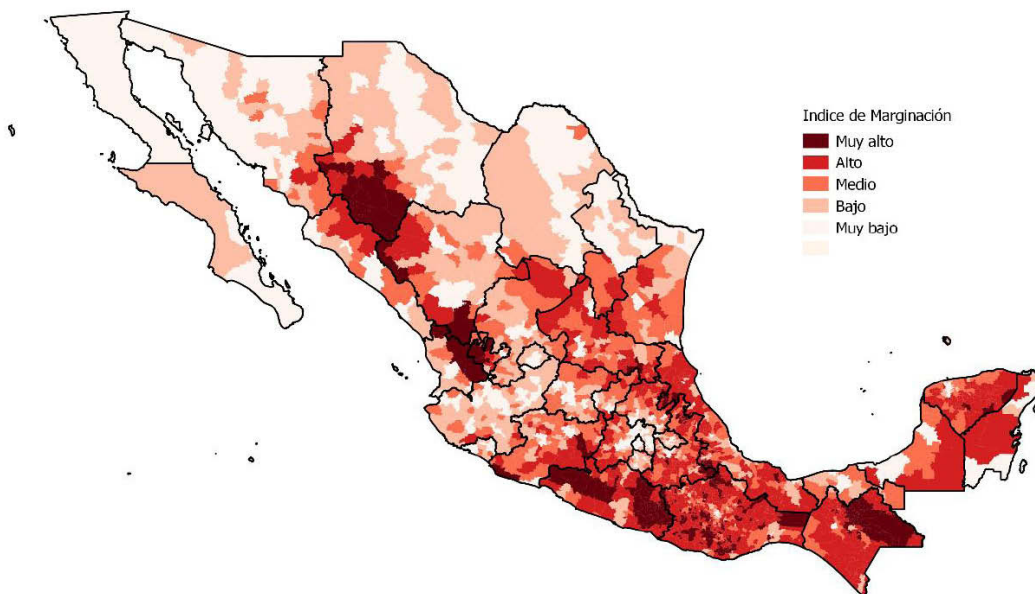
Estado	Municipio	Porcentaje
Promedio Nacional		25
Oaxaca	San Pedro Cajonos	100
Oaxaca	Santa Cruz Nundaco	63
Oaxaca	Santa Catalina Quierí	57
Oaxaca	Asunción Cacalotepec	55
Oaxaca	San Juan Mixtepec	55
Oaxaca	Santa María Camotlán	54
Oaxaca	San Juan Diuxi	53
Oaxaca	San Pedro Mártir Yucuxaco	53
Oaxaca	San Pedro y San Pablo Ayutla	52
Chiapas	Chamula	52

Fuente: Registro Agrario Nacional (2019)

²⁰ Registro Agrario Nacional, 2019.

Durante la época neoliberal, los núcleos agrarios fueron atendidos como un grupo homogéneo que debía ser tratado, u olvidado, de la misma manera. No obstante, la vida dentro de los núcleos agrarios es diferente dependiendo del tipo de núcleo agrario y de los sujetos agrarios que lo componen, siendo las comunidades aquellas que viven en mayor grado de marginación. En este sentido, la Figura 2 muestra el índice de Marginación municipal, que, al ser comparada con la localización de las comunidades agrarias, en la Figura 3, es posible visualizar una relación entre marginación y tipo de núcleo agrario.

Figura 3. Índice de Marginación municipal 2015



Fuente: Elaboración propia con base en el Índice de Marginación municipal 2015.

La exacerbación de las condiciones de vulnerabilidad social y el despojo de tierras, por parte de particulares y la presión mercantilista asociada a mecanismos de corrupción y grupos delictivos, ha sido rapaz y ha mermado los mecanismos de gobernanza territorial al interior de los ejidos y comunidades. Asimismo, durante el periodo neoliberal las instituciones del sector agrario vinculadas a los núcleos agrarios perdieron su vocación de salvaguardar y defender los derechos de los ejidos y comunidades y favorecieron intereses particulares, apoyando y facilitando la privatización de la propiedad social, afectando la calidad de vida de la población e impidiendo que sus territorios se desarrollen como espacios de paz y bienestar. En este sentido, generar oportunidades de desarrollo sostenible para la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios permitirá fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.

La presente administración tiene el firme compromiso de fortalecer la diversidad cultural y ambiental en relación a los territorios agrarios, para proveerles del bienestar que permita el pleno ejercicio de derechos individuales y colectivos, reduciendo además brechas de género y de relevo generacional en la propiedad y en los órganos de representación. Entender que la titularidad de la propiedad social es un proceso en permanente movimiento es un pilar fundamental para emprender acciones precisas que contribuyan a la construcción de territorios de paz y bienestar.

Del mismo modo, las acciones que se lleven a cabo orientadas a la certeza jurídica y titularidad de los sujetos agrarios sobre el territorio, constituyen mecanismos que coadyuvan a su vez al desarrollo del sector energético del país, a través de acciones de conciliación ente los propietarios de la tierra y los actores del sector energético, que permitan realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, de transporte por medio de ductos de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y de reconocimiento y exploración superficial o generación, transmisión o distribución de energía eléctrica.

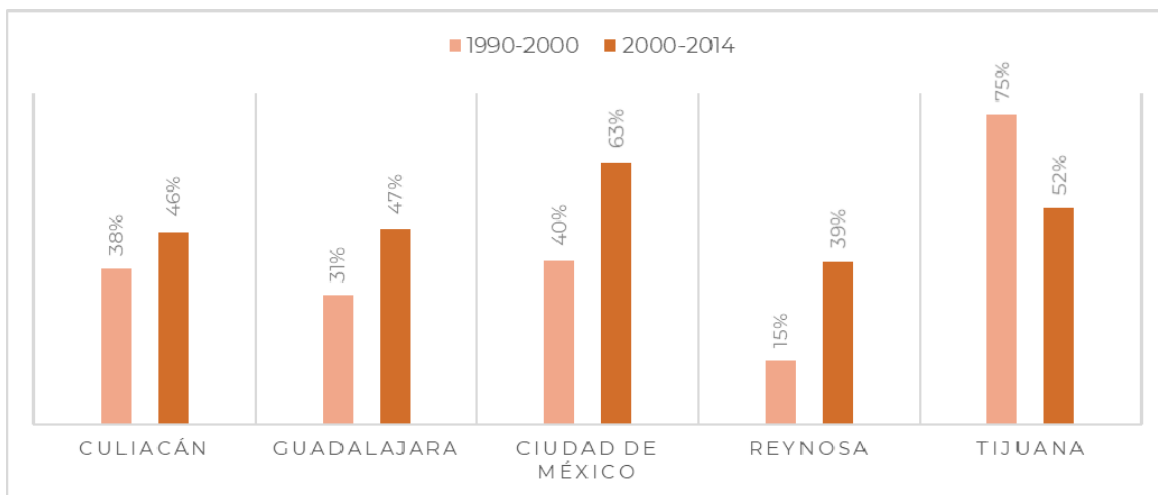
Como resultado de las acciones y estrategias consideradas en el presente objetivo, se logrará fortalecer el régimen de propiedad social de los núcleos agrarios y toda la población que en ellos habita; respetando en todo momento los sistemas normativos y modos de vida en las comunidades agrarias bajo un enfoque de derechos y perspectiva de género. La gobernanza y la cohesión social participativa prevalecerán en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afromexicano para reducir las brechas de desigualdad. De igual manera, se verán fortalecidas las capacidades productivas de los núcleos agrarios considerando la diversidad de vocaciones del territorio.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

La construcción de hábitats equitativos, seguros, asequibles, resilientes y sostenibles, como lo plantea la Agenda 2030, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible y adoptada en Quito, Ecuador en octubre de 2016, será una prioridad para esta secretaría. Recuperar el espacio público es una prioridad, incentivando dentro del mismo la accesibilidad, la peatonalización, los espacios verdes y la inclusión social; en paralelo, se debe consolidar y densificar los centros urbanos hasta valores óptimos para evitar la expansión descontrolada de asentamientos humanos y el crecimiento de la demanda de transporte a través de los usos de suelo mixtos, que aseguren la cercanía del empleo y los servicios a la vivienda.

El suelo es un factor estratégico para el desarrollo de los asentamientos humanos, pues en él se asientan las infraestructuras y los equipamientos urbanos, se satisfacen las necesidades de vivienda, se asientan las bases para la actividad económica y es soporte material de las actividades humanas y de los ecosistemas. Recuperar y fortalecer la función social del suelo es impostergable. En este sentido, las estrategias y acciones diseñadas en este objetivo prioritario sentarán las bases para una adecuada distribución de las cargas y beneficios del desarrollo urbano y rural, así como para que la población adquiera certeza documental y seguridad jurídica sobre la tenencia del suelo.

Figura 4. Crecimiento de la mancha urbana entre 1990 y 2014.



Fuente: Elaboración propia con *Atlas of Urban Expansion*

Cabe señalar que uno de los mecanismos para dotar de suelo a las ciudades, fue la ocupación de la propiedad social, misma que se pudo realizar por los cambios normativos señalados que lo permitieron. El proceso de urbanización del país es tal que hasta 2018 el 74.2 % de la población total habita en ciudades, lo cual ha conformado un Sistema Urbano Nacional de 401 ciudades; de las cuales 74 son zonas metropolitanas, 132 conurbaciones y 195 centros urbanos (CONAPO, 2018). La expansión de todas las ciudades ha sido desordenada con un crecimiento más rápido del espacio construido que, entre 1980 y 2010 creció en siete veces, mientras que el crecimiento demográfico lo hizo en dos veces. Como se muestra en a Figura 4, entre 1990 y 2000, las tasas de crecimiento de la mancha urbana de ciudades como Culiacán, Guadalajara y Ciudad de México, supero el 30%; mientras que en Tijuana esta cifra representó el 75%, es decir, más de doble respecto a las otras ciudades.

La población urbana en situación de mayor vulnerabilidad social y ambiental se encuentra asentada en zonas periféricas, enfrentando un acceso limitado a los servicios básicos, fuentes de empleo, infraestructura urbana, carencias de espacios públicos, movilidad insegura y costosa, así como falta de conectividad y cobertura inadecuada de equipamientos, incluyendo los destinados a la salud y educación, entre otros. Además, esta población reside en viviendas precarias sin condiciones adecuadas de habitabilidad.

Al respecto, el Cuadro 2 muestra la diferencia en la provisión de servicios públicos entre las áreas urbanas creadas en 2000 y las áreas urbanas creadas en 2005; a manera de ejemplo comparativo, se observa que en los periodos de 2005 y 2010, la mayoría en la periferia; mostrando que la provisión de servicios públicos es peor incluso 5 años después de su creación²¹. Lo anterior, es muestra de que la expansión urbana desordenada, provocada principalmente durante las administraciones neoliberales, fomentó la segregación urbana y la desigualdad en el acceso a servicios públicos básicos para la vivienda, principalmente para las personas que habitan en las periferias de las ciudades.

Desde 1974 y hasta 2012 la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ahora el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, regularizó alrededor de 2.7 millones de lotes, lo cual representa un promedio anual de 73 mil lotes; no obstante, el rezago en la regularización se estima que alcanza los 7.5 millones de lotes. Este escenario muestra una incapacidad de las políticas enfocadas a la atención de dicho rezago en la regularización en nuestro país. A partir de la implementación de las estrategias y acciones del presente Programa que tiene por objeto la función social del suelo, se habrá garantizado el derecho a la propiedad, se verá reforzada la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal, y se habrán impulsado políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos de toda la población, priorizando la atención en los grupos de la población que han sido históricamente discriminados.

Cuadro 2. Diferencias en la provisión de servicios públicos entre las AGEB creadas en el 2000 y las AGEB creadas entre el 2000-2005.

Condición Básica	2005			2010		
	Consolidadas (%)	Nuevas (%)	Diferencia	Consolidadas (%)	Nuevas (%)	Diferencia
Viviendas con luz eléctrica	94.59	90.13	4.45**	98.78	97.46	1.31**
Viviendas con agua entubada	88.72	77.08	11.64**	92.59	84.64	7.94**
Viviendas con drenaje	91.27	84.73	6.53**	96.50	93.24	3.26**
Viviendas con luz eléctrica, agua entubada y drenaje	88.00	76.79	13.48**	90.73	81.49	9.24**

**Diferencia estadísticamente significativa al 99%.

Fuente: Información extraída de Núñez (2017) que utiliza la información del Censo de Población y Vivienda y el Censo de Población y Vivienda 2005.

Las estrategias fundamentales para el logro del presente Programa tienen fundamento en dos de los programas prioritarios del Gobierno de México: Programa de Mejoramiento Urbano y Programa Nacional de Reconstrucción²², cuyas acciones muestran impactos positivos en la población, que por un lado reducen el déficit de infraestructura básica, complementaria, de equipamiento urbano y espacios públicos, con la participación de las comunidades involucradas, y por otro, atienden la reconstrucción de viviendas, infraestructura de inmuebles de salud y educativos, así como de monumentos históricos. Asimismo, el presente objetivo emprende acciones para mejorar de manera progresiva los espacios en que la población habita, convive, transita y realiza sus actividades laborales, económicas, educativas, recreativas y culturales, entre otras; todo ello en un entorno de armonía, respeto y protección del medio natural. Además, se realizarán acciones coordinadas por los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y todos los actores involucrados para asegurar el acceso a bienes, servicios y oportunidades en los centros de población.

²¹ El cuadro compara la provisión de servicios públicos en 2005-2010 entre las AGEB creadas antes del 2000 y las AGEB creadas en 2005, utilizando el marco geoestadístico de 2000 y 2005. Con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y el Censo de Población y Vivienda 2005.

²² El Programa Nacional de Reconstrucción inició operación en 2019, y es ejecutado por cuatro vertientes sectores: SEDATU, SECUL, SALUD y SEP. La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED); la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física DGDIF; y la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, son Instancias Responsables del Programa.

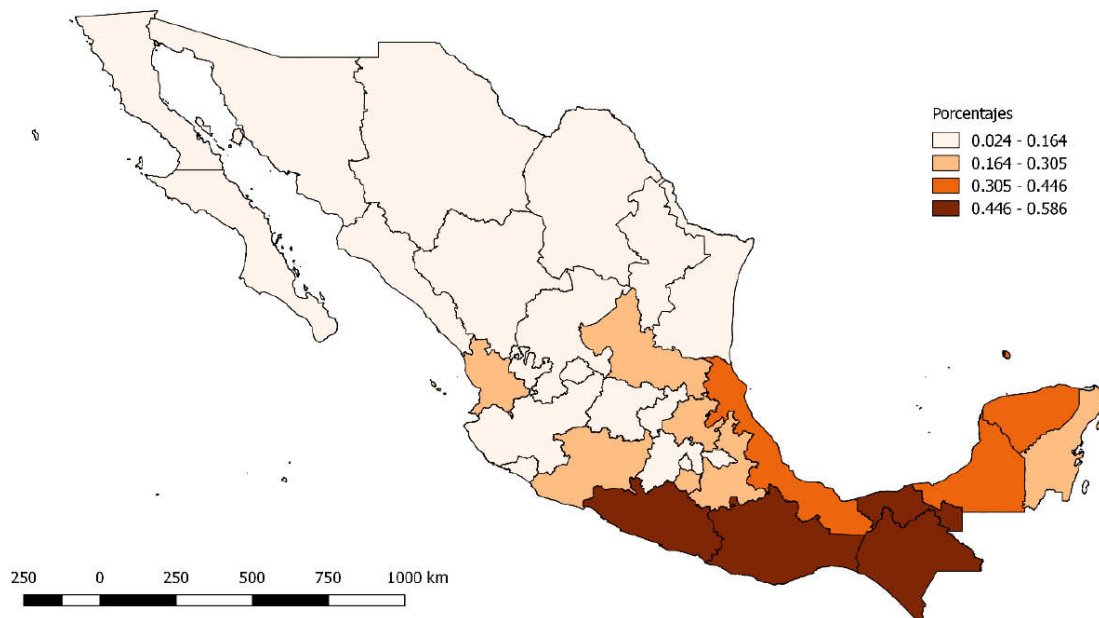
6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Promover las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada, dentro de un entorno seguro, ordenado y con énfasis particular en la población de menor ingreso y grupos en situación de vulnerabilidad, es el pilar que sustenta la nueva política nacional de vivienda. El concepto de la vivienda adecuada fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Asimismo, aparece en el párrafo 1º del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966 donde los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia", reconociendo de este modo que una vivienda adecuada es fundamental para el disfrute del resto de los derechos económicos, sociales y culturales. A dicho Pacto, México se adhirió desde el 23 de marzo de 1981, lo cual "significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable"²³.

En este sentido, será un gran reto para el sector, reducir las brechas de desigualdad y segregación socioterritorial que fueron generadas por las anteriores políticas de vivienda; así como una obligación para cumplir el mandato constitucional del derecho humano a la vivienda adecuada para toda la población. Lo cual no se podrá lograr sin la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, y sobre todo de la población, a través del rediseño del marco institucional y la construcción de esquemas financieros con un enfoque integrado del territorio, que resulte en el bienestar generalizado de toda la población que habita en el país.

La nueva política integra los siete elementos de la vivienda adecuada: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural. Esta nueva visión recupera la función social de la vivienda, las necesidades de las personas, su cultura, sus costumbres y su conexión con el medio ambiente; lo que implica priorizar acciones para grupos en situación de vulnerabilidad como las personas con discapacidad y población adulta mayor en términos de accesibilidad físico-espacial. Por otro lado, la adecuación cultural significa respetar la identidad cultural y diversidad de sus residentes, tanto en la construcción como en las mejoras de la vivienda.

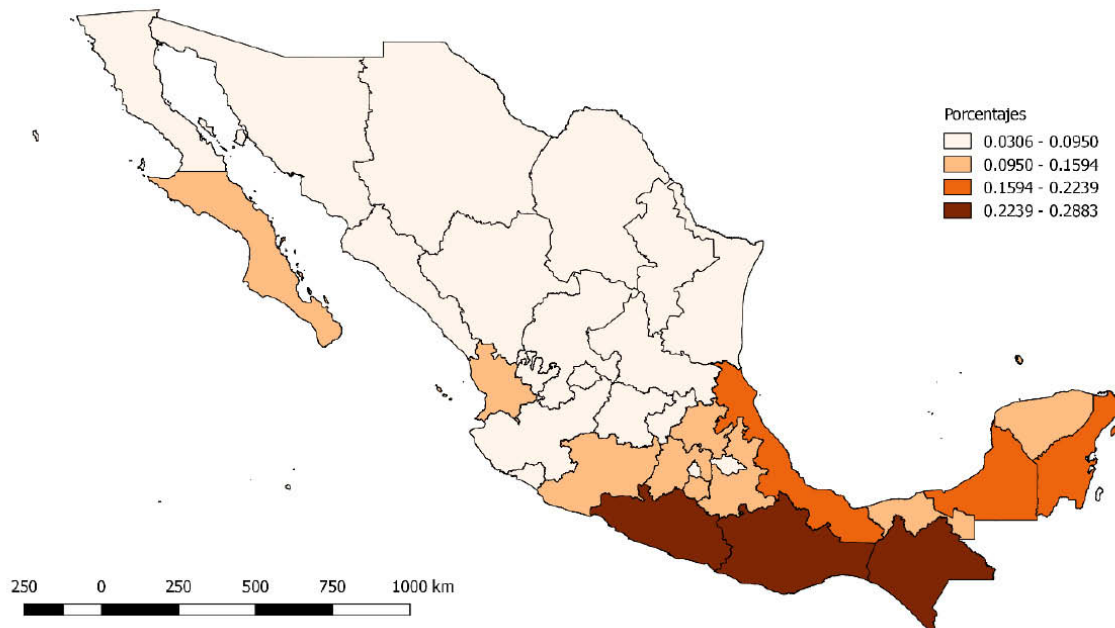
Figura 5. Carencia por calidad y espacios de vivienda



Fuente: Elaboración propia con base en información de CONEVAL 2018

²³ Observación General núm. 4, párr. 7 que refiere e identifica el Derecho Humano a la Vivienda Adecuada (DHVA).

Figura 6. Carencia por acceso a los servicios básicos de vivienda



Fuente: Elaboración propia con base en información de CONEVAL 2018.

Cabe destacar que estas obligaciones del Estado son atribuidas a todos los niveles de gobierno y a todos los poderes. Por tal motivo resulta de suma importancia contar con los mecanismos y herramientas que permitan medir el cumplimiento de este mandato constitucional.

Pese a que la construcción de vivienda nueva ha aumentado, es pertinente mencionar la disparidad que existe entre la oferta y la demanda de vivienda. Las deficiencias en la vivienda tienen diferencias dentro del territorio, mientras al norte del país el porcentaje de viviendas con carencias no rebasa el 17%, al sur del país más del 30% de las viviendas presenta alguna carencia en la vivienda o en los servicios públicos.

La vivienda nueva que ha sido construida en las últimas décadas se ha enfocado en generar espacios uniformes y estándares que no responden a las distintas y cambiantes necesidades de la población, lo que ha generado procesos de deterioro y abandono en los conjuntos de vivienda social. Cabe mencionar que en México más del 64% de la población resuelve su necesidad de vivienda por procesos de autoproducción, sin embargo, la ausencia de programas, instrumentos y asesoría técnica ha derivado en la deficiencia de los sistemas constructivos lo que ha cobrado la vida y patrimonio de muchas familias a lo largo de la historia²⁴.

Cabe señalar, que de acuerdo con el estudio de medición de la pobreza del CONEVAL, en 2018, 13.8 millones de personas presentaron una carencia de la calidad y espacios de la vivienda y 24.7 millones con carencia de acceso a los servicios básicos de infraestructura al interior de la vivienda (Ver Figuras 5 y 6).

Hasta 2018, las políticas de vivienda no consideraron las distintas etapas de vida de las familias o la movilidad laboral de las nuevas generaciones que cambian de trabajo con mayor frecuencia; tampoco incorporaron acciones para el rescate de vivienda abandonada o deshabitada; ni se incorporó la asistencia técnica en los procesos de autoconstrucción; lo cual ha agravado y atentado contra el pleno ejercicio del derecho a la vivienda. En este sentido, la implementación de las estrategias y acciones del presente Programa tendrán un impacto positivo dentro de la vivienda de toda la población y en el entorno inmediato, incidiendo en la cercanía de la vivienda respecto a los centros de trabajo, educación, salud o esparcimiento, e impulsando la integración de su tejido social. Aunado a lo anterior, para la implementación de las acciones señaladas, se fortalecerán las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en su implementación, impulsando con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, que consideren la vulnerabilidad física de la estructura expuesta de la vivienda parte de la gestión integral de riesgos..

Garantizar el derecho humano a la vivienda adecuada implica proveer más que cuatro paredes y un techo. Es así que la política de vivienda implementada por la SEDATU parte de un nuevo enfoque de política pública en donde la población obtendrá seguridad a la tenencia de la vivienda, tanto para mujeres jefas de hogar

²⁴ Proyecto de Programa Nacional de Vivienda de la SEDATU.

como a jóvenes. Se busca revertir el déficit de vivienda que suma las 9.4 millones de acciones en todo el país; además, las viviendas en condiciones de mayor rezago verán mejoría en la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; el acceso económico y financiero se habrá regido por la garantía de la asequibilidad; con pleno respeto de las regiones del país y de las condiciones de interculturalidad, se habrá garantizado una adecuación cultural de las viviendas; y en garantía de la mejora de la habitabilidad, accesibilidad, ubicación, lo cual permite generar viviendas y entornos de seguridad, paz y bienestar. Principalmente, el rezago habitacional será reducido en las viviendas de toda aquella población que ha sido históricamente discriminada, de manera que la función social de la vivienda se habrá recuperado en todo el territorio nacional; siendo de esta manera un cambio de paradigma de la propia política de vivienda, que se basa en los enfoques de derechos humanos y perspectiva de género.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

Estrategia prioritaria 1.1 Desarrollar políticas intersectoriales e intergubernamentales que orienten la configuración del sistema territorial del país y la población en el mediano y largo plazo.

Acción puntual
1.1.1 Asegurar la operación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
1.1.2 Promover la instalación y la operación de los Consejos Estatales y Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Consejos Metropolitanos.
1.1.3 Diseñar y promover un sistema de información territorial y urbano como un mecanismo federal para fortalecer y homogenizar la información geoespacial de los tres órdenes de gobierno.
1.1.4 Establecer una agenda de trabajo coordinada e incluyente entre sectores involucrados en el ordenamiento del territorio.
1.1.5 Establecer acuerdos con la banca de desarrollo y con organismos de cooperación nacional e internacional para generar proyectos, programas, políticas, regulación y otros que coadyuven al ordenamiento territorial.
1.1.6 Fortalecer la aplicación del Fondo Metropolitano para que se convierta en una verdadera herramienta de para el ordenamiento territorial de escala metropolitana.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

Acción puntual
1.2.1 Armonizar las legislaciones estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión integral del riesgo, con la LGAHOTDU, la LGEEPA, la LGPC y sus reglamentos.
1.2.2 Integrar políticas y acciones en materia de cambio climático, gestión integral del riesgo y movilidad en los instrumentos del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.
1.2.3 Fomentar la planeación a escala de las microregiones establecidas por la Coordinación de Programas Integrales de Desarrollo de la Secretaría de Bienestar y a nivel de centros integradores de servicios.
1.2.4 Fomentar la planeación regional encaminada a la reducción de disparidades socioespaciales y el aprovechamiento de potencialidades productivas.
1.2.5 Impulsar la incorporación en la LGAHOTDU y su reglamentación, de mecanismos y criterios de participación efectiva e incluyente de la ciudadanía en la elaboración de instrumentos de planeación territorial y desarrollo urbano a todas las escalas territoriales.
1.2.6 Desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación a las acciones de ordenamiento territorial, desarrollo regional y urbano para transparentar y facilitar la rendición de cuentas a la ciudadanía.
1.2.7 Promover esquemas de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para elaborar e instrumentar programas y acciones de ordenamiento territorial.
1.2.8 Impulsar esquemas de cooperación para el financiamiento de proyectos y programas previstos en los instrumentos de planeación territorial.

Estrategia prioritaria 1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.

Acción puntual
1.3.1 Fortalecer instrumentos de regularización y gestión del suelo para el ordenamiento territorial y el reconocimiento de las diferentes formas de propiedad.
1.3.2 Conducir la Política Nacional de Suelo a través de procesos sistemáticos de gestión de suelo orientados al ordenamiento territorial y a la consolidación de zonas urbanas.
1.3.3 Implementar acciones de certeza documental y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra social, pública y privada a través de los procesos de regularización y de apoyo y acompañamiento técnico y jurídico.
1.3.4 Establecer estrategias para que los terrenos nacionales y baldíos se integren al ordenamiento territorial, procurando el resguardo de estas reservas territoriales y asegurando que su aprovechamiento o enajenación sólo se dé cuando se justifique plenamente la utilidad pública.
1.3.5 Gestionar reservas estratégicas de suelo para vivienda y desarrollo urbano, así como para proyectos estratégicos de la Administración Pública Federal.
1.3.6 Atender la demanda de suelo adecuado y formal, priorizando a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad, a través de programas e instrumentos de gestión de suelo.
1.3.7 Impulsar la formalización de las actividades económicas y del acceso a los mercados financieros y de suelo, mediante la regularización del patrimonio inmobiliario.
1.3.8 Promover acciones para otorgar subsidios orientados a la certeza documental y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad.
1.3.9 Establecer mecanismos que permitan acceder a suelo estratégico para consolidación urbana, para el desarrollo de equipamientos, infraestructuras urbanas y espacio público, así como para acciones de relocalización y reconstrucción.

Estrategia prioritaria 1.4 Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios, mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y del catastro rural nacional.

Acción puntual
1.4.1 Impulsar proyectos de modernización de Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para brindar certeza patrimonial con pertinencia cultural.
1.4.2 Impulsar proyectos de modernización del Catastro Rural Nacional.
1.4.3 Promover estrategias de inclusión social para el adecuado cobro del impuesto predial, fomentando su incremento paulatino.
1.4.4 Impulsar la planeación y ordenamiento del territorio a partir de la actualización, mejora y homologación de la información territorial y agraria existente.
1.4.5 Promover, mediante la capacitación, la dotación de infraestructura y el fortalecimiento financiero de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, así como del Registro Agrario Nacional, mecanismos de recaudación responsables y progresivos.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio.

Acción puntual
1.5.1 Promover la creación de observatorios e institutos de planeación que actúen como instrumentos de monitoreo y evaluación de las políticas territoriales.
1.5.2 Impulsar la corresponsabilidad en la implementación de mecanismos participativos que incorporen a todas las personas, pueblos y comunidades, los gobiernos estatales y municipales en el desarrollo local.
1.5.3 Propiciar la participación de la ciudadana en la elaboración o actualización de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial local.
1.5.4 Promover estrategias de gobernanza en las áreas metropolitanas para incentivar la integración del territorio.
1.5.5 Propiciar acuerdos y convenios interinstitucionales que involucren las distintas escalas territoriales y actores gubernamentales para fomentar el adecuado ordenamiento del territorio.

Objetivo prioritario 2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.

Estrategia prioritaria 2.1 Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afroamericanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.

Acción puntual
2.1.1 Impulsar instrumentos que permitan la formalización de alternativas productivas y de defensa del territorio de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afroamericanos
2.1.2 Fomentar con los gobiernos estatales y municipales una estrategia para la gestión integral de riesgos de desastres en los territorios de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afroamericanos.
2.1.3 Implementar estrategias para establecer vínculos urbano-rurales como unidades sistémicas para la seguridad alimentaria que fomenten la integración económica y social de la población de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afroamericanos.
2.1.4 Asegurar que las decisiones de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afroamericanos sobre la defensa de su territorio se consideren en los mecanismos de participación de los instrumentos de planeación.
2.1.5 Impulsar la participación efectiva de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afroamericanos en el diagnóstico, diseño e implementación de programas y proyectos de desarrollo territorial, con una perspectiva de género, intergeneracional y multicultural.
2.1.6 Impulsar con otras dependencias del gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, y la sociedad civil, agendas ciudadanas y comunitarias de desarrollo productivo y de turismo ecológico.
2.1.7 Generar incentivos con pertinencia cultural para promover y fortalecer la vocación productiva de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afroamericanos.
2.1.8 Dar certeza jurídica en los procesos de impulso a la negociación y mediación en el uso y aprovechamiento del suelo en los proyectos energéticos.

Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios considerando la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles.

Acción puntual
2.2.1 Promover cambios normativos e institucionales que reconozcan el papel fundamental de los núcleos agrarios y de sus habitantes para la soberanía alimentaria y la conservación del patrimonio biocultural.
2.2.2 Identificar a nivel nacional las vocaciones productivas y necesidades de activos productivos, infraestructura y bienes públicos de los núcleos agrarios considerando su pertinencia cultural.
2.2.3 Fomentar mecanismos de coordinación y vinculación de los núcleos agrarios con otros organismos e instituciones a fin de incrementar sus capacidades productivas y procurar alternativas de comercio justo.
2.2.4 Implementar estrategias de formación para la población que habita en núcleos agrarios para mejorar sus capacidades productivas, de comercio justo y de conservación del patrimonio ambiental y cultural.
2.2.5 Fortalecer el desarrollo de técnicas y conocimientos locales para fomentar oportunidades incluyentes de desarrollo económico ambientalmente sostenible en los núcleos agrarios.
2.2.6 Impulsar mecanismos asociativos y de financiamiento para aumentar las capacidades productivas de los núcleos agrarios.
2.2.7 Impulsar mecanismos de atención y financiamiento a las necesidades de servicios básicos y bienes públicos en los núcleos agrarios.

Estrategia prioritaria 2.3 Fortalecer los mecanismos normativos y los espacios para la mediación y conciliación de conflictos agrarios a partir del respeto a los usos y costumbres de los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Acción puntual
2.3.1 Impulsar la reforma al marco legal agrario, fortaleciendo la rectoría del gobierno federal en la materia para adecuarlo a la situación actual de los núcleos agrarios y de sus instituciones, así como de los pueblos indígenas y afromexicanos.
2.3.2 Fortalecer la seguridad jurídica y documental de la propiedad social, para garantizar el derecho a la propiedad social y privada, de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos, mediante el registro y regularización de asuntos jurídicos agrarios.
2.3.3 Proteger la propiedad social del territorio como espacios para dirimir diferencias y la toma de decisiones colectivas de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos.
2.3.4 Consolidar y fortalecer un registro interinstitucional sobre la situación de los conflictos agrarios existentes para su adecuada atención y seguimiento.
2.3.5 Promover mesas interinstitucionales de atención en los tres órdenes de gobierno para la solución de conflictos agrarios.
2.3.6 Fortalecer el resguardo documental de los actos jurídicos que se llevan a cabo mediante la modernización y actualización del Archivo General Agrario.

Estrategia prioritaria 2.4 Garantizar la gobernanza y la cohesión social participativa dentro de los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afromexicanos para reducir las brechas de desigualdad de género y generacional, y contribuir a la paz social.

Acción puntual
2.4.1 Promover la integración de las asambleas de las comunidades agrarias en el diseño y toma de decisiones de políticas territoriales mediante estrategias que fomenten una comunicación efectiva.
2.4.2 Generar instrumentos de información, transparencia y rendición de cuentas de los órganos de representación para fortalecer los vínculos e interlocución con todos los tres órdenes de gobierno.
2.4.3 Fomentar, con pertinencia cultural, la participación de mujeres y jóvenes en las asambleas de los núcleos agrarios y en sus órganos de representación y vigilancia.
2.4.4 Fomentar el relevo generacional entre los titulares de derechos en núcleos agrarios y, pueblos indígenas y afromexicanos
2.4.5 Promover la cesión de derechos sobre la propiedad hacia mujeres de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afromexicanos

2.4.6 Sensibilizar a los sujetos agrarios sobre la importancia de la participación de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afroamericanos, con pertinencia cultural.
2.4.7 Actualizar los padrones de ejidatarios y comuneros en los núcleos agrarios para fortalecer la gobernabilidad de los núcleos.
2.4.8 Incentivar la creación y continuidad de formas asociativas para la producción y desarrollo rural entre los diversos sujetos agrarios, población rural y pueblos indígenas y afroamericanos.

Estrategia prioritaria 2.5 Fortalecer el régimen de propiedad social y sus mecanismos de representación, respetando los sistemas normativos y modos de vida en las comunidades agrarias bajo un enfoque de derechos y perspectiva de género.

Acción puntual
2.5.1 Establecer la prioridad del desarrollo agrario en los documentos normativos y de operación de los programas del sector.
2.5.2 Reconocer a los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos como unidades territoriales y jurídicas de gran relevancia para el desarrollo.
2.5.3 Reforzar la gobernabilidad de los núcleos agrarios para fortalecer la defensa de los territorios de propiedad social.
2.5.4 Incentivar la generación de proyectos productivos administrados por mujeres y jóvenes como mecanismo para promover su involucramiento y arraigo.
2.5.5 Llevar a cabo procesos de sensibilización en materia de género en las comunidades agrarias, acompañado de instrumentos normativos y económicos, con la finalidad de promover el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de la mujer en el ámbito local.
2.5.6 Promover alternativas de financiamiento de proyectos, que respondan a las necesidades específicas de las comunidades agrarias.
2.5.7 Atender a los ejidos y comunidades agrarias a través de los apoyos y programas del sector.

Objetivo prioritario 3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Estrategia prioritaria 3.1 Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructuración del espacio público como el eje rector de la vida en comunidad.

Acción puntual
3.1.1 Promover el diseño y construcción de intervenciones de mejoramiento urbano integral, priorizando zonas con algún grado de rezago urbano y social, que consideren las necesidades no atendidas de grupos y personas en situación de vulnerabilidad, en colaboración con los gobiernos estatales, municipales, la academia, las personas beneficiarias y la sociedad civil en general.
3.1.2 Capacitar a los funcionarios facultados de los gobiernos estatales y municipales, y en su caso, las alcaldías sobre los instrumentos de desarrollo urbano y su correcta aplicación.
3.1.3 Fomentar procesos de desarrollo comunitario mediante diversas acciones conjuntas con las personas en situación de vulnerabilidad.
3.1.4 Promover la participación incluyente de la población en el proceso de diseño, implementación y evaluación de las intervenciones de mejoramiento urbano integral.
3.1.5 Promover mecanismos de gestión del suelo que desincentiven la especulación inmobiliaria y fomenten procesos de consolidación, regeneración, revitalización y densificación de barrios y comunidades urbanas.
3.1.6 Promover mecanismos para recuperar las plusvalías que generan las intervenciones de mejoramiento urbano integral.
3.1.7 Fomentar el acceso equitativo y sostenible a la infraestructura y equipamientos urbanos mediante esquemas, de gestión de suelo que aseguren su asequibilidad, localización y adecuada planificación.
3.1.8 Fomentar mecanismos que disminuyan la brecha de género para la adquisición y propiedad de suelo y vivienda.

Estrategia prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.

Acción puntual
3.2.1 Impulsar la actualización de los reglamentos de construcción para fomentar la prevención de riesgos y propiciar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
3.2.2 Desarrollar en coordinación con entidades y municipios, instrumentos de gestión de suelo para la prevención y gestión integral de riesgos ante desastres, y para la elaboración o actualización de programas municipales de desarrollo urbano.
3.2.3 Promover la capacitación para el diseño y la construcción de una cultura de protección civil de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.
3.2.4 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para socializar y difundir información sobre la gestión integral de riesgo de desastres.
3.2.5 Contribuir en la justa reubicación de la población que habita en zonas de riesgo.
3.2.6 Promover esquemas financieros y de asesoría técnica para la elaboración, instrumentación e integración de la gestión de riesgos en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Estrategia prioritaria 3.3 Atender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos, a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia.

Acción puntual
3.3.1 Fortalecer las capacidades estatales y municipales en materia de reconstrucción y resiliencia.
3.3.2 Promover e instrumentar convenios de colaboración y coordinación que permitan disponer de suelo adecuado para acciones emergentes de reconstrucción.
3.3.3 Fomentar centros de innovación, investigación y desarrollo de soluciones para la construcción con criterios de gestión integral de riesgos.
3.3.4 Implementar con la participación de los gobiernos estatales y municipales, la academia y la sociedad civil, acciones de reconstrucción de infraestructura, servicios, equipamientos, y viviendas afectadas por fenómenos naturales, climáticos y antrópicos.
3.3.5 Proponer esquemas de subsidio y financiamiento para otorgar asesoría técnica especializada a la población para la adecuada reconstrucción de las viviendas afectadas por desastres, a las características culturales de cada región.

Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos.

Acción puntual
3.4.1 Impulsar la incorporación de acciones de movilidad y conectividad en la planeación urbana y metropolitana con enfoque de sostenibilidad, seguridad vial y resiliencia.
3.4.2 Coordinar acciones multisectoriales para garantizar acciones de movilidad sostenible mediante la integración de las vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada; a fin de obtener una mayor rentabilidad social, económica y ambiental con lo cual se beneficie a la mayoría de los habitantes y colonias de los asentamientos humanos.
3.4.3 Elaborar guías y lineamientos que orienten a los gobiernos estatales y municipales en la articulación del desarrollo urbano y los sistemas de movilidad urbana que fomenten la inclusión y consideren las necesidades diferenciadas de las personas.
3.4.4 Fomentar procesos participativos para identificar condiciones dignas, inclusivas y sostenibles de movilidad y conectividad.
3.4.5 Diseñar nuevos esquemas financieros y ajustar los existentes para incentivar la accesibilidad, la movilidad sostenible y la conectividad.
3.4.6 Fomentar, en coordinación con las autoridades locales, acciones y proyectos para lograr entornos más seguros para los usuarios más vulnerables de las vialidades urbanas.
3.4.7 Promover esquemas de planeación y coordinación entre los distintos niveles de gobierno que contribuyan a la seguridad vial en las zonas urbanas mediante el impulso de obras de infraestructura y equipamientos urbanos, así como la generación y análisis de información.

Estrategia prioritaria 3.5 Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.

Acción puntual
3.5.1 Integrar en la normatividad aplicable la función social del suelo para fomentar y regular la adecuada ocupación y aprovechamiento del suelo urbano.
3.5.2 Diseñar instrumentos que garanticen la distribución igualitaria de cargas y beneficios, generados en la urbanización, entre los distintos agentes que participan en la producción del espacio urbano.
3.5.3 Apoyar la creación de institutos locales y metropolitanos de planeación que contribuyan al desarrollo urbano.
3.5.4 Fomentar la creación de instancias multisectoriales para la coordinación, implementación de acciones y seguimiento en materia de desarrollo urbano.
3.5.5 Desarrollar instrumentos y esquemas de financiamiento que promuevan la autonomía financiera de los gobiernos estatales y municipales para llevar a cabo su planeación urbana.
3.5.6 Impulsar acciones de desarrollo urbano que integren y consoliden las áreas periurbanas en las ciudades.
3.5.7 Promover la captación de plusvalía y su aplicación en beneficio de la población urbana a partir de mecanismos de transparencia.

Objetivo prioritario 4.- Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar acciones de vivienda adecuada, incluyendo la producción social del hábitat para toda la población, prioritariamente la que se encuentra en situación de vulnerabilidad y en condición de rezago habitacional, a fin de garantizar la equidad e inclusión.

Acción puntual
4.1.1 Alinear las acciones de producción de vivienda con el desarrollo urbano nacional, estatal, metropolitano y municipal.
4.1.2 Interrelacionar el derecho a la vivienda adecuada con los demás derechos humanos en el marco jurídico, principalmente el derecho a la ciudad.
4.1.3 Garantizar la certeza documental y seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda.
4.1.4 Impulsar iniciativas de investigación, innovación, desarrollo y capacitación en materia de vivienda, con la participación de los sectores público, privado y social.
4.1.5 Fortalecer los apoyos para acciones de mejoramiento y ampliación de vivienda con asistencia técnica, a fin de favorecer a familias que ya cuentan con una vivienda o terreno propio y que requieren superar su condición de rezago habitacional.
4.1.6 Fomentar los esquemas de producción social de vivienda y del hábitat, a partir de oferta de suelo asequible, opciones de financiamiento y asistencia técnica especializada.
4.1.7 Establecer líneas de financiamiento por parte del Gobierno Federal para garantizar la atención integral de los siete elementos de la vivienda adecuada; seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural, mediante asistencia especializada.
4.1.8 Ampliar los subsidios, los mecanismos de ahorro voluntario y de micro financiamiento para acciones de vivienda, dirigidos a trabajadores no afiliados y a grupos en situación de vulnerabilidad.
4.1.9 Promover la diversificación de esquemas asequibles de financiamiento para fomentar la adquisición y arrendamiento de vivienda, así como esquemas mixtos, priorizando la vivienda social.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo.

Acción puntual
4.2.1 Impulsar el diseño de instrumentos normativos que contemplen figuras de tenencia colectiva y comunitaria del suelo, a fin de garantizar a los ocupantes la protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
4.2.2 Promover modelos de gestión de suelo que favorezcan la localización intraurbana y permita el acceso a las diferentes soluciones de vivienda adecuada.
4.2.3 Integrar los inventarios de suelo existentes, con el propósito de facilitar la constitución de reservas territoriales públicas y fomentar la vivienda adecuada.
4.2.4 Promover los instrumentos normativos y regulatorios que orienten el desarrollo urbano y la producción social de la vivienda, tales como programas, lineamientos, normas y otros.
4.2.5 Facilitar el acceso a suelo servido y a financiamiento para la vivienda adecuada a grupos de familias organizadas en cooperativas de vivienda por ayuda mutua y otros esquemas colectivos de producción social del hábitat.
4.2.6 Generar esquemas de financiamiento, con los gobiernos estatales y municipales para la gestión de reservas públicas de suelo bien ubicadas para diferentes tipos de acciones de vivienda adecuada.
4.2.7 Promover acuerdos interinstitucionales para impulsar modelos de gestión del suelo con el fin de proporcionar suelo seguro y bien ubicado para vivienda social.

Estrategia prioritaria 4.3 Impulsar con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como gestión integral del riesgo de la vivienda.

Acción puntual
4.3.1 Vincular las acciones de vivienda de los gobiernos estatales y municipales a los marcos normativos de gestión integral de riesgos y de cambio climático, mediante la armonización de las leyes y los reglamentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con la LGAHOTDU.
4.3.2 Promover las capacidades adaptativas y preparación ante eventos perturbadores en asentamientos humanos, mediante el diseño de estrategias de adaptación al cambio climático y gestión integral de riesgos de manera coordinada con estados y municipios.
4.3.3 Coordinar las acciones de reconstrucción segura de vivienda afectada por fenómenos naturales y antrópicos.
4.3.4 Promover la igualdad sustantiva en la participación de la ciudadanía en las acciones de gestión integral de riesgos de desastres.
4.3.5 Promover acciones, con los gobiernos municipales y estatales, para reducir la vulnerabilidad del parque habitacional ante fenómenos naturales y antrópicos mediante programas de mejoramiento de vivienda asistida.
4.3.6 Impulsar acciones sostenibles y ecotecias en los instrumentos normativos y de financiamiento de las nuevas viviendas.

Estrategia prioritaria 4.4 Establecer estrategias coordinadas para intervenir de forma integral asentamientos precarios, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

Acción puntual
4.4.1 Generar un inventario actualizado de la situación legal de la vivienda abandonada, deshabitada o en desuso.
4.4.2 Establecer acuerdos interinstitucionales para realizar acciones integrales de certeza documental, para vivienda deshabitada.
4.4.3 Establecer acuerdos con institutos de vivienda locales y las autoridades municipales para el suministro de infraestructura y servicios básicos, y el mejoramiento de vivienda en áreas que concentran vivienda abandonada.
4.4.4 Implementar proyectos integrales de recuperación de conjuntos habitacionales periurbanos.
4.4.5 Impulsar mecanismos de financiamiento para la recuperación de vivienda abandonada.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Tasa de crecimiento de la superficie urbana					
Objetivo prioritario	Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.					
Definición o descripción	El indicador mide la tasa de crecimiento de la superficie urbana de todas las 74 zonas metropolitanas del país.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Tasa	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Junio			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 113.- Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional			
Método de cálculo	$TCS = ((Urb_{t+n}) / (Urb_t) - 1) / dt \times 100$ <p>Donde, TCS= Tasa de crecimiento de la superficie urbana. Urb_t=Área total de la aglomeración urbana metropolitana en Km2 para el año inicial. Urb_t+n = Área total de la aglomeración urbana metropolitana en Km2 para el año final. dt = número de años entre los dos periodos de medición.</p>					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Área de la aglomeración urbana metropolitana final	Valor variable 1	12810.41	Fuente de información variable 1	Marco Geoestadístico, INEGI	
Nombre variable 2	2.- Área de la aglomeración urbana metropolitana inicial	Valor variable 2	12759.23	Fuente de información variable 2	Marco Geoestadístico, INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de crecimiento de la superficie urbana= $((12,810.41/12,759.23)-1)/2 \times 100 = 0.20$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	.2		Entre 2015 y 2017 la extensión del área urbana de las 74 Zonas Metropolitanas de México tuvo una tasa de crecimiento anual de 0.20%. Entre 2013 y 2015 dicha tasa correspondió a 0.20%.			
Año	2017					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
.2			De consolidarse las políticas de ordenamiento territorial bajo la rectoría del Estado, se espera que para el 2024 la expansión del área urbana metropolitana conserve la tendencia que ha mostrado dese 2013 hasta llegar a una tasa cercana a cero.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	.74		.2		.2	
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	.2		.2			

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Porcentaje de vinculación de información de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros de las Entidades Federativas.					
Objetivo prioritario	Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.					
Definición o descripción	El indicador mide el número de instituciones registrales y catastrales que disponen y ejecutan políticas de vinculación de información respecto del número de instituciones registrales y catastrales existentes, a fin de facilitar el intercambio de datos conciliados técnica y jurídicamente para usos multifinalitarios y en contribución de garantizar la certeza documental y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra en el país.					
Nivel de desagregación	Registros Públicos de la Propiedad con Catastros en las Entidades Federativas	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 214.- Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral			
Método de cálculo	$IRCV = (TIRCPV/TIRC) * 100$ <p>IRCV = Porcentaje de Instituciones Registrales y Catastrales Vinculadas. TIRCPV= Total de Instituciones Registrales y Catastrales que disponen de políticas de vinculación de información. TIRC= Total de Instituciones Registrales y Catastrales que existen.</p>					
Observaciones	La disposición de políticas de vinculación de información de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros de las Entidades Federativas, facilita el intercambio de datos conciliados técnica y jurídicamente mediante el uso de claves y referencias que permiten la generación y distribución de información estratégica para usos multifinalitarios, y contribuyen a que los Derechos sobre la Propiedad sean consistentes a efecto de garantizar la Certeza y seguridad Jurídica sobre la tenencia de la tierra en el País.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Total de Instituciones Registrales y Catastrales que disponen de políticas de vinculación de información	Valor variable 1	27	Fuente de información variable 1	Informe capturado por los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros a través de plataforma del Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral.	
Nombre variable 2	2.- Total de Instituciones Registrales y Catastrales que existen.	Valor variable 2	52	Fuente de información variable 2	Informe capturado por los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros a través de plataforma del Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$IRCV = (27/52) * 100 = 51\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	51		El valor de la línea base corresponde a 2019. Es importante destacar que para el ejercicio 2019, se llevaron a cabo adecuaciones en los criterios de evaluación del Diagnóstico en la Plataforma del Sistema Integral de Gestión de Información Registral y Catastral, con la finalidad de tener un parámetro real de vinculación. Por lo que, en ejercicios anteriores, se refleja un índice más alto de vinculación comparado con el que tienen actualmente las Instituciones Registrales y Catastrales existentes.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
76						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						51
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
57	63		69	70		76

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3 Porcentaje de Entidades Federativas con instrumentos de planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicados con posterioridad a la LGAHOTDU.					
Objetivo prioritario	Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.					
Definición o descripción	Mide el número de entidades federativas que actualizan sus instrumentos de ordenamiento territorial, regional, metropolitano y municipal con base en lo establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 200.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial		
Método de cálculo	$PEFIPP = (EFIPA / TEF) * 100$ <p>Dónde:</p> <p>PEFIPP = Porcentaje de Entidades Federativas con instrumentos de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano publicados</p> <p>EFIPA= Entidades Federativas con instrumentos de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano publicados en t</p> <p>TEF=Total de Entidades Federativas</p>					
Observaciones	La fecha de disponibilidad de la información correspondiente a la Variable 1, está en función de la publicación de los instrumentos de planeación actualizados en el Periódico Oficial de cada Entidad emitidos con posterioridad a la publicación de la LGAHOTDU.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de Entidades Federativas con instrumentos de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano publicados	Valor variable 1	3	Fuente de información variable 1	Periódico Oficial de la Entidad	
Nombre variable 2	2.- Total de Entidades Federativas	Valor variable 2	32	Fuente de información variable 2	Base de datos de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$= (3/32) * 100$ $= 9.38$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	9.38		Se realizó una búsqueda sobre los instrumentos de planeación en materia de OT y DU con los que cuentan las entidades federativas y que fueron publicados con posterioridad a la LGAHOTDU en el periódico Oficial de cada una de ellas.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
40.6						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
					3.12	9.38
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
15.6			28			40.6

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Porcentaje de ejidos y comunidades que son integrados al desarrollo territorial y ambiental sostenible					
Objetivo prioritario	Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de ejidos y comunidades que son integrados en actividades para el desarrollo territorial y ambiental sostenible, de acuerdo a los trámites que solicitan en el RAN					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano B00.- Registro Agrario Nacional		
Método de cálculo	(Número de ejidos y comunidades integrados al desarrollo, por la atención de trámites y servicios)/(Número de ejidos y comunidades solicitantes a integrar al desarrollo a través de la solicitud de trámites y servicios)*100					
Observaciones	Los trámites y servicios considerados para el indicador son particularmente aquellos que benefician al ejido o comunidad como persona moral, al ser atendidos y considerados para integrarlos al desarrollo territorial y ambiental sostenible.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de ejidos y comunidades integrados al desarrollo por la atención de trámites y servicios	Valor variable 1	2697	Fuente de información variable 1	Base de datos del Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral.	
Nombre variable 2	2.- Número de ejidos y comunidades solicitantes a integrar al desarrollo a través de la solicitud de trámites y servicios	Valor variable 2	3576	Fuente de información variable 2	Base de datos del Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(2697 / 3576) * 100 = 75.41$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	75.41		En 2018, el número de ejidos y comunidades solicitantes fue de 3,576 y se atendieron a 2,697 Ejidos y Comunidades, lo que permite decir que se atendió el 75.41 % de ejidos y comunidades. La línea base fue obtenida de la información de 2018, de las solicitudes atendidas de trámites y servicios inscritos en la CONAMER (SEDATU-004-001, SEDATU-004-005, SEDATU-004-006, SEDATU-004-046, SEDATU-004-050, SEDATU-004-054, y SEDATU-004-055.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
80			La meta considerada para 2024 es de 80%, la cual será medida a partir de la estimación de un aumento gradual del 0.92 % por año.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						75.41
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
76.33	77.25	78.16	79.08	80		

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2 Porcentaje de jóvenes cuentahabientes que retiran sus fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para proyectos productivos o sociales					
Objetivo prioritario	Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.					
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de jóvenes cuentahabientes que retiran fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) a fin de destinarlos a proyectos productivos o sociales que coadyuven a la protección de la vida en comunidad.					
Nivel de desagregación	Número de cuentahabientes que retiran sus fondos del FIFONAFE a nivel nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QEU.- Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal			
Método de cálculo	$(\text{Número de jóvenes cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE para proyectos productivos o sociales} / \text{Número total de cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE}) * 100.$					
Observaciones	En la determinación del número de jóvenes cuentahabientes se considera el rango de edad entre 18 y 39 años, y aunque no es un rango convencional de "jóvenes", se utiliza en este indicador dada la estructura etaria de la población que habita en los ejidos y comunidades agrarias. Existe una mayor proporción de población cuentahabiente del FIFONAFE en rangos por encima de los 40 y hasta 83 años de edad, debido a que los derechos se adquieren en gran medida hasta que los titulares fallecen; es decir, el traslado de derechos tarda en poder concretarse. No obstante, se busca que esa proporción de cuentahabientes entre 18 y 39 años de edad se modifique a través de las acciones planteadas en el objetivo prioritario 2.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de jóvenes cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE para proyectos productivos o sociales	Valor variable 1	38	Fuente de información variable 1	Base de Datos de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE	
Nombre variable 2	2.- Número total de cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE	Valor variable 2	295	Fuente de información variable 2	Base de Datos de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$= (38/295) * 100$ $= 12.88$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	12.88		Sin nota			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
14			Los usuarios del Fideicomiso son personas que se encuentran en un rango mayor de edad (40-83 años), debido a que los derechos se adquieren en gran medida hasta que los titulares fallecen; es decir, el traslado de derechos tarda en poder concretarse. Se espera que la tendencia del indicador sea ascendente.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						12.88
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
				14		

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3 Porcentaje de sujetos agrarios asistidos en el ejercicio de sus derechos agrarios.					
Objetivo prioritario	Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de sujetos agrarios asistidos con acciones de procuración de justicia y organización agraria durante el año, respecto al total de sujetos agrarios.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QEZ.- Procuraduría Agraria		
Método de cálculo	(Número de sujetos agrarios asistidos con acciones de procuración de justicia y organización agraria/Total de sujetos agrarios existentes)*100.					
Observaciones	Sujeto Agrario es: ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de sujetos agrarios asistidos con acciones de procuración de justicia y organización agraria.	Valor variable 1	1010449	Fuente de información variable 1	Reporte: Sujetos agrarios asistidos en el ejercicio de sus derechos agrarios. Reporte Anual generado por el Sistema informático denominado Centro de Innovación e Información Agraria (CIIA). La información contenida en el reporte es de carácter público y puede ser consultada en la siguiente liga: http://www.pa.gob.mx/transparenciagobmx/indicadores.html	
Nombre variable 2	2.- Total de sujetos agrarios existentes.	Valor variable 2	4834749	Fuente de información variable 2	Reporte: Total de sujetos agrarios. Reporte Anual generado por el Sistema informático denominado Centro de Innovación e Información Agraria (CIIA). La información contenida en el reporte es de carácter público y puede ser consultada en la siguiente liga: http://www.pa.gob.mx/transparenciagobmx/indicadores.html	
Sustitución en método de cálculo del indicador	=(1010449/4834749)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	20.9		De acuerdo al art. 135 de la Ley Agraria, Sujeto Agrario es: ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas. Es importante mencionar que para el ciclo presupuestario 2021 es probable que se actualice la variable del total de sujetos agrarios, no obstante, se conserva que la tendencia esperada se ascende.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
Ascendente			Se espera que la tendencia del indicador hacia 2024 sea ascendente.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						20.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1 Porcentaje de ciudades que impulsan un hábitat asequible y resiliente					
Objetivo prioritario	Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de Ciudades, zonas metropolitanas, conurbaciones y centros urbanos del Sistema Urbano Nacional (2018) intervenidas en al menos alguna localidad con proyectos y/o obras de infraestructura urbana, vivienda y de certeza jurídica asequibles o resilientes.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 510.- Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios			
Método de cálculo	(Número de ciudades del Sistema Urbano Nacional intervenidas en al menos alguna localidad con proyectos asequibles o resilientes / Total de Ciudades del Sistema Urbano Nacional 2018) * 100					
Observaciones	Las acciones que mide esta meta para el bienestar se fundamentan en el Programa de Mejoramiento Urbano, que es un programa prioritario de Gobierno de México, que tiene como objetivo reducir las brechas de desigualdad económicas y territoriales en el país, en aquellas zonas que presentan mayor rezago, para avanzar en la construcción de espacios de vida asequibles y resilientes, para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de ciudades del Sistema Urbano Nacional intervenidas en al menos alguna localidad con proyectos asequibles o resilientes	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Base de datos de la Unidad Responsable del Programa de Mejoramiento Urbano	
Nombre variable 2	2.- Total de Ciudades del Sistema Urbano Nacional 2018	Valor variable 2	401	Fuente de información variable 2	Sistema Urbano Nacional (CONAPO- INEGI- SEDATU)	
Sustitución en método de cálculo del indicador	=0/401					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Por tratarse de un indicador de nueva construcción que se asocia a las acciones de un programa prioritario del Gobierno de México "Programa de Mejoramiento Urbano", que inicia su operación en el presente ejercicio fiscal, el valor de la línea base corresponde a 2019.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
24.9			La presente administración plantea atender 100 ciudades de las 401 que pertenecen al SUN, es por ello que la meta de 24.9 por ciento representa un avance hacia la construcción de hábitats asequibles y resilientes.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
5.9	10.7	15.4	20.1	24.9		

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2 Porcentaje de personas en grado de marginación medio, alto y muy alto que mejoran el acceso al derecho a la propiedad urbana					
Objetivo prioritario	Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.					
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de personas que habitan en localidades urbanas con grado de marginación medio, alto o muy alto, en condición de irregularidad respecto a la tenencia del suelo que mejoran su derecho a la propiedad urbana.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Trienal		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QDV.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable		
Método de cálculo	(Número de personas que habitan en localidades urbanas con grado de marginación medio, alto y muy alto en condiciones de irregularidad, que recibieron una acuerdo de liberación de subsidio durante el periodo /Número de personas que habitan en localidades urbanas con grado de marginación medio, alto y muy alto en condiciones de irregularidad, susceptibles para recibir una acuerdo de liberación de subsidio durante el periodo)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de personas que habitan en localidades urbanas con grado de marginación medio, alto y muy alto en condiciones de irregularidad, que recibieron una acuerdo de liberación de subsidio durante el periodo	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Estadísticas del Reporte Anual de Acciones de Regularización concentrado por la Subdirección de Regularización del INSUS.	
Nombre variable 2	2.- Número de personas que habitan en localidades urbanas con grado de marginación medio, alto y muy alto en condiciones de irregularidad, susceptibles para recibir una acuerdo de liberación de subsidio durante el periodo	Valor variable 2	361208	Fuente de información variable 2	Estadísticas del Reporte Anual de Acciones de Regularización concentrado por la Subdirección de Regularización del INSUS.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0/361208)*100 =0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		El valor de la línea base no se encuentra disponible en virtud de que se trata de un indicador de nueva creación. No obstante, un estimado del valor de esta medición para 2019 se espera que sea de 1.96, lo cual correspondería a un valor de 7100 para la variable 1.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
12.34			Se refiere al porcentaje de personas que habitan en localidades urbanas con grado de marginación medio, alto y muy alto en condiciones de irregularidad, que mejoran el acceso al derecho a la propiedad urbana a fin de sexenio.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
	6.19					12.34

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.3 Índice acumulado de localidades atendidas. afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y de febrero de 2018					
Objetivo prioritario	Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.					
Definición o descripción	Mide el nivel de atención de localidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y de febrero de 2018.					
Nivel de desagregación	Localidades	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo			
Método de cálculo	$ILC=(X1*0.60)+ (X2*0.20)+ (X3*0.15)+ (X4*0.05)$ <p>Dónde: ILA=Índice de localidades atendidas X1= Porcentaje de viviendas atendidas X2= Porcentaje de inmuebles educativos atendidos X3= Porcentaje de infraestructura de salud atendida X4= Porcentaje de bienes culturales atendidos</p>					
Observaciones	Las acciones que se reportarán en este indicador derivan de lo que se ejecute a través del Programa Nacional de Reconstrucción, programa que es prioritario del Gobierno de México y que es coordinado por la SEDATU, no obstante es ejecutado en conjunto con las Secretarías de Educación, Cultura y Salud.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Porcentaje de bienes culturales atendidos	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Sistema en Información del Programa Nacional de Reconstrucción	
Nombre variable 2	2.- Porcentaje de infraestructura de salud atendida	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Sistema en Información del Programa Nacional de Reconstrucción	
Nombre variable 3	3.- Porcentaje de inmuebles educativos atendidos	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 3	Sistema en Información del Programa Nacional de Reconstrucción	
Nombre variable 4	4.- Porcentaje de viviendas atendidas	Valor variable 4	0	Fuente de información variable 4	Sistema en Información del Programa Nacional de Reconstrucción	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(Porcentaje de viviendas atendidas*0.6) + (porcentaje de inmuebles educativos atendidos*0.2) + (porcentaje de infraestructura de salud atendida*0.15) + (porcentaje de bienes culturales atendidos*0.05)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		El valor de la línea base corresponde a 2019, dado que son acciones que se inician en dicho ejercicio fiscal a partir de un Programa prioritario del Gobierno de México: Programa Nacional de Reconstrucción. Asimismo, se agrega valor de meta a 2024, y metas intermedias anuales.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Se espera atender a toda la población afectada, por lo que se verificará en campo anualmente el número de viviendas e inmuebles a reconstruir, de requerirlo, se realizarán ajustes.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
41	65	75	85	100		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.1 Porcentaje de viviendas en rezago habitacional					
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.					
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de viviendas construidas con materiales deteriorados o regulares en piso, techo y paredes, y con precariedad en espacios, es decir, que no cuentan con excusado o que el promedio de personas por cuarto es mayor a 2.5.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Agosto		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QCW.- Comisión Nacional de Vivienda		
Método de cálculo	$PVRH = (VRH / TV) * 100$ <p>Donde: PVRH= Porcentaje de Viviendas en Rezago Habitacional VRH = Número de Viviendas en Rezago Habitacional en el año t TV = Total de Viviendas Habitadas en el año t</p>					
Observaciones	<p>En cuanto a la definición del indicador, se precisa que el indicador mide el porcentaje de viviendas construidas con materiales deteriorados o regulares en piso, techo y paredes, y con precariedad en espacios, es decir, que no cuentan con excusado o que el promedio de personas por cuarto es mayor a 2.5.</p> <p>Materiales regulares piso: tierra. Materiales regulares techo: lámina metálica, lámina de asbesto, madera o tejamanil, teja; materiales deteriorados techo: material de desecho, lámina de cartón, palma o paja. Materiales regulares paredes: lámina de asbesto o metálica, madera; materiales deteriorados paredes: material de desecho, lámina de cartón, carrizo, bambú o palma, embarro o bajareque. La disponibilidad de información es entre julio y agosto de años impares.</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de viviendas en rezago habitacional	Valor variable 1	9409845	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares	
Nombre variable 2	2.- Total de viviendas habitadas	Valor variable 2	34155615	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PVFRH = (9,409,845 / 34,155,615) * 100$ <p>VFRH= 9,409,845 TV= 34,155,615</p> <p>Donde: PVRH= Porcentaje de Viviendas en Rezago Habitacional VRH = Número de Viviendas en Rezago Habitacional en el año t TV = Total de Viviendas Habitadas en el año t</p>					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	27.54		La línea base de este indicador fue calculada con información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2018, publicada por el INEGI.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
24.58			Los datos para el cálculo del resultado alcanzado para este indicador, estarán disponibles en el segundo semestre de 2015, de acuerdo con la publicación de la ENIGH por parte del INEGI.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
30.68		28.39		28.06		27.54
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
26.52		25.54		24.58		

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.2 Porcentaje de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda					
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.					
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de personas que no cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno, drenaje conectado a la red pública o a una fosa séptica, electricidad obtenida del servicio público, de un panel solar o de otra fuente, planta particular y que el combustible que utilizan para cocinar es leña o carbón y la cocina no cuenta con chimenea.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Agosto			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QCW.- Comisión Nacional de Vivienda			
Método de cálculo	$PPSASBV = (PSASBV/PT) * 100$ <p>Donde:</p> <p>PPSASBV= Porcentaje de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda PSASBV = Número de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda PT = Población total en el año t</p>					
Observaciones	La disponibilidad de la información es entre los meses de julio y agosto de años impares.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda	Valor variable 1	24719052	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares	
Nombre variable 2	2.- Población total	Valor variable 2	125082416	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PPSASBV = (24,719,052 / 125,082,416) * 100$ $PSASBV = 24,719,052$ $PT = 125,082,416$ <p>Donde:</p> <p>PPSASBV= Porcentaje de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda PSASBV = Número de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda PT = Población total en el año t</p>					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	19.76		La línea base de este indicador fue calculada con información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2018, publicada por el INEGI.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
18.17			Los datos para el cálculo del resultado alcanzado para este indicador, estarán disponibles en el segundo semestre de 2025, de acuerdo con la publicación de la ENIGH por parte de INEGI.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
21.21		21.22		19.31		19.76
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
19.22			18.69			18.17

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.3 Porcentaje de población con un ingreso menor o igual a 5 Veces el Salario Mínimo Mensual que accede a créditos hipotecarios por parte de los organismos nacionales de vivienda.					
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.					
Definición o descripción	Mide la proporción de personas con un ingreso menor o igual a 5 VSMM que recibieron créditos hipotecarios por parte de los organismos nacionales de vivienda respecto del total de la población económicamente activa con un ingreso menor o igual a 5 VSMM					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Febrero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 113.- Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional		
Método de cálculo	(Número de personas con un ingreso menor o igual a 5 VSMM que recibieron créditos hipotecarios por parte de los organismos nacionales de vivienda / Total de población económicamente activa con un ingreso menor o igual a 5 VSMM con 19 años o más) * 100					
Observaciones	Los valores para este indicador registran un comportamiento decreciente en los últimos años. El compromiso con el nuevo Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2019-2024 será recuperar, al menos, el nivel de 3.0%, a fin de revertir la tendencia descendente en el otorgamiento de créditos a los grupos vulnerables desde la perspectiva del ingreso.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de personas con un ingreso menor o igual a 5 VSMM que recibieron créditos hipotecarios por parte de los organismos nacionales de vivienda	Valor variable 1	775618	Fuente de información variable 1	Organismos nacionales de vivienda (INFONAVIT, FOVISSSTE, SHF, CONAVI, ISSFAM, entre otros)	
Nombre variable 2	2.- Total de población económicamente activa con un ingreso menor o igual a 5 VSMM con 19 años o más	Valor variable 2	41767382	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) Medición de la Pobreza multidimensional	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(775,618 / 41,767,382) * 100 = 1.9\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.9		El 1.9% representa el porcentaje de participación de los organismos nacionales de vivienda en el otorgamiento de créditos hipotecarios a la población con ingresos de hasta 5 VSMM durante 2018, respecto de la población económicamente activa con ingresos de hasta 5 VSMM con 19 años o más.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
	3		El 3.0% representa el porcentaje de participación de los organismos nacionales de vivienda en el otorgamiento de créditos hipotecarios a la población con ingresos de hasta 5 VSMM, respecto de la población económicamente activa con ingresos de hasta 5 VSMM con 19 años o más			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
4.6	3	2.7	2.6	2.2	2.2	1.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
						3

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Ante el reto señalado en el PND de transitar hacia *“un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y el hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consiente de las necesidades de los habitantes futuros del país...”*, la SEDATU tiene como objeto contar con un marco de planeación institucional eficaz y coordinado, para la conducción de una política en la que se impulse un modelo de ordenamiento territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.

Sin una adecuada planeación territorial, orientada al bienestar de todas las personas, que considere la integración de aspectos sociales, culturales, ambientales, económicos, en las distintas escalas territoriales, México está condenado mantener las actuales condiciones de desigualdad e injusticia social.

Una planeación que no incorpora el componente de gestión integral de riesgos en el ordenamiento territorial incrementará la magnitud de los desastres y con ello no se logrará el desarrollo sostenible, seguro y resiliente.

De continuar sin una intervención del Estado en el mercado de suelo, la regulación de la propiedad y el ordenamiento territorial, se incrementará la desigualdad urbana, el crecimiento de los asentamientos irregulares y la reproducción de problemas sociales y urbanos como la inseguridad, la violencia y falta de sentido de comunidad.

La ausencia de atención al sector agrario profundizará su rezago en detrimento del bienestar de quienes lo habitan con serios efectos sobre la producción de alimentos y la conservación de importantes recursos naturales. Sin un modelo de gestión del suelo, las ciudades mexicanas continuarán con un crecimiento urbano expansivo y descontrolado, así como un mercado inmobiliario desregulado que propicia la desigualdad social y territorial.

Visión de largo plazo

En 2024, la SEDATU y sus entidades sectorizadas contarán con un marco institucional de gestión eficaz, coordinado y sostenible para la conducción de la política territorial, basada en los derechos humanos individuales y colectivos de las personas con enfoque regional y perspectiva transversal para la gestión integral de riesgos y la gestión del suelo, a fin de alcanzar el desarrollo y bienestar colectivo.

Se habrán consolidado los procesos de planificación y ordenamiento de los territorios agrarios con la participación real de los sujetos colectivos, sin ningún tipo de discriminación. Además, logra garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra de los sujetos agrarios respetando los sistemas normativos y la igualdad de género.

Las acciones de la SEDATU habrán contribuido al combate de los efectos resultantes de las injusticias espaciales producidas y reproducidas en las últimas décadas, a la vez que crean las condiciones necesarias para una distribución equitativa de cargas y beneficios entre todas las personas, mediante el establecimiento de sistemas urbano-rurales con igualdad de condiciones de habitabilidad; el respeto de la capacidad de los ecosistemas para conservar los servicios ambientales, y el acceso incluyente a los bienes y servicios públicos, particularmente a la movilidad sostenible y a los espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

Se habrán sentado las bases de una política nacional de Estado para la consecución de un territorio que genera condiciones de bienestar y equidad, garantizando los derechos humanos para todas las personas, a partir del ordenamiento territorial y agrario equilibrados con el medio natural, el desarrollo urbano inclusivo, seguro, resiliente y sostenible, y el acceso a la vivienda adecuada.

En este periodo de transformación, se habrán consolidado esquemas de mediación y conciliación para la atención satisfactoria a los conflictos que se derivan por la tenencia de la tierra, al otorgar asesoría jurídica y la representación legal que los sujetos agrarios requieran, considerando los sistemas normativos internos de los núcleos agrarios y respetando sus derechos humanos. Se habrá brindado certeza jurídica en el uso y aprovechamiento del suelo mediante los procedimientos de impulso a la negociación y mediación en materia energética por conflictos surgidos a raíz de la implementación de proyectos energéticos.

Además, los órganos de representación de los núcleos agrarios se habrán renovado e incorporado la participación de las mujeres y los jóvenes. La riqueza y diversidad de los territorios agrarios estará resguardada y protegida. Los ejidatarios y comuneros se habrán beneficiado de los proyectos estratégicos del gobierno de México.

Se habrá promovido la constitución de figuras asociativas y la celebración de contratos y convenios para la organización y aprovechamiento económico, productivo y sustentable de los recursos naturales de los núcleos agrarios.

La población campesina habrá recuperado la confianza en las instituciones gubernamentales. Se habrá generado un desarrollo agrario incluyente y sostenible, incorporando a la población que ha sido excluida (migrantes, comunidades, ejidatarios, pueblos indígenas y afroamericano) y garantizando la defensa del territorio.

Las organizaciones agrarias habrán implementado mejores prácticas para un desarrollo sustentable del medio rural. La expropiación deja de ser un método de regularización de la propiedad y los terrenos nacionales se constituirán como instrumento de orientación e impulso al desarrollo, a la preservación de los valores ambientales y en su caso a la integración de la nuestra principal reserva patrimonial que debe ser cuidada y resguardadas para las siguientes generaciones.

Se habrá instaurado un sistema eficaz de conducción del desarrollo territorial, que asegure áreas urbanas más compactas y estructuradas para ofrecer acceso efectivo a las oportunidades de desarrollo social y económico a la población, especialmente a la población más pobre; y contribuyendo al desarrollo económico y regional, preservando los valores ambientales y culturales.

Se habrá abandonado la dicotomía rural y urbana, para dar paso a nuevos vínculos urbano-rurales con pleno respeto a la diversidad de los territorios. El ordenamiento territorial habrá de ser consistente con la vocación natural del territorio con las necesidades y capacidades de los núcleos agrarios, con lo que se desincentiva la migración y desocupación rural. La planificación y ordenamiento del territorio agrario se llevarán a cabo con la participación equitativa, respetando usos y costumbres y el proceso de asamblea.

Los tres órdenes de gobierno habrán incorporado a sus políticas el componente de gestión integral de riesgos, por lo que la población estará preparada para enfrentar eventos externos a fin de resguardar su vida, familia y patrimonio. La instrumentación en materia de prevención de riesgos se implementará en todos los municipios, centros urbanos y rurales del país.

Se habrá revertido la irregularidad de la propiedad del suelo, a la vez que se fortalece la previsión de zonas de crecimiento que atienden la demanda de la población que accede a los mercados formales de suelo y vivienda. Por lo que en 2024 prevalecerá una política nacional del suelo que propicie ciudades incluyentes y equitativas, con oportunidades de acceso a vivienda adecuada, cercana al empleo y a las oportunidades de desarrollo y bienestar.

El sector coordinado por la SEDATU habrá fortalecido la vinculación efectiva para el ejercicio de sus atribuciones en un marco de complementariedad institucional y coordinación multisectorial.

Se habrán restituido las obligaciones del Estado relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de todos los mexicanos y mexicanas a una vivienda adecuada, contribuyendo a reducir el rezago habitacional, mejorando el bienestar y garantizando la igualdad sustantiva. El Estado habrá consolidado una política nacional que garantiza el derecho humano a una vivienda adecuada para todos, la cual sienta las bases para abatir el déficit y rezago habitacionales en entornos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles con la participación del sector público, social y privado.

La SEDATU habrá fortalecido los procesos de gobernanza, reducido el despojo de las tierras a los núcleos agrarios y concientizado a los núcleos agrarios sobre el abanico de posibilidades en las que puede aprovechar el suelo en sus diversas formas. En suma, se sentarán las bases para que todas las personas en México habiten en un territorio de paz y bienestar.

SECRETARIA DE CULTURA

DECRETO por el que se crea la Comisión Presidencial para definir e implementar alternativas jurídicas y administrativas, que permitan apoyar con recursos públicos a escuelas indígenas que tienen por objeto desarrollar una educación y formación musical.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 31, 32, 37, 38 y 41 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;

Que la propia Constitución Política establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;

Que igualmente, nuestro ordenamiento supremo reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

Que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación tiene la obligación de determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, así como definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos;

Que conforme al artículo 4o. de la Carta Magna, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales y que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa;

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales señala que la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo;

Que el Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe -CECAM-, como Escuela de Música fue creado en el año de 1977, mediante Asamblea de las Autoridades Municipales de la Región Mixe del Estado de Oaxaca, celebrada en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, en la que se determinó que la sede fuera la comunidad de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, el cual tiene por objeto fomentar e impartir planes, programas y acciones para la enseñanza musical integral, con validez oficial, así como rescatar, conservar, fortalecer y difundir el legado cultural y musical de los pueblos indígenas del país, y

Que resulta necesario contar con una Comisión Presidencial que defina e implemente las alternativas jurídicas y administrativas, y en su caso, proponga la creación de un ente público, que permitan apoyar con recursos públicos a las escuelas indígenas que tienen por objeto desarrollar una educación y formación musical con principios comunitarios, entre ellas, al Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea con carácter transitorio la Comisión Presidencial para que defina e implemente alternativas jurídicas y administrativas, y en su caso, proponga la creación de un ente público, que permitan apoyar con recursos públicos a escuelas indígenas que tienen por objeto desarrollar una educación y formación musical con principios comunitarios, entre ellas, al Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe -CECAM-, en lo subsecuente la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades siguientes:

- I. Secretaría de Cultura, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Secretaría de Bienestar;
- IV. Secretaría de la Función Pública;
- V. Secretaría de Educación Pública, e
- VI. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior al de ellos.

Los miembros de la Comisión ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a representantes de instituciones encargadas de la difusión cultural indígena y demás que contribuyan al objeto del presente Decreto, quienes participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá invitar a un representante de la autoridad municipal de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca y un representante de la Asamblea Comunitaria del Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe -CECAM-.

ARTÍCULO CUARTO. Para el cumplimiento de su objeto corresponde a la Comisión:

- I. Analizar las condiciones en las que operan las escuelas o centros de desarrollo indígenas que tienen por objeto desarrollar una educación y formación musical con principios comunitarios, entre ellos, el Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe y proponer medidas para atender sus planteamientos y necesidades;
- II. Analizar y proponer la viabilidad de constituir como entidades de la Administración Pública Federal a las escuelas o centros de desarrollo indígenas que tienen por objeto desarrollar una educación y formación musical con principios comunitarios, entre ellas, al Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe, y en su caso, determinar la naturaleza jurídica que tendrían;
- III. Diseñar y, en su caso, implementar metodologías que permitan el apoyo continuo y efectivo para la operación de las escuelas o centros de desarrollo indígenas que tienen por objeto desarrollar una educación y formación musical con principios comunitarios, entre ellas, el Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe;
- IV. Formular el programa de trabajo a su cargo, para cumplir con el objeto de la Comisión, y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión sesionará de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su Presidente o de su Secretario Técnico.

En la convocatoria respectiva, se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros de la Comisión con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO SEXTO. Los miembros de la Comisión promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponde al Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Emitir la declaratoria de quórum para sesionar;
- IV. Designar al Secretario Técnico;
- V. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- VI. Proponer los asuntos y acuerdos que serán sometidos a la Comisión;
- VII. Invitar a participar en las sesiones de la Comisión a los representantes previstos en el artículo Tercero, y
- VIII. Las demás que determine la Comisión y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO OCTAVO. La Comisión contará para el ejercicio de sus atribuciones con una Secretaría Técnica, cuyo titular será designado por el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerde con el Presidente de la Comisión;
- II. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las convocatorias a las sesiones, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;
- III. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, e informar al Presidente del mismo sobre sus avances y cumplimiento;
- IV. Auxiliar al Presidente de la Comisión en el desarrollo de las sesiones;
- V. Elaborar el acta y los acuerdos de la sesión correspondiente, así como recabar la firma de los miembros de la Comisión en dichos documentos, y
- VI. Las demás que le encomiende la Comisión o el Presidente de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Comisión dependerá directamente del Presidente de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las dependencias previstas en las fracciones I y V del artículo Segundo del presente Decreto deberán destinar recursos materiales, humanos y/o financieros, para el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia, objetividad, eficiencia, eficacia, economía y honradez, a fin de optimizar su operación, y en el ámbito de su competencia dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables que regulen las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, contribuyendo así con la rendición de cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los acuerdos tomados por la Comisión se formalizarán con la firma de sus miembros y del Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- La instalación de la Comisión se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Las erogaciones que, en su caso, se generen en el ámbito de la Federación con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate y los subsecuentes de las secretarías de Cultura y de Educación Pública.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.7963 M.N. (veintidós pesos con siete mil novecientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.6101 y 5.5825 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.56 por ciento.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LINEAMIENTOS L/CPA/02/2020 para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos de Inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FGR.- Fiscalía General de la República.- Coordinación de Planeación y Administración.

LINEAMIENTOS L/CPA/02/2020

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Coordinador de Planeación y Administración de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, Apartado A y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, fracción I y último párrafo, 24, fracción III, 34 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y de conformidad con el Acuerdo A/005/19 por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014. Asimismo, el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien nombrar al Fiscal General de la República;

Que el artículo 134, primer párrafo, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los recursos económicos federales deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que el artículo 3, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que, en el caso de los entes autónomos, sus unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales para dar correcta aplicación a lo dispuesto en la referida Ley, y que dichas disposiciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 1 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/005/19 por el que se instaló la Coordinación de Planeación y Administración, de la Fiscalía General de la República, y

Que en armonía con lo anterior y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta Institución, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Objetivo.

Establecer la forma en que se llevará a cabo la planeación, aprobación, gestión, seguimiento, control y cierre de los Proyectos de Inversión incorporados en la Cartera Institucional Proyectos de Inversión y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos Proyectos.

SEGUNDO. Glosario.

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Actividades: Acciones ejecutadas para conseguir los objetivos del PI;
- II. Alcance: Descripción de lo que se espera obtener al llevar a cabo el PI en un periodo específico;
- III. Avance: Cumplimiento de trabajo realizado en un periodo de tiempo determinado;

- IV. CIPI: Cartera Institucional de Proyectos de Inversión. Conjunto de proyectos de inversión que representan la concepción táctica descrita en la planeación institucional y que se agrupa de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos de la FGR, para eficientar la asignación de recursos presupuestarios de inversión y su ejecución;
- V. Clave del Proyecto de Inversión: Número consecutivo que estará asociado al ejercicio fiscal correspondiente, al programa presupuestario, unidad responsable del PI, entidad federativa, partida presupuestaria y fuente de financiamiento para la identificación del proyecto correspondiente;
- VI. CPA: Coordinación de Planeación y Administración;
- VII. DGPPE: Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos o área que, en su caso, la sustituya o retome sus atribuciones, encargada de la administración de la Cartera Institucional de Proyectos de Inversión;
- VIII. Enlace de Administración de Proyectos: Servidor público, con nivel jerárquico mínimo de dirección de área, designado por el Titular de la Unidad Responsable que fungirá como contacto con la DGPPE para realizar y coordinar, todas las acciones derivadas de la administración de los PI y serán, al igual que el Titular de la UR, los responsables de la información contenida en la Ficha Técnica;
- IX. Evaluación de los PI: Actividad conforme al requisitado de la Ficha Técnica que demuestra que un PI es susceptible de generar una mejora institucional en la consecución de sus objetivos y metas bajo supuestos razonables;
- X. Ficha Técnica: Descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el PI, así como las razones para elegir la solución presentada;
- XI. Fiscal: Fiscal General de la República;
- XII. FGR: Fiscalía General de la República;
- XIII. Fuente de Financiamiento: Origen del presupuesto con el que se cubrirá el PI, el cual se deberá indicar en la Ficha Técnica;
- XIV. Horizonte de evaluación: Periodo que comprende tanto la etapa de ejecución del PI, desde que inicia su realización hasta su término, así como el de su operación;
- XV. Objetivo: Expresión de lo que se va a hacer en un PI y para qué se llevará a cabo;
- XVI. Plataforma: Soporte informático y tecnológico para llevar a cabo la administración de PI que determine la DGPPE;
- XVII. PI: Proyecto de Inversión. Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública a la adquisición, modificación y/o mantenimiento de inmuebles, o a la adquisición de bienes muebles institucionales. Lo anterior, incluye, rehabilitaciones, que impliquen un aumento en su capacidad o vida útil que impacten a mediano o largo plazo en la contribución de los objetivos de la FGR o se asocien al Plan de Persecución Penal;
- XVIII. Responsable del PI: Titular de la UR que propone el PI, quien es la persona encargada de la planeación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, -cierre del proyecto y cumplimiento de los objetivos del PI aprobado;
- XIX. Resultado de Dictaminación: Respuesta a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos PI o cambio de algún existente;
- XX. Seguimiento: Proceso que permite observar, revisar y supervisar de manera sistemática el avance físico y financiero, así como el logro de los resultados de un PI, con la finalidad de verificar si el desempeño se ajusta a lo programado;
- XXI. Subejercicio: Disponibilidades presupuestarias que resultan con base en el calendario de presupuesto o al cierre del ejercicio presupuestario sin cumplir los objetivos contenidos en los PI, o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;
- XXII. Tipo de PI: Clasificación según su naturaleza. Por ejemplo: de infraestructura económica, infraestructura social, infraestructura gubernamental, inmuebles, adquisiciones, mantenimiento, otros proyectos;

XXIII. UDET: Unidad de Tesorería;

XXIV. UR: Unidades Responsables, Áreas de la FGR establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, su Reglamento y acuerdos de creación emita el Fiscal, y

El lenguaje empleado en el presente instrumento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

TERCERO. Ámbito de Aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las UR de la FGR que pretendan incorporar un PI a la CIPI, o bien tengan a su cargo PI ya incorporado.

CUARTO. Envío y captura de información y datos.

Para la captura, consulta, envío y administración de la información relativa a los PI se utilizará la plataforma destinada para ello o bien los medios que determine la DGPPE.

QUINTO. Información sobre el ejercicio del Presupuesto.

Para el reporte sobre el ejercicio del presupuesto en los PI, se estará a lo siguiente:

- I. La UDET proporcionará a la DGPPE, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada mes, un archivo electrónico, con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la CIPI, que incluirá la cifra total del presupuesto ejercido en el mes por cada uno de los PI aprobados en la CIPI, a efecto de realizar las acciones de seguimiento y elaboración de informes trimestrales.
- II. De igual manera, la UDET proporcionará a las UR, dentro del mismo plazo al término de cada mes, el Estado del Ejercicio del Presupuesto que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIPI para cada UR que funja como responsable del PI, a fin de que éstas validen la información y estén en posibilidad de registrar el avance financiero correspondiente y rendir los reportes a que se refiere el Lineamiento Décimo Primero.

SEXTO. Formatos.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos denominados: “Ficha Técnica” y “Resultado de Dictaminación”, que para tal efecto autorice la DGPPE, para su revisión y eventual aprobación por parte de la CPA.

El PI deberá contar con la opinión técnica favorable de la UR que conforme a sus atribuciones administre, coordine, supervise y controle bienes idénticos, similares o análogos a los concernientes al PI de que se trate. (Tecnologías de la Información, Servicios Aéreos, Seguridad Institucional, Materiales y Servicios Generales, entre otros o áreas que, en su caso, las sustituyan o retomen sus atribuciones.)

SÉPTIMO. Enlace de Administración de los PI.

El Titular de cada UR designará, mediante oficio, al enlace de administración del proyecto ante la DGPPE, con nivel jerárquico mínimo de Dirección de Área, para establecer comunicación directa y permanente respecto a la administración de los PI, el cual deberá:

- I. Informar a la DGPPE acerca del avance de los PI de la UR que corresponda de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, y
- II. Asistir a las reuniones que se programen para el seguimiento de los PI de su UR o, en su caso, un suplente facultado, designado por la persona Titular o con su conocimiento, para la toma de decisiones.

Las modificaciones que en su caso realicen las UR a sus enlaces de administración del PI, deberán notificarse por escrito a la DGPPE, para asegurar el seguimiento de los PI.

La información requisitada en la Ficha Técnica será responsabilidad del enlace de administración del PI y del Titular de la UR.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN Y APROBACIÓN DE PI

OCTAVO. Planeación de los PI.

- I. En el mes de febrero, la DGPPE solicitará a las UR, por escrito, la planeación de los PI para el ejercicio fiscal siguiente; se utilizará como documento de trabajo la Ficha Técnica.
- II. Las UR identificarán los PI, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales en términos de estos Lineamientos.
- III. Los PI deberán planearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la misión, la visión o el Plan de Persecución Penal de la FGR, así como las atribuciones de las UR establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y las que se deriven de ésta, conforme al marco normativo.
- IV. A más tardar el último día hábil de julio, la DGPPE integrará la información de los PI que consideró procedentes, por orden de prioridad, basado en la justificación y la necesidad institucional de llevarlo a cabo, para la aprobación de la CPA.
- V. Para los PI aprobados, la DGPPE asignará la clave del PI, conformada por un número consecutivo a partir del numérico 2, la cual será única y será utilizada para la identificación del PI, misma que servirá para efecto de seguimiento por parte de la DGPPE y de asignación y control del ejercicio de los recursos presupuestarios por parte de la UDET. La clave del PI tendrá vigencia de tres años.
- VI. Los PI aprobados, deberán ser capturados por la DGPPE, en la plataforma destinada para ello, 20 días antes de la entrega del proyecto de presupuesto de la FGR a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en cualquier otro medio que determine la DGPPE; asimismo, dicha información deberá ser informada a la CPA.
- VII. La CPA informará al Fiscal la composición de la CIPI, para que se definan los PI que se incorporarán en el proyecto de presupuesto.
- VIII. Con la presentación del proyecto de presupuesto, la UDET integrará desde el punto de vista presupuestario, la cartera de proyectos de inversión física.

NOVENO. PI aprobados.

Una vez aprobado el presupuesto de la FGR, la UDET comunicará a la UR correspondiente y a la DGPPE, la asignación autorizada en los capítulos de gasto 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" por partida presupuestaria; con el propósito de que se distribuya en los PI que integran la CIPI para el ejercicio fiscal que corresponda.

Si existiera alguna variación entre lo solicitado en el proyecto de presupuesto y el presupuesto aprobado, la CPA autorizará la nueva distribución de recursos, de acuerdo con la prioridad de los PI, previo informe al Fiscal.

CAPÍTULO III

DEL CONTENIDO DEL PI

DÉCIMO. Contenido del PI.

- I. Información general del PI.
Incluye el nombre y tipo del PI, la UR del PI, las Fuentes de Financiamiento, el calendario y el monto estimado de inversión, el horizonte de evaluación (a corto, mediano y largo plazos), su localización geográfica acompañada de un mapa de ubicación con las coordenadas decimales, siempre y cuando la naturaleza del proyecto lo permita.
- II. Alineación estratégica y/o de transición.
Donde se especifiquen los objetivos, estrategias y líneas de acción que atiende el PI, conforme a los objetivos estratégicos de la FGR, se deberán identificar los PI relacionados o que podrían verse afectados por su ejecución y en su caso, se deberá señalar la forma en la que contribuirá al plan de transición de la FGR.
- III. Análisis de la situación actual.
En el que se describa la problemática específica que justifique la realización del PI, que incluya una descripción y cuantificación de la oferta y demanda de los bienes y servicios relacionados.

- IV. Análisis de la situación sin PI.
Mediante el cual se deberá especificar las optimizaciones, entendidas como las medidas administrativas o de bajo costo que contribuirían a optimizar la situación actual descrita; asimismo, se deberá realizar una estimación de la oferta y la demanda de los bienes y servicios relacionados con el PI, considerando las optimizaciones identificadas.
- V. Alternativas de solución.
Apartado en el que se describen las alternativas que resuelvan la problemática planteada, así como la cuantificación de sus costos y la descripción de los criterios técnicos y los criterios económicos de selección, utilizados para determinar la alternativa más conveniente.
- VI. Análisis de la situación con PI.
Este apartado debe contener una descripción general del PI y sus componentes; aspectos técnicos, incluyendo la opinión técnica favorable de la UR que conforme a sus atribuciones administre, coordine, supervise y controle bienes idénticos, similares o análogos a los concernientes del PI de que se trate. (Tecnologías de la Información, Servicios Aéreos, Seguridad Institucional, Materiales y Servicios Generales, entre otros, o áreas que, en su caso las sustituyan o retomen sus atribuciones); así como aspectos ambientales y legales más relevantes; plano de localización del PI; análisis de la oferta y la demanda con PI y diagnóstico de la situación con PI.
- VII. Costos y beneficios.
Con este apartado se presentan la identificación y cuantificación de costos; identificación y cuantificación de beneficios; condiciones generales.
- VIII. Consideraciones generales.
Este apartado consta de los datos generales del Enlace de Administración de Proyectos y del Responsable del PI.
Esta información debe requisitarse en la Ficha Técnica.

CAPÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO A LA CIPI

DÉCIMO PRIMERO. Seguimiento respecto a la ejecución de los PI.

- I. Los responsables de los PI mediante la plataforma o a través de los medios que determine la DGPPE deberán reportar mensualmente, en los diez días hábiles siguientes de concluido el mes, a la DGPPE, incorporando evidencias documentales respectivas y la información adicional que consideren pertinente, lo siguiente:
- Avance Físico: Progreso en la consecución de los PI a su cargo, y
 - Avance Financiero: El presupuesto ejercido en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la UDET y validadas por la UR.
- II. La DGPPE llevará el registro y control de los cambios que se realicen a los PI que conforman la CIPI, los cuales deberán de estar autorizados por la DGPPE, con visto bueno de la CPA y documentados por parte de los responsables de los PI para que posteriormente se reflejen estos cambios en la plataforma.
Cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta entre los responsables de los PI y la DGPPE. Para lo cual se dejará constancia por escrito de las acciones y/o consultas realizadas para tales efectos.
- III. En caso de que la DGPPE requiera información adicional del desarrollo de los PI, solicitará al Enlace de Administración de PI, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, entregue la información solicitada.
- IV. La DGPPE, a través de los enlaces de administración de PI, apoyará a las UR en la aplicación de los Lineamientos, así como para detección de áreas de oportunidad.
- V. Con la información reportada por las diversas UR, la DGPPE integrará trimestralmente un informe ejecutivo del avance de los PI que conforman la CIPI que presentará a la CPA.

- VI. En caso de subejercicios y de conformidad con la normatividad aplicable, la CPA por conducto de la UDET podrá realizar las reducciones líquidas correspondientes a los PI. En este sentido, la UR podrá solicitar la devolución de los recursos con la justificación debidamente fundada y motivada.
- VII. Para los nuevos PI que sean aprobados conforme al Lineamiento Décimo Segundo, deberá solicitarse su incorporación a la CIPI mediante oficio suscrito por el Titular de la UR a la DGPPE.

DÉCIMO SEGUNDO. Nuevos Proyectos.

- I. Una vez aprobada la CIPI, las UR podrán solicitar nuevos PI mediante la Ficha Técnica, en los siguientes supuestos:
 - a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas.
 - b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades de la FGR.
- II. Las solicitudes de creación de los nuevos PI se evaluarán conforme al Lineamiento Décimo Cuarto.
- III. La DGPPE integrará la información del nuevo PI para que la CPA, previo acuerdo con el Fiscal, emita, en su caso, la aprobación correspondiente.
- IV. Una vez aprobado el nuevo PI, la DGPPE será la encargada de incorporar la información correspondiente a la ficha técnica en la plataforma.

CAPÍTULO V

SOLICITUD DE CAMBIOS Y DICTAMINACIÓN DEL PI

DÉCIMO TERCERO. Solicitud de Cambios.

- I. El Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un PI que se encuentre vigente.
- II. El Titular de la UR o quien funja como enlace de administración del PI enviará a la DGPPE, para su revisión, registro, control y dictaminación, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente. El oficio deberá ser firmado por la persona Titular de la UR. La propuesta de nueva Ficha Técnica, debe ser firmada por el responsable del PI, la persona Titular o Titulares de las UR involucradas.
- III. Se notificará por escrito a la UR la procedencia de los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, posterior a la revisión de la Ficha Técnica correspondiente por la DGPPE y serán reflejados en la plataforma cuando éstos se ubiquen en los siguientes supuestos:
 - a) Cambio de responsable del PI.
 - b) Modificación de fecha de inicio y/o conclusión del proyecto específico, sin exceder el año fiscal.
 - c) Modificación de redacción al objetivo del PI, sin que esto implique disminución al originalmente establecido.
 - d) Modificación al alcance del proyecto que no tenga impacto presupuestario, sin que esto implique disminución al originalmente establecido.
 - e) Transferencia de recursos entre PI.
 - f) Modificación a la justificación sin impacto presupuestario, ni replanteamiento del PI.
 - g) Modificación a la evaluación de costos y beneficios.
- IV. La DGPPE valorará y autorizará a la UR, con visto bueno de la CPA, la presentación de las solicitudes de cambio a través de la dictaminación correspondiente, conforme al Lineamiento Décimo Cuarto de los presentes Lineamientos, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en el presente instrumento. La valoración y autorización correspondiente procederá para los siguientes supuestos:
 - a) Ampliación líquida al presupuesto.
 - b) Cambio de UR a cargo del proyecto específico con transferencia del presupuesto asignado.
 - c) Cancelación del PI.
 - d) Modificación al alcance del PI con impacto presupuestario.
 - e) Reducción presupuestaria que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte de la CPA de acuerdo con la normatividad aplicable.

- V. Las modificaciones que involucren cambios sustantivos tanto en el objetivo y alcance implicarán un replanteamiento del proyecto, lo cual dará lugar a la cancelación de éste.

De igual forma, serán sujetos de cancelación aquellos proyectos de las UR que conforme el presupuesto que tengan aprobado, no hayan iniciado sus actividades atendiendo el calendario del cierre del ejercicio que emita para tal efecto la UDET, poniendo a disposición de ésta el recurso.

- VI. La DGPPE informará trimestralmente a la CPA, el número y tipo de cambios solicitados por las UR acerca de los cuales haya emitido el resultado de evaluación de procedencia correspondiente, así como los avances vinculados con la CIPI.

- VII. Las adecuaciones presupuestarias resultado de las modificaciones a los PI, se deberán tramitar por las UR ante la UDET, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen y autoricen.

En caso de las modificaciones a los PI en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la UDET la aplicación de adecuaciones presupuestarias correspondientes presentando únicamente la Ficha Técnica, debidamente validada y autorizada por la DGPPE.

DÉCIMO CUARTO. Dictaminación de Procedencia.

La DGPPE emitirá, mediante oficio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo PI y/o cambio, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el Lineamiento que antecede, así como el resultado del dictamen correspondiente, utilizando el Formato "Resultado de Dictaminación".

En el caso de improcedencia, la DGPPE remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones realizadas; efectuado lo anterior, la UR deberá remitir a la DGPPE nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión de la dictaminación correspondiente.

Una vez que la UR cuente con el resultado de procedencia, la UR podrá iniciar con los procesos de contratación, de la siguiente manera:

- I. Solicitar a la CPA, por conducto de la UDET, autorización para el ejercicio de recursos presupuestarios en los capítulos de gasto 5000 y 6000.
- II. Iniciar Proceso de Contratación.

La DGPPE no será responsable de la falta de aprobación de los PI que no sean sometidos oportunamente a consideración de la CPA, por no observar los plazos contemplados en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO QUINTO. Casos no previstos.

Corresponderá a la CPA resolver, para efectos administrativos, los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como emitir disposiciones complementarias y requerir información adicional cuando así lo considere necesario.

DÉCIMO SEXTO. Vigilancia.

Corresponderá al Órgano Interno de Control de la Fiscalía, la vigilancia del cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los PI que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se procederá conforme a lo que establece el Lineamiento Décimo Segundo. "Nuevos Proyectos".

Ciudad de México, a 15 de junio de 2020.- El Coordinador de Planeación y Administración, **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACUERDO por el que se modifica el similar mediante el cual se prorroga la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado el 7 de mayo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- El Presidente del Instituto.

Con fundamento en los artículos 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, 66 y 80 fracciones I y II de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 8 fracciones II y X bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como en el acuerdo Segundo, último párrafo, del Acuerdo de suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2020, y

Considerando

Que en el Acuerdo de suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2020, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó como medida urgente, ante el grave riesgo que implica la enfermedad del Coronavirus COVID-19, suspender parcialmente y/o modificar la modalidad de forma de trabajo en las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

Que en el acuerdo Segundo, último párrafo, del Acuerdo referido en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno determinó que el periodo de suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía podría modificarse por el Presidente del Instituto de acuerdo con la evolución de la emergencia y considerando las determinaciones establecidas por las autoridades en la materia de salud; así también, el Presidente podría determinar las medidas adicionales necesarias para atender la emergencia en el Instituto.

Que el Consejo de Salubridad General, a través del Acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y determinó que la Secretaría de Salud sería la encargada de establecer las acciones necesarias para la atención de la emergencia.

Que la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación 31 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando la suspensión inmediata de actividades no esenciales en el plazo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020.

Que el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del año en curso, el Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el que se amplía la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el periodo del 1 al 30 de mayo de 2020.

Que la Secretaría de Salud, a través del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un Sistema de Alerta Sanitaria, que consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualizará semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Que el 29 de mayo de 2010, las Secretarías de Economía, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, los cuales establecen las medidas específicas que deberán implementar los centros de trabajo en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

Que derivado de lo anterior, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio del año en curso, el Acuerdo por el que se modifica el similar mediante el cual se prorroga la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se establecen medidas específicas, en el que entre otras cosas se amplió la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el periodo del 31 de mayo al 15 de junio de 2020.

En virtud de lo expuesto, y que el Sistema de Alerta Sanitaria en todas las entidades del país se ha mantenido en semáforo color rojo, lo que significa "alerta máxima" de contagio, o semáforo en color naranja considerado como "alerta alta", se estima necesario ampliar la aplicación de las medidas adoptadas para hacer frente a la emergencia sanitaria, así como la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; a fin de preservar el derecho a la salud de sus trabajadores y de la población objetivo de los programas estadísticos y geográficos. En consecuencia, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha resuelto emitir los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Se modifica el acuerdo PRIMERO del Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

"**PRIMERO.** Se prorroga la aplicación de las medidas señaladas en los acuerdos Primero a Cuarto del Acuerdo de suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2020, así como la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el periodo del 16 al 30 de junio de 2020".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 16 de junio de 2020, publíquese en la Normateca Institucional y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Lo dispuesto en este acuerdo aplica sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

El presente acuerdo fue aprobado por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Julio Alfonso Santaella Castell**; el 15 de junio de dos mil veinte.

Aguascalientes, Ags., a 16 de junio de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 495974)

ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se modifica el similar mediante el cual determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19, publicado el 6 de abril de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con fundamento en los artículos 1, 4, 26 apartado B, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 48 Bis fracción I y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 140 de la Ley General de Salud; 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 4 y 28, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y que su Titular está facultado para administrar los recursos humanos de su adscripción, conforme a lo previsto en el artículo 91, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y artículo 48 Bis, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y en consecuencia el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud en México emitió un informe técnico con corte a dicha fecha, que indicó que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

Que derivado de lo anterior la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril del año en curso, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que entre otras cosas se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos establecen que toda autoridad deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud de todas las personas, esto en relación con lo previsto por los artículos 28, párrafo tercero, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en correlación con el 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, derivado de lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del año en curso, el Acuerdo, General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se modifica el similar mediante el cual determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19, ampliándolo hasta el día 30 de mayo de 2020.

Que la Secretaría de Salud, a través del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un Sistema de Alerta Sanitaria, que consiste en un semáforo de aplicación regional que

permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualizará semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Que el 29 de mayo de 2020, las Secretarías de Economía, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, los cuales establecen las medidas específicas que deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, los centros de trabajo para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud hizo de conocimiento público que, de acuerdo con información actualizada al 28 de mayo del presente, el Sistema de Alerta Sanitaria para 31 de las 32 entidades federativas del país, se encuentra en color rojo, lo que significa “alerta máxima” de contagio y sólo se permiten actividades laborales consideradas esenciales; y una sola entidad con el semáforo en naranja, considerado como “alerta alta” en el que se permiten actividades no esenciales con una operación reducida.

Que, derivado de lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio del año en curso, el Acuerdo, General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se modifica el similar mediante el cual determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19, ampliándolo hasta el día 15 de junio de 2020.

Que el Sistema de Alerta Sanitaria en todas las entidades del país se ha mantenido en semáforo color rojo, lo que significa “alerta máxima” de contagio, o semáforo en color naranja considerado como “alerta alta”, Por lo que es evidente que subsisten las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos referidos en los párrafos que anteceden.

En virtud de lo anterior y considerando que por su competencia el Instituto tiene oficinas en todas las entidades federativas, se estima necesario ampliar la aplicación de las medidas adoptadas para hacer frente a la emergencia sanitaria, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y con el objetivo de preservar el derecho a la salud del personal que labora en este ente fiscalizador y de la población con quienes se tiene interacción, se estima pertinente modificar el ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de abril de 2020, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el acuerdo SEGUNDO del ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de abril de 2020, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.-** Por las razones que se señalan en este acuerdo durante el periodo del 30 de marzo al 30 de junio de 2020, los términos y plazos que legal, reglamentaria y administrativamente deben observarse en los procedimientos que este Órgano Interno de Control desarrolla en el ejercicio de sus facultades, quedarán suspendidos y no se computarán los mismos.”

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 16 de junio de 2020, publíquese en el Portal de Internet Institucional y en el Diario Oficial de la Federación.

Aguascalientes, Aguascalientes, a los 16 días del mes de junio de dos mil veinte.- El presente Acuerdo fue emitido por el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de su Titular, **Manuel Rodríguez Murillo**.- Rúbrica.

(R.- 495976)

SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/14/088
Oficios: DGR-B-2995/20 y DGR-B-2996/20

Por acuerdo de fecha 16 de junio de 2020, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/B/06/2020/R/14/088**, a **Víctor Manuel González Valerio**, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana Tabasco, consistente en: "Omitió administrar los recursos públicos federales del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), toda vez que no acreditó con documentación comprobatoria el reintegro a la Tesorería de la Federación del monto de \$106,956.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) correspondiente a los rendimientos financieros generados sobre la cantidad de \$1'195,492.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), que fue reintegrada el 13 de julio de 2015 a la TESOFE por la terminación anticipada del contrato CONT-DOOTSM-MAC-099/14 de fecha 9 de agosto de 2014 referente a la obra K006-024 denominada "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de la Ciudad de Macuspana de 80LPS"; ocasionando un presunto perjuicio a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$106,956.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.);** y a **Carlos González León**, en su calidad de Director de Finanzas del Municipio de Macuspana Tabasco, consistente en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable en el Municipio en materia de recursos no devengados, toda vez que no acreditó documentalmente el reintegro a la Tesorería de la Federación del monto de \$106,956.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) correspondiente a los rendimientos financieros generados sobre la cantidad de \$1'195,492.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), que fue reintegrada el 13 de julio de 2015 a la TESOFE por la terminación anticipada del contrato CONT-DOOTSM-MAC-099/14 de fecha 9 de agosto de 2014 referente a la obra K006-024 denominada "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de la Ciudad de Macuspana de 80LPS."; ocasionado un presunto perjuicio a la HPF por un monto de **\$106,956.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia, las cuales se celebrarán en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **Víctor Manuel González Valerio** a las **10:00 horas del día 10 de julio de 2020**; y para **Carlos González León** a las **12:30 horas del día 10 de julio del 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos de que no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF**.- Rúbrica.

(R.- 495896)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/089
Oficios: DGR-B-2991/20 y DGR-B- 2992/20

Por acuerdo de fecha 16 de junio de 2020, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/B/06/2020/R/15/089**, a **Belisario Domínguez Méndez**, en su calidad de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) consistente en: *“Omitió supervisar, vigilar y controlar la ejecución del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café como Unidad Responsable de dicho Componente en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que gestionó la dispersión y entrega de recursos para 1 proveedor de paquetes tecnológicos que no entregó los apoyos a 289 beneficiarios y 5 proveedores de planta de café que no entregaron los apoyos a 3,441 beneficiarios del citado Componente, ni acreditaron haber realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación”*; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$9'238,300.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; y a **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**, en su calidad de Delegado Estatal de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) consistente en que: *“Omitió vigilar y supervisar el desarrollo del Componente PROCÁFE e Impulso Productivo al Café, como instancia ejecutora de dicho Componente, toda vez que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces SAGARPA la dispersión de incentivos provenientes de recursos públicos federales a 1 proveedor de paquetes tecnológicos que no entregó los apoyos a 289 beneficiarios y a 6 proveedores de plantas de café que no entregaron los apoyos a 3,682 beneficiarios, sin que se contara con la documentación que comprobara la entrega de los apoyos antes de que se efectuara la solicitud de liberación del pago a dichos proveedores por un monto de \$9'840,800.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)”*; ocasionado un presunto daño a la HPF por un monto de **\$9'840,800.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia, las cuales se celebrarán en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **Belisario Domínguez Méndez** a las **9:30 horas del día 15 de julio de 2020**; y para **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez** a las **16:30 horas del día 15 de julio del 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF**.- Rúbrica.

(R.- 495899)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/085
Oficios: DGR-B-2988/20 y DGR-B-2989/20

Por acuerdo del dieciséis de junio de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen.

En el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/085**, a **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**, en su calidad de **Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Chiapas**, consistente en que: *“Omitió vigilar, supervisar la operación del Programa. Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, como Instancia Ejecutora de dicho componente, en virtud de que a través del oficio número 127.00.01.549/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015 solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por un monto de \$1'434,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a favor de la proveedora Agro Ingeniería Agrícola, S.A. de C.V. sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los paquetes tecnológicos a 300 beneficiarios de dicho programa, así como de un paquete tecnológico que no fue entregado al beneficiario por un monto de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el 28 de julio de 2015, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de \$1,436,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)”*; a la persona moral **Agro ingeniería Agrícola, S.A de C.V.**, en su calidad de proveedora de paquetes tecnológicos del componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, consistente en que: *“Recibió el pago con recursos públicos federales por un monto de \$1,436,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los Paquetes Tecnológicos a 301 beneficiarios del “Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café”, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes referido. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente y las personas morales a través de sus representantes legales a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/085** para **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, a las 12 horas del día 15 de julio de 2020**; para **Agro ingeniería Agrícola, S.A de C.V. a las 10 horas del día 16 de julio de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a dieciséis de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.**- Rúbrica.*

(R.- 495902)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/084
Oficio DGR-B-3048/20

Por acuerdo del **18 de junio de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

En el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/084** a la persona moral denominada **BUFETE DE CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **Supervisora de Obra Externa en términos del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública “Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”**, número **014-O14-AICM2S3**, de fecha **1 de junio de 2014**, celebrado con el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)**, consistente en que: “Omitió dar seguimiento a la correcta ejecución de los trabajos pactados en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número 015-O14-AICMN2-O3, suscrito el 3 de julio de 2014, entre el AICM y la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., en su carácter de contratista, así como revisar las estimaciones números 017EXT, 018EXT, 020EXT, 021EXT y 025EXT, toda vez que se pagó el concepto no previsto en el catálogo original número Ext0138 “Montaje de estructura metálica triodética a 25.00 metros de altura...”, sin embargo, en la integración del precio unitario se incluyeron materiales que no se utilizaron en la ejecución de los trabajos y no se justificaron los rendimientos de la mano de obra y de los equipos considerados para su realización, no obstante que el procedimiento constructivo del montaje no varió respecto del establecido originalmente, lo que ocasionó un pago indebido por el monto de \$15’033,491.38 (QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), sin que se haya acreditado reintegro alguno”, ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$15’033,491.38 (QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente, a través de su representante legal, a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas del día 17 de julio de 2020**, a efecto de que, a través de su representante legal, manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser representante legal de la persona moral antes citada, o bien, Acta Constitutiva de la empresa presunta responsable, quien deberá contar con identificación oficial, vigente y con fotografía, y pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta el expediente del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **22 de junio de 2020**. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.-
Rúbrica.

(R.- 495985)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/090
Oficios: DGR-B-2998/20 y DGR-B-3039/20

Por acuerdos del dieciséis y diecisiete de junio de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen.

En el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/090**, a **Sergio Nochebuena Benavides**, en su calidad de Residente de Obra del Gobierno del Estado de Puebla del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número PO/LPN049/SI-20141098 de fecha 17 de octubre de 2014, consistente en que: "Omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos de obra al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPN049/SI-20141098 de fecha 17 de octubre de 2014, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla y la Contratista Acapro de Hidalgo, S.A. de C.V., toda vez que indebidamente autorizó para el pago de las estimaciones 11, 12, 13, 14 y 17 con periodos de ejecución del 10 de junio al 9 de julio, del 10 al 16 de julio, del 17 al 23 de julio, del 24 al 30 de julio y del 24 al 30 de agosto de 2015, respectivamente, en el concepto SCREEN "Suministro y colocación de fachada con sistema ETFE", sin verificar la diferencia de volúmenes existente entre lo pagado por la entidad fiscalizada y lo cuantificado en el proyecto ejecutivo por un monto de **\$800,754.64 (OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes referido;" a **Acapro de Hidalgo, S.A. de C.V.**, en su carácter de Contratista en términos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número PO/LPN049/SI-20141098 de fecha 17 de octubre de 2014, consistente en que: "Incumplió con lo estipulado en el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número PO/LPN049/SI-20141098 de fecha 17 de octubre de 2014, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla y la Contratista Acapro de Hidalgo, S.A. de C.V., toda vez que presentó para cobro las estimaciones 11, 12, 13, 14 y 17 con periodos de ejecución del 10 de junio al 9 de julio, del 10 al 16 de julio, del 17 al 23 de julio, del 24 al 30 de julio y del 24 al 30 de agosto de 2015, respectivamente, sin considerar la diferencia de volúmenes existentes en el proyecto ejecutivo del concepto SCREEN "Suministro y colocación de fachada con sistema ETFE" del citado contrato, por un monto de **\$800,754.64 (OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**", ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes referido. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente y las personas morales a través de sus representantes legales a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/090** para **Sergio Nochebuena Benavides**, a las **10 horas del día 16 de julio de 2020**; para **Acapro de Hidalgo, S.A. de C.V.**, a las **12:00 horas del día 16 de julio de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 17 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.-
Rúbrica.

(R.- 495986)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/14/092
Oficios DGR-B-3032/20, DGR-B-3034/20 y DGR-B-3036/20

Por acuerdo del **18 de junio de 2020**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/14/092**, a **Héctor Eduardo Gómez Hernández**, en su carácter de **Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL)**, y como Organismo Promotor del (PROSOFT) 2014, consistente en que: "Omitió supervisar, vigilar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos federales ministrados para la ejecución del proyecto identificado con el número de folio 201411433, denominado "ENFOQUE TECNOLÓGICO Y PROYECCIÓN A DESARROLLO PUBLICITARIOS EN EL MODELO CMMI-DEV NIVEL 2 SOCIAL PARA VITAMINA WEB, S.A. DE C.V.", derivado del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) 2014, toda vez que dichos recursos no se aplicaron a los fines establecidos, es decir, no se cuenta con documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación del gasto en el proyecto autorizado por el Consejo Directivo", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$249,914.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**; a **Adolfo Bonilla Gómez**, en su carácter de **Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas**, y como Organismo Promotor del (PROSOFT) 2014, consistente en: "Omitió supervisar, vigilar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos federales ministrados para la ejecución del proyecto identificado con el número de folio 201411314 denominado "ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI E INTEGRACIÓN DE HABILIDADES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y NEGOCIO", derivado del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) 2014, toda vez que dichos recursos no se aplicaron a los fines establecidos, es decir, no se cuenta con documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación del gasto en el proyecto autorizado por el Consejo Directivo", ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **\$325,550.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**; y a **Raúl Landeros Bruni**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, y como Organismo Promotor del (PROSOFT) 2014, consistente en: "Omitió supervisar, vigilar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos federales ministrados para la ejecución del proyecto identificado con el número de folio 201412028 denominado "SOFTEK AGUASCALIENTES, DESARROLLO EN MODELOS DE CALIDAD Y HABILITACIÓN DE AULA TECNOLÓGICA", derivado del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) 2014, toda vez que dichos recursos no se aplicaron a los fines establecidos, es decir, no se cuenta con documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación del gasto en el proyecto autorizado por el Consejo Directivo", ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **\$220,234.49 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, por lo que hace a **Héctor Eduardo Gómez Hernández**, a las **11:00 horas**, del día **17 de julio de 2020**; a **Adolfo Bonilla Gómez**, a las **13:00 horas**, del día **17 de julio de 2020**; y a **Raúl Landeros Bruni**; a las **16:30 horas** del día **17 de julio de 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, todos pudiendo ser acompañados de sus abogados defensores o personas de confianza; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta el expediente del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **22 de junio de 2020**. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 495988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **DGRRFEM/B/01/2020/15/017**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones **PO0468/17**, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha sido considerado como presunto responsable al **C. José Manuel Gutiérrez Zavala** por la omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-0125/20 del 07 de enero de 2020, durante el desempeño de su cargo como Director General de Recursos Financieros de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, consistente en que: Omitió supervisar y dirigir el ejercicio del presupuesto de egresos cumpliendo con las disposiciones legales vigentes; toda vez que durante el periodo del 15 de abril al 30 de junio de 2015, se realizaron 18 pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) 2015, por un monto de **\$105,133.77 (ciento cinco mil ciento treinta y tres pesos 77/100 M.N.)**, a 2 trabajadores adscritos a dos centros de trabajo "AGS personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores (SNTE)", los cuales no son financiados con el mencionado Fondo, ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación. Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción I y penúltimo párrafo, 26, 26-A, fracciones II, IV, V y párrafos penúltimo y último y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I y 25, segundo párrafo, de la Ley General de Educación; 13, fracciones I y VII, y 25, segundo párrafo, de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158; 64, fracción I, y 65, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en relación con los numerales 4.2 y 4.2.1, fracción iv, de los Lineamientos del Gasto de Operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, concatenado con los apartados 20.6 Cálculo de nómina y 28 Comisiones de personal, subnumerales 20.6.1, 20.6.2, 20.6.4, 20.6.6 y 28.1, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; así como el artículo 125 fracciones II y VII, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 15, fracciones XVIII y XX, y 45, fracciones II, VI, X y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 28 de diciembre de 2010, todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 16 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **17:00** horas del día **16 de julio de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 16 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 496015)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/06/2020/R/15/083
Oficios: DGR-D-2907/20 y DGR-D-2909/20
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (en adelante LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, así como el acuerdo de 22 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio citado al rubro; y ante la situación derivada de la pandemia decretada el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en concordancia con el *Acuerdo del Consejo de Salubridad General*, publicado el 30 de marzo de 2020 en el DOF, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Salud en el Acuerdo publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020, en el cual se establecen como medidas de prevención, entre otras, el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS-CoV2 (COVID-19) disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, así como la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, y tomando en consideración que por acuerdos publicados el 20 de marzo, 16 y 30 de abril, 15 y 29 de mayo de 2020, en el DOF, se determinó excluir por excepción de la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19), a las actividades de la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR), para el único efecto de la emisión de los acuerdos de inicio de los procedimientos resarcitorios, los oficios citatorios y su notificación; consecuentemente y por causas de fuerza mayor se procede a notificar por edictos los oficios que se indican al rubro, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, por disposición del artículo 64 de la LFRCF antes mencionada, en relación a las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen a los CC. **NOÉ MOLINA RUSILES y ROSALINDA SALAZAR VEGA**, que consisten en: -----

NOÉ MOLINA RUSILES, Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Técnica de Cruzada contra el Hambre, *no dio seguimiento ni evaluó que la totalidad de los servicios contratados al amparo del Convenio Específico de Coordinación sin número de fecha 16 de febrero de 2015, estuvieran debidamente acreditados e identificados para demostrar que fueron realizados y reportados por la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, toda vez que con la evidencia documental presentada no se comprueba la realización de las acciones consignadas en el Anexo 1 "Informe de cierre del finiquito del Convenio Específico 2015, y Anexo 2 "Relación de productos y documentos que se entregan derivado del Convenio Específico de Coordinación suscrito entre la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y la Secretaría de Desarrollo Social, para el Estado de México" del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica de la Cruzada Nacional contra el Hambre de fecha 17 de noviembre de 2015, por lo que, durante su gestión se realizaron pagos a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl por un monto de \$15,658,000.00 en ese sentido, los recursos ejercidos no se aplicaron con base en los criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por \$15,658,000.00, infringiendo con su conducta los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracciones I y III, de su Reglamento; Cláusula Tercera del Convenio General de Coordinación suscrito por la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y la Secretaría de Desarrollo Social el 31 de octubre de 2013; Cláusula DÉCIMA SEGUNDA; Numeral 4.2 Medición de resultados del Anexo 1, inciso a) del numeral 4. Forma de Pago del Anexo 3, y Cláusula Quinta, inciso a, del Convenio Específico de Coordinación de fecha 16 de febrero de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente en la Cuenta Pública 2015.*-----

ROSALINDA SALAZAR VEGA, Secretaria Académica de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl en su calidad como Vocal de Seguimiento por parte de la UTN de la Comisión Técnica de Cruzada contra el Hambre, *no dio seguimiento ni evaluó que la totalidad de los servicios contratados al amparo del convenio Específico de Coordinación sin número de fecha 16 de febrero de 2015, estuvieran debidamente acreditados e identificados para demostrar que fueron realizados y reportados por la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, toda vez que, con la evidencia documental presentada no se comprueba la realización de las acciones consignadas en el Anexo 1 "Informe de cierre del finiquito del Convenio Específico 2015", y Anexo 2 "Relación de productos y documentos que se entregan derivado del Convenio Específico de Coordinación suscrito entre la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y la Secretaría de Desarrollo Social para el Estado de México" del Acta Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica de la Cruzada Nacional Contra el Hambre de fecha 17 de noviembre de 2015, por lo que durante su gestión se realizaron pagos a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl por un monto de \$15,658,000.00, en ese sentido, los recursos ejercidos, no se aplicaron con base en los criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por **\$15,658,000.00**, infringiendo con su conducta los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracciones I y III, de su Reglamento; Cláusula Tercera del Convenio General de Coordinación suscrito por la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y la Secretaría de Desarrollo Social el 31 de octubre de 2013; Clausula DÉCIMA SEGUNDA; Numeral 4.2 Medición de resultados del Anexo 1, inciso a) del numeral 4. Forma de Pago del Anexo 3, y Cláusula Quinta, inciso a, del Convenio Específico de Coordinación de fecha 16 de febrero de 2015, artículo 13 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, disposiciones legales y normativas con texto vigente en la Cuenta Pública 2015.* -----

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la LFRCF, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la DGR y 40, fracción III del Reglamento Interior de la en adelante ASF, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo divulgado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a sus respectivas comparecencias de ley, las cuales se celebraran en la DGR de la ASF, sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, conforme a lo siguiente: -----

No.	Presunto responsable	Fecha de audiencia	Hora	PFRR
1	Noé Molina Rusiles	09 de julio de 2020	14:00	DGR/D/06/2020/R/15/083
2	Rosalinda Salazar Vega	10 de julio de 2020	11:00	

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 22 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 495746)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/086
Oficios: DGR-B-2974/20, DGR-B-2975/20, DGR-B-2980/20, DGR-B-2976/20,
DGR-B-2977/20, DGR-B-2978/20, DGR-B-2979/20

Por acuerdo del dieciséis de junio de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen.

En el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/086**, a **Belisario Domínguez Méndez**, en su calidad de **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: “Como Unidad Responsable omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que autorizó y gestionó que se le pagara a las personas morales proveedoras de paquetes tecnológicos Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V. por la cantidad de **\$7’559,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a través del oficio **311.2410/2015**, y a la empresa Sierra Sureña, S.A. de C.V. por un monto de **\$25’174,600.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a través de los oficios **311.2299/2015** y **311.2372/2015**, sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los paquetes tecnológicos a 2,373 y 7,507 beneficiarios respectivamente, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$32’733,800.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**”; a **Ana Laura Altamirano Perez**, en su calidad de Directora de Apoyos para la Producción Agrícola de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: “Como integrante de la Unidad Responsable omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que durante el periodo en que ejerció su cargo, se autorizó y gestionó el pago a las personas morales proveedoras de paquetes tecnológicos Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V. por la cantidad de **\$7’559,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a través del oficio **311.2410/2015**, y a la empresa Sierra Sureña, S.A. de C.V. por un monto de **\$47’165,800.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a través de los oficios **311.2299/2015**, **311.2535/2015**, **311.2372/2015**, y por haber solicitado a través del oficio **311.2497/2015** en ausencia del Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico la dispersión de recursos a favor de la persona moral Sierra Sureña, S.A. de C.V., sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los paquetes tecnológicos a 2,373 y 13,988 beneficiarios, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$54’725,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**”; a **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**, en su calidad de Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Chiapas, consistente en que: “En su carácter de Delegado de la SAGARPA en el estado de Chiapas omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por un monto de **\$7’559,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a favor de la proveedora Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V. sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (paquetes tecnológicos) a 2,373 beneficiarios de dicho programa;” a **Francisco Alberto Jiménez Merino**, en su calidad de Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Puebla, consistente en que: “En su carácter de Delegado de la SAGARPA en el estado de Puebla omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por un monto de **\$22’684,200.00**

(VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a favor de la proveedora **Sierra Sureña, S.A. de C.V.**, sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (paquetes tecnológicos) a 6,744 beneficiarios de dicho programa;” a **Teófilo Manuel García Corpus**, en su calidad de Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Oaxaca, consistente en que: “En su carácter de Delegado de la SAGARPA en el estado de Oaxaca omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por un monto de **\$24'481,600.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a favor de la proveedora **Sierra Sureña, S.A. de C.V.**, sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (paquetes tecnológicos) a 7,244 beneficiarios de dicho programa”; a **Sierra Sureña, S.A. de C.V.**, en su calidad de proveedora de paquetes tecnológicos, consistente en que: “Recibió el pago con recursos públicos federales sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (Paquetes Tecnológicos) a 13,988 beneficiarios del “Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café por un monto de **\$22'684,200.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente a 6,744 beneficiarios de dicho programa del estado de Puebla, y un monto de **\$24'481,600.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** de 7,244 beneficiarios del estado de Oaxaca, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$47'165,800.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**”; a **Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V.**, en su calidad de proveedora de paquetes tecnológicos, consistente en que: “Recibió el pago con recursos públicos federales sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (Paquetes Tecnológicos) a 2,373 beneficiarios en el estado de Chiapas del “Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café por un monto de **\$7'559,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente y las personas morales a través de sus representantes legales a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/086** para **Belisario Domínguez Méndez** a las **12:30 horas del día 15 de julio de 2020**; **Ana Laura Altamirano Perez** a las **11:30 horas del día 15 de julio de 2020**; **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez** a las **10:30 horas del día 15 de julio de 2020**; **Francisco Alberto Jiménez Merino** a las **9:30 horas del día 14 de julio de 2020**; **Teófilo Manuel García Corpus** a las **11:30 horas del día 14 de julio de 2020**; **Sierra Sureña, S.A. de C.V.** a las **13:30 horas del día 14 de julio de 2020**; **Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V.** a las **16:30 horas del día 14 de julio de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos de que no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.**- Rúbrica.

(R.- 495900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/06/2020/15/367, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1396/17, formulado al Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables a los **CC. Maurino Santos Merino, María Magdalena Hernández Carballo y Anselmo Ladino Bolaños**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4893/20, DGRRFEM-B-4895/20 y DGRRFEM-B-4897/20, todos de fecha 15 de junio de 2020, y que consisten en:

Al **C. Maurino Santos Merino**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, al ser el representante del Ayuntamiento, Jefe de la Administración Municipal y responsable del manejo de las cuentas y operaciones bancarias, presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir los ordenamientos que regulan la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, toda vez que durante el periodo del 11 de marzo al 02 de julio de 2015, se realizaron diversas erogaciones de la cuenta bancaria número 0198130612, a nombre de "MPIO JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA GRO RAMO 33", de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la que se manejaron los recursos del citado fondo, por un monto de **\$9,127,755.00 (nueve millones ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para la compra de fertilizante, acción que no se encuentra comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) incluido en los lineamientos para la operación del fondo; ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo.

A la **C. María Magdalena Hernández Carballo**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, presuntamente omitió defender los intereses económicos del municipio, así como vigilar el adecuado manejo y aplicación de los recursos federales que le fueron transferidos al municipio con motivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, toda vez que durante el periodo del 11 de marzo al 02 de julio de 2015, se realizaron diversas erogaciones de la cuenta bancaria número 0198130612, a nombre de "MPIO JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA GRO RAMO 33", de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la que se manejaron los recursos del citado fondo, por un monto de **\$9,127,755.00 (nueve millones ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para la compra de fertilizante, acción que no se encuentra comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) incluido en los lineamientos para la operación del fondo; ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo.

Al **C. Anselmo Ladino Bolaños**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, como responsable de ejercer el gasto público municipal, entendiéndose por éste como el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos, presuntamente omitió vigilar que el ejercicio del presupuesto se hiciera de forma estricta verificando que toda erogación estuviera debidamente justificada, toda vez que durante el periodo del 11 de marzo al 02 de julio de 2015, se realizaron diversas erogaciones de la cuenta bancaria número 0198130612, a nombre de "MPIO JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA GRO RAMO 33", de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la que se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, por un monto de **\$9,127,755.00 (nueve**

millones ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para la compra de fertilizante, acción que no se encuentra comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) incluido en los lineamientos para la operación del fondo; ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo.

Conductas irregulares que de acreditarse, infringirían de manera general lo establecido por los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33 párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 43, párrafo primero, fracción I y 50, párrafos primero y segundo de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 13 de agosto de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 02 de septiembre de 2014; y, numeral 2.2 y anexo I, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios publicados en el citado medio de difusión oficial el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; adicionalmente, de manera particular el **C. Maurino Santos Merino**, incumpliría lo previsto en los artículos 61, fracción I, 72 y 73, fracciones XV, XXVI y XXVIII, esta última en relación con el artículo 6, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 5 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014; por su parte, la **C. María Magdalena Hernández Carballo**, lo previsto en los artículos 77, fracciones fracciones I, IV, XVI y XXIX, esta última en relación con el artículo 6, fracción I de la Ley Orgánica de referencia; y, el **C. Anselmo Ladino Bolaños**, lo dispuesto en los artículos 106, fracciones VIII y XXIII, esta última en relación con el artículo 6 fracción I, 152 y 160 de la Ley Orgánica en cita; todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 15 de Junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a su respectiva audiencia de ley, que se celebrará el día **16 de julio de 2020**, para el **C. Maurino Santos Merino** a las **09:00 horas**; para la **C. María Magdalena Hernández Carballo** a las **11:00 horas**; y, para el **C. Anselmo Ladino Bolaños** a las **13:00 horas**; en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 15 de junio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 496018)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos**

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/02/2020/R/14/034

Oficios: DGR-D-2817/20, DGR-D-2818/20, DGR-D-2819/20, DGR-D-2820/20, DGR-D-2821/20, DGR-D-2822/20, DGR-D-2823/20, DGR-D-2824/20, DGR-D-2825/20, DGR-D-2826/20, DGR-D-2827/20, DGR-D-2828/20, DGR-D-2829/20, DGR-D-2836/20, DGR-D-2830/20, DGR-D-2831/20, DGR-D-2832/20, DGR-D-2848/20, DGR-D-2849/20, DGR-D-2850/20, DGR-D-2851/20, DGR-D-2833/20, DGR-D-2834/20, DGR-D-2852/20, DGR-D-2853/20, DGR-D-2835/20, DGR-D-2837/20, DGR-D-2841/20, DGR-D-2854/20, DGR-D-2855/20, DGR-D-2842/20, DGR-D-2843/20, DGR-D-2844/20, DGR-D-2838/20, DGR-D-2845/20, DGR-D-2839/20, DGR-D-2840/20, DGR-D-2846/20 y DGR-D-2847/20, DGR-D-2856/20, DGR-D-2857/20, DGR-D-2858/20, DGR-D-2859/20, DGR-D-2860/20, DGR-D-2861/20, DGR-D-2862/20, DGR-D-2863/20 y DGR-D-2864/20

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, así como el acuerdo de 2 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio citado al rubro; y ante la situación derivada de la pandemia decretada el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en concordancia con el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, así como las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Salud en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020, a efecto de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, así como la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, y tomando en consideración que por acuerdos publicados el 20 de marzo, 16 y 30 de abril, 15 y 29 de mayo de 2020, en el DOF, se determinó excluir por excepción de la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19), a las actividades de la Dirección General de Responsabilidades, para el único efecto de la emisión de los acuerdos de inicio de los procedimientos resarcitorios, los oficios citatorios y su notificación; consecuentemente y por causas de fuerza mayor se procede a notificar por edictos los oficios que se indican al rubro, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, por disposición del artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes mencionada, en relación a las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen a los receptores de los recursos federales del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) 2014: **BERTHA ELISA MUÑOZ CORREA, JULIO CÉSAR GONZÁLEZ AGUIRRE, ROSALINDA GARCÍA ACOSTA, BRÍGIDO EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES, MARA VANESSA HERRERA ARMENDÁRIZ, SAN JUANA LÓPEZ MEDRANO, JOSÉ ANTONIO SOLÍS PEÑA, GUILLERMINA ROMERO LUCAS, ALEJANDRO GARCÍA PARADA, MARÍA DEL ROSARIO SOTO VALENZUELA, MARCOS CARRIÓN GUERRERO, ESTHER VILLA GALVÁN, FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS, MAXIMINA MENDOZA REYES, NANCY GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EDY MONTEJO PÉREZ, ROSA ISELA ARIAS MAGAÑA, SAMUEL FLORES RODRÍGUEZ, IRENE VENTURA MELECIO, ALFONSO ACOSTA JIMÉNEZ, IRMA RÍOS NUÑEZ, EDGAR MACARIO BARRERA, ELDA ESPINOZA CHÁVEZ, OSCAR FIGUEROA WENCES, AGUSTINA CENOBIO FRANCISCO, ELIZABETH AVALOS CANSECOS, JULIETA ORTÍZ AGUILAR, ELIZABETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JESÚS MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ, MARIBEL CUATE PÉREZ, ALEJANDRA FLORES GARCÍA, JOSÉ LUIS ESPÍTIA SIMÓN, EVELING KARINA SALINAS VALENCIA, ISAÍ BETANCOURT RESENDES, ROSA MARÍA MENDOZA JUÁREZ, GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA, AZUCENA CARRILLO ALCÁZAR, GILBERTO ESTRELLA RODRÍGUEZ, RODRIGO GONZÁLEZ JUÁREZ, JUANA FERREIRA HERNÁNDEZ, MAGDA ELENA VÁSQUEZ ZAMORA, GUADALUPE FLORES VARGAS, JOSÉ MANUEL RESÉNDIZ GUILLEN, NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO, BRENDA MIREYA BALDERAS VIERA, JOSÉ BENITO JUÁREZ ORTIZ y ROSA ISELA GONZÁLEZ PÉREZ, y que a continuación se citan:--**

BERTHA ELISA MUÑOZ CORREA, Representante del grupo "Las Bonitas": *omitió presentar ante la Delegación de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA) en el estado de Tabasco, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su*

documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAB-14-01046-029125, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Abril de 2014 y modificado el 26 de septiembre de 2014 (En adelante Reglas de Operación PROMETE 2014), por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**. **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ AGUIRRE**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Las Bonitas", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tabasco, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAB-14-01046-029125, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**. **ROSALINDA GARCÍA ACOSTA**, Representante del grupo "Quiotito": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00469-031304, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$220,000.00**. **BRÍGIDO EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Quiotito", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00469-031304, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$220,000.00**. **MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES**, Representante del grupo "Las Mariposas": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00801-054675, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**. **MARA VANESSA HERRERA ARMENDÁRIZ**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Las Mariposas", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00801-054675, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**. **SAN JUANA LÓPEZ MEDRANO**, Representante del grupo "Mujeres Activas": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00815-055861, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**. **JOSÉ ANTONIO SOLÍS PEÑA**, Asesor Técnico: omitió asistir a los grupos de beneficiarias "Mujeres con Esther" y "Mujeres Activas", así como elaborar y presentar con dichos grupos el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, para la implementación de los proyectos productivos con claves de registro PM-TAM-14-00814-055806 y PM-TAM-14-00815-055861, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación de los proyectos productivos autorizados, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$528,000.00**. **GUILLERMINA ROMERO LUCAS**, Representante del grupo "Canario": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tlaxcala, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro

PM-TLAX-14-00394-009959, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **ALEJANDRO GARCÍA PARADA**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Canario", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tlaxcala, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TLAX-14-00394-009959, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **MARÍA DEL ROSARIO SOTO VALENZUELA**, Representante del grupo "Cremería Chayito": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Sinaloa, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-SIN-14-02583-047501, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **MARCOS CARRIÓN GUERRERO**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Cremería Chayito", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Sinaloa, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-SIN-14-02583-047501, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **ESTHER VILLA GALVÁN**, Representante del grupo "Mujeres con Esther": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00814-055806, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**. **FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS**, Representante del grupo "Abarrotes de Dios": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tabasco, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAB-14-00262-006504, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00**. **MAXIMINA MENDOZA REYES**, Representante del grupo "Las Mujeres de José Revueltas": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Veracruz, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-VER-14-02197-023928, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación del Programa PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **NANCY GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Las Mujeres de José Revueltas", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación de los Recursos (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Veracruz, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-VER-14-02197-023928, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **EDY MONTEJO PÉREZ**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Abarrotes de Dios", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tabasco, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAB-14-00262-006504, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00**. **ROSA ISELA ARIAS MAGAÑA**, en su carácter de Representante del grupo "Flores de Primavera": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, el Informe General de la Aplicación del

Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-03630-056020, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00. SAMUEL FLORES RODRÍGUEZ**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Flores de Primavera", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-03630-056020, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00. IRENE VENTURA MELECIO**, en su carácter de Representante del grupo "Las Manzanas": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-03568-062129, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. ALFONSO ACOSTA JIMÉNEZ**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Las Manzanas", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-03568-062129, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. IRMA RÍOS NUÑEZ**, en su carácter de Representante del grupo "Tilapia": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Michoacán, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01876-041053, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. EDGAR MACARIO BARRERA**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Tilapia", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Michoacán, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01876-041053, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. ELDA ESPINOZA CHÁVEZ**, en su carácter de Representante del grupo "Mujeres en Lucha": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-02759-040359, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$263,997.00. OSCAR FIGUEROA WENCES**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Mujeres en Lucha", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-02759-040359, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$263,997.00. AGUSTINA CENOBIO FRANCISCO**, en su carácter de Representante del grupo "Camila": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Oaxaca, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-OAX-14-00678-020801, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por

\$198,000.00. ELIZABETH AVALOS CANSECOS, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Camila", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Oaxaca, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-OAX-14-00678-020801, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$198,000.00.*

JULIETA ORTÍZ AGUILAR, en su carácter de Representante del grupo "Asunción": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MOR-14-00243-004655, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.*

ELIZABETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante del grupo "Tehuixtla": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MOR-14-00380-007224, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$195,250.00.*

JESÚS MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir a los grupos de beneficiarias "Asunción" y "Tehuixtla" así como elaborar y presentar con dichos grupos el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, para la implementación de los proyectos productivos con clave de registros PM-MOR-14-00243-004655 y PM-MOR-14-00380-007224, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación de los proyectos productivos autorizados; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$459,250.00.*

MARIBEL CUATE PÉREZ, en su carácter de Representante del grupo "Emprendedoras": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MOR-14-02127-046553, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.*

ALEJANDRA FLORES GARCÍA, en su carácter de Representante del grupo "Centro": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MOR-14-02299-049930, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.*

JOSÉ LUIS ESPITIA SIMÓN, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir a los grupos de beneficiarias "Emprendedoras" y "Centro" así como elaborar y presentar con dichos grupos el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, para la implementación de los proyectos productivos con clave de registros PM-MOR-14-02127-0046553 y PM-MOR-14-02299-049930, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación de los proyectos productivos autorizados; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$528,000.00.*

EVELING KARINA SALINAS VALENCIA, en su carácter de Representante del grupo "Estética Antúnez": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-00014-000919, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$132,000.00.*

ISAÍ BETANCOURT RESENDES, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Estética Antúnez", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-*

00014-000919, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$132,000.00. ROSA MARÍA MENDOZA JUÁREZ**, en su carácter de Representante del grupo "Asunción": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-00399-005047, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00. GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Asunción", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-00399-005047, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00. AZUCENA CARRILLO ALCÁZAR**, en su carácter de Representante del grupo "Novedades Yosy": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01707-037269, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00. GILBERTO ESTRELLA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Novedades Yosy", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01707-037269, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00. RODRIGO GONZÁLEZ JUÁREZ**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Ganaderas de Hermosillo", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guanajuato, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GTO-14-00937-036718, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$263,175.00. JUANA FERREIRA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante del grupo "Ganaderas de Hermosillo": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guanajuato, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo, con clave de registro PM-GTO-14-00937-036718, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$263,175.00. MAGDA ELENA VÁSQUEZ ZAMORA**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Los Arellano", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-COAH-14-00673-046683, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$165,000.00. GUADALUPE FLORES VARGAS**, en su carácter de Representante del grupo "Los Arellano": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, la totalidad de la documentación comprobatoria del Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-COAH-14-00673-046683, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00. JOSÉ MANUEL RESÉNDIZ GUILLEN**, en su carácter de Asesor

Técnico: *Omitió asistir al grupo de beneficiarias “Comercializadoras de Granos y Forrajes” y “Cocineras de El Encino”, así como elaborar y presentar con dichos grupos los Informes Generales de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, para la implementación de los proyectos productivos con claves de registro PM-COAH-14-00783-050940 y PM-COAH-14-00809-051753, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$396,000.00. NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO, en su carácter de Representante del grupo “Cocineras de El Encino”: Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, la totalidad de la documentación comprobatoria del Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-COAH-14-00809-051753, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$198,000.00. BRENDA MIREYA BALDERAS VIERA, en su carácter de Representante del grupo “Comercializadora de Granos y Forrajes”: Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo, con clave de registro PM-COAH-14-00783-050940, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$198,000.00. JOSÉ BENITO JUÁREZ ORTIZ, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias “Flores de Zihuatanejo”, así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-02417-035233, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$198,000.00. ROSA ISELA GONZÁLEZ PÉREZ, en su carácter de Representante del grupo “Flores de Zihuatanejo”: Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo, con clave de registro PM-GRO-14-02417-035233, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$198,000.00.*

Por lo que con dichas conductas, las representantes de los grupos de beneficiarias antes citadas, presuntamente infringieron los artículos 49, fracción I, 50, fracción I, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; 15, fracciones I, IV y VIII, 45, Apartado B, fracciones I y IX, Apartado C, fracción I, 57 y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014; numeral 2, incisos a), d) y h), y apartado VII, del Anexo G Acta de Entrega- Recepción de Recursos, signados entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces SAGARPA, y los representantes de los grupos de beneficiarias antes citados; y los Asesores Técnicos presumiblemente infringieron los artículos 49, fracción I, 50, fracción I, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; 15, fracción IV, 45, Apartado B, fracciones VII y IX, Apartado C, fracción I, 57, 59 y Anexo H, Capítulo Dos, fracciones X, XI, XII y XIII, de las Reglas de Operación PROMETE 2014; y cláusulas primera y tercera de los respectivos Anexo D Contrato de Asesoría Técnica suscritos con las integrantes de los respectivos grupos de beneficiarias, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicables en la Cuenta Pública 2014.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente, a sus respectivas audiencias de ley, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el día y hora que se indican a continuación:

No.	Presunto responsable	Fecha de audiencia	Hora
1	Bertha Elisa Muñoz Correa	08 de julio de 2020	09:30
2	Julio César González Aguirre	08 de julio de 2020	10:30
3	Rosalinda García Acosta	08 de julio de 2020	11:30
4	Brígido Emmanuel Hernández Martínez	08 de julio de 2020	12:30
5	María Guadalupe Bazán Reyes y/o Ma. Guadalupe Bazán Reyes	09 de julio de 2020	09:30
6	Mara Vanessa Herrera Armendáriz	09 de julio de 2020	10:30
7	San Juana López Medrano	09 de julio de 2020	11:30
9	José Antonio Solís Peña	09 de julio de 2020	12:30
9	Guillermina Romero Lucas	13 de julio de 2020	09:30
10	Alejandro García Parada	13 de julio de 2020	10:30
11	María del Rosario Soto Valenzuela	13 de julio de 2020	11:30
12	Marcos Carrión Guerrero	13 de julio de 2020	12:30
13	Esther Villa Galván	14 de julio de 2020	09:30
14	Flor de Liz Jiménez de Dios	14 de julio de 2020	10:30
15	Maximina Mendoza Reyes	14 de julio de 2020	11:30
16	Nancy Guadalupe Martínez Hernández	14 de julio de 2020	12:30
17	Edy Montejo Pérez	15 de julio de 2020	09:30
18	Rosa Isela Arias Magaña	13 de julio de 2020	10:00
19	Samuel Flores Rodríguez	13 de julio de 2020	11:00
20	Irene Ventura Melecio	13 de julio de 2020	12:00
21	Alfonso Acosta Jiménez	13 de julio de 2020	13:00
22	Irma Ríos Nuñez	13 de julio de 2020	14:00
23	Edgar Macario Barrera	13 de julio de 2020	16:30
24	Elda Espinoza Chávez	14 de julio de 2020	10:00
25	Oscar Figueroa Wences	14 de julio de 2020	11:00
26	Agustina Cenobio Francisco	14 de julio de 2020	12:00
27	Elizabeth Avalos Cansecos	14 de julio de 2020	13:00
28	Julieta Ortíz Aguilar	14 de julio de 2020	14:00
29	Elizabeth Rodríguez Rodríguez	14 de julio de 2020	16:30
30	Jesús Manuel Vázquez Sánchez	15 de julio de 2020	10:00
31	Maribel Cuate Pérez	15 de julio de 2020	11:00
32	Alejandra Flores García	15 de julio de 2020	12:00
33	José Luis Espítia Simón	15 de julio de 2020	13:00
34	Eveling Karina Salinas Valencia	15 de julio de 2020	14:00
35	Isaí Betancourt Resendes	15 de julio de 2020	16:30
36	Rosa María Mendoza Juárez	16 de julio de 2020	10:00
37	Gabriela Gutiérrez Valencia	16 de julio de 2020	11:00
38	Azucena Carrillo Alcázar	16 de julio de 2020	12:00
39	Gilberto Estrella Rodríguez	16 de julio de 2020	13:00
40	Rodrigo González Juárez	16 de julio de 2020	14:00
41	Juana Ferreira Hernández	16 de julio de 2020	16:30
42	Magda Elena Vásquez Zamora	16 de julio de 2020	17:30
43	Guadalupe Flores Vargas	17 de julio de 2020	10:00
44	José Manuel Reséndiz Guillen	17 de julio de 2020	11:00
45	Norma Irene Sánchez Delgado	17 de julio de 2020	12:00
46	Brenda Mireya Balderas Viera	17 de julio de 2020	13:00
47	José Benito Juárez Ortiz	17 de julio de 2020	14:00
48	Rosa Isela González Pérez	17 de julio de 2020	17:00

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 495686)

INDICE
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 12 de junio de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo.	2
Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, publicado el 17 de febrero de 2020.	3

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo.	11
Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco.	20
Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.	30
Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.	40

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020 en 11 municipios del Estado de Campeche.	49
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur.	50
Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.	52
Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit.	55

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas. ... 57

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 60

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 61

SECRETARIA DE BIENESTAR

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024. 65

Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024. 66

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-135-NYCE-2020. 122

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-282-NYCE-2020. 124

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-I-710-ANCE-NYCE-2020. 125

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-008/2-INNTEX-2020. 127

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-197/2-INNTEX-2020. 127

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-D01-INNTEX-2020. 128

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-647-ANCE-2020. 129

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), para el control y en su caso, erradicación de la enfermedad hemorrágica viral de los conejos, tipo 2 (EHVC2) en los estados de Chihuahua y Sonora, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional, y en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la enfermedad en otros estados del territorio nacional, extender su aplicación paulatina, parcial o total a las 8 regiones contempladas en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. 131

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19). 133

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024. 135

Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024. 136

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal. 191

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024. 193

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024. 194

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para definir e implementar alternativas jurídicas y administrativas, que permitan apoyar con recursos públicos a escuelas indígenas que tienen por objeto desarrollar una educación y formación musical. 234

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 237

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 237

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 237

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Lineamientos L/CPA/02/2020 para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos de Inversión. 238

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se modifica el similar mediante el cual se prorroga la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado el 7 de mayo de 2020. 245

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se modifica el similar mediante el cual determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19, publicado el 6 de abril de 2020. 247

AVISOS

Generales. 249

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx